



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LXI Legislatura

Correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año II	México, DF, miércoles 6 de octubre de 2010	Sesión No. 14

SUMARIO

ASISTENCIA.	17
ORDEN DEL DIA.....	17
Desde su curul el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia realiza comentarios.	27
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	28
COMISIONES LEGISLATIVAS	
Seis oficios de la Junta de Coordinación Política por los que se comunican cambios de integrantes en las Comisiones de: Gobernación; Jurisdiccional; Desarrollo Metropolitano; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Vivienda, Seguridad Social; Justicia; Derechos Humanos; Cultura; Recursos Hidráulicos; y de Trabajo y Previsión Social de los Grupos de Amistad de México con: Líbano, Eslovenia, Bolivia, Nigeria, Emiratos Arabes, España, y con el Reino Unido. Aprobados, comuníquense.....	34

DIPUTADO QUE SE REINCORPORA

Comunicación del diputado Roberto Gil Zuarth con la que informa de la reincorporación a sus labores legislativas como diputado por la tercera circunscripción plurinominal. De enterado, comuníquese. 37

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Comunicación de la Junta de Coordinación Política referente a oficio remitido por el coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza con la que informa la designación del diputado Gerardo del Mazo Morales como consejero suplente del Poder Legislativo en el Consejo General del Instituto Federal Electoral. De enterado, comuníquese. 37

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2011

Oficio del Congreso del estado de Durango con el que transcribe acuerdo aprobado para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 se otorguen mayores recursos al Fondo Metropolitano y a esa entidad federativa. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 38

Oficio del Congreso del estado de Puebla con el que transcribe acuerdo aprobado para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 se otorguen mayores recursos para realizar obras públicas que eviten el desbordamiento del río Rabanillo, de los municipios de San Pedro Cholula y Cuautlancingo en esa entidad. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 39

ARTICULO 9o. CONSTITUCIONAL

Se recibe del diputado Juventino Víctor Castro y Castro iniciativa con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo y adiciona un tercer párrafo al artículo 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la celebración de asambleas o reuniones públicas. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 40

ARTICULO 7o. CONSTITUCIONAL

Se recibe de la diputada María del Carmen Izaguirre Francos iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para garantizar y salvaguardar los derechos de las personas que desempeñan labores de información, comunicación o periodística. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 45

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE

El diputado Alejandro Carabias Icaza presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 55 bis y 77 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, para la protección, conservación y restauración de

las áreas naturales protegidas y su zona de influencia. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 47

ARTICULO 102 CONSTITUCIONAL

El diputado Víctor Hugo Círigó Vásquez presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 102, apartado A, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para adicionar como requisito para el titular del Ministerio Público Federal que hubiese aceptado y ejecutado como funcionario las recomendaciones emitidas por los órganos de protección de los derechos humanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 50

Desde sus curules se adhieren a la iniciativa los diputados:

Víctor Humberto Benítez Treviño 53

María Teresa Rosaura Ochoa Mejía 53

LEY SOBRE DELITOS DE IMPRENTA

La diputada Rosa Adriana Díaz Lizama presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma por la que se adicionan la fracción V al artículo 3o., y la fracción X al artículo 33 de la Ley sobre Delitos de Imprenta, en relación a medios impresos de servicios sexuales y la sanción de conductas que atentan contra el orden y paz públicos. Se turna a la Comisión de Gobernación. 54

Desde su curul el diputado Daniel Gabriel Avila Ruíz se adhiere a la iniciativa. . 57

Desde su curul la diputada Rosa Adriana Díaz Lizama acepta. 57

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

El diputado Eduardo Mendoza Arellano presenta iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 390 Bis, 390 Ter, 390 Quarter, 390 Quintus y reforma el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, sobre las penas a quien cometa el delito de extorsión por equiparación en su modalidad de venta de protección. Se turna a la Comisión de Justicia. 57

ARTICULOS 62 Y 125 CONSTITUCIONALES

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 62 y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de incompatibilidades pública, privada o social de los legisladores y conflictos de interés. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 62

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La diputada Margarita Liborio Arrazola presenta a nombre de diputados integrantes de la Comisión Especial para la Familia, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para crear la Comisión de Asuntos Indígenas. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

96

LEY DEL BANCO DE MEXICO - LEY PARA LA TRASPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS - LEY DE PROTECCION Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS - LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO

El diputado Arturo Santana Alfaro presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Banco de México, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para regular los servicios que presten las instituciones de crédito, los intermediarios bursátiles, las casas de cambio, así como otros intermediarios cuando formen parte de grupos financieros y el costo anual total que pueden establecer las instituciones de crédito a los usuarios de las mismas. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

100

LEY GENERAL DE SALUD

El diputado Carlos Samuel Moreno Terán presenta iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 329 Bis de la Ley General de Salud, en relación con la donación de órganos. Se turna a la Comisión de Salud.

106

LEY DE COORDINACION FISCAL

El diputado Enrique Salomón Rosas Ramírez presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, para la creación del Fondo de Aportaciones para la Conservación, Mantenimiento, Construcción y Reconstrucción de las Carreteras Estatales, así como de Caminos Alimentadores y Rurales. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

109

LEY GENERAL DE SALUD

La diputada María Cristina Díaz Salazar presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 278 de la Ley General de Salud, a efecto de disminuir la morbimortalidad pediátrica por la ingesta accidental de cáusticos. Se turna a la Comisión de Salud.

112

Desde su curul la diputada Leticia Quezada Contreras se adhiere a la iniciativa. **115**

LEY DEL SEGURO SOCIAL

El diputado Miguel Angel García Granados presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 170 de la Ley del Seguro Social, con el fin de apoyar los ingresos de jubilados y pensionados. Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social. **115**

Desde su curul el diputado Herón Agustín Escobar García se adhiere a la iniciativa. **118**

Desde su curul el diputado Miguel Angel García Granados acepta. **118**

LEY DE COORDINACION FISCAL

El diputado José Oscar Aguilar González presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el porcentaje de las aportaciones federales que constituye el Fondo General de Participaciones. **118**

Desde sus curules se adhieren a la iniciativa:

Miguel Angel García Granados **121**

José Oscar Aguilar González acepta. **121**

Armando Ríos Piter **121**

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. **122**

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

La diputada María del Carmen Izaguirre Francos presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el fin de que las erogaciones surgidas de los compromisos formales no ejercidos durante el ejercicio fiscal anterior, puedan ser ejercidos en proyectos de inversión o de infraestructura. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. **122**

CODIGO PENAL FEDERAL - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

La diputada María de Jesús Aguirre Maldonado presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con las penas a ejercer ante el delito de la falsedad de declaraciones jurídicas. Se turna a la Comisión de Justicia. **125**

Desde su curul la diputada María Cristina Díaz Salazar se adhiere a la iniciativa. **127**

Desde su curul la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado acepta. **127**

ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

El diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 37 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para que al partido político que alcance 40 por ciento del total de la votación se le puedan asignar los diputados necesarios para alcanzar la mayoría absoluta en la conformación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Se turna a la Comisión del Distrito Federal. **127**

VOLUMEN II

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2011

Se reciben 47 proposiciones con puntos de acuerdo con relación a incrementar los recursos federales en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2011, presentadas por los siguientes diputados y asuntos para los que se solicitan:

María Esther Terán Velázquez, instituir la Escuela Nacional de Charrería. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. **133**

Sofía Castro Ríos, Fondo de Pavimentación a Municipios, Fondo de Pavimentación de Municipios (Fopam), en el Anexo 12. Programas del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. **134**

Sofía Castro Ríos, un programa de mantenimiento, rehabilitación y reparación de escuelas federales de nivel básico. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. **135**

José del Pilar Córdova Hernández, para la rehabilitación de los caminos cosecheros de Teapa, Tabasco. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. **137**

José del Pilar Córdova Hernández, la rehabilitación y modernización de las bibliotecas del Municipio de Teapa, Tabasco. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. **137**

José del Pilar Córdova Hernández, la rehabilitación y modernización de los mercados municipales del estado de Tabasco. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. **138**

José del Pilar Córdova Hernández, la construcción de una unidad deportiva en la Villa Juan Aldama y en la cabecera municipal de Teapa, Tabasco. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. **139**

José del Pilar Córdova Hernández, para la construcción del Centro Cultural y de usos múltiples en Teapa, Tabasco. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	140
Alba Leonila Méndez Herrera, el Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura dependiente del Ramo 08 de la de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), en el rubro de activos productivos tradicional. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. . .	140
Héctor Franco López, la Zona Metropolitana de Monclova-Frontera-Castaños. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	142
Salvador Caro Cabrera, crear un fondo para impulsar el programa nacional de útiles y uniformes escolares gratuitos para alumnos de educación básica que asistan a escuelas públicas en todo el país. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	144
Héctor Guevara Ramírez, construir el Hospital de Atención y Rehabilitación para Quemados, en el municipio de Tultepec, estado de México. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	147
Luis Antonio Martínez Armengol, el organismo de Cuenca del Golfo, de la Comisión Nacional del Agua (Conagua) para que se lleven a cabo obras que permitan mitigar los daños generados por inundaciones en las comunidades y municipios de la cuenca del Río Coatzacoalcos en el estado de Veracruz. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	148
María Estela de la Fuente Dagdug, las universidades e institutos tecnológicos así como en sus fondos extraordinarios. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	149
María Elena Perla López Loyo, la construcción del Complejo Deportivo en el Municipio de Tlaxco, en el estado de Tlaxcala. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	151
Diva Hadamira Gastélum Bajo, instaurar un Fondo de Ayuda Especial para la familia de las y los policías que en el cumplimiento de su deber fallezcan al combatir al narcotráfico y delincuencia organizada, en los tres niveles de gobierno. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	153
María Felicitas Parra Becerra, el Proyecto Estratégico para la Seguridad Alimentaria (PESA). Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	154
Emiliano Velázquez Esquivel, la construcción de dos recintos educativos en el estado de Michoacán. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	156
Emiliano Velázquez Esquivel, la construcción de terracerías, obras de drenaje y pavimentación de la carretera Aguililla – Dos Aguas – Coalcomán, Michoacán. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	156

Emiliano Velázquez Esquivel, la construcción de terracerías, obras de drenaje y pavimentación de la carretera costera Caleta de Campos - Maruata, Michoacán. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	157
Emiliano Velázquez Esquivel, la construcción de terracerías, obras de drenaje y pavimentación de la carretera costera Maruata - Boca de Apiza, Michoacán. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	157
Emiliano Velázquez Esquivel, la construcción de terracerías, obras de drenaje y pavimentación de la carretera Huetamo - Riva Palacio, Michoacán. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	158
Emiliano Velázquez Esquivel, la construcción de terracerías, obras de drenaje y pavimentación de la carretera de San Lucas - Tiquicheo, Michoacán. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	158
Emiliano Velázquez Esquivel, los proyectos culturales de cine y música en el estado de Michoacán. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	158
Emiliano Velázquez Esquivel, el proyecto Frente Urbano y Desarrollo Turístico de la costa michoacana. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	159
Emiliano Velázquez Esquivel, la construcción del Hospital General “Dr. Miguel Silva” en Michoacán. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	159
Emiliano Velázquez Esquivel, la construcción del Hospital Infantil “Eva Sámano de López Mateos” en Morelia, Michoacán. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	160
Emiliano Velázquez Esquivel, el proyecto integral de mejoramiento de la imagen urbana de Angangueo, Michoacán. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	160
Emiliano Velázquez Esquivel, la construcción del Parque Industrial Isla de la Palma, en Michoacán. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	161
Emiliano Velázquez Esquivel, la construcción del Parque Tecnológico Agroindustrial, en Michoacán. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	161
Emiliano Velázquez Esquivel, la construcción del Teatro Bicentenario “Mariano Matamoros”, en Morelia, Michoacán. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	162
Emiliano Velázquez Esquivel, la construcción del Poliforum Digital de Morelia, Michoacán. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	162
Emiliano Velázquez Esquivel, el rescate y mantenimiento del valor turístico de los pueblos mágicos de Michoacán. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	163

Emiliano Velázquez Esquivel, la construcción de la ruta turística Don Vasco, en el estado de Michoacán. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	163
Emiliano Velázquez Esquivel, la construcción del entronque carretero San Isidro-División del Norte, en el estado de Michoacán. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	164
Emiliano Velázquez Esquivel, la construcción de terracerías, obras de drenaje y pavimentación de la carretera San Lorenzo - Periban, Michoacán. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	164
Clara Gómez Caro, el Programa IMSS Oportunidades. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	164
Jorge Arana Arana, la primera etapa de la construcción del Puente “Río Santiago II”, en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	165
Martín García Avilés, los programas del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (Fonhapo). Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	168
Nazario Norberto Sánchez, diversos proyectos de conservación, mantenimiento urbano e infraestructura en la Delegación Gustavo A. Madero, en el Distrito Federal. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	170
Nazario Norberto Sánchez, que la Secretaría de Educación del Gobierno del Distrito Federal y ésta desarrolle para programas educativos. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	175
Nazario Norberto Sánchez, que la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Distrito Federal, para programas de prevención y diagnóstico de riesgos. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	179
Nazario Norberto Sánchez, que la Secretaría de Turismo del Distrito Federal desarrolle programas de turismo encaminados a incentivar la reactivación económica y la generación de empleos en el Distrito Federal. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	183
Luis Felipe Eguía Pérez, la construcción de las nuevas instalaciones de la escuela primaria “República de la India” en el pueblo de San Francisco, Tlalnepantla, en la Delegación Xochimilco, del Distrito Federal. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	185
María Araceli Vázquez Camacho, los diversos proyectos y acciones del Programa de Rescate de Barrancas en el Distrito Federal. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	187

María Araceli Vázquez Camacho, la problemática de vivienda con alto riesgo en diversas delegaciones del Distrito Federal. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 188

José María Valencia Barajas, se distribuyan los recursos asignados al Seguro Popular, en términos de que se alcance el equilibrio entre el número de afiliados y la necesaria expansión de la estructura médica. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 190

PRODUCTOS MILAGRO

Se recibe de la diputada Clara Gómez Caro proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta los titulares de las Secretarías de Gobernación, y de Salud, y de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) a retirar de la oferta publicitaria en radio, televisión, Internet y medios impresos la de "Productos Milagro". Se turna a la Comisión de Salud. 192

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2011

Se recibe del diputado Javier Bernardo Usabiaga Arroyo proposición con punto de acuerdo a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 se mantenga el subsidio del programa de diesel agropecuario, y de que se exhorte a la SHCP a considerar la devolución del IVA en favor de los pequeños productores. Se turna a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Crédito Público. 193

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Se recibe de la diputada María Cristina Díaz Salazar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Hacienda y Crédito Público a considerar en el proyecto de miscelánea fiscal de la federación de 2011 el otorgamiento de estímulos fiscales del Impuesto sobre la Renta a los contribuyentes que empleen a personas mayores de 60 años. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 194

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Se recibe de la diputada Elsa María Martínez Peña proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los grupos parlamentarios a considerar en el proceso de elección de tres integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral las capacidades, el prestigio, la formación académica, la experiencia y la reputación de los aspirantes; y a abstenerse de incorporar cuotas partidistas. Se turna a la Junta de Coordinación Política. 196

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Se recibe de la diputada María Cristina Díaz Salazar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Hacienda y Crédito Público a considerar en el proyecto de miscelánea fiscal de la federación de 2011 el otorgamiento de estímulos fiscales del Impuesto sobre la Renta a los contribuyentes que

generen productos compatibles con el ambiente. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 197

BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO

Se recibe del diputado Héctor Pedraza Olguín proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la titular de la SRE a revisar la actuación del cónsul en Chicago, Illinois, por las protestas realizadas en la celebración del Bicentenario de la Independencia de México en esa ciudad de los Estados Unidos de América. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores. 199

SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES

Se recibe del diputado Emilio Andrés Mendoza Kaplán proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instruir al director general de la Comisión Nacional del Agua (Conagua) a fin de que reforme las Reglas de Operación del Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales y permita así a las comunidades rurales consideradas de alta y muy alta marginación tener acceso a los recursos de éste. Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos. 200

ESTADO DE DURANGO

Se recibe del diputado José Ricardo López Pescador proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a declarar –a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia– Tamazula, Durango, zona de patrimonio histórico y cultural de México; y la casa donde vivió don Guadalupe Victoria, monumento histórico y cultural. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. 201

ESTADO DE GUANAJUATO

Se recibe de la diputada Narcedalia Ramírez Pineda proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobernador de Guanajuato a interponer sus buenos oficios para que los beneficios de su iniciativa se extiendan a las mujeres que siguen presas por el mismo delito en esa entidad. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y de Equidad y Género. 203

PROPIEDAD INTELECTUAL

Se recibe del diputado Salvador Caro Cabrera proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Ejecutivo federal que el Estado mexicano se retire de las negociaciones en curso para suscribir el Acuerdo Comercial Anti-Falsificación (ACTA, por sus siglas en inglés), y se exhorta al Congreso de la Unión a convocar a una convención nacional cuyo tema sea la propiedad intelectual, en el que se analicen modelos alternativos de protección de propiedad intelectual. Se turna a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Cultura. 204

MEXICANA DE AVIACION

Se recibe de la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a realizar acciones y establecer procedimientos para prevenir que las líneas aéreas comerciales apliquen sobreprecio a las tarifas por las dificultades económicas de la Empresa Mexicana de Aviación y sus filiales. Se turna a la Comisión de Transportes. 208

PROYECTOS PRODUCTIVOS

El diputado José Ricardo López Pescador presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía a promover acciones para la industrialización y generación de proyectos productivos. Se turna a la Comisión de Economía. 209

ESTADO DE TLAXCALA

La diputada María Elena Perla López Loyo presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) a implantar un programa contra la tala ilegal y a realizar un proyecto integral con objeto de reforestar el parque nacional La Malinche, en Tlaxcala. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 212

GUARDERIA ABC

La diputada Mary Telma Guajardo Villarreal presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al director general del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a otorgar a los niños con lesiones derivadas de la aspiración de humo tóxico en la Guardería ABC atención inmediata y humana con la calidad requerida hasta su total recuperación física y psicológica. Se turna a la Comisión de Seguridad Social. 215

PREVENCION DE INUNDACIONES

Desde su curul el diputado Adán Augusto López Hernández solicita adición. 217

La diputada Claudia Edith Anaya Mota presenta proposición con punto de acuerdo por el el cual se por el que se solicita al director general de la Comisión Nacional del Agua (Conagua) informar del costo económico para desarrollar la construcción de obras de prevención de inundaciones, con el propósito de aminorar los riesgos de las pérdidas causadas por éstas en Veracruz, Tabasco, Oaxaca y el Distrito Federal. Se turna a la comisión de Recursos Hidráulicos. 217

Desde su curul el diputado Adán Augusto López Hernández se adhiere a la proposición. 219

Desde su curul la diputada Claudia Edith Anaya Mota acepta. 219

SECTOR CITRICULTOR

El diputado José María Valencia Barajas presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a diseñar y operar un programa integral para proteger la citricultura nacional frente a la plaga de la diaforina y el huan-glongbing. Se turna a la Comisión de Agricultura y Ganadería. 220

Desde sus curules se adhieren a la proposición los diputados:

Indira Vizcaíno Silva. 222

Miguel Martín López 222

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2011

Se recibe de la diputada Leticia Quezada Contreras proposición con punto de acuerdo a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 se consideren recursos que respondan a la transversalidad y perspectiva de género que los Poderes de la Unión requieren para el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las mujeres. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 222

MORTALIDAD MATERNA

La diputada María Elena Pérez de Tejada Romero presenta proposición con punto de acuerdo por los que se exhorta a los gobiernos federal y de las entidades federativas a ejecutar acciones urgentes para reducir el índice de mortalidad materna. Se turna a la Comisión de Salud. 226

ESTADO DE TABASCO

Se recibe del diputado Adán Augusto López Hernández proposición con punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia del director general de la CFE ante la Comisión Especial de la cuenca de los ríos Grijalva-Usumacinta para que informe respecto al manejo de las presas del sistema hidroeléctrico del alto Grijalva y su efecto en las anegaciones que enfrenta Tabasco. Se turna a la Junta de Coordinación Política. 228

PRECIOS DE ELECTRICIDAD, GASOLINA, DIESEL Y GAS DOMESTICO

El diputado Pedro Avila Nevárez presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública sobre la suspensión de las alzas de electricidad, gasolina, diesel y gas doméstico. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público . . 230

COMISION ESPECIAL PARA EL ANALISIS DEL SISTEMA MONETARIO,
EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMIA A TRAVES DEL AHORRO Y
EL ESTUDIO DEL USO DE LA PLATA COMO MONEDA DE CURSO LEGAL

El diputado Samuel Herrera Chávez presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se crea la Comisión Especial para el análisis del sistema monetario, el fortalecimiento de la economía a través del ahorro y el estudio del uso de la plata como moneda de curso legal. Se turna a la Junta de Coordinación Política. **234**

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LOS PUEBLOS DEL SUR

El diputado Domingo Rodríguez Martell presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobernador de Guerrero a expedir el decreto correspondiente para dotar de personalidad jurídica suficiente y facultar como institución de educación pública superior a la Universidad Intercultural de los Pueblos del Sur. Se turna a la Comisión de Asuntos Indígenas. **238**

Desde su curul la diputada Laura Arizmendi Campos se adhiere a la proposición **240**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2011

El diputado Malco Ramírez Martínez presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud a ampliar el número de plazas correspondientes a residencias médicas en el trigésimo cuarto examen nacional de aspirantes a éstas; y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a destinar mayores recursos al sector salud en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011. Se turna a las comisiones unidas de Salud y de Presupuesto y Cuenta Pública. . . **240**

PROGRAMA INTEGRAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y
ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena presenta proposición con punto de acuerdo por el el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación realizar las gestiones para la publicación del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. **245**

Desde su curul la diputada María Joann Novoa Mossberger se adhiere a la proposición. **247**

Desde su curul la diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena acepta. **247**

Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Equidad y Género. **247**

COMPLEJO PENITENCIARIO DE LAS ISLAS MARIAS

El diputado Víctor Humberto Benítez Treviño presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a trasladar al complejo peniten-

ciario de las Islas Marías a los internos de alta peligrosidad sentenciados por delitos federales. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública. 247

Desde sus curules se adhieren a la proposición los diputados:

Rubén Ignacio Moreira Valdez. 250

Víctor Humberto Benítez Treviño acepta. 250

Jesús Alfonso Navarrete Prida 250

ESTADO DE COAHUILA

El diputado Francisco Saracho Navarro presenta proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Marina instalar una estación naval en la vertiente de la presa La Amistad, situada en Acuña, Coahuila, a fin de reforzar las estrategias de seguridad nacional y combate a la delincuencia organizada en esa zona fronteriza. Se turna a la Comisión de Marina. 250

CODIGO AMBIENTAL DE LA FEDERACION

El diputado Raúl Domínguez Rex presenta proposición con punto de acuerdo a fin de crear una comisión especial para elaborar el Código Ambiental de la Federación. Se turna a la Junta de Coordinación Política. 252

HURACAN ALEX

El diputado Fermín Montes Cavazos presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a rendir por la Conagua un informe detallado del estado que guardaban las presas de Nuevo León y Coahuila, particularmente la Venustiano Carranza, en el momento del embate del huracán Alex. Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos. 255

DERECHOS HUMANOS DE MIGRANTES

El diputado Héctor Pedraza Olguín presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal a realizar una revisión integral de las políticas y de los programas de protección a los derechos humanos de los migrantes que cruzan el territorio nacional, a cargo del Instituto Nacional de Migración. Se turna a las Comisiones Unidas de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios y de Derechos Humanos. 257

ARTICULOS 1, 10, 12, 27, 28, 29, 41, 44, 50, 70, 80, 87, 89, 97, 99, 116 Y 122 CONSTITUCIONALES

Se recibe de los diputados Nancy González Ulloa y Oscar Saúl Castillo Andrade, solicitud de excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para que emita dictamen de la iniciativa con proyecto decreto por el que se reforman los artículos 1, 10, 12, 27, 28, 29, 41, 44, 50, 70, 80, 87, 89, 97, 99, 116 y 122 de la Constitu-

ción para establecer que el nombre oficial del país, sea México y no Estados Unidos Mexicanos. El Presidente realiza la excitativa correspondiente. 259

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Se recibe de los diputados Jesús Ramírez Rangel, Arturo García Portillo y Pablo Rodríguez Rogordosa, solicitud de excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público y a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Seguridad Social para que emita dictamen de diversas iniciativas que reforman la Ley del Impuesto sobre la Renta. El Presidente realiza la excitativa correspondiente.. 261

ORDEN DEL DIA

De la próxima sesión. 264

CLAUSURA Y CITATORIO. 264

RESUMEN DE TRABAJOS. 265

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION.. 266

**Presidencia del diputado
Jorge Carlos Ramírez Marín**

ASISTENCIA

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Pido a la Secretaría haga del conocimiento de esta Presidencia y a la asamblea, el resultado del registro de asistencia.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 269 diputadas y diputados, por tanto, hay quórum, señor presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (a las 11:46 horas): Y por tanto, se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se le dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Quienes estén por la negativa.

Es mayoría por la afirmativa, diputado presidente. Se dispensa la lectura.

«Primer periodo de sesiones ordinarias.— Segundo año de ejercicio.— LXI Legislatura.

Orden del día

Miércoles 6 de septiembre de 2010.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

De la Junta de Coordinación Política.

Del Dip. Roberto Gil Zuarth.

Del Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Oficio del Congreso del estado de Durango

En el que transcribe acuerdo aprobado para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación del 2011, se otorguen mayores recursos al Fondo Metropolitano y al Estado de Durango.

Oficio del Congreso del estado de Puebla

En el que transcribe acuerdo aprobado para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación del 2011, se otorguen mayores recursos para la realización de obras públicas para evitar el desbordamiento del Río Rabanillo.

Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política

Iniciativas

Que reforma el artículo 9° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Juventino Víctor Castro y Castro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María del Carmen Izaguirre Francos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma los artículos 55 bis y 77 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, a cargo del diputado Alejandro Carabias Icaza, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado Oscar González Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Víctor Hugo Círego Vásquez, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 2° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Sergio Lobato García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 3° y 33 de la Ley Sobre Delitos de Imprenta, a cargo de la diputada Adriana Díaz Lizama, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que adiciona los artículos 390 Bis, 390 Ter, 390 Quarter, 390 Quintus y reforma el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Eduardo Mendoza Arellano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Juan Carlos Natale López, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 62 y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes de la Comisión Especial para la Familia. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Banco de México, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a cargo del diputado Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 329 bis de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Carlos Samuel Moreno Terán, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Enrique Salomón Rosas Ramírez,

del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del Código Federal de Procedimientos Civiles y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Eduardo Mendoza Arellano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 278 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada María Cristina Díaz Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 170 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Miguel Ángel García Granados, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 2° de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado José Óscar Aguilar González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada María del Carmen Izaguirre Francos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 37 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, a cargo del diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Proposiciones

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Salud y de la Cofepris, retiren de la oferta publicitaria en radio, televisión, internet y medios im-

presos, los denominados “Productos Milagro”, a cargo de la diputada Clara Gómez Caro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para instituir la Escuela Nacional de Charrería, a cargo de la diputada María Esther Terán Velázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para el Fondo de Pavimentación a Municipios, FOPAM, en el Anexo 12. Programas del ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, a cargo de la diputada Sofía Castro Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la rehabilitación de los caminos cosecheros de Teapa, Tabasco, a cargo del diputado José del Pilar Córdova Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren mayores recursos para el Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura dependiente del Ramo 08 de la Sagarpa, en el rubro de activos productivos tradicional, a cargo de la diputada Alba Leonila Méndez Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la rehabilitación y modernización de las bibliotecas del Municipio de Teapa, Tabasco, a cargo del diputado José del Pilar Córdova Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la rehabilitación y modernización de los mercados municipales del estado de Ta-

basco, a cargo del diputado José del Pilar Córdova Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la construcción de una unidad deportiva en la Villa Juan Aldama y en la cabecera municipal de Teapa, Tabasco, a cargo del diputado José del Pilar Córdova Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la construcción del Centro Cultural y de usos múltiples en Teapa, Tabasco, a cargo del diputado José del Pilar Córdova Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la Zona Metropolitana de Monclova-Frontera-Castaños, a cargo del diputado Héctor Franco López, y suscrito por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para crear un fondo para impulsar el programa nacional de útiles y uniformes escolares gratuitos para alumnos de educación básica que asistan a escuelas públicas en todo el país, a cargo del diputado Salvador Caro Cabrera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para construir el Hospital de Atención y Rehabilitación para Quemados, en el municipio de Tultepec, Estado de México, a cargo del diputado Héctor Guevara Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para el organismo de Cuenca del Golfo, de la CONAGUA, para que se lleven a cabo obras que permitan mitigar los daños generados por inun-

daciones en las comunidades y municipios de la cuenca del Río Coatzacoalcos en el estado de Veracruz, a cargo del diputado Luis Antonio Martínez Armengol, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para las universidades e institutos tecnológicos así como en sus fondos extraordinarios, a cargo de la diputada María Estela de la Fuente Dagdug, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se mantenga el subsidio del Programa de Diesel Agropecuario y, se exhorta a la SHCP, contemple la devolución del IVA a favor de los pequeños productores, a cargo del diputado Javier Bernardo Usabiaga Arroyo y suscrito por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la construcción del Complejo Deportivo en el Municipio de Tlaxco, en el estado de Tlaxcala, a cargo de la diputada María Elena Perla López Loyo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para instaurar un Fondo de Ayuda Especial para la familia de las y los policías que en el cumplimiento de su deber fallezcan al combatir al narcotráfico y delincuencia organizada, en los tres niveles de gobierno, a cargo de la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para que en el proyecto de Miscelánea Fiscal de la Federación 2011, considere el otorgamiento de estímulos fiscales del ISR a los contribuyentes que empleen a personas mayores de 60 años, a cargo de la diputada María Cristina Díaz Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren mayores recursos para el Proyecto Estratégico para la Seguridad Alimentaria (PESA), a cargo de la diputada María Felicitas Parra Becerra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la construcción de dos recintos educativos en el estado de Michoacán, a cargo del diputado Emiliano Velázquez Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Grupos Parlamentarios, para que en el proceso de elección de tres integrantes del Consejo General del IFE, se tomen en consideración las capacidades, el prestigio, la formación académica, la experiencia y la reputación de los aspirantes; y se abstengan de incorporar cuotas partidistas, a cargo de la diputada Elsa María Martínez Peña, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para que en el proyecto de Miscelánea Fiscal de la Federación 2011, considere el otorgamiento de estímulos fiscales del ISR a los contribuyentes que generen productos compatibles con el ambiente, a cargo de la diputada María Cristina Díaz Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la construcción de terracerías, obras de drenaje y pavimentación de la carretera Aguililla – Dos Aguas – Coalcomán, Michoacán, a cargo del diputado Emiliano Velázquez Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la titular de la SRE, revise la actuación del Cónsul de México en la Ciudad de Chicago, Illinois, con motivo de las protestas realizadas en la celebración del Bicentenario de la Independencia de México, en esa ciudad de la Unión Americana, a cargo del diputado Héctor Pedraza Olgún, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la construcción de terracerías, obras de drenaje y pavimentación de la carretera costera Caleta de Campos - Maruata, Michoacán, a cargo del diputado Emiliano Velázquez Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren mayores recursos para el Programa IMSS Oportunidades, a cargo de la diputada Clara Gómez Caro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la construcción de terracerías, obras de drenaje y pavimentación de la carretera costera Maruata - Boca de Apiza, Michoacán, a cargo del diputado Emiliano Velázquez Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, instruya al Director General de la CONAGUA a reformar las reglas de operación del Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales, para que las comunidades rurales consideradas de alta y muy alta marginación, tengan acceso a los recursos de dicho Programa, a cargo del diputado Emilio Andrés Mendoza Kaplán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la construcción de terracerías, obras de drenaje y pavimentación de la carretera Huetamo - Riva Palacio, Michoacán, a cargo del diputado Emiliano Velázquez Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para un programa de mantenimiento, rehabilitación y reparación de escuelas federales de nivel básico, a cargo de la diputada Sofía Castro Ríos,

del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la construcción de terracerías, obras de drenaje y pavimentación de la carretera de San Lucas - Tiquicheo, Michoacán, a cargo del diputado Emiliano Velázquez Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la primera etapa de la construcción del Puente "Río Santiago II", en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, a cargo del diputado Jorge Arana Arana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para los proyectos culturales de cine y música en el estado de Michoacán, a cargo del diputado Emiliano Velázquez Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, para que a través del INAH, declare a la Ciudad de Tamazula, Durango, zona patrimonio histórico y cultural de México, y a la casa donde vivió Don Guadalupe Victoria, se declare monumento histórico y cultural de México, a cargo del diputado José Ricardo López Pescador, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para el proyecto Frente Urbano y Desarrollo Turístico de la costa michoacana, a cargo del diputado Emiliano Velázquez Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la construcción del Hospital General "Dr. Miguel Silva" en Michoacán, a cargo del diputado Emiliano Velázquez Esquivel, del Grupo Parla-

mentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la construcción del Hospital Infantil “Eva Sámano de López Mateos” en Morelia, Michoacán, a cargo del diputado Emiliano Velázquez Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para el proyecto integral de mejoramiento de la imagen urbana de Angangueo, Michoacán, a cargo del diputado Emiliano Velázquez Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la construcción del Parque Industrial Isla de la Palma, en Michoacán, a cargo del diputado Emiliano Velázquez Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la construcción del Parque Tecnológico Agroindustrial, en Michoacán, a cargo del diputado Emiliano Velázquez Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para el proyecto de construcción del Teatro Bicentenario “Mariano Matamoros”, en Morelia, Michoacán, a cargo del diputado Emiliano Velázquez Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para el proyecto de construcción del Poliforum Digital de Morelia, a cargo del diputado Emiliano Velázquez Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para el rescate y mantenimiento del valor turístico de los pueblos mágicos de Michoacán, a cargo del diputado Emiliano Velázquez Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la construcción de la ruta turística Don Vasco, en el estado de Michoacán, a cargo del diputado Emiliano Velázquez Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la construcción del entronque carretero San Isidro-División del Norte, en el estado de Michoacán, a cargo del diputado Emiliano Velázquez Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la construcción de terracerías, obras de drenaje y pavimentación de la carretera San Lorenzo - Periban, Michoacán, a cargo del diputado Emiliano Velázquez Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren mayores recursos para los programas del FONHAPO, a cargo del diputado Martín García Avilés, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para diversos proyectos de conservación, mantenimiento urbano e infraestructura en la Delegación Gustavo A. Madero, a cargo del diputado Nazario Norberto Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal

2011, se consideren mayores recursos para la Secretaría de Educación del Gobierno del Distrito Federal y ésta desarrolle para programas educativos, a cargo del diputado Nazario Norberto Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren mayores recursos para la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Distrito Federal, para programas de prevención y diagnóstico de riesgos, a cargo del diputado Nazario Norberto Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para que la Secretaría de Turismo del Distrito Federal desarrolle programas de turismo encaminados a incentivar la reactivación económica y la generación de empleos en el Distrito Federal, a cargo del diputado Nazario Norberto Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la construcción de las nuevas instalaciones de la escuela primaria “República de la India” en el pueblo de San Francisco, Tlalnepantla, en la Delegación Xochimilco, a cargo del diputado Luis Felipe Eguía Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para los diversos proyectos y acciones del Programa de Rescate de Barrancas en el Distrito Federal, a cargo de la diputada María Araceli Vázquez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para atender la problemática de vivienda con alto riesgo en diversas delegaciones del Distrito Federal, a cargo de la diputada María Araceli Vázquez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se distribuyan los recursos asignados al Seguro Popular, en términos de que se alcance el equilibrio entre el número de afiliados y la necesaria expansión de la estructura médica, a cargo del diputado José María Valencia Barajas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del IMSS, otorgue de inmediato a las niñas y niños con lesiones derivadas de la aspiración de humo tóxico producto de la Guardería ABC, una atención oportuna y humana con la calidad requerida hasta su total recuperación física y psicológica, a cargo de la diputada Mary Telma Guajardo Villareal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía, promueva las acciones necesarias para la industrialización y generación de nuevos proyectos productivos, a cargo del diputado José Ricardo López Pescador, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEMARNAT, implemente un programa contra la tala ilegal y realice un proyecto integral con el objeto de reforestar el Parque Nacional La Malinche, en el estado de Tlaxcala, a cargo de la diputada María Elena Perla López Loyo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia del titular de la CFE, ante la Comisión Especial de la Cuenca de los Ríos Grijalva-Usumacinta, para que informe respecto del manejo de las presas del sistema hidroeléctrico del Alto Grijalva y su impacto en las anegaciones que enfrenta el estado de Tabasco, a cargo del diputado Adán Augusto López Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, diseñe y opere un Programa Integral para proteger a la citricultura nacional de la plaga de la Diaforina y de la enfermedad denominada “Huanglongbing” (HLB), a cargo del diputado José María Valencia Barajas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del estado de Guanajuato, para que interponga sus buenos oficios, a fin de que los beneficios de su iniciativa se extiendan a las mujeres que aun siguen presas por el mismo delito en esa entidad, a cargo de la diputada Narcedalia Ramírez Pineda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos que respondan a la transversalidad y perspectiva de género que requieren todos los poderes de la Unión para el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las mujeres, a cargo de la diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEMARNAT, haga cumplir la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en lo referente al manejo aplicable a productos de consumo que al deshacerse se convierten en residuos peligrosos, en particular, el unicel y demás plásticos, a cargo de la diputada Sofía Castro Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal y a los Gobiernos de las Entidades Federativas, desarrollen acciones que reduzcan la mortalidad materna, a cargo de la diputada María Elena Pérez de Tejada Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se solicita al Director General de la CONAGUA, informe acerca del costo económico que tendría desarrollar un estudio técnico referente a la construcción de obras de prevención de inundaciones, con el propósito de aminorar los riesgos de las pérdidas causadas por éstas en los estados de Veracruz, Tabasco, Oaxaca y el Distrito Federal, a cargo de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, relativo a la suspensión de los incrementos en las tarifas eléctricas y en los precios de la gasolina, el diesel y el gas doméstico, a cargo del diputado Pedro Ávila Nevárez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se crea la Comisión Especial para el Análisis del Sistema Monetario, el Fortalecimiento a la Economía a través del Ahorro y del Estudio del uso de la Plata como Moneda de Curso Legal, a cargo del diputado Samuel Herrera Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del estado de Guerrero, expida el decreto correspondiente para que se dote de personalidad jurídica amplia y suficiente, facultando como institución de educación pública superior a la Universidad Intercultural de los Pueblos del Sur (Unisur), a cargo del diputado Domingo Rodríguez Martell, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se conmina al Director General de la Conagua, otorgue en comodato un terreno al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para construir el Centro Deportivo y Recreativo de Convivencia Familiar Bicentenario, a cargo del diputado José Luis Soto Oseguera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob, realice las gestiones necesarias a fin de lograr la pronta publicación del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de diversas dependencias del Gobierno Federal, realicen las gestiones necesarias para que se promueva una mayor generación y utilización de los Bioenergéticos, a cargo del diputado Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, traslade a los internos de alta peligrosidad, sentenciados por delitos federales al complejo penitenciario en las Islas Mariás, a cargo del diputado Víctor Humberto Benítez Treviño, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la SEMAR, analice y evalúe la viabilidad de instalar una estación naval en la Presa “La Amistad”, ubicada en Acuña, Coahuila, a fin de reforzar las estrategias de seguridad nacional y combate a la delincuencia organizada en esa zona fronteriza, a cargo del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal para que a través del Conaculta, instrumente las medidas necesarias a efecto de apoyar a los creadores culturales, suscrito por diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Conagua, rinda informe detallado del estado que guardaban las presas de Nuevo León y Coahuila, particularmente la presa Venustiano Carranza, en el momento del embate del Huracán Alex, suscrita por los diputados Fermín Montes Cavazos y Rogelio Cerda Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se instruye al Presidente de la Mesa Directiva, a promover juicio de controversia constitucional en contra del nombramiento de los consejeros profesionales de los organismos subsidiarios de Pemex, a cargo de la diputada Laura Itzel Castillo Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal, realice una revisión integral de las políticas y programas de protección a los derechos humanos de los migrantes que cruzan el territorio nacional, a cargo del diputado Héctor Pedraza Olguín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que esta Soberanía expresa sus condolencias por el sensible fallecimiento del escritor Germán Dehesa Violante, a cargo de la diputada Josefina Eugenia Vázquez Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades del Gobierno del Distrito Federal, relativo a las mesas de trabajo con los vecinos de los asentamientos humanos ubicados en la Delegación Magdalena Contreras,

para la atención de diversos servicios urbanos, a cargo de la diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se solicita al Ejecutivo Federal, que el Gobierno mexicano se retire de las negociaciones que actualmente se llevan a cabo, para suscribir el Acuerdo Comercial Anti-Falsificación, así como para que el Congreso de la Unión, convoque a una Convención Nacional, en la que se analicen los paradigmas actuales sobre modelos de producción, distribución y consumo cultural y comercial en Internet, sus aplicaciones legales, tecnológicas y sociales, así como modelos alternativos de licenciamiento de propiedad intelectual, a cargo del diputado Salvador Caro Cabrera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exige la libertad de los mineros de Cananea y Esqueda, Sonora; así como una solución definitiva al conflicto laboral con base en el respeto a sus empleos, contrato colectivo de trabajo y sindicato minero, suscrito por los diputados José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, Juan Enrique Ibarra Pedroza y Miguel Ernesto Pompa Corella, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos: del Trabajo y Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Comisiones de esta H. Cámara de Diputados, observen los principios y obligaciones Internacionales establecidas en el artículo 2° de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, al momento de elaborar y aprobar dictámenes, a cargo de la diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se solicita que la Comisión de Agricultura y Ganadería, analice, discuta y en su caso, apruebe un Programa de Capacitación Básica, asimismo que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para dicho Programa, a cargo del diputado José M. Torres Robledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para el Fondo de Apoyo Social de Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, suscrito

por diversos diputados integrantes de la Comisión Especial de Seguimiento a los Fondos Aportados por los Ex Trabajadores Mexicanos Braceros. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los sectores público, privado y social a fortalecer la permanencia, inserción, integración y promoción laboral de las personas con discapacidad, a cargo del diputado Carlos Bello Otero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, a ampliar el número de plazas para residencias médicas en el XXXIV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas; y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren mayores recursos para el Sector Salud, a cargo del diputado Malco Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, publique de la Ley de Caminos, Puentes y Auto-transporte Federal, el reglamento del artículo 58, referente al envío de paquetería y mensajería, a cargo de la diputada Sofía Castro Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal, a efecto de que en los presupuestos de la SEGOB y de la SRE, se aumenten los montos asignados a los programas de protección a nuestros connacionales, que regresen al país con motivo de la aplicación de la Ley SB-1070, a cargo del diputado Héctor Pedraza Olguín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades de seguridad pública de los tres niveles de gobierno, otorguen a los servidores públicos seguro de vida y de gastos médicos mayores, a cargo del diputado Sergio González Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para crear una Comisión Especial para la Elaboración del Código Ambiental de la Federación, a cargo del diputado Raúl Domínguez Rex, del Gru-

po Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la CFE, realice una revisión urgente del exagerado incremento a la tarifa de energía eléctrica a establecimientos comerciales y de servicios en el estado de Morelos, a cargo del diputado Jaime Sánchez Vélez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al IMSS, elevar el nivel del hospital general de zona con medicina familiar número 7 de Monclova, Coahuila a Hospital Regional, suscrito por diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría General de esta Soberanía, instruya al CEAMEG para que elabore un Programa de Capacitación Permanente sobre la incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo dirigido a las y los legisladores, así como a su equipo técnico, a cargo de la diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la SCT, realice acciones y mecanismos necesarios, a fin de prevenir que las líneas aéreas comerciales apliquen sobreprecio a las tarifas con motivo de las dificultades económicas de la Empresa Mexicana de Aviación y sus filiales, a cargo de la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se solicita al gobierno del estado de Baja California, un informe detallado sobre las condiciones en que se encuentran los jornaleros sobrevivientes del percance carretero ocurrido el 1 de septiembre en la Rumorosa, a cargo de la diputada Narcedalia Ramírez Pineda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

.Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Grupos Parlamentarios de esta Soberanía, apoyen la propuesta de instaurar juicio político al titular de la STPS, a cargo del diputado Ramón Jiménez López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat y a la Conagua, publiquen en el DOF la delimitación de la Laguna de Acuitlapilco, Tlaxcala, conforme al Decreto Federal de 1939, a fin de detener la venta ilegal de los terrenos aledaños a dicha Laguna, a cargo de la diputada María Elena Perla López Loyo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se crea una Comisión Especial para el Fomento de las Artesanías, a cargo de la diputada Magdalena Torres Abarca, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para el Fondo de Apoyo Social de los Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, suscrito por diversos diputados integrantes de la Comisión Especial de Seguimiento a los Fondos Aportados por los Ex-trabajadores Mexicanos Braceros. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para exhortar a diversas dependencias federales y estatales, coordinen programas y campañas encaminadas a la prevención y orientación para reubicar el graffiti, a cargo de la diputada Wendy Guadalupe Rodríguez Galarza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se crea una Comisión Especial para el Saneamiento de la Cuenca del Lago de Pátzcuaro, a cargo del diputado Víctor Manuel Báez Ceja, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEGOB, autorice los recursos necesarios para la construcción de infraestructura adecuada en las estaciones migratorias de la frontera sur, asimismo, al Consejo Directivo del Instituto Nacional de Migración, para que a los agentes aduanales y Grupos Beta de la Frontera Sur, se les proporcione capacitación constante sobre los derechos de los migrantes, así como sobre las leyes concernientes a su función, a cargo del diputado José del Pilar Córdova Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para solicitar a la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía, constituya un grupo de trabajo plural para dar seguimiento puntual y contribuir a la realización del Programa para la Recuperación Ambien-

tal de la Cuenca del Lago de Pátzcuaro, Michoacán, a cargo del diputado Víctor Manuel Báez Ceja, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT y a la Cofetel, expliquen cuál será la política pública y los tiempos específicos para transitar las señales de televisión abierta de la tecnología análoga a la digital, suscrito por diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Excitativas

A la Comisión de Puntos Constitucionales, a solicitud de los diputados Nancy González Ulloa y Oscar Saúl Castillo Andrade, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público y a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad Social, a solicitud de los diputados Jesús Ramírez Rangel, Arturo García Portillo y Pablo Rodríguez Regordosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Muchas gracias, secretaria.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Licenciado Cárdenas Gracia.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Compañeros y compañeras, es para preguntar si en el orden del día de la sesión de hoy trataremos la presentación de la denuncia de la Procuraduría General de la República del caso del diputado Godoy Toscano. Porque sabemos que varios diputados han solicitado copia de esa denuncia y no se les ha proporcionado.

Entonces, mi pregunta es, señor presidente: ¿cuándo estará agendada en el orden del día la presentación de la denuncia de la PGR que solicita la declaración de procedencia respecto del diputado Godoy Toscano?

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Muchas gracias, diputado. El día de hoy no se encuentra

agendado este tema, dado que la Junta de Coordinación Política resolvió que la sesión de hoy fuera una sesión exclusivamente para presentación de iniciativas y proyectos de puntos de acuerdo que no ameriten deliberación en el pleno.

La solicitud a la que usted se refiere no ha llegado a la Mesa Directiva, excepción hecha de la que hizo el vicepresidente Zambrano, quien tendrá puntual respuesta el día de mañana en la sesión de la Mesa Directiva. Gracias, diputado.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Pasamos a la lectura del acta y como se encuentra publicada en la Gaceta, pregunte la Secretaría si se dispensa la lectura.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se le dispensa la lectura al acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo). Quienes estén por la negativa favor de manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes cinco de octubre de dos mil diez, correspondiente al primer periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la Sexagésima Primera Legislatura

Presidencia del diputado Jorge Carlos Ramírez Marín

En el Palacio Legislativo de San Lázaro en la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de 278 diputadas y diputados, a las 11 horas con 32 minutos del martes 5 de octubre de 2010, el presidente declaró abierta la sesión.

En votación económica se dispensó la lectura al orden del día y enseguida al acta de la sesión anterior, la que se aprobó de la misma manera.

Desde sus respectivas curules realizaron comentarios en relación con el orden del día los diputados: José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña; Jaime Fernando Cárdenas Gracia y Mario Alberto di Costanzo Armenta, del Partido del Trabajo; y Mary Telma Guajardo Villarreal, del Partido de la Revolución Democrática, quien informó que no se encontraba incorporado en el capítulo de comunicaciones el documento que llegó de la Procuraduría General de la República, con respecto a la declaración de procedencia en contra del diputado Julio César Godoy Toscano, como un sinnúmero de expedientes y de juicios de procedencia que no han sido agotados como el de Molinar Horcasitas. El presidente realizó aclaraciones.

La Secretaría dio lectura a las siguientes comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, relativas a:

- Cambio de integrantes de la Comisión de Derechos Humanos. De enterado, comuníquese.
- Cambios de integrantes de la Comisión de Pesca; y del grupo plural de trabajo para dar seguimiento a la problemática existente en el predio de El Divisadero de Tenacatita de la zona federal de la bahía de Tenacatita, municipio de La Huerta, así como Playa del Norte en Jalisco. En votación económica se aprobó, comuníquese.

Se dio cuenta con oficio de la diputada Graciela Ortíz González, del Partido Revolucionario Institucional, por el que solicita licencia para separarse de sus funciones como diputada federal, electa en la Primera Circunscripción Plurinominal. En votación económica se aprueba, comuníquese.

La Secretaría dio lectura a las siguientes proposiciones de acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por los que:

- Se programa la comparecencia de la titular de la Secretaría de Turismo, en el marco del análisis del cuarto Informe de Gobierno, del presidente de la República, licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa. En votación económica se aprobó, comuníquese.
- Se conforma un grupo plural de trabajo para dar seguimiento a la problemática sobre obesidad y desnutrición que afecta a la población del país. En votación económica se aprobó, comuníquese.

La Secretaría dio lectura al oficio del diputado Liev Vladimir Ramos Cárdenas, de Nueva Alianza, por el que infor-

ma que deja de pertenecer al Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. De enterado, comuníquese.

Se dio cuenta con comunicación del diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas, vicecoordinador del Partido Acción Nacional, por el que informa la incorporación a ese Grupo Parlamentario del diputado Liev Vladimir Ramos Cárdenas. De enterado, comuníquese.

Se dio cuenta con oficio de la Procuraduría General de la República, relativo a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, por el que se solicita a la Cámara de Diputados la declaración de procedencia en contra el diputado Julio César Godoy Toscano. De enterado, comuníquese.

Presidencia del diputado Francisco Javier Salazar Sáenz

Se dio cuenta con oficio del Banco de México, con el que remite informe sobre la ejecución de la política monetaria durante el primer semestre de 2010, y de la inflación del primero y segundo trimestres del año en curso, de conformidad con lo que establece el artículo 51, fracción II, de la Ley del Banco de México. Se remitió a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

Se dio cuenta con oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el que remite información relativa a los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa correspondientes al mes de agosto de dos mil diez. Se remitió a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

Se dio cuenta con oficios de la Cámara de Senadores, con los que remiten:

a) Iniciativas con proyecto de decreto:

- Que reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias correspondientes a la abrogación de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, contenidas en el decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Te-

nencia o uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007, presentada por los senadores Guillermo Tamborrel Suárez y Juan Bueno Torio, del Partido Acción Nacional. Se turnó la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Por el que se crea la Ley del Impuesto a la Compra en Efectivo de Divisas, presentada por los senadores Rosalinda López Hernández y Tomás Torres Mercado, del Partido de la Revolución Democrática. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

b) Proposiciones con punto de acuerdo, por los que se:

- Exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2011, se incluyan recursos para la ejecución y construcción del libramiento norponiente en la ciudad de Guanajuato, presentada por el senador Francisco Arroyo Vieyra y la diputada Ruth Esperanza Lugo Martínez, de los Partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional, respectivamente. Se turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Solicita a la Cámara de Diputados, incrementar los recursos destinados a la educación superior; al titular de la Secretaría de Educación Pública su intervención ante el Gobierno de Jalisco para resolver la demanda de recursos presupuestales de la Universidad de Guadalajara, presentada por el senador Ramiro Hernández García, a nombre propio y de los senadores Gerardo Montenegro Ibarra, María del Socorro García Quiroz, Raúl Mejía González y Carlos Sotelo García, de los Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, respectivamente. Se turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Exhorta a la Cámara de Diputados, para que en el análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2011, se considere otorgar un incremento presupuestal para la inversión en infraestructura deportiva en Quintana Roo, presentada por la senadora Ludivina Menchaca Castellanos, del Partido Verde Ecologista de México. Se turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Exhorta a la Cámara de Diputados, a garantizar que en el marco de la revisión, análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2011, no sea modificada la asignación de recursos para la Universidad Nacional Autónoma de México, salvo que sea para su incremento, presentada por el senador Luis Maldonado Venegas, de Convergencia. Se turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, considerar recursos suficientes en el ejercicio presupuestal de 2011, a fin de impulsar y fortalecer los programas de apoyo a los medianos y pequeños empresarios, especialmente al Programa “Mi Tortilla”, presentada por el senador Francisco Herrera León, del Partido Revolucionario Institucional. Se turnó el primer punto a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Solicita a la Cámara de Diputados, ampliar los recursos destinados al Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios, presentada por el senador Julio César Aguirre Méndez, del Partido de la Revolución Democrática. Se turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Exhorta a la Cámara de Diputados, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011, se incrementen los recursos federales asignados al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, presentada por el senador Alfonso Sánchez Anaya, del Partido de la Revolución Democrática. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Presidencia del diputado Amador Monroy Estrada

A las 11 horas con 56 minutos, por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría instruyó el cierre del sistema electrónico de asistencia con un registro de 396 diputadas y diputados.

Se sometieron a discusión los siguientes dictámenes con proyecto de decreto de las comisiones:

a) Del Distrito Federal, que reforman los artículos:

- 80 y 83 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Se concedió el uso de la palabra para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión a la diputada Ga-

briela Cuevas Barron, del Partido Acción Nacional y para realizar comentarios en contra al diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo. En votación económica se consideró suficientemente discutido. Se aprobó en lo general y en lo particular en un solo acto, el proyecto de decreto por 350 votos en pro; 3 en contra y una abstención. Pasó al Senado para sus efectos constitucionales.

- 12, 47 y 86 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Se concedió el uso de la palabra para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión la diputada Gabriela Cuevas Barron, del Partido Acción Nacional. Intervinieron los diputados: Silvia Esther Pérez Ceballos, del Partido Acción Nacional, en pro; Mario Alberto de Costanzo Armenta, del Partido del Trabajo, en contra; Agustín Guerrero Castillo, del Partido de la Revolución Democrática, para razonar el sentido de su voto. En votación económica se consideró suficientemente discutido. Se aprobó en lo general y en lo particular en un solo acto, el proyecto de decreto por 359 votos en pro; uno en contra y una abstención. Pasó al Senado para sus efectos constitucionales.

b) De Desarrollo Social, que adiciona una fracción II Bis al artículo 7o. de la Ley General de Asentamientos Humanos. En votación económica se consideró suficientemente discutido. Se aprobó en lo general y en lo particular en un solo acto, el proyecto de decreto por 329 votos en pro y dos abstenciones. Pasó al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.

Presidencia del diputado José de Jesús Zambrano Grijalva

c) De Desarrollo Rural, que:

- Reforma la fracción I del artículo 5o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. En votación económica se consideró suficientemente discutido. Se aprobó en lo general y en lo particular en un solo acto, el proyecto de decreto por 353 votos en pro. Se devolvió al Senado para los efectos de la fracción e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Adiciona un artículo ciento quince Bis a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. En votación económica se considera suficientemente discutido. Se aprueba en lo general y en lo particular en un solo acto, el proyecto de decreto por trescientos sesenta y tres votos en

pro. Se devolvió al Senado para los efectos de la fracción e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

d) De Reforma Agraria:

- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Asociaciones Agrícolas. Se concedió el uso de la palabra para realizar comentarios en pro del dictamen la diputada Yolanda de la Torre Valdez, del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica se consideró suficientemente discutido. Se aprobó en lo general y en lo particular en un solo acto, el proyecto de decreto por 338 votos en pro y tres abstenciones. Pasó al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.

- Que reforma el artículo 74 de la Ley Agraria. En votación económica se consideró suficientemente discutido. Se dio cuenta con el oficio de la comisión, para solicitar que se pospusiera la discusión del dictamen. El presidente obsequió la petición.

e) De Desarrollo Rural, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Se concedió el uso de la palabra en relación del dictamen al diputado Avelino Méndez Rangel, del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró suficientemente discutido. Se aprobó en lo general y en lo particular en un solo acto, el proyecto de decreto por 351 votos en pro y una abstención. Pasó al Senado para sus efectos constitucionales.

En votación económica la asamblea autorizó solo la lectura de los encabezados de los dictámenes con puntos de acuerdo de las siguientes comisiones de:

a) Ciencia y Tecnología, por los que se exhorta:

- Al Ejecutivo federal, a los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, para que se apoyen en la implantación de sus proyectos, desarrollo de obras públicas y auditorías, en las empresas comprendidas en el complejo de alta tecnología denominado Tecnópolis.

- Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, a elaborar con apoyo del Sistema Nacional de Investigadores, un catálogo de problemas y necesidades nacionales y a establecer plazos máximos para su atención planificada y definitiva.

- Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, a rendir un informe detallado del Fondo de Cooperación en Ciencia y Tecnología Unión Europea-México.

b) Derechos Humanos, por los que se exhorta:

- Al Gobierno de Jalisco, para que evite y prevenga los actos de intimidación y hostigamiento hacia los defensores de los poblados afectados por la construcción de la presa El Zapotillo, en Jalisco. Se concedió el uso de la palabra para realizar comentarios con relación al dictamen al diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza, del Partido del Trabajo; y desde su curul realizó comentarios en pro, el diputado Salvador Caro Cabrera, del Partido Revolucionario Institucional.

- A los titulares de los Poderes Ejecutivos de los 31 estados de la República, que no cuenten con sus respectivos programas de derechos humanos, a elaborarlos y expedirlos, a fin de coadyuvar y fortalecer los propósitos establecidos en el programa nacional.

- A los Congresos locales expidan una ley para prevenir y sancionar la trata de personas, así como para armonizar su marco jurídico en la materia.

c) Desarrollo Social, por los que se exhorta:

- A la Secretaría de Desarrollo Social, a través de Sistema de Distribución, Conasupo, Sociedad Anónima, aplicar un programa anual de compras basado en el sistema de licitación pública con las condicionantes de calidad, peso y empaque que la Secretaría de Desarrollo Social determine.

- A la Secretaría de Desarrollo Social, a realizar los estudios necesarios a efecto de medir y comprobar el impacto producido por la crisis económica mundial y el índice de desempleo de los migrantes repatriados por dicha causa.

- Al Ejecutivo federal, impulsar la creación de un Programa Social de Instauración de Estancias de día para los adultos mayores del país.

d) Energía, por el que se exhorta a la Secretaría de Energía, a tomar las medidas conducentes para que Pemex reduzca el precio del gasóleo, del gas licuado de petróleo y del gas natural, en el estado de Chihuahua, durante la temporada invernal 2010-2011.

f) Medio Ambiente y Recursos Naturales,

- Por los que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a la Comisión Nacional del Agua, a agilizar y facilitar la realización de los trámites de impacto ambiental, particularmente de proyectos de granjas acuícolas.

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que emita una norma oficial mexicana que regule eficazmente los procedimientos de cierre de operaciones de las minas en México, evitando así la generación de pasivos ambientales.

- Por los que se exhorta al Ejecutivo federal, a que asigne los recursos necesarios para que se realicen los estudios del estado de salud y conservación de la población de Totoaba, en el alto Golfo de California.

- Relativos al humedal Tembladeras, en el estado de Veracruz.

- Por el que se exhorta a la Comisión Nacional Forestal, a llevar a cabo una revisión y evaluación de las políticas públicas diseñadas e implantadas en el Programa Estratégico Forestal para México 2025.

- Por los que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a implantar acciones de fomento y protección de los ecosistemas forestales, para detener el cambio ilegal del uso de suelo por la apertura de plantaciones de aguacate en Michoacán.

- Relativos a la evaluación del impacto ambiental del proyecto turístico denominado Zafiro, en la biosfera Chamela-Cuixmala.

- Relativo a la gestión de residuos sólidos en el Municipio de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, Estado de México.

- Relativos a la protección, evaluación y remediación de las aguas del Golfo de México, por el derrame petrolero.

g) Pesca, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal a expedir el Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007.

En votación económica se aprobaron en conjunto los puntos de acuerdo, comuníquense.

En votación económica la asamblea autorizó sólo la lectura de los encabezados de los dictámenes negativos con puntos de acuerdo, por los que se desechan de las comisiones de:

a) Economía, la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 de la Ley de Concursos Mercantiles.

b) Seguridad Social, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 151 de la Ley del Seguro Social. Se concedió el uso de la palabra para realizar comentarios en relación con el dictamen al diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza, del Partido del Trabajo y desde su curul, al diputado Uriel López Paredes, del Partido de la Revolución Democrática.

c) Justicia, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 273, 282 y 288, del Código Civil Federal.

d) Desarrollo Metropolitano, la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley que crea el Instituto Nacional de Planeación Metropolitana.

f) Reforma Agraria, la minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 164, 181 y adiciona un artículo 181-Bis de la Ley Agraria.

En votación económica se aprobaron en conjunto los puntos de acuerdo, se archivan los expedientes como asuntos totalmente concluidos, por el que se refiere al último dictamen se devuelve a la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Desde su curul, el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo, realizó comentarios de procedimiento y el presidente hizo aclaraciones.

En votación económica la asamblea autorizó la inclusión en el orden del día del acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se conforma un grupo de trabajo que se aboque a investigar las denuncias de corrupción que pesan sobre la Comisión Federal de Electricidad. En votación económica se aprobó, comuníquese.

En sendas votaciones económicas la asamblea autorizó la inclusión en el orden del día y quedó de primera lectura el dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia, y de Seguridad Pública, con proyecto de decreto, por el que expide la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Ma-

teria de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Códigos Federal de Procedimientos Penales, Penal Federal, de las Leyes Federal contra la Delincuencia Organizada, Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Policía Federal, Federal de Telecomunicaciones y General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**Presidencia del diputado
Jorge Carlos Ramírez Marín**

Se recibió de la diputada Ifigenia Martha Martínez y Hernández, del Partido del Trabajo, iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley para Promover la Educación, la Capacitación para el Empleo y el Trabajo de la Juventud. Se turnó a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Juventud y Deporte, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Se concedió el uso de la tribuna para presentar iniciativas con proyecto de decreto a los diputados:

**Presidencia del diputado
Amador Monroy Estrada**

- Agustín Torres Ibarrola, del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y de la Función Pública.

- Manuel Jesús Cluothier Carrillo, del Partido Acción Nacional, en nombre propio y de los diputados de diversos grupos parlamentarios, que reforma el artículo 104 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Se turnó a la Comisión de la Función Pública.

- Víctor Manuel Báez Ceja, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma los artículos 3o. y 10 de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Uriel López Paredes, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Eduardo Mendoza Arellano, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo 22 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. Se turnó a la Comisión de Energía.

- Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández, del Partido Acción Nacional, que reforma los artículos 34, 39 y 86 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Se turnó a las Comisiones Unidas de Pesca, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta última a petición de la proponente.

- Guadalupe Eduardo Robles Medina, del Partido Acción Nacional, que reforma los artículos 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se turno a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Pedro Ávila Nevárez, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona diversas disposiciones a la Ley Minera. Se turnó a la Comisión de Economía.

- Felipe de Jesús Rangel Vargas, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

En el capítulo de agenda política se concedió el uso de la tribuna para referirse a la situación política del país a los diputados: Benjamín Clariond Reyes Retana, del Partido Revolucionario Institucional;

**Presidencia del diputado
Jorge Carlos Ramírez Marín**

Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo; Víctor Manuel Castro Cosío, del Partido de la Revolución

Democrática, en dos ocasiones, en la segunda para responder alusiones personales; Javier Corral Jurado, del Partido Acción Nacional; Ramón Jiménez López, del Partido de la Revolución Democrática. Desde sus respectivas curules, los diputados Pablo Escudero Morales, del Partido Verde Ecológico de México; Miguel Ángel García Granados y Pedro Ávila Nevárez, ambos del Partido Revolucionario Institucional; Víctor Manuel Báez Ceja, del Partido de la Revolución Democrática y desde la tribuna el diputado Luis Antonio Martínez Armengol, del Partido Revolucionario Institucional. En su oportunidad el presidente realizó aclaraciones.

Se dio cuenta con acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que reprograma la comparecencia del titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el marco del análisis del cuarto Informe de Gobierno, del presidente de la República, licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa. Desde su curul, realizó comentarios el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo. En votación económica se aprobó, comuníquese.

La Secretaría dio lectura al orden del día de la próxima sesión.

El presidente clausuró la sesión a las 16 horas con 57 minutos y citó para la próxima que tendrá lugar el miércoles 6 de octubre de 2010, a las 11:00 horas.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Aprobada el acta.

Continuamos con comunicaciones de la Junta de Coordinación Política.

COMISIONES LEGISLATIVAS

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almazán: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 8, tercer párrafo, del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y a operación del sistema electrónico de votación, le pido atentamente que se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos solicitados por el diputado Francisco Rojas Gutiérrez, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- Que el diputado Miguel Ángel Luna Munguía cause baja como integrante de la Comisión de Gobernación.
- Que el diputado Emilio Chuayffet Chemor cause alta como integrante en la Comisión de Gobernación.
- Que la diputada Graciela Ortiz González cause baja como integrante de la Comisión Jurisdiccional.
- Que el diputado Felipe Solís Acero cause alta como integrante en la Comisión Jurisdiccional.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 5 de octubre de 2010.— Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica), Presidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 8, tercer párrafo, del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le pido atentamente que se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos solicitados por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

- Que el diputado Óscar Martín Arce Paniagua cause baja como integrante de la Comisión de Desarrollo Metropolitano.
- Que la diputada Laura Viviana Agundiz Pérez cause alta como integrante en la Comisión de Desarrollo Metropolitano.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 4 de octubre de 2010.— Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica), Presidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 8, tercer párrafo, del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le pido atentamente que se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados, los siguientes movimientos, solicitados por el diputado Alejandro Encinas Rodríguez, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática:

Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Baja: Diputada Leticia Robles Colín (integrante).

Comisión de Vivienda

Baja: Diputada Leticia Robles Colín (integrante).

Comisión de Seguridad Social

Baja: Diputado Israel Madrigal Ceja (secretario).

Alta: Julio César Godoy Toscano (secretario).

Comisión de Justicia

Alta: Julio César Godoy Toscano (integrante).

Comisión de Derechos Humanos

Baja: Diputado Martín García Avilés (integrante).

Alta: Diputado Julio César Godoy Toscano (secretario).

Grupo de Amistad México-Líbano

Baja: Diputada Leticia Robles Colín (vicepresidenta).

Grupo de Amistad México-Bolivia

Baja: Diputado Israel Madrigal Ceja (presidente).

Alta: Diputado Julio César Godoy Toscano (presidente).

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 4 de octubre de 2010.— Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica), Presidenta.»

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Aprobado, comuníquese.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 8, tercer párrafo, del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le pido atentamente se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados, los siguientes movimientos solicitados por el vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas.

- Que el diputado Juan de Jesús Pascualli Gómez (qepd) cause baja de la Comisión de Recursos Hidráulicos.
- Que la diputada Laura Viviana Agundiz Pérez cause alta en la Comisión de Recursos Hidráulicos.
- Que el diputado Raúl Gerardo Cuadra García cause alta en la Comisión de Trabajo y Previsión Social
- Que el diputado Julián Francisco Velázquez y Llorente cause alta en la Comisión de Trabajo y Previsión Social.
- Que el diputado Sergio Torres Santos cause alta como presidente en el Grupo de Amistad México-Nigeria.
- Que el diputado Sergio Torres Santos cause alta en el Grupo de Amistad México-Emiratos Árabes.
- Que el diputado Sergio Torres Santos cause alta en el Grupo de Amistad México-Eslovenia.
- Que el diputado José Ignacio Seara Sierra cause alta en el Grupo de Amistad México-España.

- Que el diputado Carlos Bello Otero cause alta en el Grupo de Amistad México-Reino Unido.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 5 de octubre de 2010.— Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica), Presidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 8, tercer párrafo, del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le pido atentamente que se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos solicitados por el diputado Alejandro Encinas Rodríguez, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- Que la diputada Silvia Puppo Gastélum cause alta como integrante en la Comisión de Vivienda.
- Que la diputada Obdulia Magdalena Torres Abarca cause alta como presidenta en el Grupo de Amistad México-Eslovenia

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 6 de octubre de 2010.— Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica), Presidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 8o., tercer párrafo, del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le pido atentamente se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados, los siguientes movimientos solicitados por el diputado Alejandro Encinas Rodríguez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Comisión de Cultura

Baja: Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal (integrante).

Comisión Jurisdiccional

Alta: Mary Telma Guajardo Villarreal (integrante).

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 5 de octubre de 2010.— Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica), Presidenta.»

No habiendo quién haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Aprobado. Comuníquese.

DIPUTADO QUE SE REINCORPORA

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

El que suscribe, Roberto Gil Zuarth, diputado federal con licencia por el estado de Chiapas e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura, de conformidad con la licencia que me fue concedida por el pleno en sesión celebrada el 16 de marzo de 2010, se dirige a usted para solicitarle de la manera más atenta que se realicen los trámites necesarios para mi reincorporación a las actividades legislativas de esta honorable Cámara de Diputados a partir del 7 de octubre del año en curso.

Comunicó lo anterior para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 5 de octubre de 2010.— Diputado Roberto Gil Zuarth (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Esta Presidencia se da por enterada y le damos un afectuoso saludo desde aquí y nuestra gratitud a la diputada María del Carmen Valls Esponda por el trabajo realizado mientras estuvo y permaneció en esta Legislatura. Continúe la Secretaría.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones de la diputada Josefina Vázquez Mota, Presidenta de la Junta de Coordinación Política y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el numeral 1 del artículo 110 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, me permito remitir para el trámite correspondiente oficio suscrito por el diputado Reyes Tamez Guerra, Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, por el que comunica que el diputado Gerardo del Mazo Morales, ha sido designado como Consejero Suplente del Poder Legislativo en el Consejo General del Instituto Federal Electoral, a partir del 24 de septiembre de 2010, en sustitución del diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, 6 de octubre de 2010.— Maestro Cristián Alarcón Ojeda (rúbrica), secretario ejecutivo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en el artículo 27, numeral 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 111 del Reglamento que contiene los Lineamientos para la Organización Interna del Grupo Parlamentario Nueva Alianza y la Actuación Coordinada de sus Miembros, me permito hacer de su conocimiento la designación del diputado Gerardo del Mazo Morales como consejero suplente del Poder Legislativo en el Consejo General del Instituto Federal Electoral a partir del 24 de septiembre de 2010. Lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de octubre de 2010.— Diputado Reyes S. Tamez Guerra (rúbrica), coordinador parlamentario.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: De enterado. Se comunica.

PRESUPUESTO DE EGRESOS
DE LA FEDERACION 2011

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Congreso del Estado de Durango de la LXV Legislatura.

Diputados Federales del honorable Congreso de la Unión de la representación Durango.

En sesión ordinaria verificada el día 22 de septiembre del presente año, la honorable LXV Legislatura del estado libre y soberano de Durango, aprobó punto de acuerdo, que a la letra dice

Primero. Que ante la reducción presupuestal de 60 por ciento propuesta por el Ejecutivo federal en el “Fondo Metropolitano” para el Ejercicio Fiscal 2011, respecto a lo asignado en el presente año, esta soberanía popular exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, por conducto de su presidente, el diputado Luis Videgaray Caso, a fin de que se le otorguen mayores recursos.

Segundo. Que se exhorte también a los diputados federales por el estado de Durango, a fin de que en las reuniones de gestión que seguramente habrán de llevar a cabo con las diversas comisiones de la Cámara de Diputados, en apoyo al Ejecutivo estatal, contador público Jorge Herrera Caldera, por lograr que Durango obtenga el próximo año la mayor asignación posible de recursos financieros, también incluyan una asignación mayor para el “fondo metropolitano”.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a usted (es) las seguridades de nuestra consideración atenta y distinguida.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Victoria de Durango, Durango, a 22 de septiembre de 2010.— Diputados: Emiliano Hernández Camargo (rúbrica); diputada Judith Irene Murguía Corral (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Honorable Congreso del Estado de Puebla de la LVII Legislatura.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Nos permitimos enviar a usted para los efectos legales procedentes copia del acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a través del cual establece lo siguiente:

Único. Exhórtese a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión para que en el análisis del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal de 2011 se considere para el estado de Puebla recursos con un monto aproximado de 300 millones de pesos para la realización de obras públicas para evitar el desbordamiento del Río Rabanillo.

Si otro particular, le reiteramos la seguridad de nuestra distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Honorable Puebla de Zaragoza, a 22 de septiembre de 2010.— Diputado Víctor Huerta Morales (rúbrica), presidente; diputado Andrés Ricardo Macip Monterrosas (rúbrica), secretario.»

«Comisión Permanente de la Quincuagésima Séptima Legislatura del honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Considerando

Que en sesión pública celebrada con esta fecha, la Comisión Permanente del honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla tuvo a bien aprobar el punto de acuerdo que suscriben integrantes del Grupo Parlamentario

del Partido Acción Nacional por conducto del diputado Enrique Guevara Montiel, por virtud del cual se exhorta al Congreso de la Unión por conducto de la Cámara de Diputados a efecto de que en el análisis del Presupuesto de Egresos de la Federación se considere para el estado de Puebla recursos con un monto aproximado de 300 millones de pesos para la realización de obras públicas para evitar el desbordamiento del Río Rabanillo.

Que en los últimos años, vecinos de los municipios de San Pedro Cholula y Cuautlancingo han sufrido desbordamientos del Río Rabanillo, lo que ocasiona daños a casas habitación y a calles públicas.

Es importante destacar que autoridades estatales y municipales de los últimos años no han podido solucionar de fondo el problema de las crecientes que tienen los cauces de los ríos en temporadas de lluvias, y han colocado tuberías en las desviaciones (por ejemplo, en Forjadores) pequeñas, aunado a construir calles sin una planeación adecuada lo que ha provocado el que exista este tipo de desbordamientos constantemente.

Para ejemplificar la problemática debo citar que existen dos ríos —uno el Metlapanapa y el otro el Río Prieto—, que en la unión de éstos desemboca en la creación del Río Rabanillo.

De acuerdo con la Comisión Nacional del Agua (Conagua), para resolver el problema es necesario hacer un nuevo proyecto, que consiste en retirar la desviación del Metlapanapa que tiene un tubo de 90 centímetros, por el cual apenas pasa un metro cúbico de agua cuando la fuerza del caudal es de 70 metros. Lo grave es que esta desviación genera las inundaciones porque suma las aguas del Metlapanapa al Rabanillo, cuyo cauce es insuficiente para captar todo el flujo del agua, lo que provoca los desbordamientos.

La obra hidráulica tendría podría llegar a tener un costo de aproximadamente 300 millones de pesos, que la federación por medio de la Conagua tendría que aportar, el gobierno del estado y los ayuntamientos involucrados tendrían que participar de una manera coordinada con la dependencia federal, sino necesariamente en los recursos si en la limpieza y desazolve del río y en la supervisión constante de las descargas de aguas en sus municipios y sobre todo el otorgar las licencias de construcción a las orillas del río, siendo esta una manera adecuada para resolver este grave problema de inundaciones en esa zona.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 61, fracción VI, 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 55, 70 y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93, fracción II, 94, 130 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente

Acuerdo

Único. Exhórtese a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión a efecto de que en el análisis del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal de 2011 se considere para el estado de Puebla recursos con un monto aproximado de 300 millones de pesos para la realización de obras públicas para evitar el desbordamiento del Río Rabanillo.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

ARTICULO 9o. CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Esta Presidencia recibió del diputado Juventino Víctor Castro y Castro, del Grupo Parlamentario del PRD, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Iniciativa que reforma el artículo 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Juventino Víctor Castro y Castro, del Grupo Parlamentario del PRD

Los suscritos, diputados Mary Telma Guajardo Villarreal y Juventino Víctor Castro y Castro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la LXI Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos otorga el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el segundo

párrafo y adiciona un tercer párrafo al artículo 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Aunque resulta evidente que al día de hoy es necesaria una regulación en materia de manifestaciones públicas desde el punto de vista de la existencia de un permiso o autorización por parte de la autoridad para tal ejercicio, nuestra tradición constitucional ha sido la de un ejercicio no regulado.

Derivado de la complejidad en el diseño de las ciudades y los diversos tipos de actividades de sus habitantes, ello nos obliga a regular el derecho de reunión pues cualquier alteración en el día a día provoca incuantificables pérdidas económicas y afectaciones al libre desplazamiento de sus habitantes, y al medio ambiente.

Dicha problemática no es privativa de México. Ya se han realizado diversas regulaciones en la materia en América latina, como podemos constatar si hacemos un ejercicio de derecho comparado:

En Argentina, no se habla expresamente del derecho de reunión entre los derechos civiles consagrados por el artículo 14 de su constitución, pero sí del derecho de asociación que es comprensivo del de reunión aunque más específico, pues se trata de un lazo que une a sus miembros en un objetivo común, y las reuniones legislativas pueden tener varios caracteres, incluso comprender a personas con distintas ideologías y diferentes objetivos a alcanzar mediante el aprovechamiento de un estado garantista. El artículo cita textualmente:

“**Artículo 14.** Todos los habitantes de la nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.”

En Bolivia, su nueva constitución en el artículo 21, numeral 4 cita textualmente:

“**Artículo 21.** Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos:

...
...
...

4. A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos”.

Por su parte en Brasil, su constitución en su artículo 5o., fracción XVI, prevé lo siguiente:

“**Artículo 5.** Todos son iguales ante la ley, sin distinción de cualquier naturaleza, garantizándose a los brasileños y a los extranjeros residentes en el país la inviolabilidad del derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la seguridad y a la prioridad, en los siguientes términos:

XVI Todos pueden reunirse pacíficamente, sin armas, en locales abiertos al público, sin necesidad de autorización, siempre que no frustren otra reunión anteriormente convocada en el mismo local, exigiéndose sólo aviso previo a la autoridad competente.”

En Chile, su constitución, en el artículo 19, numerales 13 y 15, prevé el derecho de reunión sin permiso previo y sin armas, cita textualmente:

“**Artículo 19.** La constitución asegura a todas las personas:

13°.- El derecho a reunirse pacíficamente sin permiso previo y sin armas.

Las reuniones en las plazas, calles y demás lugares de uso público se regirán por las disposiciones generales de policía;

15°. El derecho de asociarse sin permiso previo.

Para gozar de personalidad jurídica, las asociaciones deberán constituirse en conformidad a la ley.

Nadie puede ser obligado a pertenecer a una asociación.

Prohíbanse las asociaciones contrarias a la moral, al orden público y a la seguridad del estado.

Los partidos políticos no podrán intervenir en actividades ajenas a las que les son propias ni tener privilegio alguno o monopolio de la participación ciudadana; la nómina de sus militantes se registrará en el servicio electoral de cada estado, el que guardará reserva de la misma, la cual será accesible a los militantes del respectivo partido; su contabilidad deberá ser pública; las fuentes de su financiamiento no podrán provenir de dineros, bienes, donaciones, aportes ni créditos de origen extranjero; sus estatutos deberán contemplar las normas que aseguren una efectiva democracia interna. Una ley orgánica constitucional regulará las demás materias que les conciernan y las sanciones que se aplicarán por el incumplimiento de sus preceptos, dentro de las cuales podrá considerar su disolución. Las asociaciones, movimientos, organizaciones o grupos de personas que persigan o realicen actividades propias de los partidos políticos sin ajustarse a las normas anteriores son ilícitos y serán sancionados de acuerdo a la referida ley orgánica constitucional.”

En Colombia, su constitución establece en sus artículos 37, 38 y 39, lo siguiente:

“**Artículo 37.** Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho.

Artículo 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

Artículo 39. Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución.

La estructura interna y el funcionamiento de los sindicatos y organizaciones sociales y gremiales se sujetará al orden legal y a los principios democráticos.

La cancelación o supresión de la personalidad jurídica sólo procede por vía judicial.

Se reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión.

No gozan del derecho de asociación sindical los miembros de la fuerza pública”.

En Costa Rica, su constitución en los artículos 25 y 26, establece lo siguiente:

“**Artículo 25.** Los habitantes de la república tienen derecho de asociarse para fines lícitos. Nadie podrá ser obligado a formar parte de asociación alguna.

Artículo 26. Todos tienen derecho de reunirse pacíficamente y sin armas, ya sea para negocios privados, o para discutir asuntos políticos y examinar la conducta pública de los funcionarios.

Reuniones en recintos privados no necesitan autorización previa. Las que se celebren en sitios públicos serán reglamentadas por la ley.”

En Cuba, su constitución en los artículos 7o. y 54, establece lo siguiente:

“**Artículo 7o.** El estado socialista cubano reconoce y estimula a las organizaciones de masas y sociales, surgidas en el proceso histórico de las luchas de nuestro pueblo, que agrupan en su seno a distintos sectores de la población, representan sus intereses específicos y los incorporan a las tareas de la edificación, consolidación y defensa de la sociedad socialista.

Artículo 54. Los derechos de reunión, manifestación y asociación son ejercidos por los trabajadores, manuales e intelectuales, los campesinos, las mujeres, los estudiantes y demás sectores del pueblo trabajador, para lo cual disponen de los medios necesarios a tales fines.

Las organizaciones de masas y sociales disponen de todas las facilidades para el desenvolvimiento de dichas actividades en las que sus miembros gozan de la más amplia libertad de palabra y opinión, basadas en el derecho irrestricto a la iniciativa y a la crítica”.

En Ecuador, su constitución, en su artículo 23, numeral 19, establece lo siguiente:

“**Artículo 23.-** Sin perjuicio de los derechos establecidos en esta constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, el estado reconocerá y garantizará a las personas los siguientes:

...

19. La libertad de asociación y de reunión, con fines pacíficos”.

En el Salvador, su constitución establece en sus artículos 7o., y 72 numeral 2, lo siguiente:

“**Artículo 7.** Los habitantes de El Salvador tienen derecho a asociarse libremente y a reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto lícito. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

No podrá limitarse ni impedirse a una persona del ejercicio de cualquier actividad lícita, por el hecho de no pertenecer a una asociación.

Se prohíbe la existencia de grupos armados de carácter político, religioso o gremial.

Artículo 72. Los derechos políticos del ciudadano son:

2o. Asociarse para constituir partidos políticos de acuerdo con la ley e ingresar a los ya constituidos”;

En Guatemala, los artículos 33, 34 y 223, de su constitución prevén lo siguiente:

“**Artículo 33.** Derecho de reunión y manifestación. Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas.

Los derechos de reunión y de manifestación pública no pueden ser restringidos, disminuidos o coartados; y la ley los regulará con el único objeto de garantizar el orden público.

Las manifestaciones religiosas en el exterior de los templos son permitidas y se rigen por la ley.

Para el ejercicio de estos derechos bastará la previa notificación de los organizadores ante la autoridad competente.

Artículo 34. Derecho de asociación. Se reconoce el derecho de libre asociación.

Nadie está obligado a asociarse ni a formar parte de grupos o asociaciones de auto-defensa o similares. Se exceptúa el caso de la colegiación profesional.

Artículo 223. (Reformado) Libertad de formación y funcionamiento de las organizaciones políticas. El estado garantiza la libre formación y funcionamiento de las

organizaciones políticas y sólo tendrán las limitaciones que esta constitución y la ley determinen.

Todo lo relativo al ejercicio del sufragio, los derechos políticos, organizaciones políticas, autoridades y órganos electorales y proceso electoral, será regulado por la ley constitucional de la materia.

Una vez hecha la convocatoria a elecciones, queda prohibido al Presidente de la República, a los funcionarios de organismo ejecutivo, a los alcaldes y a los funcionarios municipales hacer propaganda respecto de las obras y actividades realizadas.”

Por su parte en Honduras, en sus artículos 78 y 79 de su constitución, citan textualmente:

“**Artículo 78.** Se garantizan las libertades de asociación y de reunión siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres.

Artículo 79. Toda persona tiene derecho de reunirse con otras, pacíficamente y sin armas, en manifestación pública o en asamblea transitoria, en relación con sus intereses comunes de cualquier índole, sin necesidad de aviso o permiso especial.

Las reuniones al aire libre y las de carácter político podrán ser sujetas a un régimen de permiso especial con el único fin de garantizar el orden público.”

En Nicaragua, establece en sus artículos 54 y 55 de su constitución lo siguiente:

“**Artículo 54.** Se reconoce el derecho de concentración, manifestación y movilización pública de conformidad con la ley.

Artículo 55. Los ciudadanos nicaragüenses tienen derecho de organizar o afiliarse a partidos políticos, con el fin de participar, ejercer y optar al poder”.

Por su parte en Panamá, su constitución prevé en los artículos 39 y 40 lo siguiente:

“**Artículo 39.** Es permitido formar compañías, asociaciones y fundaciones que no sean contrarias a la moral o al orden legal, las cuales pueden obtener su reconocimiento como personas jurídicas.

No se otorgará reconocimiento a las asociaciones inspiradas en ideas o teorías basadas en la pretendida superioridad de una raza o de un grupo étnico, o que justifiquen o promuevan la discriminación racial.

La capacidad, el reconocimiento y el régimen de las sociedades y demás personas jurídicas se determinarán por la ley.

Artículo 40. Toda persona es libre de ejercer cualquier profesión u oficio sujeta a los reglamentos que establezca la ley en lo relativo a idoneidad, moralidad, previsión y seguridad sociales, colegiación, salud pública, sindicación y cotizaciones obligatorias.

No se establecerá impuesto o contribución para el ejercicio de las profesiones liberales y de los oficios y las artes”.

En Paraguay, en sus artículos 32 y 42, se prevé lo siguiente:

“**Artículo 32.** De la libertad de reunión y de manifestación

Las personas tienen derecho a reunirse y a manifestarse pacíficamente, sin armas y con fines lícitos, sin necesidad de permiso, así como el derecho a no ser obligadas a participar de tales actos. La ley sólo podrá reglamentar su ejercicio en lugares de tránsito público, en horarios determinados, preservando derechos de terceros y el orden público establecido en la ley.

Artículo 42. De la libertad de asociación

Toda persona es libre de asociarse o agremiarse con fines lícitos, así como nadie está obligado a pertenecer a determinada asociación. La forma de colegiación profesional será reglamentada por ley. Están prohibidas las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar”.

En Perú, en su artículo 20., numerales 12 y 13 se prevé lo siguiente:

“**Artículo 20.** Toda persona tiene derecho:

12. A reunirse pacíficamente sin armas. Las reuniones en locales privados o abiertos al público no requieren aviso previo. Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede

prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad públicas.

13. A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa.”

En República Dominicana, en los artículos 47 y 48 de su constitución se prevé lo siguiente:

“**Artículo 47.** Libertad de asociación. Toda persona tiene derecho de asociarse con fines lícitos, de conformidad con la ley.

Artículo 48. Libertad de reunión. Toda persona tiene el derecho de reunirse, sin permiso previo, con fines lícitos y pacíficos, de conformidad con la ley.”

En los Estados Unidos de América, en su enmienda 1, establece textualmente:

“El Congreso no hará ley alguna por la que adopte una religión como oficial del estado o se prohíba practicar alguna libremente, o que coarte la libertad de palabra o de prensa, o el derecho del pueblo para reunirse pacíficamente y para pedir al gobierno la reparación de agravios”.

En Uruguay, en sus artículos 38 y 39 de su constitución establecen:

“**Artículo 38.** Queda garantizado el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no podrá ser desconocido por ninguna autoridad de la república sino en virtud de una ley, y solamente en cuanto se oponga a la salud, la seguridad y el orden públicos.

Artículo 39. Todas las personas tienen el derecho de asociarse, cualquiera sea el objeto que persigan, siempre que no constituyan una asociación ilícita declarada por la ley”.

Y por último en Venezuela, su constitución prevé en sus artículos 70 y 71, lo siguiente:

“**Artículo 70.** Todos tienen el derecho de asociarse con fines lícitos, en conformidad con la ley.

Artículo 71. Todos tienen el derecho de reunirse, públicamente o privadamente, sin permiso previo, con fines lícitos

y sin armas. Las reuniones en lugares públicos se registrarán por la ley”.

Actualmente, y de acuerdo con los términos en que está redactado el artículo 9o., nos encontramos con una contradicción que no ha sido resuelta hasta la fecha. El artículo 9o., en su segundo párrafo, no ordena ninguna regulación, permisión o necesidad de obtener permiso regulado para llevar a cabo una reunión o una protesta en la vía pública. Por ello los manifestantes no soportan condicionamiento alguno.

Por otra parte, y también sin excepción alguna, el artículo 11 reconoce y garantiza el derecho de los habitantes a circular y desplazarse por todo el territorio nacional.

Por ello, con frecuencia quien libremente se transporta por las ciudades, se ve impedido –con desgraciada frecuencia– a lograr sus propósitos, por algún bloqueo de personas que se manifiestan para pedir o protestar algo, o simplemente para manifestar su satisfacción por algún acontecimiento que le llena de júbilo.

Es así como contemplamos el entendimiento de dos derechos, garantizados ambos por nuestra constitución: el derecho de manifestación pública, y el derecho de desplazarse libremente por todo el territorio, sin necesidad de obtener permiso o autorización de la autoridad, ni sujeta a condicionamiento alguno.

La constitución no puede privilegiar a derecho alguno, y a garantizar a otro, apartando a cualquiera: el derecho de manifestarse públicamente en las calles, y el derecho de desplazarse por cualquier lugar.

Es en estos casos en que la regulación de la ley constitucional debe intentar hacer funcionar a ambos, sin neutralizarlos o negarlos.

Una ley reglamentaria de la constitución debe hacerlo como resulte justo. No puede haber ley reglamentaria alguna que indique cómo, cuándo y dónde deben desplazarse los individuos amparados por la constitución.

Pero sí es posible condicionar a las manifestaciones públicas, que de cualquier manera pueden hacer saber sus peticiones y protestas, y a mostrar su júbilo por acontecimientos que son cercanos a ellos, sin impedir el derecho de libre tránsito.

Por ello, tomando en cuenta que la constitución originaria ha sido superada por la realidad humana, ha llegado el momento de regular el derecho de manifestación, remitiéndole a la ley las condiciones legales que se pueden fijar a las manifestaciones que se oponen al derecho del tránsito libre de las personas.

Es por ello que encontramos suficientemente motivada la necesidad de hacer la reforma constitucional en los términos siguientes.

Iniciativa

Con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo y adiciona un tercer párrafo al artículo 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Único. Se reforma el segundo párrafo y se adiciona un tercer párrafo al artículo 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue

Artículo 9o. ...

No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto a una autoridad, si no se altera el orden público, profieren injurias contra ésta, ni se hiciera uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.

Para el ejercicio del derecho de reunión pública, la ley determinará los casos en que será necesaria la obtención del permiso respectivo.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La federación, los estados y los municipios emitirán la ley reglamentaria relativa al permiso para la celebración de reuniones públicas, en un periodo no mayor a tres meses.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de septiembre de 2010.— Diputados: Mary Telma Guajardo Villarreal, Juventino Víctor Castro y Castro, Samuel Herrera Chávez (rúbricas).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

ARTICULO 7o. CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se recibió de la diputada María del Carmen Izaguirre Francos, del Grupo Parlamentario del PRI, se recibió iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Iniciativa que reforma el artículo 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María del Carmen Izaguirre Francos, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, diputada federal María del Carmen Izaguirre Francos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción XXIV del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por el artículo 71, fracción II, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En días pasados estuvieron en nuestro país funcionarios de alto nivel en materia de libertad de expresión tanto de la Organización de Estados Americanos (OEA), como de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), los cuales coincidieron en que el Estado mexicano tienen la obligación de brindar la seguridad a los periodistas contra cualquier acto de violencia, así como prevenir, proteger, y sancionar cualquier acto de agresión o intimidación que sufran los periodistas en el cumplimiento de su misión de ejercer la labor periodística. Durante su visita recopilamos testimonios de agresiones y asesinatos de periodistas, con la finalidad de contar con un análisis sobre el panorama de la libertad de expresión que actualmente se vive en nuestro país.

Ante la violencia que se vive en México, el Estado debe salvaguardar los derechos y brindar protección a los reporteros, ya que a veces sufren actos de represalias contra la libertad de expresión, convirtiéndolos ya en un grupo vulnerable. El Estado debe encaminar su tarea a facilitar el trabajo periodístico, en el sentido que nuestro país a nivel mundial ya ocupa el quinto lugar de asesinatos y agresiones a periodistas y lamentablemente el primer lugar en América Latina. Es urgente encarar el problema antes que los hechos violentos que está viviendo el país conviertan el fenómeno en autocensura donde las víctimas serán los periodistas, por tal razón, el gobierno federal está obligado a proteger la libertad de prensa sin importar cual sea el origen de la violencia.

Ante el incremento de hechos de violencia contra el gremio periodístico, importantes comunicadores como Ricardo Rocha, Katia D' Artigues, Ricardo Alemán, Miguel Ángel Granados Chapa y Carlos Zúñiga, han expresado su reclamo a través de cinco puntos, los cuales este Congreso de la Unión debe respaldarlos y asumirlos como propios. Estos puntos son:

1. Alto a la impunidad en torno de los asesinatos, secuestros, desapariciones y amenazas a periodistas y trabajadores de los medios de comunicación.
2. Cumplimiento por parte de las instituciones del Estado mexicano de su deber y obligación de garantizar y custodiar el acceso a los derechos de libertad de expresión y acceso a la información.
3. Vigencia plena a los derechos a la libertad de expresión y al acceso a la información para todos los mexicanos, y el compromiso de no suspender, acotar, negociar o transferir esas garantías conquistadas por la sociedad.
4. Establecer medidas necesarias para garantizar las condiciones de seguridad del trabajo periodístico en el país, así como los mecanismos institucionales de protección a la labor de los periodistas, con pleno respeto a la pluralidad, la libertad y la independencia de todos y cada uno de los medios de comunicación, y
5. Corresponsabilidad para salvaguardar el derecho de todos los mexicanos al libre acceso a la información y a la expresión de sus ideas.

Todos sabemos que el ejercicio periodístico contribuye, de manera decisiva, en la construcción de una ciudadanía

participativa, consciente e informada, motivo por el cual, el Estado mexicano está obligado a proveer de todas las garantías indispensables para el buen desarrollo de la labor periodística. Por ello, resulta urgente que el Estado atienda la problemática de toda la población en su conjunto, para que pueda, en este contexto, ejercer plenamente su derecho a la información.

El desempeño y ejercicio del trabajo periodístico hoy en día en nuestro país resulta difícil, concretamente en aquellos lugares donde la violencia generada por los grupos delictivos organizados se ha incrementado de manera alarmante, es por ello, que esta Cámara de Diputados debe hacer un reconocimiento al valor profesional y humano de aquellos que se dedican a la labor periodística y de informar a la población, tal y como lo hizo la Comisión Permanente el pasado 9 de junio, a petición de una servidora, por medio de una proposición con punto de acuerdo.

Ante los acontecimientos que se viven en nuestro país, presento al pleno de esta Cámara, una propuesta de adicionar un tercer párrafo al artículo 7 de nuestra Carta Magna, en donde se exprese con claridad la obligación del Estado mexicano de garantizar y salvaguardar los derechos de todos aquellos que desempeñan labores de información, comunicación o periodística, así como brindarles protección para el libre ejercicio de sus profesiones y preservación de su integridad física y humana.

Es claro que el derecho a la libertad de expresión, en cualquiera de sus modalidades, lleva consigo implícito el compromiso por parte del Estado de evitar la realización de cualquier acto intimidatorio, así como de generar y crear las condiciones para que este derecho pueda ser ejercido.

La difusión y promoción de una cultura de respeto a la dignidad y los derechos humanos son esenciales en el proceso de consolidación del estado democrático de derecho. En este marco de construcción y fortalecimiento de la sociedad la libertad de expresión es un derecho fundamental, que asegura que las personas intercambien, difundan y reciban ideas, fomentando con ello, la discusión y la toma razonada de decisiones.

La importancia de los medios de comunicación en la sociedad moderna no tiene discusión, como tampoco la labor que sus profesionales cumplen en la dinámica cotidiana y en la consolidación del estado democrático.

Por todo lo anteriormente expresado, presento ante el pleno de esta Cámara de Diputados, el presente proyecto de

Decreto por el cual se adiciona un tercer párrafo al artículo 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedando de la siguiente manera:

Artículo Único. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 7. ...

...

El Estado garantizará y salvaguardará los derechos de todos aquellos que desempeñan labores de información, comunicación o periodística, así mismo implementará los instrumentos y mecanismos con el objetivo de brindar protección al libre ejercicio de sus profesiones, preservando su integridad física y humana.

Transitorio

Primero. El presente decreto entra en vigor después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, DF, a 30 de septiembre de 2010.— Diputados: María del Carmen Izaguirre Francos, Leobardo Soto Martínez, Janet Graciela González Tostado (rúbricas).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO
ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: En tal virtud y, dando inicio al capítulo de iniciativas, tiene la palabra el diputado Alejandro Carabias Icaza, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 55 Bis y 77 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Tiene la palabra el diputado Carabias Icaza hasta por 5 minutos.

El diputado Alejandro Carabias Icaza: Con su permiso, diputado presidente. Honorable asamblea, las áreas natura-

les protegidas son un instrumento de política ambiental para la conservación de la biodiversidad. Estas áreas son representativas de diversos ecosistemas en donde se producen servicios ambientales de gran valor para el interés público de la nación.

Hasta antes del 2008 las áreas naturales protegidas respondían a un esquema vertical, unilateral y, en algunos casos hasta autoritario, pues se creaban mediante decreto presidencial expropiatorio, cuya efectividad se veía limitada frecuentemente por integrantes de ejidos y comunidades que seguían llevando a cabo actividades y aprovechamiento dentro de estas áreas contrarias a los objetivos de conservación de los decretos.

Esta situación limitativa, en cuanto a la participación comunitaria para alcanzar los objetivos de los decretos, hizo evidente la necesidad de buscar un esquema más flexible y comunitariamente más participativo y corresponsable para conservar y fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales relevantes para el interés público.

Es así como derivado de una iniciativa del Partido Verde, en el Senado de la República se crea en mayo 2008 una nueva categoría de área natural protegida denominada áreas destinadas voluntariamente a la conservación. A través de esta figura cualquier persona interesada, pueblos, comunidades, ejidos y organizaciones sociales pueden destinar sus predios a formar parte del Sistema de Áreas Naturales Protegidas, siendo ellos mismos quienes establezcan, administren y manejen sus propias áreas naturales a través de un certificado expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

A partir de que estas áreas se consideran como áreas naturales protegidas y de la voluntad de los propietarios de estas áreas las superficies destinadas a acciones de conservación se han incrementado en un 55 por ciento, lo que indica este éxito en la participación y lo que evidencia el entusiasmo comunitario para la certificación voluntaria de predios, por lo que debemos seguir trabajando para mantener e incrementar el interés comunitario por la conservación.

Sin embargo, de poco o nada servirán estas incorporaciones si el Estado mexicano sólo reconoce y certifica la voluntad de conservación, pero no canaliza las herramientas, los programas, los presupuestos y los estímulos para que aquellos que tienen la voluntad de conservar efectivamente lo puedan hacer y no quede sólo en un documento declarativo de buenas intenciones.

Al considerarse propiedades privadas, estas áreas difícilmente reciben hoy el beneficio de programas e inversiones públicas para la conservación o algún incentivo económico para estos fines.

Si bien las áreas naturales de este tipo son propiedad de particulares, debemos reconocer que las tierras destinadas voluntariamente a la conservación son áreas de gran importancia respecto de los recursos naturales que albergan y los servicios ambientales que prestan, por lo que se puede considerar como del mayor interés público.

Ante esta realidad es conveniente que estas áreas naturales protegidas tengan un tratamiento preferencial en la canalización de recursos a través de programas y proyectos para la protección, conservación y restauración del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Por todo lo anterior la iniciativa que hoy presento reforma los artículos 55 Bis y 77 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, para generar incentivos que motiven a los propietarios, a las comunidades y ejidos a incorporar sus tierras como áreas destinadas voluntariamente a la conservación y que el Estado mexicano procure que cuenten con los elementos, los programas y los presupuestos para que lleven a cabo, efectivamente, las acciones de conservación y restauración. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 55 Bis y 77 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Alejandro Carabias Icaza, del Grupo Parlamentario del PVEM

El diputado Alejandro Carabias Icaza, integrante de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, el presente proyecto de decreto con base a la siguiente

Exposición de Motivos

En el Diario Oficial de la federación del 16 de mayo de 2008, se publicó el decreto por el que se reforman y adi-

cionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) para fortalecer la certificación voluntaria de predios.

Este decreto fue el resultado de una iniciativa presentada por el Partido Verde Ecologista de México en la Cámara de Senadores, la cual tenía por objeto complementar la política en materia de Áreas Naturales Protegidas (ANP), a través de la certificación voluntaria de predios.

La principal reforma planteada fue realizada al artículo 46 de la LGEEPA, en donde se consideran como Áreas Naturales Protegidas a las áreas destinadas voluntariamente a la conservación, situación que antes no estaba estipulada en la ley.

Con esta figura cualquier persona interesada, pueblos indígenas y organizaciones sociales, pueden destinar sus predios a esta figura, siendo ellos mismos quienes establezcan, administren y manejen dichas áreas, a través de un certificado expedido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual se hace el reconocimiento del terreno como ANP.

Es necesario aclarar que, antes de la reforma en comento, la LGEEPA, mencionaba a las áreas destinadas voluntariamente a la conservación en su artículo 59, en el cual se establecían dos importantes mecanismos a través de los cuales los pueblos indígenas, las organizaciones sociales, públicas o privadas, y demás personas interesadas, podrían participar en la política de ANP. Sin contar con las formalidades de ley para la creación de una ANP.

Con este mecanismo y antes de las reformas realizadas al marco regulatorio, la certificación voluntaria de predios, regulado en el anterior artículo 59 permitió que se contara con más de 160,000 hectáreas de superficie destinada a acciones de conservación de la biodiversidad, sin embargo, se tenían pendientes 16,700 hectáreas en proceso de certificación y otras 30,338 que se encontraban en calidad de propuesta.

A diciembre de 2009, un año y medio después de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la reforma al artículo 46 de la LGEEPA, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp), contaba con 190 áreas certificadas integrando una superficie de 247,852.52 hectáreas. Comprobándose que las modificaciones a la norma, obtuvieron un resultado favorable, en la inclusión de áreas destinadas voluntariamente a la conservación, toda

vez que se incrementó en 55 por ciento la participación en la política de áreas naturales protegidas de pueblos indígenas, organizaciones sociales, públicas o privadas, entre otros.

Con el éxito obtenido en la certificación voluntaria de predios, debemos seguir trabajando para lograr mayor participación ciudadana en la instrumentación de la política ambiental, es por ello que se requiere otorgar mayores estímulos para la incorporación de terrenos de conservación, al Sistema de Áreas Naturales Protegidas.

Actualmente la Semarnat, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp), cuenta con el Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (Procodes), a través del cual se promueve la conservación de ecosistemas y su biodiversidad mediante la participación directa y efectiva de la población, propietarios y usuarios en los procesos de gestión del territorio.

A través de este programa, en 2009 se ejercieron 171.16 millones de pesos, en 201 regiones prioritarias, correspondientes a 130 ANP y 71 en regiones prioritarias para la conservación, beneficiando con ello a 65,523 personas de 1,443 comunidades en los 31 estados de la República Mexicana y en el Distrito Federal.

Los recursos del Procodes, deben ser utilizados en acciones y proyectos que se desarrollen con los ejidos, comunidades, propietarios y usuarios localizados dentro de las áreas naturales protegidas y su zona de influencia.

Sin embargo y de acuerdo a la respuesta de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a la solicitud de información No. 161 510 003 4009, las áreas destinadas voluntariamente a la conservación, no han recibido recursos provenientes del Procodes, debido a que se tratan de administraciones privadas, que no dependen de la Conanp.

Ante esta situación se desincentiva a aquellas comunidades indígenas o ejidatarios, para destinar sus predios a la conservación, puesto que no pueden ser proclives a algún incentivo económico para lograrlo.

Si bien, las áreas naturales de este tipo, pueden considerarse como privadas, debemos reconocer que los terrenos destinados voluntariamente a la conservación son áreas productivas dedicadas a una función de interés público, y que muchas comunidades indígenas y ejidos, que cuentan con terrenos amplios y aptos para la conservación y manejo de

los recursos naturales, no tienen recursos económicos para iniciar programas de conservación en sus predios, por lo cual es conveniente que estas ANP tengan un tratamiento preferencial en la canalización de recursos a través de programas y proyectos para la protección, conservación y restauración del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Adicionalmente, la fracción III del artículo 77 Bis de la LGEEPA, se indica que con base en el certificado y la estrategia de manejo de este tipo de ANP las autoridades correspondientes definirán y determinarán el acceso a los instrumentos económicos que pueden tener los propietarios de dichos predios; sin embargo, estos instrumentos económicos pueden nunca llegar a ser otorgados a estas ANP, debido a decisiones particulares de las autoridades federales o estatales.

Por lo cual, es indispensable, generar en el artículo 55 Bis y 77 Bis de la LGEEPA, incentivos que motiven a los propietarios de terrenos, a las comunidades y ejidos, a incorporar sus terrenos como áreas destinadas voluntariamente a la conservación.

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa

Con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 55 BIS y la fracción III del artículo 77 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 55 BIS y la fracción III del artículo 77 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 55 BIS. ...

Dichos predios se considerarán como áreas productivas dedicadas a una función de interés público y tendrán un tratamiento preferencial en la canalización de programas y proyectos para la protección, conservación y restauración del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

...

Artículo 77 BIS. ...

I y II. ...

III. La secretaría podrá establecer diferentes niveles de certificación en función de las características físicas y biológicas generales y el estado de conservación de los predios, así como el plazo por el que se emite el certificado y su estrategia de manejo, para que, con base en estos niveles, se dé un tratamiento preferencial en la canalización de programas y proyectos para la protección, conservación y restauración del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Asimismo, dichos niveles serán considerados por las dependencias competentes, en la certificación de productos o servicios;

IV. ...

...

V. ...

VI. ...

Transitorios

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de septiembre de 2010.— Diputados: Alejandro Carabias Icaza, María Dina Herrera Soto, Gerardo Leyva Hernández (rúbricas).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias a usted, diputado Carabias Icaza. Su iniciativa se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTICULO 102 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Tiene la palabra el diputado Óscar González Yáñez, cuya iniciativa se pospone para la próxima sesión. Se concede el uso de la palabra al diputado Víctor Hugo Círigo Vasquez, del Grupo Parlamentario de Convergencia, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Víctor Hugo Círigo Vasquez: Con su anuencia, diputado presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, un punto crítico en la protección de los derechos humanos se tiene en la persecución de los delitos, pues se identifica como un rasgo definitorio del régimen político cuáles son las garantías ofrecidas por la autoridad para cualquier ciudadano indiciado por la ley.

Así, por ejemplo, en un régimen democrático, incluso en un acto de ofensa contra la sociedad llevada al límite, todo hombre o mujer tienen derecho a un proceso legal justo.

En México, de conformidad con el artículo 102, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cito: “Incumbe al Ministerio Público de la Federación la persecución ante los tribunales de todos los delitos del orden federal y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculcados, buscar y presentar pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos, hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita. Pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine”. Fin de la cita.

Sin embargo, pese a la relevancia de esta función en la procuración de justicia, actualmente no existe ningún impedimento para que este cargo pueda asumirlo una persona que mostró un desdén en el pasado por las recomendaciones emitidas por una Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Ello porque, pese al requisito explícito de gozar de buena reputación, éste puede ser un supuesto aplicable a cualquier ámbito, pero no para el respeto a los derechos humanos.

Incluso frente a recomendaciones de organismos internacionales, como por ejemplo la Corte Interamericana de Derechos Humanos, no existe como requisito para ser procurador general de la República el haber aceptado y ejecutado las primeras, aunque fuera con un cumplimiento deficiente.

Ésta es justo la pretensión de la presente iniciativa. Adicionar como requisito para el titular del Ministerio Público federal que hubiese aceptado y ejecutado como funcionario, las recomendaciones emitidas por los órganos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, propongo ante el pleno la siguiente iniciativa con proyecto de de-

creto por el que se reforma el artículo 102, apartado A, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo único. Se reforma el artículo 102, apartado A, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 102. A. La ley organizará el Ministerio Público de la federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos por el Ejecutivo, de acuerdo con la ley respectiva. El Ministerio Público de la federación estará presidido por un procurador general de la República designado por el titular del Ejecutivo federal, con ratificación del Senado o, en sus recesos, de la Comisión Permanente.

Para ser procurador se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento, tener cuando menos 35 años cumplidos el día de la designación, contar con antigüedad mínima de 10 años con título profesional de licenciado en derecho, gozar de buena reputación, haber aceptado y ejecutado las recomendaciones emitidas por los órganos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano en sus cargos previos, y no haber sido condenado por delito doloso.

El procurador podrá ser removido libremente por el Ejecutivo.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez, del Grupo Parlamentario de Convergencia

El suscrito, diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante el pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 102, apartado A, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En una democracia constitucional el “ejercicio del poder de decisión colectiva (fundado en la atribución de derechos políticos a todos los miembros adultos de la colectividad) se encuentra formal y materialmente limitado”.¹

Esas características de la democracia constitucional se expresan en una estructura de la constitución que cuenta con dos partes esenciales: una declaración de derechos y un diseño institucional del poder político inspirado en la división de poderes.

En una búsqueda incesante por la máxima efectividad de los derechos legalmente reconocidos, la democracia constitucional corre en una triple dirección:

1. Hacia la garantía de todos los derechos, no sólo los derechos de libertad, sino también de los derechos sociales.
2. Hacia todos los poderes, es decir no sólo frente a los poderes públicos sino también hacia los poderes privados.
3. Hacia todos los ámbitos, esto es no sólo en el derecho estatal sino también en el derecho internacional.²

Como un fenómeno histórico, la sucesiva extensión de derechos y la progresiva lucha contra el absolutismo del poder han estado ligadas con la consolidación del estado democrático de derecho, un proceso que impacta las esferas pública y privada de los individuos y la sociedad cuya base mínima es la igualdad de todos los hombres y las mujeres ante la ley.

En nuestro país, a la vindicación formal de derechos civiles, políticos y sociales se ha antepuesto una serie de privilegios *de facto* y *de jure* que vulneran la supremacía de los ciudadanos frente al poder. Tan es así que todavía existe fuero militar para soterrar esa igualdad ante la ley; que en algunos estados la mujer es sojuzgada hasta impedir que decida sobre su cuerpo; que el fuero de los representantes populares se ha pervertido hasta anular garantías de los demás (acción ilegal e impune sujeta a negociación política), entre otros vergonzosos fenómenos de nuestra realidad.

Sin embargo, aunque México instituyó el juicio de amparo para la protección de las garantías individuales frente a actos de autoridad o por inconstitucionalidad de las normas,

no hay que olvidar que Manuel Crecencio Rejón promovió tales reformas desde la legislatura de Yucatán en 1840 pero éstas se instituyeron en todo México desde 1847, a propuesta de Mariano Otero – lo cierto es que no fue hasta el 28 de enero de 1992 que se creó un sistema protector de los derechos humanos.³

Desde que se promulgó nuestra Carta Magna y objetivada como la tercera reforma al artículo 102 constitucional, la creación de este sistema protector de los derechos humanos ha sido un avance fundamental, pues introdujo:

1. La creación de un organismo nacional y organismos en las entidades federativas que protejan los derechos humanos.
2. Competencia de dichos organismos para conocer de quejas contra actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, a excepción de los del Poder Judicial de la Federación (lo cual excluye a servidores adscritos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del Consejo de la Judicatura Federal, etc.).
3. Los organismos pueden formular recomendaciones públicas, no vinculatorias y denuncias o quejas ante las autoridades respectivas. Eso quiere decir que no son sentencias, por lo que pueden o no pueden aplicarse y cumplirse sin la voluntad de la autoridad o servidor público.
4. La imposibilidad de los organismos para ser competentes en materia electoral, laboral y jurisdiccional.
5. La creación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, un organismo con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, donde su presidente es nombrado por el Senado de la República y como organismo nacional puede conocer de las inconformidades que se presenten con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los órganos equivalentes en las entidades federativas.⁴

Un punto crítico en la protección de los derechos humanos se tiene en la persecución de los delitos, pues se identifica como un rasgo definitorio del régimen político cuáles son las garantías ofrecidas por la autoridad para cualquier ciudadano indiciado por la ley. Así, por ejemplo en un régimen democrático, incluso en un acto de ofensa contra la socie-

dad llevada al límite, todo hombre o mujer tiene derecho a un proceso legal justo.

En México, de conformidad con el artículo 102, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “incumbe al ministerio público de la federación, la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculpados; buscar y presentar pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine”.⁵

Sin embargo, pese a la relevancia de esta función en la procuración de justicia, actualmente no existe ningún impedimento para que este cargo pueda asumirlo una persona que mostró un desdén en el pasado por las recomendaciones emitidas por una comisión nacional o estatal de derechos humanos, ello porque pese al requisito explícito de “gozar de buena reputación”, éste puede ser un supuesto aplicable a cualquier ámbito pero no para el respeto a los derechos humanos.

Incluso frente a recomendaciones de organismos internacionales, como por ejemplo la Corte Interamericana de Derechos Humanos, no existe como requisito para ser procurador general de la república el haber aceptado y ejecutado las primeras, aunque fuera con un cumplimiento deficiente.

Ésta es justo la pretensión de la presente iniciativa: adicionar como requisito para el titular del Ministerio Público Federal que hubiese aceptado y ejecutado como funcionario las recomendaciones emitidas por los órganos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, propongo ante el pleno la siguiente

Iniciativa

Con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 102, apartado A, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único: se reforma el artículo 102, apartado A, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 102.

A. La ley organizará el Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos por el Ejecutivo, de acuerdo con la ley respectiva. El ministerio público de la federación estará presidido por un Procurador General de la República, designado por el Titular del Ejecutivo federal con ratificación del Senado o, en sus recesos, de la Comisión Permanente. Para ser procurador se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, **haber aceptado y ejecutado las recomendaciones emitidas por los órganos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano en sus cargos previos** y no haber sido condenado por delito doloso. El procurador podrá ser removido libremente por el Ejecutivo.

.....

B.

.....

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Salazar Ugarte, Pedro. *La democracia constitucional. Una radiografía teórica*, FCE, México, 2006, p. 57.

2 Ferrajoli, Luigi. *Sobre los derechos fundamentales* en Revista Cuestiones Constitucionales, Núm. 15, México, julio-diciembre 2006, p. 115-116. (Traducción de Miguel Carbonell).

3 Como un antecedente directo se tiene la Ley de Procuraduría de Pobres de 1847 que promovió Ponciano Arriaga en San Luis Potosí.

4 Véase a: Suprema Corte de Justicia de la Nación. La protección no jurisdiccional de los derechos humanos, Dirección General de Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, México, 2008.

5 Véase el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la cual explica a detalle las funciones específicas de dicha dependencia.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de septiembre de 2010.— Diputados: Víctor Hugo Círigo Vásquez, Víctor Humberto Benítez Treviño, Miguel Ángel García Granados, Rosario Ortiz Yeladaqui, Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Laura Piña Olmedo, Jaime Fernando Cárdenas Gracia, María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, Enoé Margarita Uranga Muñoz, Gerardo Leyva Hernández, María Dina Herrera Soto (rúbricas).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, diputado Círigo. Su iniciativa **se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Sergio Lobato García, del Grupo Parlamentario del PRI... El diputado Benítez, desde su curul.

El diputado Víctor Humberto Benítez Treviño (desde la curul): La iniciativa del diputado Víctor Hugo Círigo es de la mayor importancia porque no puede aspirar a ser procurador general de la República quien no haya acatado previamente, en cargos anteriores, las recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Por tanto, le pido diputado presidente, si pregunta al diputado proponente si me puedo adherir a esta importante iniciativa.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado Círigo, el diputo Benítez solicita que le permita adherirse. El diputado Círigo concede. Está abierto en la Secretaría el registro para quienes quieran hacer lo propio. Doña Teresa Rosaura Ochoa.

La diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía (desde la curul): Para el mismo efecto.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Para el mismo efecto. Muchas gracias, diputada. La esperamos aquí en la Secretaría.

Don Sergio Lobato García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional tenía el uso de la palabra, pero no encontrándose en el salón se pospone para posterior sesión.

LEY SOBRE DELITOS DE IMPRENTA

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Adriana Díaz Lizama, cuyo nombre completo es doña Rosa Adriana Díaz Lizama. Se le concede el uso de la palabra para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 33 de la Ley sobre Delitos de Imprenta.

La diputada Rosa Adriana Díaz Lizama: Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras diputadas y compañeros diputados.

La libertad de expresión representa en nuestro país no sólo un derecho fundamental sino que es un pilar de convivencia. Salvaguardar el derecho de los mexicanos a expresar y publicar sus ideas sin ser afectados por cualquier tipo de inquisición o censura debe ser una prioridad para todos los mexicanos y principalmente para nosotros, los legisladores.

Testimonio de ello son precisamente las reformas aprobadas en las últimas legislaturas, por las que se derogan del Código Penal Federal los delitos de difamación y calumnias, así como las realizadas al Código Civil Federal, para que cualquier lesión al honor o reputación sea resarcida por la vía civil.

Sin embargo, debe señalarse, esta libertad no es absoluta, ya que como todo derecho existen restricciones impuestas por la tutela de bienes jurídicos considerados como superiores.

Estas restricciones son señaladas por el artículo 6o. de nuestra propia Constitución general, al prever como límites a la libertad de expresión el ataque a la moral, los derechos de terceros, la provocación de algún delito o la perturbación del orden público.

Al respecto, en los últimos años hemos visto cómo han proliferado en los medios de comunicación impresos anun-

cios que, independientemente del aspecto comercial de los mismos, inciden en el ámbito de la libertad de expresión y, concretamente, en los supuestos de excepción al ejercicio de este derecho.

En efecto, de todos nosotros es conocido que en la sección de anuncios de diversos periódicos y revistas se insertan mensajes cuyo contenido pudiese contravenir el orden público mediante la apología de conductas delictivas, como lo es la trata de personas.

Lamentablemente en algunos medios de comunicación se destinan espacios para la comercialización de servicios sexuales. En la mayoría de los casos, dichos anuncios incluyen las características físicas de los oferentes, los servicios que brindan: teléfonos y ubicación. Algunos más bajo los esquemas de casas de masajes, salas, u otra serie de denominaciones, enunciados de promoción y oferta con tendencia sexual.

En tal virtud, es necesario no sólo apelar a la conciencia de los propietarios de los medios de comunicación sino también que nosotros actuemos en nuestro carácter de legisladores con medidas que garanticen la convivencia armónica y se eviten conductas que lesionan valores de la sociedad, así como de la trata de personas.

Y no se trata de restringir la libertad de expresión, toda vez que somos los primeros en exigir su respeto sino que con dicha propuesta se pretende atacar de raíz todas aquellas conductas de trata de personas que proliferan por el ofrecimiento de servicios sexuales y que por la magnitud de las mismas se convierten en un problema de orden y paz pública.

Por tanto, con el fin de proteger derechos fundamentales para la sociedad, es que se presenta esta iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan dos fracciones a los artículos de la Ley de sobre Delitos de Imprenta, a efecto de sancionar aquellas conductas que atentan contra el orden y paz públicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

Artículo único. Se adiciona la fracción V al artículo 3o., y la fracción X al artículo 33 de la Ley sobre Delitos de Imprenta, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 3o. Constituye un ataque al orden o a la paz pública:

V. Toda promoción en medios impresos, de servicios sexuales.

Artículo 33. Los ataques al orden o a la paz pública se castigarán:

X. Con una pena de dos meses de arresto a dos años de prisión, y multa de 10 mil a 50 mil pesos, en el caso de la fracción V del artículo 3o.

Transitorios. Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en este Palacio Legislativo. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 3o. y 33 de la Ley sobre Delitos de Imprenta, a cargo de la diputada Adriana Díaz Lizama, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada Adriana Díaz Lizama, de la LXI legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad que me otorgan los artículos 70 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 55 fracción II, 56, 62 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan la fracción V al artículo 3o., y la fracción X al artículo 33, de la Ley Sobre Delitos de Imprenta, misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente

Exposición de Motivos

La libertad de expresión representa en nuestro país, no sólo un derecho fundamental, sino que se ha erigido como un pilar fundamental de la convivencia civilizada. El México independiente ha construido esta garantía individual consagrada por la Carta Magna, al mismo tiempo que consolidó las instituciones que la hacen posible.

Salvaguardar el derecho de los mexicanos a expresar y publicar sus ideas sin ser afectado por cualquier tipo de in-

quisición o censura, debe ser una prioridad para todos los mexicanos, y principalmente para nosotros los legisladores.

Testimonio de ello, son precisamente, las reformas aprobadas en las últimas legislaturas, por las que se derogan del Código Penal Federal, los delitos de difamación y calumnias, así como las realizadas al Código Civil Federal, para que cualquier lesión al honor o reputación, sean resarcidas por la vía civil.

Sin embargo, debe señalarse, esta libertad no es absoluta, ya que como todo derecho, existen restricciones impuestas por la tutela de bienes jurídicos considerados como superiores.

Estas restricciones, son señaladas por el artículo 6o. de nuestra propia Constitución General de la República, al prever como límites a la libertad de expresión, el ataque a la moral, los derechos de terceros, la provocación de algún delito o la perturbación del orden público.

Al respecto, en los últimos años, hemos visto cómo han proliferado en los medios de comunicación impresos, anuncios que independientemente del aspecto comercial de los mismos, inciden en el ámbito de la libertad de expresión, y concretamente en los supuestos de excepción al ejercicio de este derecho.

En efecto, de todos nosotros es conocido, que en la sección de anuncios de diversos periódicos y revistas, se insertan mensajes cuyo contenido pudiesen contravenir el orden público mediante la apología de conductas delictivas, como lo es la trata de personas o el lenocinio.

Lamentablemente en algunos medios de comunicación, se destinan espacios para la comercialización de servicios sexuales; en la mayoría de los casos, dichos anuncios incluyen las características físicas de los oferentes, los servicios que brindan, teléfonos y ubicación; algunos más bajo los esquemas de “casas de masajes”, “salas”, “relax” u otra serie de denominaciones, enunciados de promoción y oferta con tendencia sexual.

Sin duda, en los momentos que vive nuestro país, cuyas autoridades están comprometidas en una lucha frontal contra el crimen, todos estaremos de acuerdo, en que es necesario que el contenido de los medios de comunicación impresos, ya sea bajo el formato de información, comentarios o publicidad, difundan valores de convivencia social, así como

de manera correlativa, se respete la vida y dignidad de las personas, y no fomenten la comisión de hechos ilícitos.

En tal virtud, es necesario no sólo apelar a la conciencia de los propietarios de los medios de comunicación, sino también, que nosotros actuemos en nuestro carácter de legisladores con medidas que garanticen la convivencia armónica, y se evite conductas que lesionan valores de la sociedad, así como de las personas.

Y no se trata de restringir la libertad de expresión, toda vez que somos los primeros en exigir su respeto, sino que con dicha propuesta, se pretende atacar de raíz, todas aquellas conductas de trata de personas y de pederastía que proliferan por el ofrecimiento de servicios sexuales, y que por la magnitud de la misma, se convierten en un problema de orden y paz público.

No hay que olvidar que en México, dieciséis mil menores son sujetos de explotación sexual cada año, y ochenta y cinco mil son usados en actos de pornografía, mientras que en veintiuno de las treinta y dos entidades del país existe turismo sexual, según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y del Fondo Internacional para la Infancia.

Así, lo que buscamos, es que los medios de comunicación impresos, tengan una mayor responsabilidad social, queramos una prensa con calidad, con ética, que esté comprometida con el respeto y la defensa de los derechos humanos. Hay que destacar que el ingreso económico que los medios de comunicación obtengan por los anuncios publicados, no justifica el daño que pueda ocasionar a la sociedad. Existen medios de comunicación que mientras por un lado acusan y denuncian explotación sexual de las mujeres, por el otro permiten este tipo de promociones y publicidad en sus páginas.

Para el Partido Acción Nacional, es esencial la protección de la familia, en particular de las niñas, niños y adolescentes, y creemos que este tipo de anuncios o promociones de servicios sexuales, al permitirse su difusión indiscriminada, atentan contra la salud, dignidad de las personas y los valores esenciales de la sociedad.

Por lo tanto, con el fin de proteger derechos fundamentales para la sociedad, es que se presenta esta iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan dos fracciones a sendos artículos de la Ley Sobre Delitos de Imprenta, a

efecto de sancionar aquellas conductas que atentan contra el orden y paz públicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se adiciona la fracción V al artículo 3o., y la fracción X al artículo 33 de la Ley Sobre Delitos de Imprenta, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 3o.- Constituye un ataque al orden o a la paz pública:

I a IV . . .

V. Toda promoción en medios impresos, de servicios sexuales.

Artículo 33. Los ataques al orden o a la paz pública se castigarán:

I a IX. ...

X. Con una pena de dos meses de arresto a dos años de prisión, y multa de 10,000 a 50,000 pesos, en el caso de la fracción IV del artículo 3o.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de septiembre de 2010.— Diputados: Rosa Adriana Díaz Lizama, Gumercindo Castellanos Flores, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Daniel Gabriel Ávila Ruiz, María Araceli Vázquez Camacho, María Sandra Ugalde Basaldúa, Rosi Orozco, María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, J. Guadalupe Vera Hernández, María Yolanda Valencia Vales, Sergio Gama Dufour, Alberto Esquer Gutiérrez, Sonia Mendoza Díaz, José Manuel Hinojosa Pérez, Gustavo Antonio Miguel Ortega Joaquín, Octavio Pedroza Gaitán, Ramón Merino Loo, Miguel Martínez Peñaloza, Guadalupe Valenzuela Cabrales, Mirna Lucrecia Camacho Pedrero, Juan Pablo Escobar Martínez, José Gerardo de los Cobos Silva, Adriana Fuentes Cortés, Gustavo González Hernández, Nelly del Carmen Márquez Zapata, Juan José Cuevas García, Jesús Giles Sánchez, Norma Sánchez Romero, María Antonie-

ta Pérez Reyes, Leandro Rafael García Bringas, María Felicitas Parra Becerra, Laura Viviana Agundiz Pérez, Ana Elia Paredes Arciga, Rubén Arellano Rodríguez, Yolanda del Carmen Montalvo López (rúbricas).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, estimada diputada.

El diputado Daniel Gabriel Ávila Ruíz (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado Ávila. Sonido en la curul del diputado Daniel Ávila.

El diputado Daniel Gabriel Ávila Ruíz (desde la curul): Diputado presidente, buenas tardes. Para solicitarle a usted, pregunte a la diputa Rosa Adriana Díaz Lizama, nos pudiésemos adherir a su iniciativa de ley que presentó.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputada Rosa Adriana Díaz Lizama, el diputado Ávila desea adherirse a su iniciativa.

La diputada Rosa Adriana Díaz Lizama (desde la curul): Sí.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: La diputada Rosa Adriana Díaz Lizama concede y está abierto el registro para los que quieran hacer lo propio en adhesión a la iniciativa de la diputada Rosa Adriana Díaz Lizama.

La iniciativa de la diputada Rosa Adriana Díaz Lizama se **turna a la Comisión de Gobernación.**

CODIGO FEDERAL DE
PROCEDIMIENTOS PENALES

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Tiene la palabra el diputado Eduardo Mendoza Arellano, del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículo 390 Bis, 390 Ter, 390 Quáter, 390 Quintus, y reforma el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

El diputado Eduardo Mendoza Arellano: Honorable asamblea, sería difícil comentar aquí cómo iniciaron las

cosas en el caso del crecimiento exponencial que ha tenido el delito de extorsión y de las variantes que ha tomado, según lo que vengo a exponer hoy en esta iniciativa con proyecto de decreto.

Parecía algo, inclusive, sencillo, sólo eran mensajes en los teléfonos, al principio. A veces, llamadas telefónicas que, inclusive, nos parecían una broma. Sin embargo, de manera paulatina, la delincuencia organizada fue enseñando el verdadero rostro y fue paulatinamente agregando elementos a una conducta típica que se conocía como extorsión para sofisticarla y para volverla una verdadera amenaza a nuestra sociedad, a la sociedad a quien nos debemos y a quien le debo decir desde esta tribuna que no supimos interpretar los números que se daban de manera alarmante. A la mejor porque nosotros en ese momento no éramos los encargados de las áreas de seguridad pública.

Sin embargo, hoy estamos en esta asamblea, tenemos el privilegio de usar esta tribuna y tenemos la obligación moral de levantar la voz por esa sociedad que representamos.

El Congreso, sin duda, debe acompañar a la sociedad en esta pelea en la calle, en donde hoy la delincuencia se ha despojado de la máscara y hoy ya no nos envía mensajes. Hoy nos visita hasta nuestra casa y hoy empieza a pedir la famosa renta.

Lo mismo a empresarios de la Central de Abastos, lo mismo a los empresarios en el norte e inclusive escandalosos casos, como el de la industria nacional Pemex, en donde se han atrevido a secuestrar a trabajadores para exigir por ellos cantidades conocidas como renta. Qué barbaridad.

Por eso he reflexionado mucho antes de presentar esta propuesta. Como un hombre de izquierda y congruente con la defensa de los derechos humanos he estado en el punto de saber cómo elaborar esta propuesta para buscar ir —digamos con una palabra— a cirugía mayor sobre el tema estratégico.

Espero haber acertado y hoy, al presentarla, propongo clasificar este fenómeno, tener una idea correcta de esta conducta típica comúnmente conocida como renta.

Este análisis o esta iniciativa que presento, con mucho no busca perseguir a un grupo específico de la sociedad. Busca perseguir una conducta típica, muy clara y muy señalada que nos está haciendo daño, que se está llevando inversiones del país, que está obligando a que cierren muchos

negocios y que, además, le está dando mucho dinero a los carteles como a Los Zetas, como a La Familia y como a todos los que escuchamos a diario.

Hay que, con la ley en la mano, hay que, con el razonamiento jurídico y con una cirugía mayor, tener la conducta típica y hay que ir a ella. Hoy por eso pretendo convencerlos para que, primero, desde luego en comisiones y después en esta tribuna, se pueda dar curso y trámite a la iniciativa que presento.

No me va a alcanzar el tiempo para leer, como tal. Sin embargo, voy a emplear los últimos segundos de mi intervención en leer hasta donde pueda. Se trata de modificar el 390 para tener un Bis, para tener un Ter, para tener un Quáter y para tener un Quintus y para poder tener a la extorsión bien identificada como extorsión con venta de protección.

De tal manera, poder separar lo que es la extorsión que conocemos, y tener ésta que le llamaríamos en modalidad de venta de protección.

También se trata de, en el Código de Procedimientos reclasificar esta segunda, que hoy presento, y llevarla a delito grave para que no pueda tener el beneficio de que pronto los delincuentes estén en la calle.

Como lo anticipé, no me va a alcanzar el tiempo, pero espero con mucho entusiasmo que ustedes, amigas legisladoras y amigos legisladores, puedan sumarse y puedan apoyar esta iniciativa que busca darle una salida, que hoy nos reclama que actuemos, en este Congreso.

Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que adiciona los artículos 390 Bis a 390 Quintus, y reforma el 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Eduardo Mendoza Arellano, del Grupo Parlamentario del PRD

Eduardo Mendoza Arellano, en mi carácter de diputado federal del grupo parlamentario del Partido Revolución Democrática de la LXI Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción II, y 72 constitucionales; 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; someto a la consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 390 Bis, 390 Ter, 390 Quáter y 390 Quintus al Código Penal Federal, y reforma el artículo

194, fracción I, inciso 18, del Código Federal de Procedimientos Penales, bajo el tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Sin duda, la extorsión se ha convertido en un alarmante problema para la sociedad mexicana, pues dicha conducta hoy tiene diversas modalidades, pero todas encaminadas a un mismo fin: amenazar, presionar e infundir miedo y pánico, al sector social de este país, motivo este, por el que hoy, lo mismo empresarios, trabajadores y comerciante, se ven sumergidos en situaciones fuera de control y de seguridad jurídica.

Por otra parte, y para poder entender la magnitud del problema de extorsión, se hace necesario el determinar en principio el concepto exacto de lo que tal palabra significa, y que, de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia, su acepción es la siguiente:

“Extorsión”, del latín *extors?o, -?nis*, lo que significa:

1. f. Amenaza de pública difamación o daño semejante que se hace contra alguien, a fin de obtener de él dinero u otro provecho.

2. f. Presión que, mediante amenazas, se ejerce sobre alguien para obligarle a obrar en determinado sentido. (1)

Una vez entendido dicho concepto, es preciso señalar que en el mes de agosto del año 2008, cada 24 horas, se intentaban 4,400 extorsiones telefónicas, salidas en su mayoría, de los penales de diversos estados de la república, existiendo para entonces, por lo menos 916 bandas organizadas de extorsionadores, operando 15 de las más violentas y activas, en reclusorios del Distrito Federal. (2)

Asombroso resulta, por otra parte, que en ese mismo año de 2008, tan sólo un mes después, y de septiembre a diciembre, se intentaban 6,179 extorsiones por día, esto es, hubo un incremento de 1779 llamadas de extorsión por día, y esto, tomando en consideración únicamente aquellas que pudieron ser registradas por algún tipo de denuncia, quedando en el anonimato, todas aquellas extorsiones cumplidas y no denunciadas.

Otros datos emitidos por el Consejo para la Ley y Derechos Humanos, AC, nos hacen reflexionar respecto del incremento en las cifras señaladas, las cuales se ven incremen-

tadas de manera preocupante pues, se señala, que: “En el 2008 se intentaron 1,314.000 extorsiones, de las cuales, el 34% pagó la extorsión”; “del 2001 al 2009, el monto a nivel nacional obtenido por extorsionadores, superó los 705 millones de pesos”, y dentro de este mismo periodo, 7,324.660 personas han perdido entre mil y 50 mil pesos”.

Por otra parte, en el año 2009, se intentaron 2,255.335 extorsiones (6,179 al día), y en lo que va del año 2010, las llamadas de extorsión se han incrementado a 6,211 por cada 24 horas. (3)

Una nueva y preocupante forma de extorsión, es aquella que vende protección a empresarios, comerciantes, restaurantes, ambulantes y aun a trabajadores encargados de las empresas o comercios extorsionados, quienes a través de la modalidad de “vender protección”, o “vender piso”, exigen el pago de una renta semanal, quincenal o mensual en dinero en efectivo o en especie, para lo cual, se presentan en la negociación a extorsionar, grupos de cuatro o seis personas armadas, quienes bajo amenazas, ofrecen la venta de protección, obligando a sus víctimas a aceptarla, por un valor que va de los mil a los 500 mil pesos mensuales y en algunos casos, más, según sea el caso, y que, al amparo de los nombres de grupos de delincuencia organizada o delincuenciales, tales como los Zetas, La Familia Michoacana, La Línea, en algunos casos, policías, ex policías, integrantes y ex integrantes de las fuerzas armadas, se les exigen dichas cantidades de dinero, bajo la amenaza de matarlos a ellos mismos o a sus familiares, en caso de no realizar dichos pagos o de hacer cualquier denuncia ante las autoridades correspondientes.

Cabe hacer mención y es necesario destacar que, a diferencia de la extorsión telefónica, la extorsión en su modalidad “equiparada de venta de protección”, se vuelve sin duda más peligrosa, pues en este segundo supuesto, la víctima es visitada directamente por los delincuentes, quienes de inicio, saben la localización perfecta de su víctima y, posiblemente, la de sus familiares y amigos. Por otra parte, llevar a cabo cualquier pago a algún grupo delincencial, no garantiza que la víctima no se sufra de violencia por parte de quien le extorsiona, lo cual conlleva a un peligro de inseguridad aun más profundo, pues el pagar alguna cantidad, puede incrementarse en cualquier momento, hasta que resulte impagable la propia extorsión y correr el peligro de perder la vida.

Por otra parte, y respecto a los informes de la Secretaría de Seguridad Pública, del gobierno federal, en su tercer infor-

me de actividades correspondiente al año de 2009, en la parte referente a “enlaces de prevención”, menciona que ha llevado a cabo:

Diversos eventos de prevención con un ‘enfoque social: esquema operativo que busca proveer de conocimientos útiles y positivos a la población, con temas como cultura de la legalidad, prevención del delito, atención de las llamadas de extorsión, fomento de la denuncia ciudadana, prevención de adicciones, autoestima, manual del factor preventivo, así como actividades lúdicas para niños en donde se entregan cuadernos para colorear, loterías y memorias con temas alusivos a la prevención del delito. (4)

Sin embargo, en dicho informe, en la parte referente a la “atención de la denuncia anónima”, la propia Secretaría de Seguridad Pública Federal, señala textualmente que:

Las Secretarías de Seguridad Pública de las entidades federativas, Distrito Federal y el Gobierno Federal se comprometen a impulsar una reunión con empresarios para tratar el tema de extorsión y denuncia anónima.

Sin embargo, y pese a lo anterior, no se ha tomado con seriedad ni interés el problema de extorsión en su modalidad de venta de protección, lo cual pone en graves problemas al sector productivo de México, pues quienes no han podido pagar las cuotas que se les cobran como extorsión, sencillamente prefieren cerrar sus negocios y fuentes de trabajo, dejando por otra parte en el desamparo a miles de trabajadores, pues aunado a la imposibilidad de pagar cualquier extorsión, se provoca una migración de un lugar a otro por parte de aquellos quienes han caído, en la hoy desgracia, de poner una empresa o negocio, que da fuentes de trabajo; y se dice desgracia, pues al contrario de provocar un sentimiento de logro y beneficio, hoy simplemente se tiene miedo de perder la vida propia o de algún familiar, amigo o quizás simplemente conocido, tan sólo por el hecho de ser propietario o encargado de alguna negociación o ambulante, que provea el alimento de miles de familias.

En este mismo orden de ideas, y ante el vacío legal para erradicar la extorsión en su “modalidad de venta de protección”, resulta necesaria y urgente la reforma que se propone a los Códigos Penal Federal y Federal de Procedimientos Penales, para lo cual, y a mayor abundamiento, se señalan aquí más argumentos y fundamentos, que hacen más que necesaria la reforma a los códigos en comento, urgente su modificación.

Así pues, vemos como la propia Secretaría de Seguridad Pública, dentro del señalado Tercer informe, manifiesta con mucho orgullo que “entre las acciones realizadas en el periodo abril-julio de 2009, “están: el **levantamiento de un primer diagnóstico sobre el ilícito de extorsión telefónica desde el interior de los penales con el fin de combatir este tipo de delito**; el reporte integrado sobre “población penitenciaria vinculada a delitos de secuestro o privación ilegal de la libertad; el análisis sobre el desarrollo de la industria penitenciaria en los centros de reclusión, **a fin de determinar las acciones que permitan un adecuado proceso de reinserción según lo establece el artículo 18 constitucional**”.

Así las cosas, no es solución llevar a cabo diagnósticos con el fin de combatir este tipo de delitos, como señala la Secretaría de Seguridad Pública en su informe en comento, pues lo que se debe llevar a cabo, son acciones para modificar la ley penal federal en su parte de extorsión como la que aquí se propone, pues si esperamos a que la Secretaría de Seguridad Pública federal termine de “determinar las acciones que permitan un adecuado proceso de reinserción según lo establece el artículo 18 constitucional”, seguramente para entonces, no habrá en México mas empresarios, ni comerciantes, ni encargados de negocios, ni ambulantes, ni ningún otro ciudadano honrado y trabajador, pues para entonces, la delincuencia organizada, ya se habrá apoderado hasta de la propia Secretaría de Seguridad Pública.

No omito el señalar que, a pesar de que la Subsecretaria de Prevención, Vinculación y Derechos Humanos, de la propia Secretaría de Seguridad Pública del gobierno federal, emitió datos muy por debajo de la realidad, seguramente para minimizar su falta de respuesta, de contundencia y de clarificación del problema, respecto de las extorsiones telefónicas, pues apunta en el informe de referencia y en el rubro de extorsión para el año 2009, únicamente las siguientes cifras:

Extorsiones Telefónicas 2009	Denuncias
Tentativas	3,181
Consumadas	290
Total	3,471

No obstante lo anterior, la propia Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Federal, ha señalado que “en el año 2003 se registraron más de mil extorsiones, mientras que en los años 2007 y 2008 el número de extorsiones fue superior a 50 mil, lo cual da por resultado que por cada caso de extorsión que se registró en el año 2003, se llevaron a

cabo cinco en el año 2005, y por cada caso de extorsión que se dio en dicho año, fueron registrados nueve casos en el año 2007, aumentando para el año 2008 a 10 extorsiones, según las cifras de la propia Secretaría de Seguridad Pública Federal, ofrecidas al pasado día 20 de febrero del año 2009, cayendo en una total y absurda incongruencia entre lo manifestado en su tercer informe, y las cifras anunciadas en la fecha anteriormente señalada.

En virtud de lo anterior, y toda vez que la parte trabajadora de México, se encuentra desprotegida frente a la delincuencia organizada respecto del delito propuesto de “extorsión equiparada, en modalidad de venta de protección”, y que, ante la ceguera de la Secretaría de Seguridad Pública del gobierno federal, cuyos anteriores datos transcritos, difieren de todos cuantos elementos proporcionan diversidad de organismos, tales como la **Cámara Nacional de Comercio**, quien señala el crecimiento de dicha conducta en las ciudades de Tijuana, Baja California; Morelia, Michoacán; Matamoros y Reynosa, Tamaulipas; Cardel, Veracruz. Por su parte, el **Centro Nacional de Atención Ciudadana de la Policía Federal**, señaló que el delito de extorsión refleja un crecimiento exponencial en los últimos siete años, enunciando que en el año 2002 se registraron 53 casos, en tanto que para los años 2007 y 2008, el promedio fue de 50 mil casos por año, sumando en esta cifra las extorsiones en grado de tentativa y las consumadas.

Otro antecedente en relación con la reforma propuesta del delito de “extorsión equiparada, en modalidad de venta de protección”, lo da el diario *El Universal*, que señala que “la exigencia de cuotas por venta de protección para empresas, comercios, vendedores ambulantes, profesionistas, incluso dentro de las prisiones, constituyen ya un grave problema de seguridad para muchos mexicanos”; esto sin omitir, que la propia Secretaría de Seguridad Pública federal, señala dentro de sus estadísticas, la modalidad de “derecho de piso”, la cual consiste en la exigencia de cobro de cuotas a comerciantes, empresarios, profesionales como abogados y médicos, de determinadas zonas del país, con el objeto de garantizarles protección.

Por su parte, el Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de la Ciudad de México, Lorenzo Ysasi Martínez, señaló que algunos de sus afiliados han recibido llamadas con el objeto de venderles protección a cambio de no ser molestados o violentados, pero con la amenaza de perder la vida en caso de no aceptar el ser protegidos.

Por su parte la Presidenta de la Cámara Nacional de Comercio en Pequeño de Ciudad Juárez, Chihuahua, Leopoldina Aguirre señaló que el pasado día seis de abril del año en curso, en dicho organismo se habían dado de baja quince tiendas de abarrotes, debido a que habían sufrido extorsiones de grupos armados que les pedían hasta tres mil dólares mensuales, y les resulta impagable a dichos comerciantes tal cantidad, debido a que sus negocios no les dan para eso, y entonces lo único que hacen, porque piensan que es lo mejor, para ellos y por su seguridad, es cerrar en definitiva estos negocios y huir de la ciudad.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona los artículos 390 Bis, 390 Ter, 390 Quáter y 390 Quintus al Código Penal Federal y reforma el artículo 194, fracción I, inciso 18 del Código Federal de Procedimientos Penales

Primero. Se adicionan los artículos 390 Bis, 390 Ter, 390 Quáter al Código Penal Federal, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 390 Bis. Comete el delito de extorsión equiparada, en modalidad de venta de protección, y se le impondrá una pena de ocho a veinte años de prisión, a quien sin derecho y con el ánimo de obtener cualquier remuneración en dinero o en especie, ofrezca, brinde, venda, permute, arriende, otorgue o proporcione de cualquier forma, algún tipo de protección a industrias, empresas, negocios, ambulantes, casas, empleados o particulares, bajo la amenaza de ser violentados sus socios, propietarios, encargados, empleados, familiares, amigos o conocidos, por sí, por terceros, por grupos de delincuencia organizada o delincuenciales.

Este delito es de los contemplados dentro del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, se perseguirá de oficio, y su persecución se iniciará de manera inmediata una vez que la autoridad competente, tenga conocimiento del hecho delictuoso, gozando de anonimato aquella o aquellas personas que denuncien el hecho o pongan en conocimiento de la autoridad ministerial, el delito que aquí se contempla.

Artículo 390 Ter. La penas contempladas en el artículo anterior, se elevarán en un cincuenta por ciento, cuando quien cometa el delito de extorsión por equiparación en su modalidad de venta de protección, pertenezca a una

organización delictiva, grupo delincencial o de delincuencia organizada; o que hubiere pertenecido o pertenezca a un cuerpo policiaco, al ejército o las fuerzas armadas nacionales o extranjeras, imponiéndosele a estos últimos, las penas que en materia de migración correspondan.

En este caso, se impondrá además al servidor o ex-servidor público y al miembro o ex-miembro de alguna corporación policial, la destitución del empleo, cargo o comisión y la inhabilitación permanente para desempeñar cargo o comisión público, y si se tratare de un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca y se le inhabilitará de cinco a diez años para desempeñar cargos o comisión públicos.

Artículo 390 Quáter. Se impondrá una pena igual mas tres cuartos de la sanción señalada en el artículo 390 Bis, a quien siendo propietario, socio, administrador, gerente, encargado o empleado de aquellas empresas de seguridad privada, que habiendo obtenido los permisos y licencias correspondientes para otorgar el servicio de seguridad privada, se aprovechen de su posición para proporcionar a cualquier persona, funcionario o ex-funcionario, organización, grupo delincencial o de delincuencia organizada; que hubiere pertenecido o pertenezca a un cuerpo policiaco, al ejército o las fuerzas armadas nacionales o extranjeras, en situación de retiro, de reserva o en activo, cualquier tipo de información que conduzca al conocimiento de la posición social, económica, política, familiar, de los bienes o modo de vivir de la víctima, sin autorización por escrito de esta, y con la intención de obtener, cualquier remuneración en dinero o en especie, a cambio de ofrecer, brindar, vender, permutar, arrendar, otorgar o proporcionar de cualquier forma, algún tipo de protección en términos de los artículos precedentes.

Artículo 390 Quintus. Se impondrá el doble de las penas señaladas en el artículo 390 Bis de este Código, a quien siendo familiar en cualquier grado, empleado o ex empleado de la víctima, hubiere proporcionado o proporcione a terceros, cualquier tipo de información que sirva para conocer el estado o situación económica, social, política o familiar de aquella, de sus familiares o amigos, sin la autorización de la víctima por escrito, y con la intención de obtener, cualquier remuneración en dinero o en especie, a cambio de ofrecer, brindar, ven-

der, permutar, arrendar, otorgar o proporcionar de cualquier forma, algún tipo de protección en términos de los artículos precedentes.

Segundo. Se reforma el artículo 194, fracción I, inciso 18 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 194. Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:

I. Del Código Penal Federal, los delitos siguientes:

1. - 17. ...

18. **“Extorsión equiparada en su modalidad de Venta de Protección, previsto en los artículos 390 Bis, 390 Ter, 390 Quáter y 390 Quintus del Código Penal Federal.”**

19. - 36. ...

II. - XVII. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que contravengan o se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Bibliografía

(1) Diccionario de la Real Academia Española. Vigésima Segunda Edición (2001).

(2) Consejo para la Ley y Derechos Humanos, AC, ONG.

(3) *Ib eadem*.

(4) Tercer Informe de actividades de la Secretaría de Seguridad Pública, correspondiente al año 2009.

(5) David Vicenteño. *Excelsior* 2008.

Cámara Nacional de Comercio en Pequeño de Ciudad Juárez, Chihuahua.

Cámara Nacional de Comercio.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de septiembre de 2010.— Diputados: Eduardo Mendoza Arellano, Gerardo Leyva Hernández, Samuel Herrera Chávez (rúbricas).»

Presidencia del diputado Amador Monroy Estrada

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias, diputado Arellano Mendoza. **Túrnese a la Comisión de Justicia.**

Se pospone la intervención del diputado Juan Carlos Natale López, a petición del grupo parlamentario.

ARTICULOS 62 Y 125 CONSTITUCIONALES

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 62 y 125 constitucionales en materia de incompatibilidades y conflictos de interés.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Gracias, presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, esta iniciativa tiene por propósito modificar, reformar los artículos 62 y 125 de la Constitución. Se trata del tema tan importante de las incompatibilidades parlamentarias y en general las incompatibilidades de todos aquellos que ocupan un cargo de elección popular.

Lo que se pretende con esta iniciativa es evitar la corrupción y evitar también el conflicto de intereses. La iniciativa en la exposición de motivos comienza preguntando si las señoras legisladoras y los señores legisladores son realmente independientes.

Sabemos que muchos legisladores en esta Cámara, en el Senado, en Congresos locales representan intereses específicos de poderes fácticos de grupos económicos y que no están cumpliendo con el principio constitucional del artí-

culo 51, que establece que los legisladores representamos el interés general, representamos a la nación.

Lo que proponemos al modificar el artículo 62 y 125 es determinar con mayor precisión lo que ocurre ahora en estos preceptos para que los legisladores tengan incompatibilidades, es decir, funciones o tareas ya sean públicas, privadas o sociales que no puedan realizar cuando son legisladores.

Por ejemplo, se propone en materia de incompatibilidad pública, lo que actualmente no está previsto en la Constitución, que un legislador no pueda ocupar cargos en el Distrito Federal, en los municipios, en las delegaciones del Distrito Federal o en instancias de organismos internacionales, porque hay que decir que en este momento cualquiera de nosotros podría cobrar como diputado y al mismo tiempo tener un cargo municipal o un cargo en el Distrito Federal o un cargo en algún organismo internacional.

También prevé y regula e impide las llamadas incompatibilidades de origen privado. ¿Cuántos legisladores en el pasado y en el presente no han litigado contra el Estado? El ejemplo del desaparecido Diego Fernández de Cevallos. ¿Cuántos legisladores no son contratistas del Estado o del propio Congreso? ¿Cuántos legisladores no son accionistas de empresas que contratan con el Estado? ¿Cuántos legisladores no forman parte de consejos de administración que contratan con el Estado o con el Congreso? Debemos prohibir ese tipo de relaciones al mismo tiempo que se es legislador.

Finalmente, también están las incompatibilidades de origen social, es decir, cómo se puede ser legislador y al mismo tiempo ser dirigente de un partido político, de un sindicato o de una organización empresarial. En el derecho comparado se prohíbe que alguien que es dirigente de un partido, de un sindicato o de una organización empresarial sea al mismo tiempo legislador que represente el interés general.

Al mismo tiempo, esta iniciativa propone que se hagan públicas las declaraciones no solamente patrimoniales sino las declaraciones de actividades y de intereses de los legisladores. Estamos proponiendo que exista una reforma a la Ley Orgánica del Congreso de la Unión, para que se constituya la Comisión de Ética y Disciplina Parlamentaria. Esta Comisión de Ética y Disciplina Parlamentaria conocería de las responsabilidades administrativas de los legisladores y también conocería de las incompatibilidades.

Las sanciones a un legislador que incurra en causa de incompatibilidad no solamente debe ser la destitución como hoy se prevé, sino también responsabilidades de carácter administrativo o de carácter penal o de carácter civil, y para ser justos con los legisladores estamos estableciendo que contra las determinaciones de la Comisión de Ética y Disciplina Parlamentaria y las decisiones de este pleno, los legisladores afectados por una sanción puedan acudir al juicio de amparo y controvertir la decisión correspondiente.

En pocas palabras, compañeros, y por eso solicito que conste íntegra esta iniciativa en el Diario de los Debates, lo que proponemos es que los legisladores respondamos al interés general, actuemos con plena libertad y que no seamos condicionados o por poderes económicos o por poderes fácticos. Que se garantice un estatuto del parlamentario que propenda a la libertad en nuestras funciones.

Por su atención, muchas gracias, compañeras diputadas y compañeros diputados.

«Iniciativa que reforma los artículos 62 y 125 constitucionales, en materia de incompatibilidades y conflictos de interés, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del PT

El suscrito, Jaime Fernando Cárdenas Gracia, diputado federal a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y modifican los artículos 62 y 125 constitucionales en materia de incompatibilidades y conflictos de interés.

Exposición de Motivos

¿Son independientes los legisladores mexicanos? Existe la convicción generalizada en nuestro país sobre el precario papel del Congreso y de los legisladores¹. También comienza a ser cada vez más frecuente el señalamiento de que los legisladores no representan el interés general sino los intereses particulares y parciales de los poderes fácticos. Un estudio periodístico de hace algunos años arrojaba datos del tipo de los que a continuación se transcriben: "...De 1991 a 2004, los intereses empresariales y financie-

ros han pasado de ostentar entre el 7 y el 13 por ciento de las posiciones legislativas a controlar más del 35 por ciento del total de la representación parlamentaria federal mexicana...La revisión de 1,128 fichas curriculares correspondientes a la LVIII (500) y LIX (500) legislaturas de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores (128) correspondientes a ambos periodos, efectuada para esta investigación, permite establecer que más de la tercera parte de la representación en el Congreso de la Unión pertenece a los clanes del dinero en México, mismos que además controlan las comisiones legislativas cuya materia de reglamentación es afín a la esfera de inversión económica en la que participan...De los 128 legisladores que ingresaron al Senado de la República para cubrir el periodo 2000-2006, correspondientes a las legislaturas LVIII y LIX, 60 eran o habían sido miembros de los consejos de administración de empresas de diversa naturaleza o pertenecían o habían pertenecido a las organizaciones de la cúpula empresarial, tales como la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (Canacintra), el Consejo Coordinador Empresarial (CEE), la Cámara Nacional de Comercio (Canaco), la Conferencia Patronal de la República Mexicana (Coparmex) y otras cámaras de ramas industriales, ganaderas y de monopolios agropecuarios...Es decir, el 47 por ciento de la representación senatorial tiene su origen en el poder económico...Por lo que respecta a la composición de la Cámara de Diputados en la LVIII (2000-2003) Legislatura, 154 de sus 500 integrantes mostraban en sus fichas curriculares filiación a organismos patronales o pertenencia a consejos de administración, es decir, el 30.8 por ciento del total...De los 207 integrantes del grupo parlamentario de Acción Nacional en San Lázaro en dicha legislatura, 117 –más del 50 por ciento– eran o habían sido miembros de Cámaras empresariales, en calidad de ejecutivos, directivos, o bien, miembros de algún consejo de administración...”². En cuanto a la actual integración de la LXI Legislatura, se dice por distintos medios de comunicación impresos que todo un grupo parlamentario, el del PVEM, representa los intereses de las televisoras. Hay también medios de comunicación impresos que aluden a la representación del narcotráfico en el Congreso.

Esta especie de imputaciones son cada vez más insistentes y otras de la misma naturaleza, por ejemplo: las que cuestionan a los legisladores que litigan o han litigado contra el Estado; legisladores que a través de sus empresas de consultoría brindan servicios al Congreso; legisladores que reciben beneficios de empresas, verbigracia, las tabacaleras y, que al momento de aprobar las leyes, resuelven a favor de ellas; legisladores que representan los intereses de los

medios de comunicación electrónica; o, ex legisladores que una vez concluido su mandato, constituyen empresas de cabildeo y que utilizan su conocimiento del Congreso para representar intereses particulares que no siempre coinciden con los intereses generales. Todos estos hechos y otros más difundidos por los medios de comunicación no sólo provocan el descrédito de la política, del Congreso y de los legisladores, sino que ponen en tela de juicio la representación política. La pregunta implica si ¿Los legisladores representan a la nación o a los intereses generales, o están al servicio de intereses económicos y sociales, que no tienen que ver con los intereses y necesidades ciudadanos?

Desde una visión democrática y de pleno respeto al Estado Constitucional de Derecho, el legislador debe actuar con independencia y libertad, sin ataduras del poder ejecutivo o de otros poderes y órganos del Estado, pero también sin ligas a poderes fácticos que condicionen su actuar a favor de sus intereses. La Constitución mexicana en su artículo 51 señala que el diputado representa a la nación y el artículo 61 de la misma establece la inviolabilidad de las opiniones del legislador sobre las que no puede ser reconvenido por nadie. Sin embargo, todos los días nos enteramos por los medios de comunicación de legisladores que han seguido las instrucciones obligatorias de sus partidos, de sus grupos parlamentarios, de sus dirigencias sindicales o de intereses económicos que no tienen correspondencia con las necesidades y de los intereses ciudadanos. El legislador individual es un personaje sin protección jurídica. Si vota en contra de las instrucciones de su partido o del grupo parlamentario al que pertenece su carrera política estará por finalizar amén de las sanciones estatutarias que le pueden ser impuestas. Si vota en contra de los intereses de corporaciones poderosas como las de los medios de comunicación electrónica, no tendrá de éstos sus favores, ni su rostro y propuestas tendrán eco en las pantallas televisivas. En cambio, si acata todas esas directivas, su carrera política puede ser prometedor, seguramente recibirá en procesos electorales futuros, financiamiento y apoyo. El legislador contemporáneo es rehén de todos esos intereses y difícilmente posee el heroísmo, salvo algunos casos aislados, para realizar la labor legislativa desde la independencia y la libertad.

Las consecuencias son negativas para el desarrollo democrático. La política se elitiza. Se aleja de las necesidades populares. El legislador trabaja para los grupos que lo llevaron a esa posición y de los que recibe el apoyo. La representación de los intereses generales queda en suspenso. El ciudadano común no se interesa por los asuntos públicos

pues sabe que su clase política no trabaja para él aunque de vez en cuando aparezca un escándalo de corrupción que pone al descubierto las redes de complicidad entre los poderes fácticos y la clase gobernante. La política en este contexto no sirve para solucionar los grandes problemas nacionales, ni tampoco puede ser considerada democrática aunque esa sea su fachada formal, ni desde luego con ella se está contribuyendo a la conformación de un Estado Constitucional de Derecho.

Es en este ambiente político que resulta fundamental preguntarse por las instituciones jurídicas que pueden servir para transformar este estado de cosas. Las incompatibilidades parlamentarias que se regularon en Inglaterra entre los siglos XVII y XVIII y que originalmente se concibieron para evitar que el legislador pudiese ser comprado o influido indebidamente por el monarca, son una de las posibles respuestas institucionales al mal que anteriormente hemos descrito. En la Constitución mexicana de 1917 se encuentran insuficientemente reguladas en los artículos 62 y 125 de nuestra Constitución. Se entienden por nuestro derecho tal como se concibieron en Inglaterra en el siglo XVII, es decir, se trata de una institución que se dirige a salvaguardar la libertad e independencia del legislador frente a otros órganos del Estado, tanto de la Federación como de las entidades federativas, pero sin referencia alguna a las interferencias que sobre esa libertad e independencia pueden ejercer intereses privados y de carácter social. De ahí el reto de proponer modificaciones a la institución para ponerla al día dentro de un contexto democrático que apunte a un nuevo tipo de Estado.

Origen de las incompatibilidades. Desde el derecho romano, el medieval y el renacentista, existieron prohibiciones para que ciertos funcionarios –los equivalentes de los legisladores contemporáneos– no fuesen comprados en su independencia por monarcas o por intereses económicos dominantes. La necesidad de independencia y libertad del parlamentario se exigió con mayor rotundidad en la vida política inglesa y, la institución que hoy conocemos tiene su antecedente en las reivindicaciones de los Levellers expresadas en el “Agreement of the People” de 1647. Lo que se buscó en ese documento y en otros de esa naturaleza fue salvaguardar la división de poderes y el ejercicio independiente de la función legislativa. En México, la institución tiene su origen en la Constitución de Cádiz de 1812 y en casi todas las cartas constitucionales del siglo XIX y en la vigente, se mantuvo el principio de que el legislador no puede aceptar cargos en la Federación y en los Estados. Sin embargo, el centro de gravedad de la incompatibilidad se

ha trasladado de la defensa al principio de división de poderes a la actual situación, en donde lo más importante es evitar las interferencias indebidas de los factores reales de poder y del gran capital global en el trabajo y deliberación legislativa. Entre los fines de la institución estimamos que hoy en día, éstos son: impedir cualquier tipo de mandato imperativo, que no sea el de los ciudadanos, en la función legislativa; proteger la libertad y la independencia del legislador; evitar los conflictos de interés y la corrupción pública y política; garantizar el principio de división de poderes; fortalecer las atribuciones de control del poder legislativo sobre otros poderes formales e informales; impedir el abuso del mandato representativo con fines de lucro personal; salvaguardar la imparcialidad de las administraciones públicas separándola de la política; impedir la acumulación de ingresos en el ámbito público; ordenar el mercado de trabajo entre las esferas públicas y privadas; evitar la confusión entre el ejecutivo y el legislativo; rechazar que factores reales de poder determinen el funcionamiento del poder legislativo; fortalecer el vínculo entre representante y representado sin intermediaciones antidemocráticas; lograr la plena dedicación del legislador a sus tareas; la defensa y garantía del interés público –a través de la salvaguarda de la independencia y autonomía del Congreso– por encima de cualquier interés privado o de grupo; y, garantizar el principio del profesionalismo en el Congreso.

Incompatibilidades y poderes fácticos. Hemos señalado que las incompatibilidades se establecieron para impedir que el legislador dependiera del ejecutivo o de otros órganos del Estado, para impedir que existiese un mandato imperativo³ de esas instancias de poder sobre la función legislativa que limitaran la libertad de opinión y de votación del parlamentario. Esa fue la causa de la institución, tal como los textos constitucionales mexicanos la han recogido y aún permanece. Sin embargo hoy en día, los principales riesgos para salvaguardar la independencia y la libertad del legislador no sólo provienen del ejecutivo o de otros poderes e instancias públicas sino principalmente de los llamados factores reales de poder. Los factores reales de poder, tanto nacionales como internacionales, suelen colonizar y determinar el funcionamiento de las instituciones. Es bien sabido que en los Estados de Derecho contemporáneos importa sobre todo saber o conocer el poder que se encuentra detrás de las estructuras formales del Estado, pues esos poderes son los que definen el alcance de los poderes formales. De nada sirve, por ejemplo, estudiar el Derecho Constitucional de un país, si ese estudio no viene acompañado por el de los factores reales de poder que determinan los significados de la Constitución. En México no tendría sen-

tido analizar el constitucionalismo del siglo XX sino lo hacemos en el contexto que entrañó el partido hegemónico, el presidencialismo, y un sistema electoral diseñado y controlado desde la Secretaría de Gobernación⁴.

No ganamos mucho analizando el orden jurídico formal mexicano si no lo vemos desde el papel que sobre él desempeñan los partidos, los sindicatos, las organizaciones empresariales, los medios de comunicación electrónicos, las transnacionales, el gobierno de los Estados Unidos y, las organizaciones financieras internacionales. Esos son los auténticos poderes que en buena medida –tal vez no de manera mecánica pero sí determinante– condicionan el actuar de los poderes y del orden jurídico formal. Bien podría decirse que los poderes formales y el orden jurídico son el reflejo de los intereses, pactos, acuerdos y decisiones de los factores reales de poder. Si le damos alguna relevancia a las premisas anteriores, nos damos cuenta que las normas jurídicas formales –como ocurre con las incompatibilidades– no le dan a los factores reales de poder la relevancia necesaria. Casi siempre las normas sobre ellos son escasas, ambiguas e insuficientes. En México no existe una adecuada legislación sobre los partidos políticos –hay algunas débiles normas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales–. Sobre los medios de comunicación electrónica hay como se sabe una insuficiencia mayúscula, las recientes reformas a Ley Federal de Radio y Televisión y a la Ley Federal de Telecomunicaciones no responden a las exigencias de una democracia pluralista y de un Estado de Derecho auténtico, porque se ha mercantilizado un bien del dominio público y se concentran groseramente las concesiones de los medios electrónicos en unas cuantas empresas. Los organismos financieros internacionales durante décadas han influido en nuestra economía y esa influencia no se encuentra normada en modo alguno, no existen además los controles institucionales para supervisarla y fiscalizarla ¿Qué decir de los Estados Unidos o de las transnacionales?

El Estado de nuestros días ha sido “apropiado” o “colonizado” por partidos, por medios de comunicación electrónicos, iglesias, organismos empresariales, sindicatos, empresas nacionales y transnacionales, etcétera, y el poder de las instituciones formales son un reflejo de intereses y de decisiones que se adoptan en ámbitos diferentes a los del Estado, en donde además, esos intereses y decisiones no pasan la prueba de los procedimientos democráticos de control ni los del Estado Constitucional. Los ciudadanos están al margen de esas decisiones e influencias y no las pueden controlar directamente y de raíz. Son decisiones e

intereses oscuros que no pueden ser controlados por los mecanismos, procedimientos y recursos que provee el actual Estado. La democracia y todo el andamiaje constitucional se enfrentan a enemigos que no siempre es fácil combatir porque operan al margen de las instituciones aunque las usan para su provecho. En este sentido, resulta fundamental saber quién está detrás de las instituciones formales y qué mecanismos utiliza para que los servidores públicos actúen en función de sus intereses. Por eso, quien puede vulnerar la independencia y la libertad del legislador, no es sólo el ejecutivo u otros poderes formales, quienes realmente pueden vulnerar su independencia son los intereses oscuros y no controlables democráticamente de los factores reales de poder y quien los detenta.

Además, cualquier propuesta de superación de la democracia representativa debe entenderse con los parámetros de la globalización. La globalización ha acrecentado los riesgos para el Estado Constitucional y la democracia y, desde luego para la independencia y libertad del legislador. Tiene impactos en la sociedad y en el Estado. El profundo cambio histórico que caracteriza a la globalización puede definirse con un solo rasgo: ha logrado someter a la sociedad, al Derecho y al Estado, a los intereses del mercado y del gran capital. Mercantilizar todo, tiene como resultado, la destrucción de los cimientos de nociones como interés general o interés común, ideas que se construyeron frente al individualismo posesivo. La dictadura de los mercados, la circulación de los capitales en provecho de los intereses del capitalismo especulativo, parecen decirnos que el mercado dicta todo, gobierna todo, engloba todo⁵.

Detrás de la globalización se afirma el poder creciente de las empresas financieras en detrimento de los Estados, donde la articulación entre el poder financiero mundial y poder político nacional es muy fuerte. La globalización es una ideología que tiene dogmas. El primero, es el de la gobernanza de empresa basada en el predominio de los beneficios únicamente para los accionistas a costa de los trabajadores, los clientes de las empresas y el medio ambiente, con una exigencia de rentabilidad de los fondos propios. El segundo dogma cuestiona a las conquistas sociales porque se piensa constituyen rigideces del mercado del trabajo y además no le preocupa el estancamiento del poder adquisitivo de los trabajadores en el primer mundo ni la explotación de los trabajadores en los países en vías de desarrollo. El tercer dogma es la privatización y el desmantelamiento de los servicios públicos en beneficio de los intereses empresariales. Los instrumentos de la globalización y sus dogmas son las instituciones financieras internacionales y

los medios de comunicación electrónica. Instituciones como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Interamericano de Desarrollo y la Organización Mundial del Comercio han presionado por el desmantelamiento de las soberanías nacionales y han hecho que la única ley que prevalezca sea la ley del mercado y la del más fuerte. Los medios de comunicación electrónica, muchos de ellos transnacionales, se encargan de producir el consenso y la sumisión ante esta terrible dominación.

Si enmarcamos los factores reales de poder en el proceso de globalización podemos apreciar que las principales amenazas a la independencia y libertad de los servidores públicos y en particular de los legisladores, está en estas inmensas estructuras de poder transnacionales y nacionales que suelen operar al margen del Estado o que cuando operan a través de él, lo instrumentalizan con el propósito de obtener beneficios que no se corresponden con los de los ciudadanos. Las soluciones a estas amenazas pasan por: 1) preservar al Estado y fortalecerlo mediante la integración de la democracia ciudadana, ello implica democratizar y transparentar sus instituciones; 2) reformar las instituciones internacionales, a fin de abrirlas y democratizarlas; 3) reestructurar el sistema financiero internacional para transparentarlo y hacerlo más justo; 4) extraer del ámbito del comercio y la mercantilización recursos como la salud, la educación, la cultura, etcétera; 5) mundializar el constitucionalismo y las estructuras constitucionales de control del poder⁶ a fin de que las relaciones económicas y otras, producto de la globalización, no queden al margen del Derecho y del control ciudadano; 6) promover un contrato global para la satisfacción de las necesidades básicas, dirigido a suprimir las ilegítimas desigualdades socioeconómicas entre clases, géneros, etnias, regiones y naciones, etcétera.

Una regulación de las incompatibilidades en la función legislativa que tome en cuenta el contexto descrito es una tarea no menor dentro del Estado, pues persigue democratizar y transparentar relaciones de poder que no siempre quedan al descubierto, además pretende que los impactos de la globalización o de los intereses de los factores reales sean motivo de la deliberación parlamentaria y de los procedimientos democráticos de control. Esto significa que la regulación de las incompatibilidades legislativas de una manera novedosa, que tome en cuenta la globalización y los factores reales de poder, junto con otras instituciones democráticas como la participación ciudadana, los mecanismos de accountability social, y el diseño de instituciones de control democráticas e independientes, propende a construir el Estado Constitucional que combate la corrup-

ción mediante mecanismos exigentes de rendición de cuentas. La regulación adecuada de las incompatibilidades de los legisladores es un mecanismo para la rendición de cuentas porque limita que interferencias extrañas –poderes ejecutivos, factores reales de poder, intereses, ocupaciones diversas– perviertan, desvíen y distraigan las funciones del legislativo y del legislador en lo particular.

La regulación de las incompatibilidades persigue promover la libertad del legislador. La libre discusión es la base de la función constitucional del legislativo para legislar, criticar, controlar al ejecutivo y, en síntesis para expresar el pluralismo político. La función legislativa sólo se puede realizar en un clima de libertad sin temor a la represión política o jurídica por las opiniones que se viertan con motivo de la tarea legislativa. Bernardo Bátiz explica que no hay parlamento verdadero sin la vigencia del principio de libertad, tanto jurídica como psicológica o de conciencia⁷. De esta manera un parlamento para serlo realmente, requiere de plena libertad de sus integrantes para expresar sus opiniones y votos⁸. Este principio de libertad puede ser considerado en varios niveles y referido al menos a dos sujetos diferentes. Los niveles son el libre albedrío o libertad interior, la libertad física y la libertad jurídica. Los dos sujetos son el cuerpo legislativo y los parlamentarios en lo individual. La libertad del cuerpo colegiado es uno de los presupuestos del Estado Constitucional que garantiza la independencia del legislativo de los demás poderes y de los factores reales de poder. La libertad de los parlamentarios entraña la responsabilidad de decidir de cada uno de los parlamentarios. El legislador debe gozar plenamente de la libertad interior o libre albedrío para escoger entre varias opciones, debe ser, por tanto, maximizada su facultad de razonar. La libertad interior no puede ser suprimida por nada externo al legislador. En cuanto a la libertad física, los legisladores no deben ser impedidos en la toma de decisiones, ni pueden ser usadas en su contra la violencia o la detención arbitraria. La libertad jurídica, por su parte, implica que ninguna reconversión de autoridad puede afectar el curso de las opiniones o votos que adopta el legislador con motivo de su función.

Desgraciadamente, la historia está plagada de ejemplos de cómo la libertad de los parlamentarios se ha restringido, no solo con la intervención del ejecutivo sino se ha coaccionado por el ejército, grupos armados, multitudes vociferantes, y hoy en día, a través de los intereses que representan los factores reales de poder⁹. En nuestra época de democracia de audiencia¹⁰, el legislador también puede ser coaccionado por los medios de comunicación electrónica

cuando éstos emprenden una campaña con el propósito de amedrentar y dirigir la actividad legislativa. Existen formas de presión a la libertad de los legisladores más sutiles como el lobbying o el cabildeo, que no siempre consiste en tareas desplegadas para convencer con argumentos y estudios a los legisladores, sino en esquemas que pueden utilizar las amenazas expresas o sobreentendidas en contra de la carrera política de los parlamentarios, o en halagos o promesas de reconocimiento a una carrera política posterior. Sin embargo, lo más grave para la libertad de un legislador, es cuando éste mismo censura su función –por interés– para seguir los dictados de un grupo económico o un medio de comunicación electrónica, para no contradecir a su grupo parlamentario, para no poner en riesgo su carrera personal o sus negocios. La regulación de las incompatibilidades es por tanto una fórmula jurídica para salvaguardar la libertad del legislador frente a presiones o intereses indebidos que no tienen porque interferir en el desarrollo de las tareas legislativas.

Esas presiones e interferencias indebidas ocurren desde las etapas de antecampaña, precampaña y campaña electoral, en donde los candidatos reciben el apoyo de intereses privados que no siempre quedan al descubierto. Grandes escándalos de corrupción política en México como “Amigos de Fox”¹¹ o los video escándalos del PRD, muestran las relaciones indebidas entre factores reales de poder, dirigentes partidistas y candidatos. En las llamadas precampañas y campañas se contraen compromisos que condicionan la labor de los candidatos, en este caso de los legisladores, y posteriormente durante el ejercicio del cargo esas interferencias permanecen o se acentúan. Por esas razones, deben ser reguladas las incompatibilidades de manera más rigurosa, junto con la regulación de las precampañas y la fiscalización de las mismas, así como mediante normas que apunten a la plena transparencia de los asuntos públicos, considerando, por ejemplo, a los factores reales de poder, sujetos obligados de las Leyes de transparencia y acceso a la información pública que se aprueban y entran en vigencia a lo largo y ancho del país.

Las incompatibilidades con mayor razón deben ser reguladas de manera estricta ante la inminencia de que las candidaturas ciudadanas independientes sean un hecho en nuestro país. Si estas candidaturas entran en escena en la vida pública de México, habrá de tener especial cuidado con el origen de los recursos privados que utilizan los candidatos independientes, pues éstos podrían terminar siendo los peles, tanto como candidatos así como gobernantes, de los grandes intereses económicos nacionales o transnacionales

del país. En este sentido, cualquiera regulación futura a las candidaturas independientes debe considerar seriamente prohibir el financiamiento privado, para que tanto las candidaturas independientes como las de los partidos se apoyen con financiamiento público. Esto último no tendría porque implicar necesariamente un aumento en el financiamiento público, si se toman medidas como la de transmitir los programas y publicidad política de los partidos y de los candidatos, en tiempos gratuitos del Estado y no en tiempo comercial, si además se reducen los periodos de campaña y precampaña y, si se prohíbe de manera tajante y expresa que nadie puede contratar tiempos en radio y televisión para fines electorales.

Los fines de la regulación de las incompatibilidades. La regulación de las incompatibilidades propende a: transparentar el funcionamiento de la institución legislativa; a impedir que los factores reales de poder colonicen el funcionamiento del poder legislativo; a limitar las interferencias indebidas de las élites de los partidos en el ámbito legislativo; a impedir que el legislador se corrompa con negocios privados, conflictos de interés y tráfico de influencias¹²; y, a generar por parte del legislador una cultura de dedicación preponderante a su función desde la Constitución y la ley para que el ciudadano no dude y vuelva a recuperar la confianza perdida en él. Es una regulación necesaria entre otras muchas que deben ser emprendidas en nuestro país para contar con instituciones políticas a la altura de nuestras circunstancias históricas. Si en ocasiones el Derecho es parte del problema por su insuficiencia también puede ser parte de la solución si se orienta a fines democráticos, que busquen combatir la corrupción y dignificar las tareas del Estado. Es una forma que parece modesta pero inaplazable para corregir las desviaciones de la democracia representativa.

Si sintetizamos los fines de la institución podríamos sostener los quince siguientes:

1. Impedir cualquier tipo de mandato imperativo que no sea el de los ciudadanos.
2. Proteger la libertad y la independencia del legislador.
3. Evitar los conflictos de interés y la corrupción pública y política.
4. Garantizar el principio de división de poderes.
5. Fortalecer las atribuciones de control del poder legislativo sobre otros poderes formales e informales.

6. Impedir el abuso del mandato representativo con fines de lucro personal.
7. Salvaguardar la imparcialidad de las administraciones públicas separándola de la política.
8. Impedir la acumulación de ingresos en el ámbito público.
9. Ordenar el mercado de trabajo entre las esferas públicas y privadas.
10. Evitar la confusión entre el ejecutivo y el legislativo.
11. Rechazar que factores reales de poder determinen el funcionamiento del poder legislativo.
12. Fortalecer el vínculo entre representante y representado sin intermediaciones antidemocráticas.
13. Lograr la plena dedicación del legislador a sus tareas.
14. La defensa y garantía del interés público –a través de la salvaguarda de la independencia y autonomía del Congreso– por encima de cualquier interés privado o de grupo.
15. Garantizar el profesionalismo del Congreso mediante el respeto al principio de la pluralidad que debe prevalecer en él.

Normas constitucionales en donde se regulan incompatibilidades en los poderes y órganos. Son distintas las normas constitucionales de donde se deriva la regulación de las incompatibilidades en general. El marco jurídico fundamental comprende a los artículos 28, 41, 49, 62, 79, 101, 122 y 125 de la Constitución. Todos ellos establecen la imposibilidad de acumular simultáneamente distintos cargos públicos, en el caso de algunos órganos constitucionales autónomos y en el poder judicial federal también se establecen incompatibilidades de carácter privado. Lo notorio del caso, es que en materia de incompatibilidades parlamentarias, además de presentar éstas el mayor atraso en la regulación, sólo consideran a las incompatibilidades de carácter público. Lo anterior se debe a la escasa importancia que históricamente ha tenido el tema en el derecho constitucional nacional, lo que obvia la necesidad de una

reforma profunda que además de contemplar el estatuto jurídico del parlamentario desprenda las incompatibilidades en relación a intereses privados, conflictos de interés y poderes fácticos y, determine las consecuencias jurídicas para el caso de violación a las prohibiciones jurídicamente previstas.

El artículo 62 constitucional es clave en la regulación de las incompatibilidades parlamentarias en el derecho mexicano. Sin embargo, se refiere a las incompatibilidades de carácter público y no a incompatibilidades privadas u originadas por los factores reales de poder. Entre sus antecedentes podemos mencionar:

1. El artículo 129 de la Constitución de Cádiz de 1812 que prescribía: “Durante el tiempo de su diputación, contado para este efecto desde que el nombramiento conste en la Permanente de Cortes, no podrán los diputados admitir para sí, ni solicitar para otro, empleo alguno de provisión del rey, ni aún ascenso, como no sea de escala en su respectiva carrera”.

2. Por su parte el artículo 58 del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 1814 decía: “Ningún ciudadano podrá excusarse del encargo de diputado. Mientras lo fuere no podrá emplearse en el mando de armas”.

3. El artículo 56, fracción II, de la tercera de las Leyes Constitucionales de la República Mexicana, de 1836, determinaba: “Los diputados y senadores no pueden, a más de lo que les prohíbe el reglamento del Congreso. II. Admitir para sí, solicitar para otros, durante el tiempo de su encargo y un año después, comisión ni empleo alguno de la provisión del gobierno ni un ascenso que no les toque por rigurosa escala”.

4. El artículo 71, fracción III, del Proyecto de reformas a las leyes constitucionales de 1836 de 1840 indicaba: “Los diputados y senadores no pueden: III. Funcionar en ningún otro encargo o empleo público”.

5. El artículo 90 del primer Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana de 25 de agosto de 1842 señalaba: “Los diputados y senadores no pueden: I. Obtener sin permiso de su cámara respectiva, empleo, comisión, ascenso ni pensión de provisión desgobierno, si no es que le toque por escala rigurosa, establecida por ley. En el caso de que la cámara conceda el permiso, ce-

sará el interesado por el mismo hecho, en el ejercicio de sus funciones. II. Funcionar en ningún otro encargo ni empleo público”.

6. El artículo 33 del voto particular de la minoría de la Comisión Constituyente de 1842 establecía: “Ningún diputado, ni senador, puede renunciar su encargo, sino por impedimento físico, ni ser destituido, más que en el caso de que perdiera la cualidad de ciudadano, o de que falte culpablemente tres meses consecutivos a las sesiones, ni obtener del gobierno durante su misión y un año después, condecoración, empleo, comisión o cualquier gracia, a excepción de los ascensos de rigurosa escala”.

7. El artículo 41 del segundo Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana de 2 de noviembre de 1842 determinaba: “Ningún diputado ni senador puede renunciar su encargo sino por causa justa calificada por el Congreso, ni ser destituido más que en el caso de que perdiera la cualidad de ciudadano, o de que faltare sin licencia tres meses consecutivos a las sesiones, ni obtener del gobierno durante su misión, condecoración, empleo, o cualquier gracia, a excepción de los ascensos de rigurosa escala. Sólo podrán ser empleados en comisión por el gobierno con permiso del Congreso, suspendiéndose el ejercicio de su encargo mientras durare aquélla. Tampoco pueden funcionar en ningún otro empleo público”.

8. En el artículo 75 de las Bases Orgánicas de la República Mexicana publicadas en 1843, se contenía: “No pueden los diputados ni senadores obtener empleo o asenso de provisión del gobierno, si no fuere de rigurosa escala; mas podrán obtener del mismo, con permiso de la Cámara respectiva y consentimiento del nombrado, comisiones o encargos de duración temporal, en cuyo caso el interesado cesará en sus antiguas funciones durante el encargo”.

9. Los artículos 57 y 58 del Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana de 16 de junio de 1856 señalaron: “Artículo 57. El desempeño del cargo de diputado es incompatible con el ejercicio de cualquier otro destino o comisión de la Unión en que se disfrute sueldo. Artículo 58. Los diputados propietarios desde el día de su elección hasta el día en que concluyan su encargo, no pueden aceptar ningún empleo de nombramiento del Ejecutivo por el que se disfrute sueldo, sin previa licencia del Congreso. El mismo requisito es necesario para los diputados suplentes que estén en ejercicio de sus funciones”.

10. La Constitución de 1857 en sus artículos 57 y 58 mantuvo en términos casi idénticos la redacción del Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana de 16 de junio de 1856.

11. La reforma de 1874 al artículo 57 de la Constitución de 1857, estatuyó: “Los cargos de diputado y senador son incompatibles con cualquier comisión o empleo de la Unión por el que se disfrute sueldo”. Por su parte la reforma de 1874 al artículo 58 de la Constitución de 1857 precisó: “Los diputados y senadores propietarios, desde el día de su elección hasta el en que concluya su encargo, no pueden aceptar ninguna comisión ni empleo de nombramiento del Ejecutivo federal, por el que se disfrute sueldo, sin previa licencia de su respectiva cámara. El mismo requisito es necesario para los diputados y senadores suplentes en ejercicio”.

12. El proyecto de Carranza sobre el artículo 62 de la Constitución es el que está aún vigente y dice: “Los diputados y senadores propietarios durante el período de su encargo, no podrán desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la Federación o de los Estados por los cuales se disfrute sueldo, sin licencia previa de la Cámara respectiva; pero entonces cesarán en sus funciones representativas, mientras dure la nueva ocupación. La misma regla se observará con los diputados y senadores suplentes, cuando estuvieren en ejercicio. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del carácter de diputado o senador”¹³.

Los debates en el congreso constituyente de 1856 versaron sobre si los militares debían ser considerados empleados para determinar si esa función era susceptible de incompatibilidad con la tarea legislativa, si las incompatibilidades implicaban una restricción a los principios democráticos al limitarse el voto pasivo y, sólo algunos, adujeron que la regulación de las incompatibilidades eran indispensables para asegurar la independencia de los diputados frente al poder. En el Congreso constituyente de Querétaro, el artículo 62 del proyecto se aprobó sin discusión y por unanimidad de 157 votos; el dictamen señalaba: “La taxativa o incompatibilidad contenida en el primer inciso, tiende a afirmar la independencia más completa del personal de ambas Cámaras respecto al Ejecutivo, que desgraciadamente, ya se ha visto, recurre al sistema de dar empleos lucrativos a los representantes del pueblo, para contar con ellos y tener en las Cámaras votos en su favor, tenga el ejecutivo razón o no la tenga. La corrupción posible del poder legislativo se previene con las disposiciones que contienen el artículo 62

del Proyecto. La pena de pérdida de carácter de diputado o senador, es dura; pero ante el peligro que se previene y el mal que se combate, parece necesario determinar la penalidad con energía. La frase “será castigado”, la interpreta la Comisión, y desea hacerlo constar para sentar una base a la aplicación de la ley, en el sentido de que para el referido castigo se procederá según se determine para las responsabilidades oficiales”¹⁴.

Como pude apreciarse el constituyente de 1916-1917, sólo tuvo en consideración a las incompatibilidades públicas, principalmente las que resultan o podrían resultar del control del ejecutivo sobre las Cámaras. En los años previos a la alternancia política de 2000, era una norma casi sin aplicación e importancia, salvo algunas iniciativas y, juicios amparos que no entraron al fondo, por considerar que se trataba de asuntos políticos. La doctrina nacional no ha profundizado en el tema. Los puntos de debate giran en torno a la licencia que debe solicitar el parlamentario –en caso de darse el supuesto de incompatibilidad– para dejar el cargo, ya sea ante la Cámara respectiva o en los periodos de receso ante la Comisión Permanente según el artículo 78 fracción VIII de la Constitución. En tanto que si ocupan la comisión o empleo –diferente a las tareas legislativas– sin pedir licencia, quedan separados de su encargo. Si la solicitan, y se les otorga, quedan separados del cargo de manera temporal y sin disfrutar de las prerrogativas parlamentarias. En este punto la discusión gira en torno a la temporalidad de la licencia, de si puede rebasar los dos años, pues se intenta aplicar analógicamente la parte final del artículo 98 de la Constitución que señala: “Ninguna licencia podrá exceder del termino de dos años”. También se estudia si las incompatibilidades operan en el sector paraestatal y aquí agregaríamos en los órganos constitucionales autónomos, supuestos que evidentemente deben estar comprendidos en las prohibiciones del artículo 62. Igualmente se insiste que perderán el carácter representativo quienes infrinjan lo dispuesto en la norma y que esa sanción alcanza a los suplentes en ejercicio. De la regulación contemplada en la norma, suelen extraerse por algunos dos inferencias: 1) Se desprende que el artículo 62 no excluye la posibilidad relativa a que diputados y senadores, en el ejercicio de su mandato, desempeñen otras actividades remuneradas unidas a determinados grupos, fuerzas políticas o sociales, así como las relativas a la actividad mercantil industrial o profesional y las no retribuidas económicamente siempre y cuando no deriven en conflictos de interés, tráfico de influencias o cualquier otra conducta delictiva o que quede comprendida dentro de las responsabilidades administrativas y, 2) Se desprende que los diputados y senado-

res suplentes, cuando no estén en el cargo, pueden desempeñar cualquier empleo, comisión o actividad lícitos, tanto en el ámbito público como en el privado atendiendo a lo que señala entre otros el artículo 9 de la Ley Federal de responsabilidades administrativas de los servidores públicos¹⁵.

En las anteriores reflexiones me parece que desde un punto de vista dogmático quedan pendientes cuestiones por aclarar tales como la referente a si el legislador que no solicita la licencia y que está en los supuestos de la incompatibilidad, debe ser inmediatamente separado de su cargo o, debería gozar de la protección de los artículos 14 y 16 constitucionales, y para tal efecto sería importante arbitrar un procedimiento para darle garantía de audiencia antes de que la Cámara respectiva o la Comisión Permanente adopten la decisión respectiva, tal como suele suceder en el derecho comparado. También es fundamental preguntarse sobre los medios de defensa que tendría el afectado en contra de las resoluciones de las Cámaras o de la Comisión Permanente que resuelvan sobre la pérdida del carácter de diputado o senador. Los antecedentes que existen en materia de amparo hacen pensar que este juicio sería sobreesido por actualizar los supuestos del artículo 73 fracción VIII de la Ley de Amparo. Sin embargo, en un Estado de Derecho, toda persona debe contar con recursos para impugnar las determinaciones de autoridad. Es verdad que respecto a instituciones aledañas como las inmunidades, el artículo 111 párrafo sexto señala que: “Las declaraciones y resoluciones de las Cámaras de Diputados o Senadores son inatacables”. La legislación secundaria no contiene soluciones a estos interrogantes y otras más que podrían presentarse cuando el artículo 62 tenga una aplicación efectiva. Ni la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos ni el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos contiene las respuestas necesarias, salvo las normas sobre licencias que los artículos 47, 48, 49 y 50 del Reglamento establece, amén de lo previsto en el artículo 63 de la Constitución sobre vacantes y licencias. Igualmente es importante preguntarse por los órganos, procedimientos y sanciones que conocerían de las responsabilidades administrativas en que incurren diputados y senadores por los supuestos de conflicto de interés y corrupción a que aluden los artículos 8 y 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos, específicamente las fracciones XI, XII y XIII, pues aunque los legisladores federales son sujetos a esas responsabilidades y los artículos 53 y 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establecen la existencia de contralorías in-

ternas, resulta difícil pensar que esos órganos técnicos se ocupen de las responsabilidades administrativas de los legisladores, tanto porque el contralor de cada una de las cámaras no es par de los legisladores –los contralores son nombrados por las dos terceras partes de los individuos presentes en el pleno– y por tanto, sus superiores jerárquicos son los legisladores, como porque, en el caso de la contraloría de los senadores, ésta solamente revisa el presupuesto de la Cámara de Senadores y de los grupos parlamentarios que la componen, amén de que las resoluciones del contralor deben darse previamente a conocer a la mesa directiva. Lo anteriormente dicho, refuerza la idea de que el marco jurídico de las incompatibilidades y de las responsabilidades administrativas de los legisladores federales está insuficientemente tratado.

En cuanto al artículo 125 de la Constitución podemos decir que es una norma que cierra a nivel constitucional federal el régimen de incompatibilidades. La norma señala una incompatibilidad pública general pues no sólo se refiere a incompatibilidades parlamentarias sino a cualquier incompatibilidad respecto de cargos de elección popular, tanto federales como estatales, y establece: “Ningún individuo podrá desempeñar a la vez dos cargos federales de elección popular, ni uno de la Federación y otro de un Estado que sean también de elección; pero el nombrado puede elegir entre ambos el que quiera desempeñar”. Entre los antecedentes de esta norma se pueden mencionar:

- El artículo 117 del Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana de 16 de junio de 1856 que señalaba: “Ningún individuo puede desempeñar a la vez dos cargos de la Unión de elección popular; pero el nombrado puede elegir entre ambos el que quiera desempeñar”.

- El artículo 118 de la Constitución Política de la república Mexicana de 5 de febrero de 1857 que indicaba: “Ningún individuo puede desempeñar a la vez, dos cargos de la Unión de elección popular; pero el nombrado puede elegir entre ambos el que quiera desempeñar” y,

- El mensaje y proyecto de Constitución de Venustiano Carranza de 1 de diciembre de 1916 que contenía un precepto similar al actual¹⁶.

Durante el Congreso Constituyente la norma fue votada por unanimidad sin deliberación alguna. La norma como es obvio solo contempla incompatibilidades públicas, no se refiere a las incompatibilidades referidas a cargos municipales y del Distrito Federal, no establece procedimiento al-

guno para tramitar las incompatibilidades y mucho menos medios de impugnación respecto a las resoluciones correspondientes.

La necesaria nueva visión de las incompatibilidades. La nueva visión de las incompatibilidades parlamentarias –regulación de incompatibilidades públicas, privadas, sociales– vinculadas a la ética parlamentaria, a la libertad del parlamentario, a la orientación de su función a favor de los intereses generales y no particulares, tiene que ver no cabe duda, con la construcción del Estado de Derecho en México y con un entendimiento de la democracia, no sólo como reglas de acceso al poder, sino de ejercicio, rendición de cuentas al ciudadano y, transparencia en la función pública. De ahí que las incompatibilidades parlamentarias formen parte de la discusión sobre la reforma del Estado y del Congreso mexicano. Pero no sólo forman parte de esas agendas pendientes, sino que se trata de una institución imbricada con otras, que no puede analizarse aisladamente porque cualquier cambio en su regulación futura produce impactos en otros ámbitos del Estado.

En particular, a las incompatibilidades parlamentarias debe vérselas desde los diversos mecanismos de accountability. Éstos son desde la perspectiva de O’Donnell, la piedra de toque, el elemento angular del Estado de Derecho^{17*}. Tanto los mecanismos de accountability vertical-electoral referentes a las elecciones competitivas, limpias y equitativas como la accountability vertical social interelectoral que ejercen los ciudadanos para prevenir, compensar o castigar actos u omisiones presumiblemente ilegales de los funcionarios públicos; y sobre todo, la accountability horizontal a cargo de instituciones autorizadas del Estado para vigilar, supervisar, prevenir, compensar y sancionar actos, de funcionarios públicos. Para O’Donnell, la accountability horizontal es básica, es lo que da al Estado de Derecho efectividad, pues en el Estado de Derecho no basta una legislación adecuada sino también una red de instituciones estatales que converjan para asegurar la efectividad de un sistema legal.

Las incompatibilidades parlamentarias amplias –públicas, privadas, sociales– tienen relación con los mecanismos de accountability horizontal y social porque impiden que el legislador obedezca a intereses no democráticos, porque salvaguardan su independencia y libertad, y permiten que el poder legislativo y el propio ciudadano, exija cuentas y responsabilidades cuando el legislador está condicionado por intereses parciales y particulares que no responden a su función. Una regulación adecuada de incompatibilidades

evita que se constituyan transformaciones duales. Por un lado un sistema concentrado en las cuestiones que importan a la élite económica, financiera y de negocios, mientras por otro, un sistema que permanece olvidado, con carencias de recursos e infraestructura. Se trata de que el legislador cumpla con sus tareas y fines sin ataduras y dependencias que lo dirijan a intereses o sectores dominantes.

Nuestra transición a la democracia está necesitada de enormes transformaciones en el sistema institucional para que podamos decir que nuestro régimen es democrático y nuestro Estado, un Estado de Derecho. Tal vez, una nueva regulación de las incompatibilidades en general y de las parlamentarias en particular, no tenga para muchos la trascendencia de discusiones en torno a la forma de gobierno –si México debe constituirse como sistema presidencial acotado, semiparlamentario, de gabinete o parlamentario– o sobre el número y atribuciones de los órganos constitucionales autónomos o sobre nuevos derechos fundamentales que el sistema jurídico debe reconocer, entre otros temas que se apuntan en la agenda de la reforma del Estado. Sin embargo, instituciones como las incompatibilidades, aparentemente “menores” en la discusión sobre la reforma del Estado, pueden contribuir enormemente en la transformación del Congreso y tienen como ventaja frente a los “grandes” temas, que a diferencia de ellos, seguramente el consenso político para su reforma sea asequible de manera expedita y sencilla. Lo que no puede aceptarse entre nosotros es la postura que sostenía que un Estado de Derecho se caracterizaba sólo por dos notas básicas: la que implicaba la reducción de la discrecionalidad concedida al poder público a través de la ley y, la que demandaba reglas del juego que permitieran a los individuos procurarse sus fines libremente¹⁸. Hoy en día, pensar así, es no entender la importante evolución que ha tenido el Estado de Derecho¹⁹ en términos de protección fuerte y garantista a los derechos humanos y del papel que en el mismo tiene el ciudadano frente a la autoridad y, las responsabilidades sociales y democráticas que tiene la autoridad –el legislador– hacia y con los ciudadanos.

Incompatibilidades y reforma del Congreso. En los últimos años existe una discusión muy intensa en torno a la reforma del Congreso y desde diversas perspectivas se proponen los temas de la agenda. Cecilia Mora-Donatto señala como materias a revisar a las siguientes: “1. Redefinir la estructura orgánica y dimensión de las cámaras; 2. Consolidar cuerpos de apoyo técnico; 3. Dejar atrás, de manera definitiva, el predominio del ejecutivo en la planificación y diseño de la acción legislativa del Congreso; 4. Convertir a

las comisiones en los escenarios propicios para el desahogo del trabajo parlamentario; 5) Romper con la elaboración masiva de normas cuya abundancia repercute en la calidad de la producción parlamentaria y en la pérdida de la calidad legislativa; 6) Superar el papel predominante de los partidos en el funcionamiento del Parlamento, a través de los grupos parlamentarios, y reforzar la, hasta ahora, posición secundaria del parlamentario individual; 7) Hacer frente, mediante procedimientos innovadores, a la omnipresencia de los medios de comunicación que, por virtud del lento y abigarrado funcionamiento interno del Congreso, se han convertido, progresivamente, en el foro auténtico de confrontación política y el lugar idóneo para la discusión entre las alternativas de gobierno”²⁰. Desde otras perspectivas, la preocupación mayor consiste en lograr superar las deficiencias de los gobiernos divididos y generar condiciones de gobernabilidad democrática. En otras palabras se trata de enfrentar el problema de la construcción de mayorías que permitan el entendimiento entre el ejecutivo y el legislativo. Entre los mecanismos que se han propuesto para la construcción de mayorías en nuestro país me refiero a los siguientes²¹:

1. Volver a las fórmulas electorales de mayoría que tienen al bipartidismo y eliminar tanto los diputados como los senadores de representación proporcional.
2. Incrementar la cláusula de gobernabilidad que establece el artículo 54 constitucional. Pensar que con un 36% de los votos se tenga una mayoría de 50% más 1 de escaños.
3. Reformar el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a fin de crear coaliciones de gobierno y no sólo electorales.
4. Establecer nuevamente a nivel federal la figura del candidato común.
5. Regular los poderes de decreto del ejecutivo, para que éste, en condiciones de necesidad y urgencia pueda legislar.
6. Incorporar la figura de la guillotina a fin de que iniciativa del ejecutivo presentada al Congreso y no aprobada por el legislativo dentro de los plazos previstos se entienda aprobada.
7. Introducir la figura de la prioridad legislativa del ejecutivo para que sus iniciativas sean atendidas con prefe-

rencia por el Congreso, tal como ocurre en los casos de Brasil, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay.

8. Incorporar la reelección de los legisladores.
9. Establecer la segunda vuelta electoral, no sólo en el ejecutivo sino en el legislativo.
10. Determinar límites a la deliberación dentro de las comisiones y del pleno, con obligaciones para elaborar dictámenes dentro de cierto plazo.
11. Establecer la figura del jefe del Gabinete.
12. Impulsar reglas en el Congreso, comisiones y pleno de las Cámaras, que favorezcan la planeación con eficiencia de los trabajos legislativos.
13. Cambiar el formato del informe presidencial.
14. Establecer la figura del referéndum para cambios constitucionales y para la suscripción y ratificación de tratados.
15. Incrementar las atribuciones de las comisiones legislativas²².
16. Aprobar el sistema semi presidencial o semi parlamentario.
17. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las comisiones del Congreso a la sociedad.
18. Participación del legislativo en la aprobación del Plan Nacional del Desarrollo y en las designaciones de los miembros del gabinete. Además de reforzar los mecanismos de aprobación y de control del presupuesto.
19. Ampliar los periodos de sesiones de las Cámaras.
20. Modificar las reglas del veto parcial²³ y del veto de bolsillo.
21. Pasar a un sistema parlamentario.
22. Generar una nueva cultura política.

De entre todas las propuestas anteriores son dos las que provocan las mayores polémicas. La concerniente al cambio del sistema presidencial por otro, ya sea parlamentario,

semiparlamentario o de gabinete y, la referida a la reelección de los legisladores. Diego Valadés²⁴ ha impulsado el cambio del sistema presidencial por el de gabinete. Esta transformación consistiría en la existencia de un jefe de gabinete propuesto por el presidente pero ratificado por una de las Cámaras del Congreso –Valadés propone al Senado-. La ventaja del sistema implicaría que el gabinete –los secretarios de Estado y el jefe de gabinete– dependerían de la aquiescencia del legislativo para ser designados, lo que facilitaría una mejor relación entre el ejecutivo y el legislativo y, la posibilidad de acuerdos para sacar adelante iniciativas de ley de una manera mucho más tersa entre ambos poderes. El gabinete plural ofrecería un espacio para la conciliación y la cooperación entre partidos políticos y una limitación al poder unipersonal del presidente, es decir, se moderaría el ejercicio del poder y se tendería a un presidencialismo racionalizado. Otros consideramos que el cambio tiene que ser mayor, y que la solución pasa por la construcción de un sistema parlamentario, el que tiene sobre el presidencial las siguientes ventajas: la flexibilidad, la existencia de soluciones constitucionales para la confrontación entre el legislativo y el ejecutivo, la no producción de la parálisis del legislativo o los impasses entre los poderes, fortalece de mejor manera el sistema de partidos, favorece los juegos de suma positiva, se trata de un modelo diseñado para la cooperación política, no es deficiente en términos de legitimidad moral y, genera estabilidad política²⁵. Cualquiera que sea la alternativa escogida, lo cierto es que ello dependerá de los consensos políticos entre los grupos parlamentarios, más que de las razones técnicas existentes para optar por una vía o por la otra²⁶. También a este respecto habrá quien defienda la permanencia del sistema presidencial con algunos cambios para acotarlo y permitir una mejor relación con el Congreso.

En cuanto a la reelección legislativa, en el medio académico se sostiene que la reforma a los artículos 59 y 116 fracción II de la Constitución para permitir la reelección, ofrecería entre otras, las siguientes ventajas²⁷: 1) Crearía una relación más directa entre los representantes y los electores; 2) Fortalecería la responsabilidad de los legisladores; y 3) Profesionalizaría a los legisladores. Sobre la primera ventaja, se dice que al tener que regresar los legisladores a buscar el voto en sus distritos originales, se generaría un incentivo para mantener el contacto con los electores y, además, el legislador buscaría su promoción política no al interior de su partido sino con los votantes. Respecto a la segunda ventaja, se señala que la reelección aumentaría la preocupación de los legisladores para desempeñar diligentemente su cargo y no dejar pasar el tiempo de la legislatura sin aportar nada a los traba-

jos de los órganos legislativos. En relación con la tercera ventaja, se comenta que la reelección generaría y desarrollaría verdaderas políticas de Estado, los legisladores se volverían expertos en sus temas legislando y habría incentivos para producir legislación de calidad. No obstante lo anterior, hay también críticas a la reelección legislativa, entre otras, las siguientes: 1) Fortalecería los cacicazgos al interior del Congreso si éste no se democratiza, transparente y le da mayor fuerza al legislador individual; 2) Anquilosaría a la clase política en México al no facilitar el recambio de la élite política; 3) Al final alejaría en mayor medida al ciudadano del elector. En nuestra opinión, la reelección legislativa como cualquier cambio en el Congreso, debe venir acompañada por otras transformaciones institucionales en el sistema, tales como: la reforma en materia de radio y televisión para que el poder mediático no defina las reelecciones, la introducción de la revocación de mandato del legislador, la candidatura independiente y la inclusión de mecanismos de democracia directa, además de la derogación del financiamiento privado para que el legislador no sea preso y rehén de los grandes intereses económicos para que la pretendida vinculación con el elector que lograría la reelección, quede al final en mascarada²⁸.

Las propuestas en materia de incompatibilidades. En materia de incompatibilidades, un gran número de propuestas legislativas se han hecho hasta el momento y contemplan a la institución como un asunto importante de la modernización del Congreso, como un elemento central en el funcionamiento del mismo y de la libertad del legislador. Basta para poner como ejemplo de lo anterior, la propuesta que en su momento hicieron las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos Segunda, del Senado de la República, que el 15 de diciembre de 2005, entre sus iniciativas destacaron la necesidad de agregar al artículo 62 constitucional dos cuestiones: la determinación de incompatibilidad entre los cargos de diputado o senador con comisiones o empleos no solamente de los Estados sino también del Distrito Federal, de los municipios o de entidades supranacionales y, la incorporación de las incompatibilidades no sólo por razón del cargo público sin por existir un posible conflicto de intereses, para de esta manera, establecer una prohibición general para las actividades o situaciones que generen ese conflicto, referidas a la percepción de algún beneficio incompatible con el ejercicio de las funciones y actividades legislativas. La propuesta de incompatibilidades se vincula a otras referidas a la ampliación de los periodos legislativos, al fortalecimiento de las atribuciones de control del legislativo²⁹, al desarrollo de los gru-

pos parlamentarios³⁰, a la incorporación de la iniciativa legislativa popular, al proceso legislativo, a nuevos procedimientos legislativos, a la existencia de Reglamentos propios en cada una de las Cámaras, al fortalecimiento de las comisiones, a los poderes legislativos de glosa al informe presidencial, al desafuero y al juicio político, al incremento de atribuciones en ambas Cámaras, entre otras.

Lo anterior pone de manifiesto que el tema de las incompatibilidades parlamentarias no es asunto marginal, sino que está unido con el debido fortalecimiento del Congreso y sus finalidades, en donde el estatuto del parlamentario, que tiene que ver con los derechos y obligaciones de los legisladores, debe ser afinado, pues aunque ciertamente las atribuciones del Congreso en materia de legislación, de control, de orientación política, deben ser incrementadas y fortalecidas, al igual que el papel de las comisiones³¹, el fundamento del trabajo legislativo reside en el legislador individual, y es por ello, que cualquier reforma debe empezar por él. En especial, resulta impostergable salvaguardar su independencia y su libertad, pues de otra manera, el Congreso sería una institución reflejo de otras instituciones e intereses fácticos y no el ámbito de la deliberación política que con independencia cumple las atribuciones que la Constitución ha determinado. Lo expuesto se señala en una época en la que los poderes fácticos se superponen a los poderes formales del Estado. En esa medida resulta imprescindible entender la reforma del Congreso desde el legislador individual, pues en él reside la posibilidad de que el órgano legislativo cumpla adecuadamente sus tareas. Una regulación apropiada de las incompatibilidades parlamentarias es parte de la solución para que el legislativo satisfaga los intereses generales de la sociedad desde la libertad del legislador.

El 17 de abril de 2007 el Senado de la República envió a los Secretarios de la Cámara de Diputados la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 62 de la Constitución. La minuta con proyecto de decreto en su parte conducente dice:

“Artículo Único. Se reforma el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 62. Los integrantes del Congreso de la Unión observarán los principios de honradez y transparencia.

Los diputados y senadores propietarios, durante el período de su encargo, no podrán desempeñar ninguna otra comi-

sión o empleo de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y sus delegaciones, los municipios o cualquier otro ente público, por los cuales se disfrute de remuneración, sin licencia de la Cámara respectiva; pero entonces cesarán en sus funciones representativas mientras dure la nueva ocupación. La misma regla se observará con los diputados y senadores suplentes, cuando estuviesen en ejercicio. La infracción a esta disposición será castigada con la pérdida del carácter de diputado o senador.

También estarán impedidos, durante el desempeño de sus funciones, para intervenir en asuntos que les signifiquen conflicto de interés directo, mismos que serán expresamente detallados en la ley. No podrán representar, por sí o por interpósita persona, intereses patrimoniales de terceros frente a los de cualquier ente o persona moral de derecho público, salvo los casos de excepción que expresamente señale la ley. La contravención a estas disposiciones será sancionada en los términos que establezcan los ordenamientos federales aplicables”³².

La minuta aprobada en el Senado para reformar el artículo 62 de la Constitución vino acompañada de reformas a la Ley Orgánica del Congreso. Sin embargo, hasta el momento la minuta no ha sido votada por el pleno de la Cámara de Diputados.

Incompatibilidades y estatuto del parlamentario. Los titulares de los órganos cúspide del Estado –poderes y órganos constitucionales autónomos– deben contar con un estatuto jurídico definido que propenda a dos finalidades claras: el cumplimiento de los fines y objetivos de las tareas encomendadas y a salvaguardar su independencia, tanto de las interferencias de otros poderes y órganos como de los poderes fácticos. Los legisladores no son la excepción a lo anterior, sino que con mayor razón su estatuto debe ser claro. Desgraciadamente en nuestro país, el estatuto del parlamentario a diferencia de otros países o no está adecuadamente esclarecido o no es completo³³. Existen confusiones conceptuales entre las distintas categorías, así no hay claridad en la distinción entre capacidades y elegibilidades, en ocasiones éstas se confunden con las incompatibilidades, las inmunidades se encuentran deficientemente reguladas al igual que las causas y procedimientos del juicio político. En materia de inviolabilidad parlamentaria no hay precisión si la inviolabilidad protege sólo a la opinión o también al voto y, cabe insistir, que la vía más evidente de vulneración a la libertad del legislador se da a través de las instrucciones que recibe de sus grupos parlamentarios y partidos, cuando no de poderes fácticos, lo que representa

una forma moderna de mandato imperativo que el constitucionalismo democrático prohíbe en los textos constitucionales, principalmente de los países europeos³⁴.

Donde las cosas son igualmente preocupantes es en materia de derechos y obligaciones de los legisladores. La Ley Orgánica del Congreso no contiene un apartado sobre los derechos y obligaciones de los legisladores y, en general se piensa que éstos están vinculados a la dieta y las obligaciones de asistencia. La conformación del marco jurídico desde arriba, desde el papel de la Junta de Coordinación Política de ambas Cámaras y del papel vertical y disciplinario que desempeñan los líderes de los grupos parlamentarios –según se prevé en la legislación vigente–, impide entender el Congreso desde el papel de las comisiones y del legislador individual. Es en este último aspecto en el que se debe insistir más para poder exigirle cuentas claras a cada legislador y que éstas no se diluyan en las estructuras verticales y jerárquicas del Congreso.

Otro de los temas torales, no explorado debidamente, es el que corresponde a las responsabilidades de los legisladores. En general suele plantearse el problema en nuestro país sólo en el plano de las responsabilidades políticas, las referidas al juicio político o, cuando mucho, desde el ángulo de las inmunidades. Así se propone reformar la Carta Magna para establecer que no será necesaria la declaración de procedencia cuando se trate de delitos graves, cuando se haya sorprendido al legislador en flagrancia o cuando se hubiere solicitado licencia y se le haya concedido³⁵. En cuanto a las responsabilidades administrativas, las propuestas son más débiles y, hasta ahora, considero que no existe precisión respecto a las conductas que serían sancionables, los órganos competentes para determinar responsabilidades administrativas, ni los procedimientos, sanciones y medios de impugnación que procederían contra las determinaciones de la autoridad competente. La Comisión Especial del Senado para el Estudio de los Sistemas de Control de la Administración y Rendición de Cuentas dentro de los poderes de la Unión, no ha tenido una visión clara de lo que implica el estatuto del parlamentario y, por ello sus propuestas, para que por ejemplo, sea la Contraloría Interna de las Cámaras, la encargada de las investigaciones, procedimiento y dictamen en contra de los legisladores por faltas administrativas, son improcedentes, pues no se hacen cargo de que el Contralor Interno de las Cámaras es un servidor público designado por los propios legisladores, jerárquicamente inferior a los mismos y, que por otra parte, la única manera de no politizar los procedimientos consistiría en que las investigaciones y procedimientos en esta mate-

ria sean públicos, lo que hoy por hoy contraviene a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental³⁶. Es decir, la comprensión de esta materia sigue siendo muy imperfecta cuando las responsabilidades administrativas no son un asunto menor dentro del estatuto del parlamentario.

También el estatuto del parlamentario debería implicar de manera detallada todo lo concerniente a la declaración de la situación patrimonial del legislador. De lo que se trataría es de lograr la publicidad de estas declaraciones y una supervisión adecuada de carácter aleatorio, tanto por las contralorías internas de las Cámaras como por la Auditoría Superior de la Federación. El legislador y sus familiares en estos procesos de supervisión y fiscalización estarían obligados a proporcionar amplia información a los órganos de fiscalización. Además, cada vez existe mayor conciencia para que la declaración no se constriña sólo al patrimonio, sino también a las actividades e intereses del legislador y su familia, para que la ciudadanía tenga una noción amplia de los vínculos del legislador con sectores políticos, económicos y sociales. De esta suerte, sería necesario que en las Cámaras hubiere tanto un registro sobre la situación patrimonial del legislador como de sus actividades e intereses, ambos debieran ser públicos. Cómo puede observarse, este tema tiene una relación directa con las incompatibilidades porque el registro de actividades y de intereses sería, una de las principales fuentes de información para conocer si se da o no algún supuesto de incompatibilidad de carácter privado o social.

Parte del estatuto de los legisladores debiera comprender la rendición de cuentas permanente de los legisladores con los ciudadanos. El Congreso y sus órganos deben informar periódicamente a la ciudadanía sobre las actividades realizadas, las leyes aprobadas, el trabajo en el pleno y en las comisiones, la manera cómo se desarrollan las actividades de control y de orientación política que corresponden al legislativo. Lo anterior no entraña que en lo individual el legislador no tenga las mismas obligaciones y, que no deba informar de lo que realiza, tanto a los ciudadanos de su distrito, entidad, circunscripción como de su país. La rendición de cuentas no debiera, por otra parte, entenderse sólo como una actividad del legislador hacia los ciudadanos, también éstos necesitan tener los canales y los mecanismos para supervisar la calidad y la profundidad de los informes periódicos del legislador, a través, por ejemplo, de las auditorías ciudadanas³⁷, además de tener la posibilidad de plantearles sus preocupaciones, reclamos o propuestas y, la obligación consiguiente de dar respuesta a las preocupa-

ciones ciudadanas en un clima de transparencia. Aquí debe haber claridad para que las preocupaciones y reivindicaciones de los ciudadanos no terminen siendo los reclamos y propuestas sólo de los poderosos o de los factores reales de poder.

El ejercicio del estatuto del parlamentario debe realizarse con transparencia. Es decir, el cúmulo de derechos, obligaciones, responsabilidades, privilegios, inmunidades, prerrogativas, etcétera, inherentes al cargo de legislador deben ventilarse públicamente. De otra manera, será muy difícil determinar si el legislador orienta su actividad hacia la consecución de los intereses generales en un marco de libertad e independencia o, si está supeditado a intereses de poder formal o informal. Por ello, todo lo concerniente al estatuto del parlamentario debiera ser público para que el ciudadano en los momentos electorales pueda emitir su voto razonado con plena conciencia y en los momentos interelectorales pueda controlar debidamente el poder y conocer si el legislador individual está cumpliendo con sus cometidos. Resulta muy criticable que la vigente Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental considere como información reservada, en su artículo 14, la concerniente a los procedimientos y a las deliberaciones³⁸. Casi todo el trabajo legislativo debiera ser público pues en sede legislativa se abordan asuntos públicos, se trata de servidores públicos y el funcionamiento de las cámaras es pagado con recursos públicos.

Dentro de las iniciativas recientemente presentadas al Congreso están las referentes a la regulación de la ética parlamentaria³⁹. El estatuto del parlamentario se supervisaría mejor si los propios pares del legislador en un marco de plena transparencia dan seguimiento a sus actividades, al cumplimiento de sus derechos y obligaciones, por eso es imprescindible que en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se incluya como comisión ordinaria a la de ética parlamentaria, la que tendría como principal cometido salvaguardar el estatuto del parlamentario, generar una cultura ética de los legisladores, proponer códigos de ética para los parlamentarios⁴⁰, y principalmente encargarse de las investigaciones, procedimientos y dictámenes relacionados con la responsabilidad administrativa, las incompatibilidades y la violación a cualquier obligación del parlamentario, para que sea el pleno, al que le competan las resoluciones definitivas. Las contralorías internas de las Cámaras realizaran las funciones técnicas de investigación y de apoyo, a pedido de las respectivas comisiones de ética.

En el estatuto del parlamentario una cuestión que debe ser especialmente reforzada es la relativa a la libertad del voto del parlamentario. De ser posible tendría que haber una reforma constitucional al artículo 61 de la Constitución, para que se establezca de manera expresa, además de la inviolabilidad de las opiniones del legislador, la inviolabilidad del voto, es decir, la prohibición expresa de cualquier mandato imperativo al legislador, de partidos, poderes formales o intereses fácticos. Es verdad que en las sociedades contemporáneas existe la disciplina dentro del grupo parlamentario al que pertenece el legislador, pero esta disciplina no debe llevarse al extremo de evitar la deliberación y la libertad al interior del propio grupo parlamentario. El legislador no puede ser reconvenido por sus opiniones pero tampoco por sus votos. De lo que se trata, es que el parlamentario sea capaz de asumir su responsabilidad en el ejercicio del mandato, y además, mantener la independencia y libertad que requiere el ejercicio de la representación⁴¹. En otras palabras, resulta lógica en nuestros días la existencia grupos parlamentarios, pero éstos deben actuar también democráticamente y, a su interior, los legisladores deben debatir con transparencia para asumir las posiciones del grupo y, siempre será posible jurídica y éticamente que algún legislador se aparte del acuerdo mayoritario o general por razones de conciencia sin que al hacerlo reciba algún tipo de sanción jurídica o política.

Crucial es regular de mejor manera a los grupos parlamentarios para evitar que los líderes de los mismos se transformen de coordinadores en dictadores. Desde luego que debe haber autonomía en dichos grupos pero no al extremo de que sus procedimientos y decisiones no sean transparentes o que se vulnere la independencia y libertad de conciencia de los legisladores. Los grupos parlamentarios deben tener una organización y procedimientos democráticos y respetar los derechos fundamentales de los legisladores que los componen. Su manejo administrativo debe ser público y, los recursos económicos que los líderes de esos grupos reciben no deben utilizarse para realizar chantaje a los legisladores, para cooptarlos o para premiar lealtades inconfesables o peor aún, para ser desviados de manera ilegal para las campañas. Por ello, tiene razón el ex senador Sodi, cuando propuso la doble fiscalización de los recursos ejercidos por los grupos parlamentarios, una interna por parte de las Contralorías Internas de las Cámaras y una externa a cargo de la Auditoría Superior de la Federación⁴².

Las incompatibilidades parlamentarias están inscritas en todos los aspectos del estatuto del legislador señalados anteriormente. Un cambio en el régimen de incompatibilida-

des no podría ser afrontado sin tomar en cuenta la complejidad que reviste la regulación del estatuto del parlamentario. Los objetivos constitucionales, tanto del estatuto parlamentario como de las incompatibilidades, son los mismos: salvaguardar la independencia y libertad del legislador para que éste oriente su actuar hacia la realización de intereses generales. En este sentido, las incompatibilidades son un elemento adicional en el engranaje institucional que se suma, entre otros, a: los derechos y obligaciones del legislador, su ética, las inviolabilidades del parlamentario, sus inmunidades, sus responsabilidades políticas y administrativas, la organización democrática del grupo parlamentario, la declaración del patrimonio y actividades del legislador, la transparencia en el Congreso, la rendición de cuentas del legislador a la sociedad y, la fiscalización de los recursos que se emplean en sede legislativa. El reto, por tanto, es grande, pero necesario para que la voluntad en el Congreso se construya de abajo hacia arriba, con plena deliberación y con procedimientos parlamentarios democráticos desde el papel que desempeña el legislador en lo individual.

Incompatibilidades y conflictos de interés. La existencia de intereses ajenos de carácter espurio a aquellos que son propios de la acción pública legislativa forma parte de nuestra realidad. La realización de determinadas actividades privadas o sociales por parte del legislador o sus vínculos con los intereses de poderes fácticos puede suponer un riesgo para la recta realización del mandato parlamentario⁴³. Las incompatibilidades parlamentarias son, entre otros, un instrumento adecuado para salvaguardar las funciones del legislador de esos intereses espurios, tanto privados, mercantiles como sociales, para evitar y prohibir la conexión indebida entre el interés privado o social con la naturaleza y función del cargo público. En nuestro país, es cada vez más frecuente la crítica social a que por ejemplo: los legisladores no sean de tiempo completo y dedicación exclusiva; que los legisladores cuando son abogados litiguen contra el Estado; que ocupen funciones en comisiones legislativas como presidentes, secretarios técnicos o miembros, cuando en su actividad profesional presente o previa tuvieron relación de interés personal o profesional con las materias de las que conocen esas comisiones; que ex contratistas del Estado, hoy legisladores, presidan comisiones que tengan que ver con las dependencias con las que tenían relación contractual; senadores que defienden por razones personales o profesionales en el seno del legislativo los intereses de poderes fácticos como los medios de comunicación electrónica; legisladores que a cambio de viajes o favores deciden bajar los impuestos al tabaco; legisladores

en ejercicio que tienen despachos de consultoría que brindan servicios profesionales a las Cámaras; legisladores cuyas empresas son contratistas o proveedoras de servicios a las instancias del legislativo o de otros órganos del Estado y; el reparto de comisiones legislativas en función de los intereses económicos o sociales que los legisladores representan, etcétera.

Los ejemplos anteriores son prueba evidente de que el poder legislativo mexicano y sus miembros están sometidos a continuos escenarios en donde puede haber conflictos de interés y en ocasiones hasta franca corrupción. El fenómeno se agravó con la aparición de las empresas de cabildeo a partir de 1996-1997. Éstas suelen presionar a los legisladores para que aprueben leyes ad hoc para beneficiar a sus clientes. El cabildeo en el Congreso avanza, sin que exista regulación alguna sobre él y sin que se tenga conciencia clara de sus efectos perniciosos para la libertad e independencia del legislador y del Congreso. Entre las principales empresas de cabildeo en México podemos mencionar, entre otras, a las siguientes: Grupo Estrategia Política; Cabildeo & Comunicación; Grupo de Asesoría Estratégica S.C.; LTG Lobbying México; International Consulting and Marketing IC&M México; Corporativo de Servicios Legales S.C.; Asociación Nacional de Profesionales del Cabildeo (Procab A.C.)⁴⁴. Ha trascendido tanto en el medio nacional la práctica este tipo de actividades que ahora las principales empresas mexicanas realizan cabildeo en el extranjero, de manera señalada ante el Congreso de los Estados Unidos y las dependencias federales del ejecutivo de ese país⁴⁵.

La regulación contemporánea de las incompatibilidades como ya se ha señalado a lo largo de estas páginas, debería consistir en evitar y prohibir el conflicto de intereses privados y sociales en la labor del legislador que debe ser independiente y libre. En México, a medida que el proceso de transición a la democracia avanza, la centralidad del poder legislativo es mayor, pues las Cámaras del Congreso tienen más peso en las decisiones nacionales. El poder en México se ha trasladado al menos parcialmente del ejecutivo al legislativo y judicial y, por lo tanto surgen nuevos riesgos. Si durante el antiguo régimen, la presión y la cooptación a los legisladores provenía del ejecutivo, hoy proviene principalmente de sus partidos y de los poderes fácticos a través de empresas de cabildeo. Para tener una idea de lo que el cabildeo puede significar tengamos en mente el famoso caso Abramoff en los Estados Unidos, país en el que los cabilderos desde el siglo XIX gozan de un poder desproporcionado en el proceso político, principalmente legislativo, sin haber sido electos por la ciudadanía. El ca-

bildero Abramoff se declaró culpable en enero de 2006 y reconoció haber cometido actos de corrupción respecto a legisladores a quienes regaló viajes, contribuciones de campaña, comidas y diversiones para influir en sus actos en beneficio de sus clientes. Los cabilderos han erogado en los Estados Unidos entre 1998-2005 trece mil millones de dólares para convencer e influir a los miembros del Congreso y otros servidores públicos. Se dice, que la cantidad erogada para influenciar a los legisladores implica el doble de lo gastado para elegirlos. En ese país están registradas más de diecisiete mil doscientas empresas de cabildeo. Su principal objetivo es influir en la aprobación del presupuesto para que a través de él salgan beneficiados los intereses que representan. Gran parte de los cabilderos son ex legisladores o ex servidores públicos y sus empresas reportan al fisco beneficios constantes y en alza cada año. Ante estos hechos, organizaciones no gubernamentales como “Ciudadano Público” reclaman reformas a la Ley de Divulgación de Cabildeo (Lobbying Disclosure Act de 1996) y a la Ley de Registro de Agentes Extranjeros. Entre otras cosas se propone: 1) Que los ex legisladores tengan un periodo de incompatibilidad mayor –actualmente es de un año con posterioridad a la finalización del cargo– para actuar como cabilderos; 2) Obligar a los legisladores a transparentar cualquier negociación que tenga que ver con su función legislativa, en especial con los cabilderos; y, 3) Prohibir de manera más estricta la entrega de regalos a los legisladores por parte de cabilderos así como obligar a los legisladores a rembolsar los costos de viaje por usar los aviones privados de los cabilderos o de las empresas que representan⁴⁶.

En el plano teórico se suelen proponer respecto al cabildeo, las siguientes medidas: “a) Frente a la desigualdad que genera un sistema en el que los grupos adquieren tamaño protagonismo, no pensamos que sea conveniente, ni posible, su limitación a través de medidas restrictivas. Es tal el grado de inserción de estos grupos en el sistema, que cualquier legislación que tratara de prohibir sus actividades estaría condenada al fracaso. Es preciso, por lo tanto, establecer mecanismos formales que permitan el acceso a los parlamentarios a aquellos grupos que no cuentan con medios para hacerlo de manera informal; b) La utilización de los grupos como elemento de participación política, nos obliga a dotar a éstos de un elemento de receptividad, de representatividad, que reforzaría el impacto democrático de un sistema, el de intereses, tradicionalmente valorado por sus aportaciones de carácter técnico. Para lograr este fin será necesario facilitar a los parlamentarios elementos de juicio que les permitan valorar los intereses afectados que requie-

re su atención; c) Además es necesaria la asimilación de los despachos profesionales de presión (lobbies), como uno más dentro de la tipología multiforme de los grupos de presión...d) Somos partidarios de una legislación abierta a la participación de los grupos en el sistema que establezca la transparencia como principio fundamental de control. El registro, la exigencia de una serie de requisitos formales para presentar propuestas y los informes periódicos se convertirían en los tres ejes sobre los que giraría dicha legislación; e) El registro, elemento clave del sistema, se establecería como requisito indispensable para obtener el acceso a los parlamentarios. Los grupos estarían obligados a inscribirse en el registro, que se convertiría en el garante principal de la transparencia al exigir una enumeración exhaustiva de aquellos que ejercen actividades legales de presión y la identidad de los grupos interesados, en el caso de aquellos que representan los intereses de otros de manera profesional; f) Además se establecería una regulación formal para las propuestas presentadas por los grupos que exigiría que éstas cumplieran las siguientes condiciones: Entregar un número de copias suficientes para distribuir a los grupos parlamentarios, para que todos puedan conocer las propuestas realizadas; la descripción somera de la situación sobre la que se quiere intervenir a través de una serie de datos contrastados; una valoración de la base social de la campaña, que deberá presentar, además del número de interesados, otros elementos que hacen conveniente su consideración en beneficio del interés general; las medidas que se pretende que el Parlamento tome en consideración, presentadas como una serie de conclusiones lógicas fruto del conocimiento, el estudio y el análisis de la situación; g) Por último, siguiendo el modelo norteamericano, se establecería la obligación de informar sobre las actividades realizadas, a través de informes periódicos que se convertirían en el medio habitual de control de la opinión pública sobre la labor de estos grupos. Las primeras valoraciones de la nueva normativa norteamericana sobre la materia (Lobbying Disclosure Act, 1996), que incluye esta obligación de informar, han denunciado dos problemas fundamentales: el peligro de que este deber de información se convierta en una serie de requisitos formales, una justificación rutinaria sin relación con la realidad; y el peligro de que la dificultad de acceso a estos informes impida un control real de la opinión pública. A fin de evitar estas confusiones en la opinión pública sería necesario, como demuestra la experiencia americana, la existencia de un órgano controlador que reciba y gestione el registro y los informes, con potestad sancionadora en caso de incumplimiento. A efecto de alcanzar un control parlamentario de su actuación, este órgano en nuestro país podría depender de la Mesa del Congre-

so, donde se encuentran representados todos los grupos parlamentarios. A su labor se encargaría el garantizar la publicidad absoluta del registro y los informes; h) Las dificultades expuestas hacen absolutamente necesaria la colaboración de los parlamentarios, obligados a denunciar todo comportamiento que vaya en contra de esta normativa. Como hemos descrito, en Europa se contempla esta situación a la hora de establecer los derechos y deberes del parlamentario, estudiándose la conveniencia de incluir en las normas estatutarias, unas normas básicas de comportamiento que deberán seguir los Parlamentarios en sus relaciones con los grupos, estableciendo criterios claros que permitieran saber a que atenerse en materias tan conflictivas como los regalos, dádivas u otras formas indirectas de pago”⁴⁷.

Como puede apreciarse, se trata de transparentar el papel de los poderes invisibles y ocultos de la democracia como les ha llamado Bobbio⁴⁸. Estimo que las propuestas transcritas no resuelven totalmente el problema, como se ha constatado recientemente en Estados Unidos con el caso Abramoff, pues es difícilmente conciliable con la democracia que ciertos sectores –los cabilderos y las empresas que representan– tengan más peso que otros sectores en las decisiones de las diversas instancias del Congreso. Desde mi punto de vista, cualquier regulación del cabildeo en México debe venir acompañada además de las sugerencias que se han precisado en los párrafos que anteceden, de una profundización de la transparencia en las actividades del Congreso, tanto procedimientos como resultados, de una mayor deliberación en las instancias del legislativo, de una completa regulación del estatuto del parlamentario, principalmente incompatibilidades y responsabilidades administrativas, además del fortalecimiento de las instancias de control y fiscalización internas y externas de las Cámaras. Igualmente, la introducción del cabildeo en México debe implicar el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, su acceso abierto y amplio a las instancias gubernativas y legislativas a fin de compensar el peso de los sectores económicos en el debate político. En este sentido, cualquier regulación del cabildeo en nuestro país debe entrañar la derogación del financiamiento privado en las ante, pre y campañas electorales, la determinación para que la publicidad político electoral y gubernamental sólo se transmita en tiempos gratuitos del Estado y, la inclusión de mecanismos de democracia directa como la iniciativa legislativa popular, la revocación del mandato, el referéndum, la acción popular de inconstitucionalidad, mecanismos procesales para la protección de intereses colectivos y difusos y, la existencia de instrumentos constitucionales de protec-

ción de los derechos sociales, económicos y culturales, etcétera. De otra manera, la regulación por sí misma del cabildaje puede producir una democracia excluyente y de élite.

Los conflictos de interés en el poder legislativo se deben atender, además de lo ya expuesto, con una panoplia de medidas, entre otras: dedicación preponderante de los legisladores a sus tareas legislativas; sancionar con penas más severas el tráfico de influencias en el Congreso; obligar a los legisladores a la declaración pública de su patrimonio y de sus actividades e intereses; y, la regulación de incompatibilidades públicas, privadas y sociales. La prevención, control y sanción de los conflictos de interés exigen un sistema de integridad nacional⁴⁹. No basta una solución o una institución para lograrlo.

Incompatibilidades y medidas anticorrupción. Las incompatibilidades se inscriben dentro de las medidas anticorrupción. Como se sabe, la corrupción significa violaciones a obligaciones o deberes por parte de uno o más decisores con el objeto de obtener un beneficio extrapositional del agente que soborna o a quien extorsiona a cambio del otorgamiento de beneficios para el sobornador o el extorsionado que superan los costos del soborno o del pago o servicio extorsionado⁵⁰. En este sentido, las incompatibilidades tienden a evitar los conflictos de interés y el tráfico de influencias que está asociado a las incompatibilidades, tanto públicas como privadas y sociales, puesto que se asume que el legislador sólo puede dedicarse a su función, que ésta debe estar orientada al interés general y, que en su actuación, intereses privados, públicos o sociales, no deben distraerlo de las finalidades de su mandato parlamentario.

Además, una regulación adecuada de las incompatibilidades forma parte de los cimientos que evitan la corrupción, aunque sin pensar que esta institución por sí, pueda enfrentar el cáncer que la corrupción representa. Creemos que sin control verdadero al poder formal e informal de los factores reales de poder, sin participación y deliberación ciudadanas y, sin protección efectiva de los derechos fundamentales, poco puede hacerse para transformar las realidades de la corrupción. Es verdad, que esos elementos constituirían los cimientos y, tal vez, el primer piso en la construcción de los esfuerzos anticorrupción, después vienen otros, que por ser habituales dentro de las propuestas, no dejan de ser importantes, tales como la modernización administrativa, la reforma al sistema de adquisiciones de bienes y servicios, el servicio civil de carrera, las respon-

sabilidades de los servidores públicos, los delitos cometidos por los mismos, etcétera. En todos estos esfuerzos, el error de los gobiernos consiste en que no suelen ir a fondo, no “pisan suficientemente el acelerador” y, no lo hacen porque los cimientos –el sistema democrático y las bases del Estado de Derecho– son muy débiles.

Para combatir la corrupción se requiere un haz de herramientas de solución⁵¹. Para ello se debe partir de las siguientes premisas: 1) La de la coordinación y vinculación entre todas las instituciones de investigación y resolución, federales y locales, que enfrentan la corrupción; 2) La de perfeccionar los mecanismos de combate a la corrupción política porque ésta tiende a convertirse en corrupción pública, una vez que los partidos y los intereses económicos que están detrás de ellos, integran los órganos de poder; 3) La de lograr en los órganos de accountability horizontal (tribunales, ministerio público, órganos de control externo, electorales, etcétera), mayores niveles de autonomía e independencia, así como de vigilancia ciudadana; 4) Dirigir la lucha contra la corrupción no sólo a los poderes tradicionales (ejecutivo, legislativo, judicial), sino a todo el aparato del Estado y a los factores reales de poder; 5) Propiciar mayores niveles de participación y deliberación social en las decisiones públicas; 6) Transparentar de manera radical –procedimientos y resultados–, el aparato del Estado y la organización y funcionamiento de los factores reales de poder: partidos, sindicatos, organizaciones empresariales, medios de comunicación electrónica; 7) Generar una cultura de la rendición de cuentas; 8) Revisar el sistema de responsabilidades a los servidores públicos –políticas, penales, administrativas, civiles, laborales–; 9) Modernizar la administración pública y generar sobre bases constitucionales el servicio de carrera; y, 10) Garantizar y fomentar los derechos humanos⁵².

Debe tenerse muy claro que para atacar la corrupción es preciso insistir en la influencia de los factores reales de poder en la vida política y, en la necesidad, de orientar esa influencia negativa al control del Derecho. En este contexto, es adecuado destacar la importancia de la democracia participativa como correctivo a la democracia representativa, dado que cuenta, entre otras, con las siguientes ventajas: incluye a los sectores excluidos; involucra a los ciudadanos en los asuntos públicos, con lo que se legitima el sistema político y las decisiones que se adoptan en la sociedad; permite la redistribución de la riqueza mediante el señalamiento de las prioridades sociales en el gasto; es un mecanismo que une a los gobernantes con los gobernados; favorece los mecanismos de control ciudadano; puede

combinarse con la democracia representativa; entraña válvulas de escape frente al descontento popular; permite que voces que no son normalmente tomadas en cuenta sean escuchadas; implica instrumentos de participación alternos a los partidos políticos; y, limita el elitismo político, en tanto que promueve la movilidad de las élites políticas y, alienta la transparencia en la deliberación de los asuntos públicos. También debe ser resaltada la importancia de la democracia deliberativa por su carácter inclusivo, público, argumentativo, igualitario, porque coloca sobre la mesa razones, y no sólo intereses egoístas y, por su tendencia a la imparcialidad derivada de la colegiación de las decisiones en un proceso abierto, integrador, basado en la razonabilidad y en el mejor argumento. Uno de los aciertos de la democracia deliberativa está en el control ciudadano a lo estatal, para que las instituciones, por sí o siguiendo los intereses de los factores reales de poder, no actúen en forma autoritaria. Se trata que los ciudadanos recuperen una actitud ofensiva frente a las instituciones y por eso se pide que el sistema representativo sea modificado en las cuatro etapas clásicas del proceso: debate, mandato, control y actuación gubernamental, para incrementar la deliberación, la calidad de la democracia⁵³ y poder cuestionar a la corrupción y generar instrumentos para solucionarla mediante la discusión pública de los asuntos. Este nuevo enfoque democrático pone énfasis en el papel que juegan los factores reales de poder: partidos, medios de comunicación electrónica, intereses económicos nacionales y transnacionales, cuando cooptan el aparato del Estado y se lo reparten como botín.

Para efectos del combate a la corrupción y de la misma democracia, los órganos de control y los mecanismos de rendición de cuentas son la piedra de toque del Estado de Derecho. Es necesario que los órganos de control sean efectivos e independientes para luchar en contra de la corrupción. La realidad nacional nos indica que ningún órgano de control horizontal cuenta con esas características. El Congreso de la Unión posee importantes competencias de control que no ha maximizado, entre otras razones, porque el elemento central del Congreso que es el legislador, no ha sido revestido del estatuto jurídico, de la independencia y libertad necesarias para cumplir constitucionalmente con sus funciones. La regulación a fondo de las incompatibilidades constituye un instrumento para garantizar la independencia y libertad del legislador y, en ese sentido, es un mecanismo que coadyuva al control del poder, tanto del ejecutivo como de otros poderes y órganos y, también de los poderes fácticos. Dotar al legislador de libertad en su actuación entraña darle a su labor el ingrediente necesario

para generar condiciones anticorrupción en el Congreso y en todos los ámbitos del aparato del Estado. Un legislador libre no mediatiza sus decisiones ni las condiciona para atender el llamado de los poderes formales o informales, actúa para bien y para mal –cuando se equivoca– desde el marco normativo y desde su conciencia. La democracia por tanto, no puede ser vista sólo como una suma de procedimientos electorales para definir al gobernante, la democracia también debe ser comprendida como las reglas, instituciones y procedimientos para que los servidores públicos ejerzan el poder sobre bases de libertad y de independencia en el marco de la Constitución y las leyes, con pleno respeto a los derechos fundamentales y que además orienten sus funciones hacia intereses generales.

Las materias que debe comprender una reforma integral de las incompatibilidades. Las incompatibilidades parlamentarias en el derecho constitucional de nuestro tiempo se han transformado en un mecanismo jurídico de carácter plurifuncional^{54*} debido a la expansión en el ámbito material sobre el que se proyecta esta institución jurídica: inicialmente pública abarca hoy en día el desempeño de actividades privadas y sociales. Para comenzar tendríamos entonces que decir, que las incompatibilidades parlamentarias de nuestro tiempo no pueden sólo prohibir el desempeño de determinados cargos públicos como lo hacen los artículos 62 y 125 de la Constitución mexicana, sino tendría que comprender también actividades privadas y sociales. Además, en el terreno de las prohibiciones de los cargos públicos, es obvio que en el derecho mexicano, esta prohibición debe ampliarse a los cargos municipales, del Distrito Federal y de instancias supranacionales.

Un rasgo de las incompatibilidades parlamentarias de nuestro tiempo consiste en que el legislador realice sus funciones bajo el régimen de dedicación exclusiva o preponderante, lo que significaría que durante el desempeño de sus cargos no podrían tener otra actividad profesional o de carácter económico, salvo aquéllas que fuesen gratuitas y honorarias y que tuviesen que ver con la docencia, la investigación científica, literaria o de beneficencia, y que además respecto a ellas informe puntualmente a las Cámaras del Congreso, a través de las Comisiones de Ética y Disciplina Parlamentaria correspondientes. Como pude advertirse de muchas iniciativas de reforma presentadas por legisladores mexicanos y del derecho comparado, se insiste en este punto que a nosotros nos parece fundamental, pues de introducirse reduciría el nivel de relación de los legisladores con ámbitos de los que puede derivarse conflictos de interés o tráfico de influencia⁵⁵. Igualmente, el régi-

men de dedicación exclusiva o preponderante del legislador a sus tareas entraña su profesionalización, su dedicación de tiempo completo al trabajo en comisiones, evitaría salvo casos justificados, la inasistencia a los recintos parlamentarios. No cabe duda, que este régimen debe ser parte del nuevo sistema de incompatibilidades parlamentarias en México para que exista la obligación de dedicación exclusiva o preponderante a las tareas legislativas por parte de diputados y senadores, con apercibimiento de pérdida del cargo amén de las responsabilidades administrativas, políticas o penales que se deriven, de encontrarse que algún legislador se dedica a otras tareas que no sean las estrictamente legislativas. Es importante destacar como lo hizo la “Comisión especial del Senado de la República para el Estudio de los sistemas de control de la administración y rendición de cuentas dentro de los poderes de la Unión” que los regímenes de incompatibilidades suelen mencionar las actividades no incompatibles de los legisladores, por ejemplo, las relacionadas con: la mera administración del patrimonio personal o familiar; la producción y creación literaria, científica, artística, periodística o técnica; las publicaciones derivadas de ellas; la participación en medios de comunicación; así como cargos no remunerados en instituciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia. Para una regulación más adecuada, nos parece que también se debería agregar al aparatado de dedicación exclusiva o preponderante, que sobre esas actividades consideradas no incompatibles se debe declarar ante las instancias competentes del Congreso⁵⁶.

Si existe dedicación exclusiva o régimen preponderante a la función legislativa, las actividades privadas de carácter profesional o personal deberían entenderse prohibidas, salvo aquellas que no se consideren incompatibles. No obstante, en la legislación secundaria –en la Ley Orgánica del Congreso– deberían contemplarse aquellos casos o conductas que entrañen no sólo la incompatibilidad sino la existencia de responsabilidades de carácter grave. Entre ellas las siguientes: 1) Actuar como abogado, mandatario, representante, apoderado, patrocinador o perito de particulares, por sí o por interpósita persona, en procedimientos judiciales o administrativos en los que un órgano o empresa de los poderes públicos del Estado tenga la condición de parte; 2) Actuar como gestor, defensor, director o asesor con fines de lucro, por sí o por interpósita persona, ante cualquier entidad o dependencia del sector público federal, estatal, municipal, del Distrito Federal respecto de asuntos que hayan de resolverse por ellas; 3) Ser contratista o fiador, por sí o por interpósita persona, de obra, servicios o suministros, siempre y cuando éstos se paguen con fondos

del sector público, o desempeñar puestos o cargos que sean inherentes a las funciones de dirección, representación, asesoramiento o prestación de servicios en compañías o empresas que se dediquen a dichas actividades; 4) Prestar servicios de asesoría o de cualquier otra índole, con fines de lucro, a entidades o dependencias del sector público federal, estatal, municipal o del Distrito Federal; y, 5) Formar parte del consejo de administración de una sociedad de personas que lleve a cabo alguna de las actividades señaladas anteriormente. Si los legisladores poseen acciones en sociedades mercantiles se deben depositar en un fideicomiso mientras permanecen en funciones.

En cuanto a las incompatibilidades de origen social, el asunto se torna complejo. En muchos países del mundo son incompatibles los cargos legislativos con cargos sindicales, con cargos partidistas o en organizaciones empresariales. Estimo que en nuestro país, la función del legislador no debe implicar la defensa de intereses de partidos o de sindicatos en sede legislativa con la finalidad de salvaguardar la prohibición del mandato parlamentario. En este sentido debe ser incompatible la tarea legislativa con funciones directivas sindicales⁵⁷ o partidistas y no sólo por razones de dedicación exclusiva o preponderante al cargo sino para evitar también posibles conflictos de interés o tráfico de influencias. Las incompatibilidades por tanto deben venir acompañadas por la prohibición expresa del mandato imperativo y de sanciones a los dirigentes partidistas y líderes de los grupos parlamentarios que pretendan coaccionar indebidamente la voluntad del legislador. También considero como un asunto grave y delicado que el legislador en nuestro país realice directamente funciones de gestoría a favor de grupos sociales ante instancias públicas, pues amén de desviarse de sus funciones legislativas, suelen producir estas conductas condiciones propicias para el clientelismo político que puede ser una forma de corrupción. A fin de evitar relaciones corruptas entre los beneficiados de la gestoría social y los propios legisladores, habría al menos que incorporar “candados” para que el apoyo del legislador no se traduzca posteriormente en apoyos políticos indebidos. Entre los “candados” considero que estas labores de gestoría siempre deben ser gratuitas por parte del legislador, que los beneficiados del apoyo del legislador deben estar impedidos para entregar donativos en efectivo o en especie a los legisladores en futuras campañas, que cada relación de gestoría quede documentada por el legislador y que sea pública, además de que el legislador entregue un informe semestral a las futuras Comisiones de Ética y Disciplina Parlamentaria sobre todas estas tareas y gestiones. En caso de que el informe no se produzca, sea incompleto o falso,

las responsabilidades políticas, administrativas y penales deberían ser graves. Desde luego la comprobación de una relación indebida de apoyo social debe implicar la pérdida del cargo del legislador.

Las declaraciones patrimoniales de los legisladores deben ser públicas además de sus declaraciones sobre sus intereses y actividades. Es importante que en el contenido de la declaración sobre intereses y actividades, se especifiquen las relaciones que en sociedades mercantiles haya tenido o tenga el legislador, al igual que en los fideicomisos o en cualquier otro tipo de relación o negocio en sociedades civiles y mercantiles. La declaración de intereses y actividades debe detallar los aspectos relevantes de la vida política del legislador, su currículum vitae y los nexos que tenga con grupos de poder económico, político o social. Tanto las contralorías internas del Congreso, las Comisiones de Ética y Disciplina Parlamentaria, así como la Auditoría Superior de la Federación deben dar seguimiento a estas declaraciones, auditarlas aleatoriamente y, en su caso, iniciar las acciones de responsabilidad o aclaración que correspondan.

Respecto a la publicidad de las actividades del legislador, debe ser obligatorio que éste transparente sus contactos personales diarios. Al efecto, la relación de datos de su agenda personal debe estar disponible para que cualquier ciudadano pueda consultarla. Para determinar una posible incompatibilidad es fundamental que toda esa información sea accesible. Desde luego que junto a la información que derive de la agenda del legislador también debe ser pública aquella información vinculada a su quehacer como tal, su trabajo en comisiones, comités, en el pleno, o en cualquier grupo de trabajo del Congreso. Además, semestralmente debe informar a la ciudadanía de todas sus actividades, para que éstos puedan exigirle cuentas por sus funciones.

Buena parte de las deficiencias en las propuestas sobre incompatibilidades derivan de la parcialidad con que son abordadas, pues se constriñen a la parte sustantiva sin atender a la adjetiva o procedimental. En efecto, no sólo basta que se determinen las causas de incompatibilidad pública, privada o social, y que se relacione la institución con la declaración pública del patrimonio, actividades e intereses, así como con el estatuto del parlamentario y la obligación de dedicación exclusiva o preponderante al cargo, también resulta fundamental precisar los órganos competentes, el procedimiento y las consecuencias jurídicas que

se producen a raíz de una incompatibilidad acreditada. El derecho mexicano es omiso al respecto. Por tanto, una futura reforma sobre incompatibilidades debe aclarar no sólo las conductas que son incompatibles con la función legislativa, sino también los órganos competentes que deben encargarse en el Congreso de conocer las incompatibilidades, los procedimientos y las sanciones que correspondan. El dictamen de la “Comisión especial del Senado para el estudio de los sistemas de control de la administración y rendición de cuentas dentro de los poderes de la Unión”, propone un “monitoreo” eficiente del cumplimiento de las disposiciones en donde las Mesas directivas de ambas Cámaras son responsables de la recepción y registro de los datos concernientes a las actividades de los legisladores, en tanto que las Contralorías desempeñan el papel de órganos técnicos encargados del análisis e identificación de posibles incompatibilidades. El citado dictamen estima innecesaria la creación de la Comisión de Ética y Disciplina Parlamentaria propuesta por el ex senador Jesús Ortega⁵⁸. Se señala en la propuesta de reforma a la Ley Orgánica del Congreso que una vez constituida la Cámara y dentro de los setenta días naturales siguientes, tanto diputados como senadores, estarán obligados a formular declaración ante la mesa Directiva correspondiente, bajo protesta de decir verdad, de su situación patrimonial así como declaración de todas las actividades que puedan constituir causa de incompatibilidad y de cualquiera otras actividades que les proporcionen o puedan proporcionar algún beneficio, ingreso, concesión, prestación o emolumento que incida en su patrimonio. La Contraloría Interna de cada Cámara emitirá a la brevedad y con arreglo a la legislación vigente, dictamen individual sobre la situación de aquellos legisladores en los que exista alguna posible incompatibilidad. Los dictámenes individuales serán turnados a la Mesa Directiva que corresponda a fin de que ésta última notifique y cite de inmediato a los diputados y senadores afectados, para que expongan ante ella lo que a su derecho convenga. La audiencia deberá realizarse en un plazo no menor de cinco ni mayor de diez días naturales. Si la Mesa Directiva confirma alguna situación de incompatibilidad someterá el dictamen a consideración del Pleno. El legislador incurso en la incompatibilidad tendrá derecho a intervenir en el debate pero no podrá participar en la votación. Si se declara la incompatibilidad, el legislador tendrá un plazo de diez días naturales para renunciar a la actividad incompatible, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le puedan corresponder. Asimismo se establece que la reincidencia o continuidad en las actividades consideradas incompatibles será castigada con la pérdida del carácter de legislador.

Como ya hemos señalado nos parece inadecuado que no se quiera admitir la existencia de la Comisión de Ética y Disciplina Parlamentaria para tratar las incompatibilidades. Establecer que es la Mesa Directiva de cada Cámara la que se encarga de definir y proponer al pleno la existencia de las incompatibilidades refuerza la jerarquización en las Cámaras. Dotar a la Contraloría de atribuciones de investigación respecto a los legisladores, con el argumento de que se trata de un órgano técnico e imparcial, constituye un despropósito. El Contralor Interno es un funcionario nombrado por los legisladores y por lo mismo es un subordinado. Los que deben conocer de las incompatibilidades son los propios legisladores en el seno de las comisiones de ética y disciplina parlamentaria con el auxilio técnico de la Contraloría Interna. Si se tiene temor a la politización del procedimiento, investigaciones y decisiones en el seno de comisiones de esa naturaleza, la solución es, desde luego, la transparencia más plena en las etapas de procedimiento y de investigación. Por tanto la Comisión de Ética y Disciplina Parlamentaria de cada Cámara debe deshogar las investigaciones y procedimientos, formular el dictamen correspondiente y someterlo a la consideración del pleno. El procedimiento debe respetar la garantía de audiencia del afectado y, la Comisión de Ética y Disciplina Parlamentaria debe tener competencias para solicitar información bancaria, fiscal o ministerial sobre el legislador que se encuentra sujeto a investigación, asimismo debe tener atribuciones para solicitar la comparencia de autoridades y de particulares vinculados con las investigaciones, los que estarían obligados a proporcionar información y declarar bajo protesta de decir verdad sabedores de las penas en que incurrir los falsos declarantes. En materia de sanciones, de acreditarse la incompatibilidad, independientemente de las responsabilidades administrativas, penales o civiles que se deriven, la desembocadura no puede ser otra que la pérdida del cargo, sin posibilidad para que el legislador opte entre el cargo legislativo y el otro. Mantener la rémora de la opción entre cargos constituye un privilegio inadmisibles dentro del contexto del Estado Constitucional de Derecho, aunque se reconoce que en el derecho comparado se sigue manteniendo la opción, lo que me parece constituye una burla a la ciudadanía que desea ver trabajar a los legisladores en los asuntos de su encargo y no en otros que los distraen de su actuación o que pueden actualizar conductas vinculadas con los conflictos de interés o el tráfico de influencias.

Además, la regulación de incompatibilidades debe extenderse en el tiempo una vez que concluya el cargo⁵⁹. Las prohibiciones al legislador deben estar vigentes durante al

menos dos años, –para ciertos cargos del poder judicial mexicano así ocurre según lo prevé el artículo 101 constitucional– a efecto de que no utilicen sus privilegios o su influencia a favor de determinados grupos económicos o sociales en detrimento del interés general. De esta manera, no podría, por ejemplo: litigar contra el Estado; formar parte de sociedades mercantiles que contratan con el Estado; integrar o formar parte de alguna sociedad o asociación de cabilderos que promueve intereses ante el Congreso o ante otros poderes públicos; igualmente no podría ocupar cargo público a nivel federal, estatal, municipal o del Distrito Federal durante esos dos años, etcétera. Sin la extensión en el tiempo de las prohibiciones anteriores será siempre fácil para el legislador y para los poderes fácticos “guardar” el intercambio de favores al momento en que concluye la función del legislador.

¿Dónde deben ser reguladas las incompatibilidades? En principio las bases y principios de las incompatibilidades deben estar consagradas en la Constitución y desarrolladas en la ley secundaria. En algunos países del mundo, tal es el caso español, las incompatibilidades sólo pueden estar previstas además de en la Constitución, en la ley electoral, tal como lo dispone el artículo 70.1 de la Constitución de ese país y ha reiterado el Tribunal Constitucional en la sentencia STC 72/1984⁶⁰. En nuestro caso, las normas constitucionales –artículo 62 y 125– no señalan las normas secundarias en donde se pueden desarrollar sus contenidos. Nosotros estimamos que tendrían que establecerse en la Constitución los principios fundamentales de la institución, tanto de carácter sustantivo como adjetivo, y después remitirse a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en donde a detalle, preferentemente en un nuevo título sexto, se abunde en las determinaciones de las incompatibilidades así como del contenido mismo del estatuto del parlamentario. No nos parece que el lugar adecuado para regular las incompatibilidades sea, como se ha proyectado, en el Reglamento de cada Cámara del Congreso o en el Reglamento del Congreso General. Las razones son las siguientes respecto al primer supuesto: 1) Los principios, bases y reglas de las incompatibilidades deben ser comunes a los legisladores federales; establecerlas en el reglamento para cada Cámara, puede ocasionar regulaciones diversas y por lo tanto tratamiento distinto para prohibiciones que no tienen porque ser diferentes, y de darse el caso, bien se podría sostener su inconstitucionalidad por encontrarnos en el supuesto de violación al principio de igualdad en la aplicación de la ley; 2) Los reglamentos que se proyectan para cada Cámara, aunque en muchos aspectos son necesarios, no pueden preten-

der que materias que tengan que ver con derechos fundamentales de los parlamentarios, queden a merced de una de las Cámaras, pues ello también podría estimarse inconstitucional, al normarse una materia en disposiciones que no tienen ni formal ni materialmente el carácter de ley, y en ese sentido, podríamos estar en el supuesto de violaciones al principio de reserva de ley para derechos fundamentales; 3) En general todo el estatuto de los parlamentarios sólo puede ser objeto de la ley y no de los reglamentos parlamentarios, en tanto que no debe olvidarse que su regulación tiene que ver con los derechos fundamentales de los legisladores; 4) Finalmente, no debe olvidarse que la Ley Orgánica del Congreso representa el marco general de formación de las instancias legislativas y, en ella deben regularse los aspectos fundamentales de las Cámaras y, las incompatibilidades como el resto de las materias que comprende el estatuto de los parlamentarios son asuntos determinantes para la organización y funcionamiento de un Congreso democrático.

En cuanto al segundo supuesto, se podría sostener, que en el actual Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por tratarse de una norma que comprende ambas Cámaras, podría caber en él la regulación del estatuto del parlamentario incluyendo las incompatibilidades parlamentarias. Mi punto de vista es contrario, pues el actual Reglamento del Congreso además de ser una norma que exige una reforma profunda, no puede contener las materias definidoras del nuevo Congreso mexicano. Su papel debe tender si permanece como el “Reglamento del Congreso” y, como lo ha hecho hasta este momento, al debate parlamentario o cuando mucho a los aspectos ordinarios del funcionamiento de las instancias legislativas, no a las cuestiones que atañen a su arquitectura y determinación. Es verdad, por otra parte, que de acuerdo a nuestra Constitución, tanto en la aprobación, modificación o reforma a la Ley Orgánica del Congreso como al Reglamento Interior del Congreso no interviene en el ejecutivo en esos procedimientos. No obstante, el Reglamento Interior del Congreso se orienta principalmente a aquéllos temas que la doctrina considera “interna corporis acta”, en cambio la Ley Orgánica del Congreso tiende a tener efectos externos al propio Congreso, que impactan en los derechos y obligaciones de los ciudadanos y en el ámbito competencial de otros poderes y órganos del Estado y, el estatuto del parlamentario, es obvio, que va más allá de la mera organización y funcionamiento de las sedes legislativas, en tanto tiene efectos directos en los derechos fundamentales de los legisladores.

En México, el lugar adecuado para normar las incompatibilidades no es el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales por las siguientes razones: 1) No existe ninguna remisión constitucional que así lo contemple; 2) Las incompatibilidades surgen a partir de contar con el cargo parlamentario y, por definición, las normas electorales regulan las situación previas a la asunción de los cargos de elección popular; y, 3) En el caso de inelegibilidades e incapacidades –figuras distintas a las incompatibilidades– que son aplicables desde que comienza y hasta que termina el proceso electoral, las normas adecuadas para regularlas son las electorales. En este sentido, y a pesar de la cercanía entre las incompatibilidades con las incapacidades y las inelegibilidades, considero que el lugar para normar a las primeras son las disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso por no tener relación directa con el proceso electoral sino ser posteriores al mismo y, en principio, obedecen a otras causas.

En el derecho comparado uno de los temas vinculados a la ley y a las incompatibilidades atiende a la polémica de si las incompatibilidades pueden ser deducidas por analogía o por interpretación extensiva. El Consejo Constitucional francés ha negado la aplicación de la analogía, señalando que es improcedente transformar en causa de inelegibilidad una de incompatibilidad y, ha negado la utilización de la interpretación extensiva en materia de incompatibilidades, pues éstas suponen un daño al ejercicio del mandato electivo⁶¹. La referencia francesa como la de otros países resulta para nuestro futuro interesante, pues el camino a seguir parece consistir en seguir tres alternativas: 1) Establecer una incompatibilidad genérica en la Constitución a través del principio de dedicación exclusiva o preponderante con las excepciones al mismo; 2) Señalar un catálogo de prohibiciones expresas en la ley y estimar que las conductas que no se encuentren previstas en el catálogo no son incompatibles con la función del legislador; o, 3) Contemplar un camino intermedio, por un lado precisar el principio de dedicación exclusiva o preponderante y, al mismo tiempo, establecer las principales causas de incompatibilidad. Esta última solución busca ante todo evitar los conflictos de interés y conductas de tráfico de influencias en la labor del legislador y salvaguardar su función de cualquier tipo de interferencia indebida en sus atribuciones. Las instancias del Congreso y, en su momento los órganos jurisdiccionales, tendrán que determinar mediante interpretación de principios constitucionales, entre otros, el de independencia y libertad del legislador, sí la conducta del legislador es incompatible con su función. En otras palabras, la solución –la de las causas expresas de incompati-

bilidad— miraría por los intereses del legislador y las otras —incompatibilidad genérica y el señalamiento de algunas causas de incompatibilidad— se dirigirían a la protección del interés general⁶². De ahí la importancia de la opción, pues en el catálogo expreso de conductas incompatibles siempre podría quedar fuera del tintero una causal que riña contra los intereses generales, pero también, la indeterminación de las causales puede violentar los derechos fundamentales de los legisladores a partir de decisiones antijurídicas de las autoridades. Debe recalarse que un tema no menor que favorece la impunidad en nuestro derecho, es entender que las responsabilidades administrativas o de otra índole deben estar necesariamente comprendidas en reglas, en nuestra opinión, salvo el caso de las responsabilidades penales —en virtud del principio de exacta aplicación de la ley penal—, en los demás casos las responsabilidades no implican solamente violación a reglas jurídicas sino a principios jurídicos expresos o implícitos en el ordenamiento porque ellos también forman parte de las normas y del Derecho⁶³

¿Quién debe sancionar y qué recursos deben preverse en contra de las determinaciones de los órganos del Congreso? Como ya hemos indicado, consideramos indispensable que en México exista en cada una de las Cámaras una Comisión de Ética y Disciplina Parlamentaria que se ocupe entre otras materias de los derechos, obligaciones, responsabilidades, declaraciones patrimoniales y de actividades de los legisladores, incompatibilidades y otros temas vinculados al estatuto de los parlamentarios. Esa Comisión sería la encargada de dirigir las investigaciones y el procedimiento en contra de un parlamentario incurso en incompatibilidad. La Comisión debería tener el auxilio bajo su dirección de las Contralorías Internas de las Cámaras. Una vez desahogado el procedimiento, la Comisión de Ética y Disciplina Parlamentaria respectiva, dictaminaría y elevaría su resolución al pleno de la Cámara en cuestión, para que éste resolviera en definitiva. El procedimiento debería ser totalmente público, tanto en la Comisión como en el pleno, y el legislador encausado, debe contar con todos los derechos del debido proceso, entre ellos el de defensa y de audiencia.

Una vez que la Cámara respectiva resuelve, cabe preguntarse que recurso tiene el legislador afectado. Desde una visión ortodoxa tanto de la Constitución —artículo 111— como de la Ley de Amparo —artículo 73 fracción VIII— las resoluciones de las Cámaras son inatacables y contra ellas no procede recurso alguno⁶⁴. Desde nuestro punto de vista, tal consideración constituye una excepción al derecho de de-

fensa harto criticable desde el punto de vista de lo que debe ser un Estado de Derecho. Por eso, cualquier regulación futura sobre incompatibilidades y respecto al estatuto del parlamentario debe revisar la actual situación que parece ser la de negar cualquier medio de impugnación en contra de las decisiones soberanas de las Cámaras. Ciertamente el presente estado de cosas es una rémora más de nuestro atraso jurídico.

En el derecho comparado se admite la posibilidad de recurrir las decisiones de las instancias legislativas que tienen que ver con las incompatibilidades. En el derecho español, de la conexión entre el artículo 70.1 y 23 de la Constitución, se deriva el recurso de amparo ante una vulneración de alguna de las Cámaras a un derecho fundamental⁶⁵. En los Estados Unidos, a pesar del principio de separación de poderes y de la tesis de los “internal proceedings”, la Suprema Corte de ese país ha señalado que la autonomía de las Cámaras se limita por la existencia de derechos fundamentales y por el debido respeto a la Constitución⁶⁶. En Francia, en donde la regulación de las incompatibilidades tiene peculiaridades diversas a las de España o de Italia, pues quien decide la incompatibilidad no es el pleno sino la Mesa o Directiva de la Cámara, se admite el recurso ante el Consejo Constitucional en los supuestos de duda o discrepancia en la determinación de las causas de incompatibilidad y no exclusivamente por violaciones a los derechos fundamentales y, se legitima procesalmente para interponer el recurso, no sólo al parlamentario o a la Cámara a través de la Mesa, sino al Ministro de Justicia⁶⁷.

De lo anteriormente dicho, es obvio que no existe razón jurídica alguna para estimar que contra las decisiones de las instancias legislativas no cabe recurso alguno y, que en México, como ya ocurrió en España, se debe superar el criterio de que las resoluciones del Congreso son inatacables porque se consideran “interna corporis acta”. Es verdad que en nuestro caso, no cabría sólo un cambio jurisprudencial, sino que serían necesarias reformas constitucionales y legales para conseguirlo. Lo importante es generar la conciencia, de que la autonomía y la libertad de los parlamentarios deben ser protegidas —a través de medios de impugnación— de las agresiones ilegítimas que contra ellos se adopten en sede legislativa⁶⁸.

Interesante también resultaría la posibilidad para que en nuestro derecho tengan legitimación procesal activa para interponer el juicio de amparo u otro recurso constitucional los ciudadanos que observen que algún legislador incurra en causa de incompatibilidad y en donde la instancia legis-

lativa correspondiente no haya actuado o lo haya hecho indebidamente. En el derecho comparado, se ha negado hasta el momento esta posibilidad. Sin embargo, a nosotros nos parece que en el futuro, tanto en México como en otros países y, a fin de que el ciudadano controle mejor los actos de sus representantes, se les debe facultar procesalmente para ello. Es obvio, que nuestro país, debemos comenzar por modificar la causal de improcedencia del juicio amparo que alude a la necesaria acreditación de un interés jurídico y sustituirla, en el derecho público, no sólo por el interés legítimo, sino por el interés público o social del asunto. Esta medida debe venir acompañada por otras medidas como la acción popular o ciudadana de inconstitucionalidad, la protección de los intereses difusos o colectivos, la incorporación de la figura del “amicus curiae” y, la participación de los ciudadanos en los procesos de designación de los titulares judiciales y de los órganos constitucionales autónomos, entre otras modificaciones que tiendan a incorporar mecanismos más participativos y deliberativos en nuestra vida institucional⁶⁹. Sólo así se logrará acercar las instituciones del derecho parlamentario al interés de los ciudadanos, además de contribuir a perfeccionar los mecanismos de control y de rendición de cuentas que hoy existen.

La finalidad principal de la institución: Salvaguardar la autonomía del legislador. Para cualquier futuro diseño de la institución o para problemas que se deriven de la aplicación e interpretación de las incompatibilidades parlamentarias, me parece que no debe perderse de vista el objetivo principal de las mismas. Como lo señala Eloy García, la finalidad principal de la incompatibilidad es garantizar la autonomía de las relaciones representante–representado, es decir, salvaguardar el vínculo entre el gobernante y el gobernado de todas aquellas interferencias corruptoras que puedan impedir que el legislador represente a los ciudadanos en un ámbito de libertad y de orientación a los intereses generales⁷⁰. La finalidad es entonces proteger a la misma democracia de las intermediaciones de los poderes formales y fácticos que la socavan. La incompatibilidad tiene así estrecha relación con la prohibición democrática del mandato imperativo. El único mandato aceptable y justificable es el del propio ciudadano, pues la única manera que tiene el Congreso y el legislador para cumplir con sus funciones es mediante la protección de su independencia y libertad. Si éstas se pierden o están a merced de instancias formales o de grupos de poder, la actuación legislativa deja de ubicarse en los parámetros del Estado Constitucional de Derecho.

La teoría política y la doctrina jurídica contemporánea son unánimes respecto a las anteriores finalidades de las incompatibilidades parlamentarias. Es por ello que la institución debe ser rediseñada en nuestro país, para que junto con otras instituciones parlamentarias como una nueva regulación del estatuto del parlamentario, la exigencia de mayor transparencia y publicidad parlamentarias, la democratización de las instituciones del Congreso y, otras de Derecho Constitucional como la necesidad de democracia interna de partidos, sindicatos y organizaciones empresariales, pueda servir a formas de convivencia democráticas superiores y, evitar que las instituciones políticas se eliticen a favor de intereses económicos, sociales o políticos no sujetos al control democrático ni al del Estado de Derecho.

En la construcción de la democracia mexicana debemos preguntarnos si queremos edificar una construcción política que margine y excluya a muchos o una democracia de calidad que esté conectada con los ciudadanos. Es obvio que la opción debe ser la segunda alternativa si no queremos que el sistema político sea ajeno a los intereses generales. Nuestro país en este proceso de tránsito a la democracia ya vive signos de agotamiento y desencanto con el proceso democratizador. Las razones de ese desencanto tienen que ver, entre otras, con las siguientes causas: la dificultad de la clase política para arribar a arreglos institucionales democráticos; la propensión de la clase política a protegerse a costa del Estado de derecho cuando existen imputaciones de ilicitudes en su contra; a la falta de transparencia en los procedimientos por medio de los cuales se arriba a las decisiones; a la partidocracia; a la falta de canales de participación ciudadana directa en las cuestiones públicas; a la debilidad de los mecanismos de control y fiscalización del Estado; a la debilidad de los mecanismos de control del Congreso y a la ausencia de democracia en el ámbito legislativo; a la carencia de vías jurídicas que debieran estar en manos de la sociedad para que ésta solucione conflictos y reivindicaciones sociales, políticas y económicas; y, a la ausencia de una cultura de protesta ciudadana respecto de leyes y políticas públicas contrarias a sus intereses.

Las incompatibilidades son una institución que si se regula adecuadamente, puede ayudar mucho, tanto en la construcción de una democracia de calidad como en la determinación de un Estado Constitucional de Derecho. No es poca cosa lograr que el legislador para debatir en las instancias legislativas, opinar y votar, lo haga desde su responsabilidad, con plena independencia y libertad y sin seguir instrucciones obligatorias y coactivas de partidos,

sindicatos, organizaciones empresariales, medios de comunicación electrónica o cualesquier otro interés de los poderes formales o informales. Todo ello coadyuvaría a conectar a los ciudadanos con sus representantes. Democratizaría el funcionamiento del Congreso, éste recobraría su carácter de institución deliberante y, de paso las funciones clásicas del parlamento consistentes en legislar, controlar al ejecutivo y a otros órganos y poderes del Estado, y colaborar en la orientación del Estado, se dirigirían desde el interés general.

Desde luego, como aquí ya se ha repetido, las incompatibilidades por sí solas, son parte de un engranaje mayor que tiene vínculos con la reforma del Congreso y del Estado. Aunque es una institución aparentemente modesta dentro del Derecho Parlamentario su contribución puede ser enorme para proteger la independencia y libertad del legislador. La corrupción pública y política no se evita por ensalmo, se necesitan caminos institucionales para enfrentarla⁷¹. La redefinición de las incompatibilidades en nuestro derecho constituiría un instrumento de esos esfuerzos necesarios.

Nuestra propuesta

Primera. El primer paso en la redefinición de las incompatibilidades implica ampliar las prohibiciones, en tratándose de incompatibilidades públicas, a los cargos municipales, en el Distrito Federal, en entidades supranacionales y en cualquier institución pública de los tres niveles de gobierno.

Segunda. La nueva regulación de las incompatibilidades parlamentarias debe asentarse en el principio de dedicación exclusiva al cargo de legislador, es decir, el legislador durante su encargo sólo puede ser legislador, salvo actividades como las siguientes: la mera administración del patrimonio personal o familiar; la producción y creación literaria, científica, artística, periodística o técnica, y las publicaciones derivadas de ellas; la participación en medios de comunicación sin recibir por ello emolumento alguno; así como los cargos no remunerados en instituciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia. Las acciones de empresas que se posean deben depositarse en un fideicomiso mientras dura la gestión.

Tercera. En la ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos – el título sexto– se deben establecer causas de incompatibilidades privadas y sociales, sin que se entiendan como un catálogo cerrado porque en esta materia a diferencia de la penal, no sólo se violan re-

glas sino principios jurídicos. Igualmente, tales conductas incompatibles deben concebirse para efectos de responsabilidad civil, administrativa, política o penal.

Cuarta. Dentro de esas causas privadas estarían, entre otras, las siguientes: a) Actuar como abogado, mandatario, representante, apoderado, patrocinador o perito de particulares, por sí o por interpósita persona, en procedimientos judiciales o administrativos en los que un órgano o empresa de los poderes públicos del Estado tenga la condición de parte; b) Actuar como gestor, defensor, director o asesor con fines de lucro, por sí o por interpósita persona ante cualquier entidad o dependencia del sector público federal, estatal, del Distrito Federal o municipal respecto de asuntos que hayan de resolverse por ellos; c) Ser contratista o fiador, por sí o por interpósita persona, de obras, servicios o suministros, siempre y cuando éstos se paguen con fondos del sector público, o desempeñar puestos o cargos que sean inherentes a las funciones de dirección, representación, asesoramiento o prestación de servicios en compañías o empresas que se dediquen a dichas actividades; d) Prestar servicios de asesoramiento o de cualquier otra índole, con fines de lucro, a entidades o dependencias del sector público federal, estatal, del Distrito Federal o municipal; y e) Formar parte del Consejo de Administración de una sociedad de personas que lleve a cabo alguna de las actividades señaladas anteriormente.

Quinta. Dentro de las causas sociales de incompatibilidad, se pueden mencionar como prohibidas para efectos de responsabilidades, entre otras, las relacionadas con los cargos de dirigencia partidista, sindical y en organizaciones empresariales. La nueva regulación de incompatibilidades debe relacionarse con la prohibición expresa de cualquier mandato imperativo sobre el legislador y de la existencia de sanciones a los dirigentes partidistas, sindicales, de organizaciones empresariales, líderes de los grupos parlamentarios y de otros sectores o poderes fácticos que antidemocráticamente e indebidamente condicionen la libertad del voto parlamentario. Los legisladores están obligados a informar semestralmente a la Comisión de Ética y Disciplina Parlamentaria y a la sociedad sobre cualquier actividad gratuita de gestoría social que realicen y, los grupos sociales beneficiados por la acción de un legislador concreto estarán impedidos para entregarle donativos o apoyos en el presente o en futuros procesos electorales.

Sexta. La regulación sobre incompatibilidades debe venir acompañada por las obligaciones sobre la publicidad en las declaraciones patrimoniales de los legisladores y, las cono-

cidas en el derecho comparado y en la doctrina comparada como declaraciones de actividades y de intereses, en donde el legislador de manera pública debe dar cuenta a las Comisiones de Ética y Disciplina Parlamentaria de todas aquéllas actividades personales y familiares que hayan significado y signifiquen ingreso patrimonial, posible conflicto de interés o tráfico de influencia con las funciones de legislador, durante los años anteriores, durante su gestión y hasta dos años después de la misma.

Séptima. Se deben crear Comisiones de Ética y Disciplina Parlamentaria en cada una de las Cámaras para investigar, desahogar el procedimiento y elaborar los dictámenes sobre esta materia. Las Comisiones de Ética y Disciplina Parlamentaria serán auxiliadas por las Contralorías Internas de las Cámaras, la Auditoría Superior de la Federación, las autoridades bancarias y fiscales, otras autoridades y los particulares. Las decisiones definitivas se adoptarán por el pleno de cada Cámara.

Octava. El procedimiento respecto a los legisladores señalados por alguna violación en la materia, respetará el derecho de defensa, de audiencia y todas las garantías del debido proceso legal. Los legisladores afectados no podrán votar sobre su caso ni en la Comisión de Ética y Disciplina Parlamentaria ni en el Pleno.

Novena. La consecuencia de una incompatibilidad acreditada es la pérdida del cargo y la sanción administrativa correspondiente. Adicionalmente el legislador podrá estar sujeto a otro tipo de responsabilidades, las que son autónomas.

Décima. Las obligaciones derivadas de las causas de incompatibilidad deben extenderse dos años después de concluido el mandato del legislador. Para este efecto, el ex legislador debe informar anualmente a la Comisión de Ética y Disciplina Parlamentaria sobre su patrimonio, actividades e intereses, los que serán públicos.

Décima primera. Contra las determinaciones de incompatibilidades cabe el juicio de amparo, mismo que puede ser promovido por el legislador afectado o cualquier ciudadano que considere que la decisión es violatoria de la Constitución o de la ley.

Décima segunda. No procede suspensión provisional o definitiva por la interposición del amparo en contra de resoluciones que resuelven sobre las incompatibilidades.

Décima tercera. Los criterios interpretativos de las autoridades en la materia deben orientarse a salvaguardar la independencia y libertad del legislador en el ejercicio de sus atribuciones.

Por lo anteriormente expuesto se propone:

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman, modifican y adicionan los artículos 62 y 125 constitucionales en materia de incompatibilidades y conflictos de interés.

Artículo Primero. Se modifica y reforma el artículo 62 de la Constitución para quedar en los siguientes términos:

Artículo 62. Los diputados y senadores propietarios durante el periodo de su encargo, no podrán desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la Federación, Estados, Municipios, en el Distrito Federal, en entidades supranacionales y en cualquier institución pública de los tres niveles de gobierno.

Los legisladores están obligados a ejercer su encargo con dedicación exclusiva, salvo las actividades relacionadas con la mera administración del patrimonio personal o familiar; la producción y creación literaria, científica, artística, periodística o técnica, y las publicaciones derivadas de ellas; la participación en medios de comunicación sin recibir por ello emolumento alguno; así como los cargos no remunerados en instituciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia. Las acciones de empresas que se posean deben depositarse en un fideicomiso mientras dura la gestión.

En la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se establecerán las causas y sanciones parlamentarias y administrativas por la incompatibilidad pública, privada o social de los legisladores. En materia de incompatibilidades no sólo se violan reglas sino principios jurídicos, por lo que la infracción a ellos entraña la pérdida del cargo de legislador así como responsabilidades y sanciones. Los supuestos de responsabilidad que no sean administrativos y parlamentarios, así como sus consecuencias jurídicas se contemplarán en las leyes respectivas.

Constituyen causas de incompatibilidad de origen privado con la función del legislador, entre otras, las siguientes: a) Actuar como abogado, mandatario, representante, apoderado, patrocinador o perito de particulares, por sí o por interpósita persona, en procedimientos judiciales o administra-

tivos en los que un órgano o empresa de los poderes públicos del Estado tenga la condición de parte; b) Actuar como gestor, defensor, director o asesor con fines de lucro, por sí o por interpósita persona ante cualquier entidad o dependencia del sector público federal, estatal, del Distrito Federal o municipal respecto de asuntos que hayan de resolverse por ellos; c) Ser contratista o fiador, por sí o por interpósita persona, de obras, servicios o suministros, siempre y cuando éstos se paguen con fondos del sector público, o desempeñar puestos o cargos que sean inherentes a las funciones de dirección, representación, asesoramiento o prestación de servicios en compañías o empresas que se dediquen a dichas actividades; d) Prestar servicios de asesoramiento o de cualquier otra índole, con fines de lucro, a entidades o dependencias del sector público federal, estatal, del Distrito Federal o municipal; y e) Formar parte del Consejo de Administración de una sociedad de personas que lleve a cabo alguna de las actividades señaladas anteriormente.

La función de legislador es incompatible con los cargos en las dirigencias de los partidos políticos, sindicatos y organizaciones empresariales. Queda prohibido cualquier tipo de mandato imperativo sobre las opiniones y los votos de los legisladores. La ley señalará las sanciones que corresponde aplicar a los dirigentes partidistas, sindicales, empresariales, líderes de los grupos parlamentarios y de otros sectores o poderes fácticos que antidemocráticamente e indebidamente condicionen la libertad del voto parlamentario. Los legisladores están obligados a informar semestralmente a la Comisión de Ética y Disciplina Parlamentaria de sus respectivas Cámaras y a la sociedad sobre cualquier actividad gratuita de gestoría social que realicen y, los grupos sociales beneficiados por la acción de un legislador concreto estarán impedidos para entregarle donativos o apoyos en el presente o en futuros procesos electorales. La legislación electoral contendrá las sanciones que corresponde aplicar por estas conductas.

Serán públicas las declaraciones patrimoniales de los legisladores así como las declaraciones de actividades y de intereses. Cada legislador debe dar cuenta a las Comisiones de Ética y Disciplina Parlamentaria de cada Cámara de todas aquéllas actividades personales y familiares que hayan significado y signifiquen ingreso patrimonial, posible conflicto de interés o tráfico de influencia con las funciones de legislador, durante los dos años anteriores, durante su gestión y hasta dos años después de la misma.

Se crearán Comisiones de Ética y Disciplina Parlamentaria en cada una de las Cámaras para investigar, desahogar el

procedimiento y elaborar los dictámenes sobre esta materia. Las Comisiones de Ética y Disciplina Parlamentaria serán auxiliadas por las Contralorías Internas de las Cámaras, la Auditoría Superior de la Federación, las autoridades bancarias y fiscales, otras autoridades y los particulares. Las decisiones definitivas sobre incompatibilidades y la responsabilidad administrativa de los legisladores serán competencia del pleno de la Cámara respectiva. En caso de existir elementos de responsabilidad civil o penal se interpondrán por parte de las Comisiones de Ética y Disciplina Parlamentaria de la Cámara en cuestión las demandas o denuncias que procedan. En cuanto a los procedimientos de responsabilidad política, éstos se iniciarán cuando existan elementos que acrediten los supuestos previstos en la ley.

Los legisladores señalados por alguna violación en la materia tendrán garantizados sus derechos de defensa, de audiencia y, gozarán de todas las garantías del debido proceso legal. Los legisladores afectados no podrán votar sobre su caso ni en la Comisión de Ética y Disciplina Parlamentaria ni en el Pleno de sus respectivas Cámaras.

La consecuencia de una incompatibilidad acreditada es la pérdida del cargo y la sanción administrativa que haya impuesto el pleno de cada Cámara.

Las obligaciones derivadas de las causas de incompatibilidad deben extenderse dos años después de concluido el mandato del legislador. Para este efecto, el ex legislador debe informar anualmente a la Comisión de Ética y Disciplina Parlamentaria sobre su patrimonio, actividades e intereses, los que serán públicos.

Contra las determinaciones de incompatibilidades cabe el juicio de amparo, mismo que puede ser promovido por el legislador afectado o cualquier ciudadano que considere que la decisión es violatoria de la Constitución o de la ley. No procederá la suspensión provisional ni la definitiva en el juicio de garantías en contra de resoluciones que resuelven sobre incompatibilidades.

Los principios y reglas anteriores se observarán con los legisladores federales suplentes, cuando estuviesen en ejercicio.

Artículo Segundo. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 125 de la Constitución para quedar en los siguientes términos:

Artículo 125.

...

Los individuos que ejerzan cargos de elección popular, ya sean federales o locales, están en lo conducente obligados por los principios y reglas que sobre incompatibilidades prevé el artículo 62 de esta norma fundamental. Las leyes federales o locales, que por razón de materia corresponda, establecerán las prohibiciones, causas de incompatibilidad y sanciones aplicables a los infractores.

Transitorios

Primero. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Federación, los Estados y el Distrito Federal, deberán en el plazo de seis meses, realizar las reformas legales necesarias para el cumplimiento íntegro de este decreto.

Notas:

1 CÁRDENAS GRACIA, Jaime, Poderes fácticos e incompatibilidades parlamentarias, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2006.

2 RODRÍGUEZ, Esteban David, Los dueños del Congreso. El poder legislativo, secuestrado por dinastías familiares y clanes del dinero, México, Grijalbo, 2004, pp. 81-85.

3 La prohibición del mandato imperativo “es un principio que se integra a la concepción de la democracia representativa, como garantía del derecho del derecho del representante a expresar libremente los intereses de los valores colectivos que defiende. Este principio se basa en que si los parlamentarios representan teóricamente al pueblo en su conjunto, no es posible que estén comprometidos con una parte o sector del mismo. Por tanto, sería imposible que recibiesen instrucciones o mandatos de esa parte. Así se afirma que para que los diputados sean efectivamente representantes del pueblo en su conjunto es necesario impedir que puedan ser sometidos a órdenes vinculantes que, por su propia naturaleza, sólo podrían emanar de personas o grupos concretos”. MOLINS, Joaquín, “Grupo Parlamentario Catalán”, en El Parlamento a debate, edición y presentación de Manuel Ramírez, Madrid, Trotta, 1997, pp. 228-229.

4 CÁRDENAS GRACIA, Jaime, Transición política y reforma constitucional en México, México, UNAM, segunda edición, 2005, pp. 55-107.

5 NAÏR, Sami, “Mundialización, interés general y civilización”, en Claves de razón práctica, Madrid, número 124, julio/agosto 2002, pp. 12-18. También ver: HELD, David, “¿Hay que regular la globalización? La reinención de la política”, en Claves de razón práctica, número 99, Madrid, enero/febrero 2000, pp. 4-11.

6 VEGA GARCÍA, Pedro de, “Mundialización y derecho constitucional: la crisis del principio democrático en el constitucionalismo actual”, en Estado constitucional y globalización (CARBONELL, Miguel y VÁZQUEZ, Rodolfo, compiladores), editorial Porrúa y UNAM, México, 2003, pp. 165-219; COSSÍO DÍAZ, José Ramón, “Constitucionalismo y globalización” en Estado constitucional y globalización, (CARBONELL, Miguel y VÁZQUEZ, Rodolfo, compiladores), editorial Porrúa y UNAM, México, 2003, pp. 221-238; y, FERRAJOLI, Luigi, “Más allá de la soberanía y la ciudadanía: un constitucionalismo global”, en Estado constitucional y globalización, (CARBONELL, Miguel y VÁZQUEZ, Rodolfo, compiladores), editorial PORRÚA y UNAM, México, 2003, pp. 313-324.

7 BÁTIZ VÁZQUEZ, Bernardo, Teoría del derecho parlamentario, Oxford University Press, 1999, pp. 110 y ss.

8 Un estudio detallado sobre los orígenes del voto parlamentario, sus modalidades y consecuencias se encuentra en: FERNÁNDEZ RIVERA, Rosa María, El voto parlamentario, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2003.

9 Se suelen poner como ejemplos históricos en México, de cómo se ha limitado la libertad de los legisladores, la actitud de Victoriano Huerta, quién después de asesinar a dos legisladores, el diputado Serapio Rendón y el senador Belisario Domínguez, mandó aprehender a todos los integrantes de la Cámara de Diputados de la XXVI Legislatura y disolvió el Congreso mediante decreto presidencial. En época más reciente, y durante 1988, en el debate y votación en el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados que declaró válida la elección de Carlos Salinas de Gortari, el ejército rodeó, para amedrentar a los diputados, el recinto parlamentario, situación de la que fue responsable el presidente Miguel de la Madrid y el presidente electo Carlos Salinas de Gortari.

10 MANIN, Bernard, Los principios del gobierno representativo, Madrid, Alianza, 1998, pp. 237-287.

11 CÁRDENAS GRACIA, Jaime, Lecciones de los asuntos PEMEX y Amigos de Fox, México, UNAM, 2004.

12 Decía la ex senadora Luisa María Calderón Hinojosa, del Grupo Parlamentario del PAN, en su propuesta de reforma al artículo 62 de la Constitución que: “...Y es así como somos vistos los legisladores, como personas en posición de privilegio con quienes sólo pueden esta-

blecerse relaciones de subordinación, porque lo ven en nuestras acciones, porque nuestras actitudes de grandes y caritativos donadores de bienes o servicios personales, a cambio de sumisión, son comunes en muchos de nosotros. Porque en las posiciones que estamos solemos hacernos de negocios o de clientes o de proveedurías de servicios que otros ciudadanos no pueden conseguir y que son como cobros de nuestro poder hacia quienes hemos favorecido y nos “deben” algún favor recibido”. Salón de sesiones de la Comisión Permanente, 14 de julio de 2003.

13 Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones, México, Porrúa, LVII Legislatura. Cámara de Diputados, tomo VII, 2000, pp. 381-384.

14 Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones, México, Porrúa, LVII Legislatura. Cámara de Diputados, tomo VII, 2000, pp. 385-387.

15 PEDROZA DE LA LLAVE, Susana Talía, El Congreso de la Unión. Integración y regulación, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1997, pp. 111-118; PEDROZA DE LA LLAVE, Talía, El Congreso General Mexicano. Análisis sobre su evolución y funcionamiento actual, México, Porrúa, 2003; CAMPOSECO, Miguel Ángel, Manual de temas legislativos, México, Miguel Ángel Camposeco, 1984; y, RODRÍGUEZ LOZANO, Amador, “Comentario al artículo 62”, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada, México, UNAM, 1997, pp. 702-706.

16 Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones, México, Miguel Ángel Porrúa y LVII Legislatura de la Cámara de Diputados, tomo XII, 2000, pp. 999-1000.

17 O'DONNELL, Guillermo, “América Latina: ¿Y el Estado de Derecho?”, Revista Nexos, México, número 325, enero 2005, pp. 17-27 y O'DONNELL, Guillermo, Counterpoints. Selected Essays on Authoritarianism and Democratization, Notre Dame, Indiana, University of Notre Dame Press, 1999, pp. 159 y ss.

18 HAYEK, Friedrich, Camino de servidumbre, Madrid, Alianza Editorial, 1978, p. 103.

19 FERRAJOLI, Luigi, Los fundamentos de los derechos fundamentales, Madrid, Trotta, 2001.

20 MORA-DONATTO, Cecilia, Cambio político y legitimidad funcional. El Congreso mexicano en su encrucijada, México, Miguel Ángel Porrúa y Cámara de Diputados. LIX Legislatura, 2006, p. 8.

21 Estas propuestas se encuentran contenidas en el libro coordinado por CAMACHO SOLÍS, Manuel y VALADÉS, Diego, titulado, Go-

bernabilidad democrática: ¿qué reforma?, en Universidad Nacional Autónoma de México. Cámara de Diputados. LIX Legislatura, México, 2005.

22 Se insiste sobre todo en las comisiones de investigación. Ver: TORRES MUÑOZ, Ignacio, Las comisiones parlamentarias de investigación, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1998.

23 Sobre el veto parcial y la insistencia del Congreso ver: ALCANTARA SÁEZ, Manuel y SÁNCHEZ LÓPEZ, Francisco, “Las relaciones ejecutivo-legislativo en América Latina: Un análisis de la estructura de veto-insistencia y control político”, en Revista de Estudios Políticos, Madrid, número 112, abril-junio 2001, pp. 53-76.

24 VALADÉS, Diego, El gobierno de gabinete, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003.

25 Ver, entre muchos otros a: RIGGS, Fred W., “The Survival of Presidentialism in America: Para-Constitutional Practices”, International Political Science Review, vol 9, núm. 4, 1988, pp. 247-278 y, NINO, Carlos Santiago, “El presidencialismo y la justificación, estabilidad y eficiencia de la democracia”, en Presidencialismo y estabilidad democrática en la Argentina, Buenos Aires, Centro de Estudios Institucionales, 1991, p. 12.

26 Un trabajo reciente que apuesta por el semipresidencialismo es el de VALDÉS ROBLEDO, Sandra, La transición en México ¿del presidencialismo al semipresidencialismo?, México, Miguel Ángel Porrúa, 2006.

27 DWORAK, Fernando F. (coordinador), El legislador a examen. El debate sobre la reelección legislativa en México, México, FCE-Cámara de Diputados, 2003. LUJAMBIO, Alonso, Federalismo y Congreso en el cambio político de México, UNAM, México, 1995, pp.174-183.

28 Sobre lo anterior ver: CÁRDENAS GRACIA, Jaime, “El modelo participativo y deliberativo”, en Cuestiones Constitucionales, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, número 11, julio-diciembre 2004, pp. 55-89.

29 Para profundizar en el control del poder, ver: ARAGÓN, Manuel, Constitución y control del poder. Introducción a una teoría constitucional del control, Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, 1995. También: MONTERO GIBERT, J. R. y GARCÍA MORILLO, J., El control parlamentario, Madrid, Tecnos, 1984.

30 Sobre los grupos parlamentarios ver: MORALES ARROYO, José María, Los grupos parlamentarios en las Cortes Generales, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1990 y, LÓPEZ AGUILAR, Juan Fernando, La oposición parlamentaria y el orden constitucional. Aná-

lisis del Estatuto de la Oposición en España, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1988.

31 VILLACORTA MANCEBO, Luis, Hacia el equilibrio de poderes: comisiones legislativas y robustecimiento de las Cortes, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid y Caja de Ahorros y M. P. de Salamanca, 1989.

32 Gaceta Parlamentaria, jueves 19 de abril de 2007.

33 Entre otros ver: ABELLÁN, Ángel Manuel, El Estatuto de los Parlamentarios y los derechos fundamentales, Madrid, Tecnos, 1992; MARTÍN NUÑEZ, Esther, El régimen constitucional del cargo representativo, Barcelona, CEDECS Editorial, 1996; CANO BUESO, Juan y PORRAS NADALES, Antonio (coordinadores), Parlamento y Consolidación democrática, Madrid, Parlamento de Andalucía y Tecnos, 1994; FOSSAS ESPADALER, Enric, El derecho de acceso a los cargos públicos, Madrid, Tecnos, 1993; y, PULIDO QUECEDO, Manuel, El acceso a los cargos y funciones públicas. Un estudio del artículo 23.2 de la Constitución, Madrid, Parlamento de Navarra y Civitas, 1992.

34 Dice Garrorena Morales que lo que dificulta cualquier avance en materia de representación política es la persistente vigencia del argumento de Constant, es decir, el hecho de que esta sociedad, absorba en la prevalencia de lo individual y lo privado, apenas tiene el interés y la sensibilidad que se requieren para desear contar con ciudadanos capaces de desplegar una auténtica conciencia social crítica en el ámbito de los asuntos públicos. GARRORENA MORALES, Ángel, Representación política y Constitución democrática, Madrid, Cuadernos Cívitas, 1991, p. 108. Ver también Rodríguez LOZANO, Amador, Lo claroscuro de la representación política. Una visión jurídica-politológica contemporánea, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Senado de la República LVI Legislatura, 1996.

35 Dictamen de reformas constitucionales y legales de 24 de agosto de 2004 que presentó la Comisión Especial del Senado para el Estudio de los Sistemas de Control de la Administración y Rendición de Cuentas dentro de los Poderes de la Unión. <http://www.cddhcu.gob.mx/cronica57/contenido/cont6/r6art4.htm>

36 Dice la fracción V del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que es información reservada la referida a: “Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva”.

37 HÄBERLE, Peter, Pluralismo y Constitución, Madrid, Tecnos, 2002, p. 131.

38 Las fracciones IV y VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determinan como información reservada: “Los expedientes judiciales o los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado” y “La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada”.

39 Entre otras las del diputado Luis Miguel Barbosa Huerta de 10 de junio de 2002, la del diputado Francisco Arroyo Vieyra de 25 de marzo de 2004 y, las de la Comisión Especial del Senado de la República para el Estudio de los Sistemas de Control de la Administración y Rendición de Cuentas dentro de los Poderes de la Unión de 2004.

40 Sobre este tema ver: CHÁVEZ HERNÁNDEZ, Efrén, “Ética en el poder legislativo”, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, nueva serie, año XXXIX, número 115, enero-abril de 2006, pp. 93-124.

41 FERNÁNDEZ RIVEIRA, Rosa María, El voto parlamentario, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2003, p. 385.

42 <http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/?sesion=2004/04/29/1&documento=28>

43 DURÁN ALBA, Juan Fernando, Teoría general y régimen jurídico de las incompatibilidades parlamentarias en España, Madrid, Congreso de los Diputados, 2001, pp. 176-215.

44 GÓMEZ VALLE, José de Jesús, El cabildeo de los grupos de presión a la Cámara de Diputados en México durante la LVIII Legislatura (2000-2003), México, UNAM, tesis de maestría para obtener el grado en estudios políticos y sociales, 2005, pp. 113 y ss.

45 ESQUIVEL, Jesús, “Cabildeo a la mexicana”, Revista Proceso, México, número 1534, 26 de marzo de 2006, pp. 48-52.

46 “Fronteras”, Revista Milenio Semanal, México, febrero 20 de 2006, pp. 50-52.

47 RUBIO NUÑEZ, Rafael, Los grupos de presión, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2003, pp. 291-294.

48 BOBBIO, Norberto, Teoría general de la política, Madrid, Trotta, 2003, pp. 431 y ss.

49 CÁRDENAS, Jaime y MIJANGOS BORJA, María de la Luz, Estado de Derecho y Corrupción, México, Porrúa-UNAM, 2005, pp. 94-98.

50 GARZÓN VALDÉS, Ernesto, Calamidades, Barcelona, Gedisa, 2004, p. 212.

51 La corrupción no es un problema que pueda enfrentarse sólo con la fórmula de Klitgaard que dice que la corrupción es igual a monopolio en la decisión más discrecionalidad en la misma menos rendición de cuentas. La corrupción no es, sólo la violación a obligaciones del sistema normativo en cuestión, para obtener beneficios extraposicionales. La corrupción es un acto de subversión a nuestro compromiso cívico, una degradación de la democracia y el Estado de Derecho. Por eso, no podemos entenderla sólo en términos de extorsión, cohecho u otras formas habituales de su práctica. KLITGAARD, Robert, Controlando la corrupción, Fundación Hanns Seidel, Quipus srl, La Paz Bolivia, 1997.

52 CÁRDENAS Jaime y MIJANGOS BORJA, María de la Luz, Estado de Derecho y Corrupción, México, Porrúa e Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, pp. 209-262.

53 Sobre la calidad de la democracia véase a MORLINO, Leonardo, Democracias y democratizaciones, México, Centro de Estudios de Política Comparada, A. C., 2005.

54 DURÁN ALBA, Juan Fernando, Teoría general y régimen jurídico de las incompatibilidades parlamentarias en España, Madrid, Congreso de los Diputados, 2001, pp. 570 y ss.

55 ROSE- ACKERMAN, Susan, "La profesionalización del Poder Legislativo mexicano. Experiencias del Congreso de los Estados Unidos", en El Poder Legislativo en la actualidad, México, Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión-UNAM, 1994, p. 88 y ss.

56 Presentado el martes 24 de agosto de 2004.

57 Un cambio importante en la legislación electoral debería implicar una reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para que se consideren como donativos y aportaciones prohibidas por la ley electoral en las ante, pre y campañas, los relacionados con apoyos de sindicatos. No debe olvidarse que el origen del famoso caso de corrupción política conocido como PEMEXGATE surgió de la aportación del sindicato de la empresa PEMEX al PRI, uno de los más ricos, corruptos e influyentes del país. Ver: CÁRDENAS GRACIA, Jaime, Lecciones de los asuntos PEMEX y Amigos de Fox, México, UNAM, 2004.

58 Gaceta número 14, Legislatura: LIX, año 1, 10 de marzo de 2004.

59 Por ejemplo, la ley electoral de Madrid (artículo 5.3 letra d) establece la incompatibilidad con: "la participación superior al 10 por 100 del capital en las empresas o sociedades a que se refieren los apartados

b) y c) de este número. Si dicha participación se verificase durante el mandato del diputado como consecuencia de atribución patrimonial por actos "mortis causa", el mismo procederá a encomendar la administración del patrimonio afectado a una entidad de gestión de valores y activos financieros registrados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En el contrato de encomienda de gestión se dará a la entidad contratante las instrucciones generales a las que habrá de ajustar su actuación durante el mandato del diputado y hasta dos años después de su finalización, sin que durante dicho tiempo puedan aceptarse instrucciones personales del mismo ni de ninguna otra persona".

60 IRIBARREN BALLARÍN, J., "Círculo de impaciencias, la sentencia 72/1984 de 14 de junio, en el recurso previo de inconstitucionalidad contra el texto definitivo del proyecto de Ley Orgánica de Incompatibilidades de Diputados y Senadores", en Revista Española de Derecho Constitucional, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, número 14, mayo-agosto de 1985, pp. 235 y ss. y FERNÁNDEZ SEGADO, Francisco, El sistema constitucional español, Madrid, Dykinson, 1992, p. 592.

61 FAVOREU, Louis y PHILIPPE, Louis, Les grandes décisions du Conseil Constitutionnel, París, Sirey, 1993, p. 270.

62 Para la determinación de responsabilidades de carácter no penal por violación a principios jurídicos y no a reglas, ver: ATIENZA, Manuel y RUIZ MANERO, Juan, Ilícitos atípicos, Madrid, editorial Trotta, 2000.

63 PRIETO SANCHÍS, Luis, Sobre principios y normas. Problemas del razonamiento jurídico, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1992.

64 En materia de declaración de procedencia ver: ANDRADE, Eduardo, El desafuero en el sistema constitucional mexicano, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, serie: estudios jurídicos, número 63, 2004, pp. 60-62.

65 PUNSET BLANCO, R., "El control jurisdiccional de la actividad de las asambleas parlamentarias y del estatuto de sus miembros en Derecho español", en Revista de las Cortes Generales, Madrid, número 5, segundo cuatrimestre, 1985, pp. 37 y ss.

66 DÍEZ-PICAZO, Luis María, La autonomía administrativa de las Cámaras Parlamentarias, Cuadernos de los Studia Albornotiana, Zaragoza, 1985, pp. 45-46.

67 PARDO FALCÓN, J, El Consejo Constitucional francés, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1990, p. 492.

68 GARCÍA ROCA, F.J., Cargos públicos representativos. Un estudio del artículo 23.2 de la Constitución, Pamplona, Aranzadi, 1999, pp. 253 y ss.

69 Entre otros ver: GARGARELLA, Roberto y OVEJERO, Félix, "Democracia representativa y virtud cívica", en Claves de razón práctica, Madrid, número 105, septiembre, 2000, pp. 69-75.

70 GARCÍA, Eloy, "Inelegibilidad política e incompatibilidad parlamentaria. Algunas consideraciones acerca de su significación actual desde la lógica de la representación democrática", Madrid, Revista Sistema, números 118-119, 1994, p. 124.

71 Existen muchas teorías que intentan explicar la corrupción política y enfrentarla. Las que piden esfuerzos institucionales se encuentran entre las importantes. Entre otros trabajos ver el de: HEIDENHAMMER, Arnold, JOHNSTON, Michael y LE VINE, Victor (editores), Political Corruption: a Handbook, New Brunswick, N. J., Transaction Publishers, 1989.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de septiembre de 2010.— Diputados: Jaime Fernando Cárdenas Gracia, Samuel Herrera Chávez (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias, a usted, diputado Cárdenas.

Recibimos la honorable visita de profesores del estado de Veracruz —se encuentran aquí con nosotros. Sean ustedes bienvenidos. Son invitados del diputado Juan Nicolás Callejas Arroyo.

También contamos con la honorable presencia de jóvenes del estado de León, Guanajuato, invitados por la diputada Ruth Lugo Martínez. Sean ustedes bienvenidos.

La iniciativa del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, se **turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Sí, diputado.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Con todo respeto, presidente, también solicité con todo respeto que constara íntegra en el Diario de los Debates y le pido que obsequie mi petición respetuosa.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tal como lo solicita el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, se instruye al área correspondiente para que se inserte en el Diario de los Debates de manera íntegra, tal como lo solicita, diputado.

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS -
REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR
DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra la diputada Margarita Liborio, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Y el artículo 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes de la Comisión Especial para la Familia.

La diputada Margarita Liborio Arrazola: Gracias, diputado presidente.

Las suscritas y los suscritos integrantes de la Comisión Especial para la Familia de la LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II y 73, fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentamos ante esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al numeral dos del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Y se reforma y adiciona el artículo 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente exposición de motivos.

La familia es un núcleo compuesto por personas unidas por vínculos de parentesco y relaciones de afecto, en la que se transmiten valores, la cual se ha venido transformando en función de los cambios sociales.

En razón de esto y por acuerdo del pleno de esta honorable Cámara de Diputados, de la LXI Legislatura, el 22 de febrero de 2010 se constituyó la Comisión Especial para la

Familia, misma que se instaló el 4 de marzo del mismo año, con el objetivo fundamental de desarrollar un proceso de investigación y consulta para proponer y elaborar el marco legislativo de la familia, así como el analizar los problemas reales y potenciales tendentes al diseño y fortalecimiento de políticas públicas que velen por su protección integral, que hagan responsable al Estado en todos sus ámbitos y niveles.

La Comisión Especial de la Familia, aún y cuando su carácter es transitorio, ha dado puntual cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y al acuerdo parlamentario relativo a la organización y reuniones de las comisiones y comités de la Cámara de Diputados.

La Comisión Especial de la Familia desarrolló un programa de trabajo, mismo al que se ha dado cumplimiento destacando que a la fecha se ha llevado a cabo un coloquio magistral denominado La proyección de la familia y el derecho familiar en los ámbitos social y legislativo, y un encuentro nacional legislativo denominado Hacia la armonización legislativa del derecho familiar.

Preocupados por la transformación tan acelerada de la sociedad, la cual ha venido a trastocar los valores de la familia, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión nos encontramos comprometidos en emprender acciones en el corto y mediano plazo para resolver las prioridades de las familias mexicanas y sus integrantes, buscando definir y cimentar una ruta que posibilite el fortalecimiento y mejoramiento del marco jurídico vigente, analizar la política y presupuestos públicos que incidan en forma eficaz y efectiva en la cultura de la convivencia y respeto de los derechos de las personas en su entorno familiar.

Cabe destacar que únicamente ocho Congresos locales cuentan con comisiones ordinarias encargadas del tema de la familia y que sólo cinco entidades federativas cuentan con una legislación familiar.

En mérito de lo anterior, ponemos a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 1o. Se adiciona la fracción II, recorriéndose la que le sigue del numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica

del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 39.

1. Las comisiones son órganos constituidos por el pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones y resoluciones contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

2. La Cámara de Diputados cuenta con comisiones ordinarias que se mantienen de legislatura a legislatura y son las siguientes:

...

II. Asuntos Familiares.

Artículo 2o.: Se reforma y adiciona el artículo 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 66. Las comisiones permanentes serán: Agricultura y Ganadería, Asuntos Familiares y las demás que actualmente se encuentran en el citado precepto.

Transitorio. Único. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 6 días del mes de octubre de 2010.

Solicito a la Presidencia que el texto íntegro de la presente iniciativa se inserte en el Diario de los Debates de esta Cámara, la cual suscribimos la de la voz junto con las y los diputados integrantes de la Comisión Especial para la Familia. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por integrantes de la Comisión Especial para la Familia

Los suscritos, integrantes de la Comisión Especial para la Familia de la LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 73, fracción XXX, de la Constitución Política; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de

los Estados Unidos Mexicanos presentan ante esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y se reforma y adiciona el artículo 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La familia es un núcleo compuesto por personas unidas por vínculos de parentesco y relaciones de afecto, en la que se transmiten valores, la cual se ha venido transformando en función de los cambios sociales.

En razón de esto y por acuerdo del pleno de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, el 22 de febrero de 2010 se constituyó la Comisión Especial para la Familia, que se instaló formalmente el 4 de marzo del mismo año, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 42 de la Ley Orgánica, y 65, 71 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo fundamental de desarrollar un proceso de investigación y consulta para proponer y elaborar el marco legislativo de la familia, así como analizar los problemas reales y potenciales, con miras al diseño y fortalecimiento de políticas públicas que velen por su protección integral, que hagan responsable al Estado en todos sus ámbitos.

La Comisión Especial para la Familia, aun cuando es de carácter transitorio, ha dado puntual cumplimiento a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento para el Gobierno Interior, a los ordenamientos relativos contenidos en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos y al acuerdo parlamentario relativo a la organización y reuniones de las comisiones y de los comités de la Cámara de Diputados.

La Comisión Especial para la Familia desarrolló un programa de trabajo, al que se ha dado cumplimiento, destacando que a la fecha se han llevado a cabo el coloquio magistral *La proyección de la familia y el derecho familiar en los ámbitos social y legislativo* y el *Encuentro nacional legislativo: hacia la armonización legislativa en derecho familiar*.

Preocupados por la transformación tan acelerada de la sociedad, la cual ha trastocado los valores de la familia, los integrantes de esta comisión nos encontramos comprome-

tidos a emprender acciones en el corto y mediano plazos para resolver las prioridades de las familias mexicanas y sus integrantes, en busca de definir y cimentar una ruta que posibilite el fortalecimiento y mejoramiento del marco jurídico vigente, analizar la política y los presupuestos públicos que incidan de forma eficaz y efectiva en la cultura de la convivencia y respeto de los derechos de las personas en su entorno familiar.

Para cumplir los compromisos que tenemos como legisladores en favor de las familias, es necesario contar con una comisión ordinaria de asuntos familiares.

Debemos recordar que la distribución en el Congreso en comités o comisiones es una práctica común, pues las demandas en las legislaturas modernas van en aumento.

Para la Ley Orgánica del Congreso General, “las comisiones son órganos constituidos por el pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales”, que son de suma importancia para la división y especialización del trabajo. Sin embargo, estas comisiones pueden ser de diferentes tipos, según las facultades, el tiempo de duración y los fines que persiguen.

De acuerdo con la Ley Orgánica, las comisiones en el país pueden ser ordinarias, las que se mantienen de legislatura en legislatura y que actualmente son 40, las cuales se regulan en los artículos 39, numeral 2, de la Ley y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General.

En cambio, las comisiones especiales, como establece el artículo 42 de la Ley Orgánica, como es el caso de la especial para la Familia, se integran a fin de cumplir asuntos determinados por el pleno de la Cámara de Diputados e, igual que las de investigación, tienen el carácter de transitorias, pues se extinguirán una vez agotado el tema para el que fueron creadas o, en su caso, al término de cada legislatura.

Desde sus antecedentes –como el Reglamento de Cortes de Cádiz– hasta la legislación actual, hay temas recurrentes que se reflejan en la creación de comisiones ordinarias, varias de estas comisiones permanentes siguieron o al menos así lo intentaron nuestros compañeros legisladores, pero en ninguno de estos reglamentos ha sido considerada la creación de una comisión que se encargue de los asuntos familiares.

Únicamente ocho congresos locales cuentan con comisiones ordinarias encargadas del tema de familia: Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Nayarit, Querétaro, Veracruz y Yucatán. Sólo cinco entidades federativas cuentan con una legislación familiar: Hidalgo, Zatecas, Morelos, Michoacán y San Luis Potosí.

No debemos dejar a un lado la importancia de la familia en la sociedad, las transformaciones que esta ha tenido, los problemas que aquejan a cada uno de sus integrantes y las acciones que hay que emprender para obtener una mejor convivencia familiar.

Con la convicción de generar un mejor panorama legislativo, consideramos necesario contar con las facultades y atribuciones que confiere el artículo 39, numerales uno y tres, de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión, entre las que destacan la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, tareas de información y control evaluatorio, que contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, coadyuvar con otras comisiones para la elaboración de dictámenes en favor de la materia familiar.

En mérito de lo anterior, ponemos a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Primero. Se adiciona la fracción II, recorriéndose las que le siguen, del numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 39.

1. Las comisiones son órganos constituidos por el pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

2. La Cámara de Diputados cuenta con comisiones ordinarias que se mantienen de legislatura a legislatura y son las siguientes:

I. Agricultura y Ganadería;

II. Asuntos Familiares;

III. Asuntos Indígenas;

IV. Atención a Grupos Vulnerables;

V. Ciencia y Tecnología;

VI. Comunicaciones;

VII. Cultura;

VIII. Defensa Nacional;

IX. Derechos Humanos;

X. Desarrollo Metropolitano;

XI. Desarrollo Rural;

XII. Desarrollo Social;

XIII. Economía;

XIV. Educación Pública y Servicios Educativos;

XV. Energía;

XVI. Equidad y Género;

XVII. Fomento Cooperativo y Economía Social;

XVIII. Fortalecimiento al Federalismo;

XIX. Función Pública;

XX. Gobernación;

XXI. Hacienda y Crédito Público;

XXII. Justicia;

XXIII. Juventud y Deporte;

XXIV. Marina;

XXV. Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XXVI. Participación Ciudadana;

- XXVII. Pesca;
- XXVIII. Población, Fronteras y Asuntos Migratorios;
- XXIX. Presupuesto y Cuenta Pública;
- XXX. Puntos Constitucionales;
- XXXI. Radio, Televisión y Cinematografía;
- XXXII. Recursos Hidráulicos;
- XXXIII. Reforma Agraria;
- XXXIV. Relaciones Exteriores;
- XXXV. Salud;
- XXXVI. Seguridad Pública;
- XXXVII. Seguridad Social;
- XXXVIII. Trabajo y Previsión Social;
- XXXIX. Transportes;
- XL. Turismo; y
- XLI. Vivienda.

Artículo Segundo. Se reforma y adiciona el artículo 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 66. Las comisiones permanentes serán Agricultura y Ganadería, Asuntos Familiares, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Ciencia y Tecnología, Comunicaciones, Cultura, Defensa Nacional, Derechos Humanos, Desarrollo Metropolitano, Desarrollo Rural, Desarrollo Social, Economía, Educación Pública y Servicios Educativos, Energía, Equidad y Género, Fomento Cooperativo y Economía Social, Fortalecimiento al Federalismo, Función Pública, Gobernación, Hacienda y Crédito Público, Justicia, Juventud y Deporte, Marina, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Participación Ciudadana, Pesca, Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, Presupuesto y Cuenta Pública, Puntos Constitucionales, Radio, Televisión y

Cinematografía, Recursos Hidráulicos, Reforma Agraria, Relaciones Exteriores, Salud, Seguridad Pública, Seguridad Social, Trabajo y Previsión Social, Transportes, Turismo, y Vivienda.

Transitorio

Único. Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de octubre de 2010.— Diputados: Diva Hadamira Gastélum Bajo, Guadalupe Pérez Domínguez, Paz Gutiérrez Cortina, Enoé Margarita Uranga Muñoz, Laura Arizmendi Campos, Laura Elena Estrada Rodríguez, Margarita Gallegos Soto, Adriana de Lourdes Hinojosa Céspedes, Margarita Liborio Arrazola, Julieta Octavia Marín Torres, Elsa María Martínez Peña, Arturo Ramírez Bucio, María Isabel Pérez Santos (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y tal y como lo solicita la diputada Liborio, el texto íntegro se inserta en el Diario de los Debates.

LEY DEL BANCO DE MEXICO -
LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO
DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS -
LEY DE PROTECCION Y DEFENSA AL USUARIO
DE SERVICIOS FINANCIEROS -
LEY GENERAL DE TITULOS Y
OPERACIONES DE CREDITO

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra el diputado Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Banco de México, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El diputado Arturo Santana Alfaro: Gracias, diputado presidente. Con su venia. Compañeras y compañeros legisladores, la difícil situación por la que está pasando el pue-

blo de México, en materia económica, nos orilla a buscar alternativas para aquellas mexicanas, aquellos mexicanos que complementan esta mala situación con una deuda ante la banca mexicana.

Hoy por hoy tenemos en nuestro país a 26.5 millones de deudores de la banca, en su mayoría tarjetahabientes de todos los bancos, de todas las instituciones financieras en nuestro país.

Hoy por hoy no existe una regulación en el marco jurídico legal que establezca un tope en el cobro de los intereses y en muchas de las ocasiones o en su mayoría se cobran intereses sobre intereses, lo que en derecho se llama anatocismo.

Es por ello que el día de hoy vengo a proponer ante el máximo órgano legislativo de este país, reformas a diversos ordenamientos financieros; reformas a la Ley de Títulos de Operaciones de Crédito, reformas a la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Ley del Banco de México, a la Ley de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros.

El objetivo de esta reforma es establecer topes, vía el marco legal, para efectos de que no sigan abusando los banqueros de este país en el cobro de intereses.

Por ello estamos proponiendo que el tope en el cobro de intereses se fije en un máximo de 30 por ciento del costo anual total, incluidos los intereses interbancarios.

Compañeros, cuando se trata de ayudar a las instituciones financieras o a los empresarios de este país destinándoles recursos por parte del Estado, vía el gobierno federal en turno, le llamamos rescate o fomento, tal y como ocurrió en el rescate denominado rescate de los bancos con el Fobaproa y posteriormente con el IPAB.

Cuando se trata de rescatar a los ciudadanos de a pie de este país, que en este problema son 26.5 millones de mexicanos, le llamamos populismo o paternalismo, y no es así, porque ni siquiera estamos proponiendo que se inyecten recursos del erario federal. Lo que estamos proponiendo es regular, en primer término, los abusos en que incurre la banca mexicana por el cobro de intereses y, en segundo término, establecer un tope máximo de 30 por ciento, como lo decía con antelación, en el cobro de intereses interbancarios y costo anual total.

Es por ello que llamo a todas las fracciones parlamentarias representadas en este Congreso de la Unión a apoyar esta iniciativa y normemos, vía la legislación correspondiente, el cobro de intereses.

Hace algunos días el Banco de México emitió una circular para tratar de regular los altos cobros en las comisiones que aplican los bancos por las diferentes actividades financieras que se realizan diariamente en nuestro país, pero no es suficiente. Creemos que el cobro de intereses por el uso de tarjeta de crédito en este país debe estar regulado de una vez por todas dentro del marco legal mexicano.

Es por ello que hacemos un llamado de nueva cuenta a todas las fracciones a apoyar esta iniciativa. Es cuanto, diputado presidente. Le solicito que el texto completo de esta iniciativa se agregue al Diario de los Debates. Gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes del Banco de México, para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y General de Títulos y Operaciones de Crédito, a cargo del diputado Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del PRD

El que suscribe, diputado Arturo Santana Alfaro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en uso de la facultad que le confieren los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 3o. de la Ley del Banco de México; 4o., 5o., 7o., y 18 Bis-1 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 4o., 11 y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y artículos 291, 292 y 293 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La difícil situación económica que vive México nos ha orillado a los habitantes de esta gran nación a adquirir algún medio de crédito que nos permita obtener bienes mínimos para solventar algunas de nuestras necesidades; puesto que en ocasiones no se cuenta con los recursos suficientes para adquirir bienes cuya compra es inesperada

(gastos médicos, medicamentos, viajes de emergencia, gastos funerarios, etc.) Por la “ignorancia financiera” la mayoría de los usuarios de tarjetas de crédito hacen un mal uso de las mismas, contrayendo en ocasiones deudas que no pueden pagar. En el mejor de los casos, en muy pocas ocasiones estos créditos son utilizados para iniciar o mantener pequeños negocios, que ayudan con el gasto familiar, puesto que, es más fácil conseguir una tarjeta de crédito que un pequeño préstamo personal. Lo que ha tenido como consecuencia que en la actualidad en México existan 26.5 millones de deudores de la banca.

Las múltiples facilidades que en la actualidad otorgan las instituciones de crédito para ser beneficiarios de los servicios que autorizan, ha dado como consecuencia un excesivo endeudamiento, situación que en muchos casos ha impactado negativamente a la economía familiar, más aún cuando algunas de estas instituciones incrementan las líneas de crédito sin la petición u autorización del titular de la tarjeta, además sin llevar a cabo una investigación más a fondo respecto a que si los titulares del crédito cuentan con la solvencia económica para hacer frente a los endeudamientos.

En teoría, las instituciones de crédito previo al otorgamiento de cualquier crédito deben de tomar en cuenta diversos factores sobre el deudor, como lo son:

- Historial crediticio
- Nivel de endeudamiento
- Capacidad de pago
- Solvencia y patrimonio
- Estabilidad Laboral¹

En la realidad, observamos una situación muy diferente, ya que en muchas ocasiones algunas de las instituciones bancarias ofrecen sus créditos a través de una solicitud que llega a los domicilios vía correo, aún y cuando la misma nunca fue solicitada por el beneficiario, sin embargo, en otros casos sólo se requiere la presentación de la credencial para votar, en algún modulo que promociona este tipo de servicios, sin que interesen los supuestos que establece el Banco de México, autoridad que al igual que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Fi-

nancieros, tienen entre sus objetivos “la protección de los intereses del público”.²

Algunas instituciones de crédito, sobre todo aquellas cuyas matrices son extranjeras, al contar con un gran número de clientes de tarjetas de crédito han hecho un gran negocio, al establecer intereses de más del 70 por ciento los cuales aunados a las diversas comisiones y cargos adicionales alcanzan en ocasiones un Costo Anual Total de más del 80 por ciento, lo cual es inaceptable.

Las instituciones de crédito deberían actuar como impulsores de la economía que beneficie a la población con créditos accesibles que permitan el crecimiento de la economía; sin olvidar que tiene fines de lucro y que su objetivo es obtener utilidades; mismas que deben ser razonables y cuya principal fuente sean los créditos de desarrollo e hipotecarios, que son los que permiten el crecimiento de la economía de una nación.

En la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática consideramos que hoy más que nunca estamos obligados a voltear hacia esta realidad, y buscar la mejor solución, debemos establecer una regulación adecuada para que algunas de las Instituciones de Crédito no sigan utilizando como práctica diaria la “usura” en detrimento de la población y como única forma de obtener ganancias a través de los onerosos intereses y comisiones que cobran bajo la complacencia del Estado mexicano, es por ello que podemos advertir que el gobierno no cumple con la facultad establecida en el artículo 4o. de la Ley de Instituciones de Crédito el cual señala que: **El estado ejercerá la rectoría del Sistema Bancario Mexicano, a fin de que éste oriente fundamentalmente sus actividades a apoyar y promover el desarrollo de las fuerzas productivas del país y el crecimiento de la economía nacional, ...**

Lo que se busca con la presente iniciativa es que las Autoridades encargadas de regular las operaciones de las instituciones de crédito como lo son el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, equilibren la actuación de las entidades integrantes del Sistema Financiero Mexicano.

En la actualidad podemos advertir que el costo anual total que cobran las instituciones de crédito varía exageradamente de una institución a otra, ya que de acuerdo a información publicada en la página de la Comisión Nacional pa-

ra la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, podemos observar que el costo anual total (CAT) más bajo de una Tarjeta de Crédito Clásica es de 16.94 por ciento, mientras que el más alto es del 95.57 por ciento lo que nos arroja una diferencia abismal del 78.63 por ciento, sin que las autoridades hagan nada por establecer toques máximos que no impacten negativamente en la economía familiar como viene sucediendo en la actualidad, y muy al contrario que los propietarios de este tipo de Instituciones se hagan cada vez más ricos a costa de los usuarios de los servicios financieros, tal y como se precia en la tabla que se observa a continuación:

Tarjeta de Crédito	Tasa de interés promedio ponderada	Añualidad	CAT Promedio
Banorte Fácil	14.89 por ciento	120	16.94'
Tarjeta de Crédito Telcel Inbursa	22.59 por ciento	0	25.08 por ciento
Empuje Negocios	21.53'	504	28.43'
Azul Bancomer	25.13 por ciento	460	32.67 por ciento
Tarjeta de Crédito Hermanos Vázquez Pagos fijos (VHF)	55.28'	250	75.20'
Tarjeta de Crédito Chedraui Banco Fácil VISA	56.06 por ciento	280	76.96'
Tarjeta Comercial Mexicana VISA (CY7)	57.55'	250	79.06'
Tarjeta de Crédito Global Card Clásica	58.79'	684	87.93'
Tarjeta de Crédito Bancoppel Visa	65.00 por ciento	0	88.33'
Tarjeta BBVA Bancomer Trecompensa	67.25'	195	95.57 por ciento

Desafortunadamente son pocas las Instituciones de crédito, que actualmente tienen tasas de intereses razonables para sus tarjetas de crédito. Estas sociedades crediticias son viables, no han desaparecido y para nuestra fortuna hay mexicanas y extranjeras; por lo que deben de tomarse de ejemplo para establecer límites a las otras Instituciones de crédito.

Es por ello, que se torna necesario establecer en la legislación un tope máximo de costo anual total y a las tasas de interés principalmente de los créditos de consumo al que se deberán sujetar las Instituciones de Crédito y que por lo tanto el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, deberán revisar muy de cerca y estar atentos de que se cumplan en base a las funciones establecidas que tienen cada una de las autoridades mencionadas.

Hay que establecer en la normatividad los requisitos con los que deben de cumplir cabalmente los usuarios que pretendemos adquirir un crédito, además de que ellos mismos estén ciertos y conscientes de las condiciones a las que se están obligando; además hay que crear a través de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, una cultura crediticia entre la población para que con esto se vean protegidos al saber en qué momento es viable adquirir alguna línea de crédito.

Asimismo, hay que hacer responsables a las entidades financieras, integrantes del Sistema Financiero Mexicano de dar una correcta capacitación a sus promotores para que no otorguen créditos a aquellas personas que no cuentan con la solvencia económica y no entreguen líneas de crédito con la única finalidad de cumplir con una cuota que le es exigida a diario a los promotores de estas instituciones de crédito.

También debemos tener la certeza de que las Instituciones cumplen correctamente con sus funciones, que permiten la creación de pequeñas y medianas empresas que son generadoras de empleo y en consecuencia reactivan la economía nacional; por ello es necesario que a través del Banco de México, tanto la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros presenten trimestralmente a esta soberanía un informe de la regulación que llevan a favor de los deudores de la banca.

Consideramos apremiante llevar a cabo estas acciones para impedir todavía más el crecimiento de las deudas de los usuarios de tarjetas de crédito, ya que de otra manera esta situación va a desembocar en un colapso todavía mayor de la economía familiar. Es momento de trabajar por el bienestar de todos como población, es momento de frenar los altos intereses que siempre nos han sido cobrados pero que hoy más que nunca lo estamos resintiendo en nuestra economía, ya que las circunstancias que privan en la actualidad tienen como consecuencia que exista una disminución en la capacidad de pago de la gente.

Ya basta de intereses altos, ya basta a la usura de que somos objeto.

Por lo expuesto, es que someto a ustedes la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por la que se reforma el artículo 3o. de la Ley del Banco de México, 4o., 5o., 7o. y 18 Bis de la Ley para la transparencia y ordenamiento de los servicios financieros, 4o., 11 y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y artículos 291, 292 y 293 de la Ley General de títulos y operaciones de crédito.

Artículo Primero: Se reforma el artículo 3o. de la Ley del Banco de México, para quedar como se indica a continuación:

Artículo 3o. El banco desempeñará las funciones siguientes:

I. a VI. ...

VII. Regular los servicios que presten las instituciones de crédito, los intermediarios bursátiles, las casas de cambio, así como otros intermediarios cuando formen parte de grupos financieros, o sean filiales de las instituciones, por lo que deberán establecer el costo anual total o cualquier cargo financiero a cargo de las instituciones señaladas, el cual en ningún caso podrá ser mayor al 30 por ciento incluida la tasa de interés interbancaria de equilibrio.

En el caso de que la tasa de interés interbancaria de equilibrio, se fije por encima del tope establecido en el párrafo anterior, se podrá incrementar un máximo adicional de 10 por ciento.

Artículo Segundo: Se reforma el artículo 4o. de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, para quedar como se indica a continuación:

Artículo 4. Para los fines previstos en el artículo 1 de esta Ley, el Banco de México emitirá disposiciones de carácter general para regular las tasas de interés, activas y pasivas, comisiones y pagos anticipados y adelantados de las operaciones que realicen con sus clientes, las instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, así como para regular cuotas de intercambio tratándose de entidades. Asimismo, **estará facultada para verificar que el costo anual total que pueden establecer las instituciones de crédito a los usuarios de las mismas, no sea mayor al 30 por ciento incluida la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.**

En el caso de que la tasa de interés interbancaria de equilibrio, se fije por encima del tope establecido en el párrafo anterior, se podrá incrementar un máximo adicional de 10 por ciento.

Artículo 5. Las entidades que operen cajeros automáticos deberán informar en las pantallas de éstos las comisiones que cobran por su uso, **misma que en ningún caso podrá ser mayor al 15 por ciento de un día de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal o de un costo total de un 20 por ciento de un día de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, si se tratase de un cajero de otra Institución,** así como obtener el previo consentimiento de los clientes para el cobro de tales comisiones.

Artículo 7. ...

Las entidades, a través de los medios que pacten con sus clientes, deberán darles a conocer los incrementos al importe de las comisiones, así como las nuevas comisiones que pretendan cobrar, por lo menos, con treinta días naturales de anticipación a la fecha prevista para que éstas surtan efectos, **mismas que en ningún caso podrán ser mayores a lo establecido por la fracción VII del artículo 3 de la Ley del Banco de México.** Sin perjuicio de lo anterior, los clientes en los términos que establezcan los contratos, tendrán derecho a dar por terminada la prestación de los servicios que les otorguen las entidades en caso de no estar de acuerdo con los nuevos montos, sin que la entidad pueda cobrarle cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el cliente solicite dar por terminado el servicio. **En caso de que el cliente tenga una deuda pendiente de liquidar con la institución bancaria, esta deberá de congelar la deuda en ese momento otorgando un plazo que deberá ir como mínimo entre los 6 y los 48 meses, dependiendo del monto, para que la misma sea liquidada y con una tasa de interés máxima de 10 puntos porcentuales adicionales a la tasa de interés interbancaria de equilibrio.**

Artículo 18 Bis 1. Las entidades sólo otorgarán créditos, préstamos o financiamientos revolventes asociados a una tarjeta previa estimación de la viabilidad de pago por parte de los solicitantes valiéndose para ello de un análisis a partir de información cuantitativa y cualitativa que permita establecer su solvencia crediticia y capacidad de pago, **debiendo cerciorarse en todos los casos que el posible cliente tenga capacidad de pago e historial crediticio**

que permita conocer realmente el nivel de endeudamiento que puede adquirir. En caso de que la institución de crédito no cumpla con estos supuestos, será responsable de las líneas de crédito otorgadas a aquellas personas que no tengan la solvencia económica suficiente para hacerles frente, por lo que solo podrán hacer exigible el pago del capital y como único interés la tasa de interés interbancaria de equilibrio, misma que quedara congelada durante el plazo que la institución otorgue al usuario, misma que deberá establecerse entre los 6 y los 48 meses, dependiendo del monto de la deuda.

Artículo Tercero: Se reforma el artículo 4o., 11 y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para quedar como se indica a continuación:

Artículo 40. ...

La protección y defensa de los usuarios de servicios financieros, incluye la verificación por parte de la Condusef de que el costo anual total que pueden aplicar las instituciones de crédito a los usuarios de las mismas, en ningún caso puede ser mayor al 30 por ciento incluida la tasa de interés interbancaria de equilibrio.

En el caso de que la tasa de interés interbancaria de equilibrio, se fije por encima del tope establecido en el párrafo anterior, se podrá incrementar un máximo adicional de 10 por ciento.

Se reforma el artículo 11, anexándose una fracción XLII, recorriéndose la actual para quedar como fracción XLIII.

Artículo 11. La Comisión Nacional está facultada para:

XLII. Para verificar que el tope máximo que cobren las instituciones de crédito por costo anual total a los usuarios de las mismas, en ningún caso puede ser mayor al 30 por ciento incluida la tasa de interés interbancaria de equilibrio.

En el caso de que la tasa de interés interbancaria de equilibrio, se fije por encima del tope establecido en el párrafo anterior, se podrá incrementar un máximo adicional de 10 por ciento

XLIII. Las demás que le sean conferidas por esta Ley o cualquier otro ordenamiento.

Artículo 68. La Comisión Nacional, deberá agotar el procedimiento de conciliación, conforme a las siguientes reglas:

VII. En la audiencia respectiva se exhortará a las partes a conciliar sus intereses, para tal efecto, el conciliador formulará propuestas de solución y procurará que la audiencia se desarrolle en forma ordenada y congruente. Si las partes no llegan a una conciliación, la Comisión Nacional las invitará a que, de común acuerdo, designen como árbitro para resolver su controversia a la propia Comisión Nacional o a alguno o algunos de los árbitros que ésta les proponga, **y en caso de que no lo designen la Comisión lo hará en su nombre** quedando a elección de las mismas que el juicio arbitral sea en amigable composición o de estricto derecho. El compromiso correspondiente se hará constar en el acta que al efecto se firme ante la Comisión Nacional. En caso de no someterse al arbitraje se dejarán a salvo sus derechos para que los hagan valer ante los tribunales competentes o en la vía que proceda.

Artículo Cuarto: Se reforman los artículos 291, 292 Y 293 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para quedar como se indica a continuación:

Artículo 291. ...

En caso de que se generen sobre las tarjetas de crédito intereses, prestaciones, gastos y comisiones a que se refiere el párrafo anterior, éstos no podrán ser mayores al 30 por ciento incluida la tasa de interés interbancaria de equilibrio.

Artículo 292. Si las partes fijaron límite al importe de crédito, se entenderá, salvo pacto en contrario **el cual en todos los casos deberá constar por escrito**, que en el que dan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que deba cubrir el acreditado, **debiendo en todo momento observar lo establecido en la parte final del artículo 291.**

Artículo 293. En el contrato se establecerá el límite a las disposiciones del acreditado, el cual en ningún momento podrá variar salvo convenio celebrado entre las partes.

Transitorios

Primero. Las reformas y adiciones contenidas en el presente decreto, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Tercero. El Banco de México, entregará trimestralmente al Congreso de la Unión un informe del comportamiento de las Instituciones de Crédito relativas al costo anual total establecidas en el presente decreto y las sanciones aplicadas en caso de no cumplir con el mismo.

Notas:

1 www.banxico.org.mx

2 Artículo 2o. de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de octubre de 2010.— Diputados: Arturo Santana Alfaro, Olga Luz Espinosa Morales, Ana Luz Lobato Ramírez, Silvia Puppo Gastelum, Gerardo Sánchez García, Jaime Fernando Cárdenas Gracia, Leticia Quezada Contreras, Florentina Rosario Morales, Samuel Herrera Chávez, Balfre Vargas Cortez, Herón Agustín Escobar García, Esthela Damián Peralta, María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, Ariel Gómez León, José María Valencia Barajas, Leobardo Soto Martínez, Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo, Nazario Norberto Sánchez, María Dina Herrera Soto (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias a usted, diputado Santana, por su intervención.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público e insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates.

Adelante diputada Damian. Sonido a su curul, por favor. ¿Para adherirse a la iniciativa del diputado Santana?

Diputado Santana, diversos compañeros legisladores preguntan si pueden adherirse a su iniciativa.

El diputado Arturo Santana Alfaro (desde su curul): Con gusto.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: El diputado Santana ha aceptado complaciente. La documentación a suscribir está a su disposición aquí en la mesa de la Secretaría.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra el diputado Carlos Samuel Moreno Terán, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 329 Bis a la Ley General de Salud.

El diputado Carlos Samuel Moreno Terán: Con su permiso, señor presidente. Compañeros legisladores.

En México se cumplirán 47 años de que el 22 de octubre de 1963 se realizó el primer trasplante de órganos, en aquella oportunidad, de riñón, en donde la ciencia demostró que pudo responder ante una necesidad de salud, de este tipo.

Actualmente se registran entre 3 y 4 donadores aproximadamente por millón de habitantes, cuando el país demanda entre 35 y 40. A nivel nacional existen aproximadamente 13 mil personas en espera de un órgano y se considera que hay más de 130 mil personas en diálisis o hemodiálisis que serían candidatas inmediatas a trasplante renal. Esto sin incluir a aquellas personas que no cuentan con acceso a seguridad social de servicios médicos.

Similar situación se presenta en la mayoría de los países. A nivel internacional millones de personas padecen insuficiencia renal crónica necesitando tratamiento de diálisis y hemodiálisis. Muchas de ellas habitan en países donde están lejos de alcanzar la cifra mínima de 20 donadores por cada millón de habitantes, que recomienda la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Por tal motivo, es urgente que los gobiernos de todos los países se involucren en la promoción de manera directa, en los aspectos legales, sociales, culturales, económicos y políticos que pueden influir en el incremento de la cultura de la donación y trasplante de órganos. Educar para salvar vidas es la premisa.

La donación de órganos se originó por la necesidad de prolongar las expectativas de vida de los pacientes con fracaso de órganos. Abrió la puerta a los trasplantes de éstos y de tejidos, habiéndose desarrollado mucho durante los últimos 45 años las técnicas quirúrgicas en este campo.

Actualmente un número considerable de órganos pueden ser donados y trasplantados con éxito mejorando de esta manera la calidad de vida de los pacientes. De acuerdo con

datos del sector salud, anualmente mueren 380 mil personas que podrían ser candidatas para donar.

A pesar de la solidaridad que ha distinguido al pueblo mexicano aún no ha adoptado la cultura de la donación como una forma de demostrar su apoyo. Por ello es importante dar mayor difusión a este tema haciendo hincapié en que el trasplante brinda una nueva oportunidad de vida.

Tomemos el ejemplo del profesor Rosendo Arrayales Terán, ciudadano ejemplar y entusiasta promotor de la donación de órganos, quien demostró las graves carencias existentes en nuestro país en este sentido ya que, de acuerdo con sus investigaciones y la información que proporcionan infantes y adolescentes, es insuficiente para crear una conciencia social sobre este asunto.

La mayoría de los jóvenes del primer grado de secundaria aseguraron no haber recibido información sobre la donación y trasplante de órganos y el tema ya no forma parte del plan de estudios del sexto grado de primaria.

Las estadísticas son preocupantes, por eso pensamos que en nuestro país se debe fomentar la cultura de la donación de órganos, debe hablarse de este tema en las escuelas, para que en vida las personas decidan si están dispuestas a donar. Es evidente que este tópico se trata de manera superficial.

Por ello, no es raro que entre los alumnos del primer grado de secundaria sólo cinco hayan recordado la información sobre el primer trasplante de corazón realizado en México. La cultura empieza en la niñez, en la formación de los individuos y en el ejemplo de todos nosotros.

En otros países la necesidad de incrementar el número de donantes ha forzado a las autoridades a tomar medidas drásticas. En Canadá, por ejemplo, se obligará a la gente a firmar documentos de aceptación sobre donación cuando saca o renueva una licencia de conducir.

En España se declaró a cualquier persona como donante. Estas reformas fueron apoyadas oportunamente con campañas sobre la cultura de donación de órganos y modificaciones importantes a los planes de estudio básico.

No deseáramos algo así para México, pero en nuestro país no existe una cultura de donación de órganos, lo que propicia que muchas personas mueran esperando un individuo generoso al cual se le acreditaría salvar una vida.

La propuesta que aquí se hace no vulnera derechos ni lastima prerrogativas de ningún ámbito, nadie puede ser sometido a escrutinio o prejuicio por su decisión y sí, en cambio, estamos dándole la posibilidad a muchos miles de individuos de disponer si desean estar en posibilidad de salvar una vida.

Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que adiciona el artículo 329 Bis a la Ley General de Salud, a cargo del diputado Carlos Samuel Moreno Terán, del Grupo Parlamentario del PVEM

Carlos Samuel Moreno Terán, diputado a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante el pleno de esta honorable asamblea la presente iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 329 Bis de la Ley General de Salud con base en la siguiente

Exposición de Motivos

En México se cumplirán cuarenta y siete años (22 de octubre de 1963) que se realizó el primer trasplante de órganos (riñón), en donde la ciencia demostró que pudo responder ante una necesidad de salud de este tipo.

Actualmente se registran entre 3 y 4 donadores aproximadamente por millón de habitantes, cuando el país demanda entre 35 y 40; a nivel nacional existen aproximadamente 13 mil personas en espera de un órgano y se considera que haya más de 130 mil personas en diálisis o hemodiálisis que serían candidatos inmediatos a trasplante renal, esto sin incluir a todos aquellos que no cuentan con acceso a seguridad social de servicios médicos.

Similar situación se presenta en la mayoría de los países.

A nivel internacional, millones de personas padecen de insuficiencia renal crónica, necesitan tratamientos de diálisis y hemodiálisis, muchas de ellas habitan en países donde están lejos de alcanzar la cifra mínima de 20 donadores por cada millón de habitantes que recomienda la Organización Mundial de la Salud.

Por tal motivo, es urgente que los gobiernos de todos los países se involucren en la promoción de manera directa en los aspectos legales, sociales, culturales, económicos y políticos que pueden influir en el incremento de la cultura de la donación y trasplante de órganos.

Educar para salvar vidas es la premisa.

La donación de órganos se originó por la necesidad de prolongar las expectativas de vida de los pacientes con fracaso de órganos. Abrió la puerta a los trasplantes de éstos y de tejidos, habiéndose desarrollado mucho durante los últimos cuarenta y cinco años, las técnicas quirúrgicas en este campo.

Actualmente un número considerable de órganos pueden ser donados y trasplantados con éxito, mejorando de esta manera la calidad de vida de los pacientes.

De acuerdo con datos del sector salud, anualmente mueren unas 380 mil personas que podrían ser candidatas para donar.

A pesar de la solidaridad que le ha distinguido, el pueblo mexicano aún no ha adoptado la cultura de la donación como una forma de mostrar su apoyo; por ello, es importante dar mayor difusión a este tema, haciendo hincapié en que un trasplante brinda nueva oportunidad de vida.

Tomemos el ejemplo del profesor Rosendo Arrayales Terán, quien demostró las graves carencias persistentes en nuestro país en ese sentido. De acuerdo con sus investigaciones, la información que se proporciona a los infantes y adolescentes es insuficiente para crear una conciencia social sobre este asunto.

La mayoría de los jóvenes del primer grado de secundaria aseguraron que no recibieron información sobre la donación y trasplante de órganos, pese a que el tema forma parte del plan de estudios del sexto grado de primaria.

Es evidente que se trata el tema de manera superficial.

Por ello, no es raro que entre los alumnos del primer grado de secundaria sólo cinco hayan recordado la información sobre el primer trasplante de corazón realizado en México, una de las pocas referencias al respecto en los libros de texto de primaria y secundaria.

En otros países, la necesidad de incrementar el número de donantes ha forzado a las autoridades a tomar medidas drásticas. En Canadá, por ejemplo, se obligará a la gente a firmar un documento de aceptación sobre donación cuando saca o renueva una licencia de conducir. En España se declaró a cualquier persona como donante. Estas reformas fueron apoyadas oportunamente con campañas sobre la cultura de donación de órganos y modificaciones importantes a los planes de estudio básicos.

En nuestro país aún no existe una cultura de la donación de órganos, lo que propicia que muchas personas mueran esperando un individuo generoso al cual se le acreditaría salvar una vida.

A esa persona se le conoce como donador.

Las estadísticas son preocupantes, por eso pensamos que en nuestro país se debe fomentar la cultura de la donación de órganos, debe de hablarse de este tema en las escuelas, para que en vida las personas decidan si están dispuestas a donar.

La propuesta que aquí se hace no vulnera derechos ni lastima prerrogativas de ningún ámbito, nadie puede ser sometido a escrutinio o prejuicio por su decisión y sí, en cambio, estamos dándole la posibilidad a muchos miles de individuos a disponer si desean estar en posibilidad de salvar una vida.

Por lo expuesto, el que suscribe, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, somete a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona el artículo 329 Bis de la Ley General de Salud

Único. Se adiciona el artículo 329 Bis de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Artículo 329 Bis. Las instituciones públicas dependientes del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como los organismos autónomos estipulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que por razón de sus funciones emitan documentos oficiales de identificación ciudadana, deberán incluir en el mismo una anotación que exprese la voluntad del titular de la misma en relación con la donación de sus órganos en los términos señalados por esta ley.

Dado en la sede del Congreso de la Unión, a 21 de septiembre de 2010.— Diputados: Carlos Samuel Moreno Terán, Jaime Arturo Vázquez Aguilar (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se turna a la Comisión de Salud.

Se encuentran de visita en este recinto personas que nos visitan del Instituto Sinai de Naucalpan, estado de México. Sean ustedes bienvenidos.

LEY DE COORDINACION FISCAL

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra el diputado Enrique Salomón Rosas Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El diputado Enrique Salomón Rosas Ramírez: Con su permiso, señor presidente. Señoras y señores diputados, vengo a esta tribuna a tratar a ustedes un tema que me parece de la mayor importancia y para el cual solicito respetuosamente su atención.

Se trata de atender un tema que tiene que ver con el fortalecimiento del federalismo. Un tema que, sin duda, tiene que ver también con la competitividad de nuestro México y con la posibilidad de detonar el gran potencial de nuestras regiones en beneficio de miles de familias. Es decir, se trata de un asunto de justicia social.

En México, como en el resto del mundo, la infraestructura del transporte es estratégica para el crecimiento económico, la competitividad y la integración de una nación. En la medida en que se amplía la cobertura carretera y mejora su estado físico, los tiempos de viaje se acortan, la seguridad se incrementa y, en consecuencia, se generan importantes ahorros y beneficios favorables para la economía y el bienestar social.

En México el transporte carretero es el principal modo de desplazamiento de pasajeros y bienes a través del territorio nacional. Todos los sectores de la economía se ven beneficiados por el transporte carretero, el agrícola, el ganadero, el industrial, el comercial, el turístico y el energético. Así se comprende la importancia estratégica que tiene, para la

economía del país, la conservación de su infraestructura carretera.

La falta de atención oportuna del deterioro incipiente de un camino trae como consecuencia que el deterioro se incrementa muy rápidamente y que el costo de su reparación sea mucho más alto que aquél de una atención oportuna.

Los foros de infraestructura carretera realizados por la Comisión de Transporte de esta Cámara, en agosto pasado, dejaron clara, clarísima diría yo, la falta de recursos para dar conservación y mantenimiento adecuado a la red de carreteras alimentadoras estatales.

La Federación hace estas carreteras, y luego no hay presupuesto para su mantenimiento. Los estados de la república no tienen recursos siquiera para poner su parte en el Fondo y en otros programas de participación conjunta.

En el foro de Tampico, Tamaulipas de dicha Comisión, el 18 de agosto pasado el propio secretario de Comunicaciones y Transportes informó que a esa fecha, sólo en este año, los desastres naturales habían causado daños por mil 84 millones de pesos a la infraestructura carretera federal, y que en la red de carreteras estatales existía una pérdida por 5 mil 800 millones de pesos. Estamos hablando de casi cinco veces de lo que se había perdido en la red federal y todavía no sucedían los desastres naturales en Oaxaca, en Veracruz, en Tabasco.

En San Luis Potosí, con el huracán, quedaron gravemente dañadas las carreteras de toda la Huasteca y de muchas zonas de mi estado. Aquí están con nosotros compañeros productores, cañeros de Tamasopo, que nos vienen a reclamar a hacer algo, porque viene la zafra ya el 15 de noviembre en ciudad Valles, y a principios de diciembre en Tambaca.

¿Saben ustedes, amigas y amigos legisladores, cuánto recibió el estado de San Luis Potosí para este año, para mantenimiento de carreteras estatales? Cero pesos.

Señores legisladores, nuestras carreteras estatales están en pésimo estado. Están muy deterioradas, es indudable que deben ser incluidas en el Presupuesto de Egresos anual para que las entidades federativas lo ejerzan en conservación y mantenimiento de las carreteras a su cargo.

Como ya lo expresé, se trata de un asunto de competitividad, pero también de justicia con los millones de mexica-

nos que merecen mejores condiciones para transportarse, comercializar sus productos y desarrollar así sus comunidades.

Con base en lo anterior, señoras y señores, someto a su consideración la adición de una fracción al artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal en los siguientes términos.

Decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 1o. Se adiciona el numeral 9 a la Ley de Coordinación Fiscal para quedar como sigue:

Ley de Coordinación Fiscal, Capítulo V de los fondos de aportaciones federales.

Artículo 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta ley, respecto de la participación de los estados, municipios y Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales como recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de los estados, Distrito Federal y, en su caso, de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta ley para los fondos siguientes.

Fracción IX. Fondo de Aportaciones para la Conservación, Mantenimiento, Construcción y Reconstrucción de las Carreteras Estatales, así como de caminos alimentadores y rurales, mismos que serán ejercidos por las entidades federativas y por el Distrito Federal en función de sus prioridades determinadas con base en los diagnósticos y proyectos técnicos con objeto de sustentar su necesidad y el costo-beneficio en cada caso, a favor del desarrollo social, económico y regional de cada entidad.

Con objeto de potenciar la viabilidad y fortalecer dicho fondo se constituirá un fideicomiso que propicie la participación presupuestaria de los niveles federal y estatal de gobierno.

Transitorios. Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Segundo. Las disposiciones reglamentarias derivadas de esta ley deberán ser expedidas por el titular del Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de 60 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto. Palacio Legislativo de San Lázaro, 6 de octubre de 2010.

Estoy seguro, amigas y amigos, que privilegiando responsabilidad y visión de largo aliento para el bien de México podremos hacer la parte sustantiva que nos toca hacer en esta Cámara. Muchas gracias, señor presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Enrique Salomón Rosas Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno de esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto decreto por el que se adiciona la fracción IX del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

En México, así como en el resto del mundo, la infraestructura de transporte es uno de los elementos detonantes estratégicos para el crecimiento económico, la competitividad y la integración social de una nación. Las carreteras son, sin duda, un ejemplo claro, ya que en la medida en que se amplía su cobertura y mejora su estado físico, los tiempos de viaje se acortan, la seguridad y la comodidad se incrementan y, en consecuencia, se generan importantes ahorros y beneficios para los usuarios lo que deriva en efectos favorables para la economía y el bienestar social.

El transporte carretero permite la comunicación y el intercambio entre regiones.

En México es el principal modo para el desplazamiento de pasajeros y bienes a través del territorio nacional, convirtiéndose en un instrumento básico para la integración del espacio económico y social del país. Todos los sectores de la economía se ven beneficiados por el transporte carretero: el agrícola, el ganadero, el industrial, el comercial, el turístico y el energético.

Actualmente según datos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), el sistema carretero mexicano tiene una longitud del orden de 360,000 kilómetros.

De acuerdo con datos estimados por el Instituto Mexicano del Transporte, durante 2009 las carreteras del país habrán movilizad el 99.2 por ciento de los 3,276.1 millones de pasajeros internos nacionales y el 84.7 por ciento de un total de 537 millones de toneladas de carga que se transportan en el interior del territorio nacional.

Si la conservación de esa infraestructura es la adecuada, los costos de transporte de personas, insumos y productos terminados serán decrecientes y crearán un estímulo para la expansión de mercados y abastecimiento de las empresas.

Considerando lo anterior se comprende la importancia estratégica que tiene para la economía del país la conservación de su infraestructura carretera. En la medida en que la red opere en condiciones más favorables de fluidez y de seguridad del tránsito, aumentará su capacidad de proporcionar un transporte eficiente, con los consecuentes beneficios a la sociedad.

Sin duda alguna, las inversiones en conservación de carreteras son económicamente rentables para la sociedad en su conjunto. La falta de atención oportuna del deterioro incipiente de un camino trae como consecuencia que el deterioro se incremente muy rápidamente y que el costo de su reparación sea mucho más alto que aquél de una atención oportuna. Además, genera sobrecostos de operación mucho mayores que los costos de su reparación, y provoca que los tiempos de recorrido sean más largos, con su consecuente impacto negativo en la economía; asimismo, se pierde una parte del valor del patrimonio carretero.

De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina, la falta de mantenimiento en las carreteras de América Latina ha traído como consecuencia un considerable aumento en los costos de operación vehicular y un deterioro extraordinario del patrimonio vial, en donde las pérdidas atribuibles a estos factores se estiman entre el 1 y el 3 por ciento del producto interno bruto cada año (en México el PIB del año 2009 fue de 9.7 billones de pesos; sólo el 1 por ciento de esta cantidad equivale a 97,000 millones de pesos).

Tras realizarse en Tampico, Tamaulipas, el pasado 18 de agosto el *Foro de infraestructura carretera de los estados del norte* por la Comisión de Transportes de la honorable Cámara de Diputados, que agrupó a los principales actores del sector carretero del país, se manifestó la demanda de los representantes de las Juntas Estatales de Caminos y Secretaríos de Obras de los diferentes estados, donde mani-

festaron la falta de recursos para dar la conservación y mantenimiento adecuado a la red carreteras alimentadoras estatales, aunado a que el propio secretario de Comunicaciones y Transportes, Juan Molinar Horcasitas, informó que en el 2010 los desastres naturales han causado daños por mil 84 millones de pesos a la infraestructura carretera federal y en la red de carreteras estatales existe una pérdida por 5 mil 800 millones de pesos, principalmente en el noroeste del país, estamos hablando de casi cinco veces de lo que se perdió en la red federal.

Por lo anterior, se consideró que las inversiones en conservación de la red federal deberían oscilar entre 8,000 y 10,000 millones de pesos anuales, mientras que para la red estatal se hizo un cálculo grueso, debido a la falta de información de estas redes, y se encontró que se requieren alrededor de \$12,000 millones de pesos anuales por lo menos, durante un período de 12 años para llevarlas a un estado bueno y satisfactorio, considerando que su longitud pavimentada es de 78,698 kilómetros. La clasificación que ha hecho la SCT para el estado físico de las carreteras es bueno, satisfactorio y no satisfactorio.

El caso de San Luis Potosí, como en otros estados la red carretera estatal es mucho mayor que la federal, la longitud de la red carretera federal en el estado de San Luis Potosí es de 2,104.6 kilómetros; las carreteras alimentadoras estatales cubren el territorio potosino con 1,978.5 kilómetros; los caminos rurales considerados también como red carretera estatal, con destino a las localidades más apartadas tienen una longitud total de 7,162.2 kilómetros, y no obstante de los programas y esfuerzos que se realizan por mantener en buenas condiciones las carreteras los esfuerzos se ven merendados al hacer falta recursos económicos.

En este sentido en el caso de las carreteras estatales, es indudable que deben ser incluidas en el Presupuesto de Egresos anual para que las entidades federativas lo ejerzan en la conservación y mantenimiento de las carreteras a su cargo.

La federación, y en particular las últimas administraciones federales, han omitido destinar recursos a este rubro tan importante para el desarrollo nacional. Si bien es cierto dentro del presupuesto se contempla un rubro de "conservación y mantenimiento" este se refiere a las carreteras federales por lo que toda la red de carreteras estatales y caminos rurales se queda sin posibilidad de atención.

Es un asunto de competitividad pero también de justicia con los millones de mexicanos que merecen mejores con-

diciones para trasportarse y comercializar sus productos y desarrollar sus comunidades.

Por lo tanto es necesario crear un fondo para la conservación, mantenimiento y construcción, reconstrucción de las carreteras estatales, así como de caminos alimentadores y rurales logrando mantener una red carretera cada vez mucho más eficiente y modernizada, sin dejar de considerar los ahorros por conceptos de reparación.

En base a la anterior exposición de motivos, pongo a consideración de esta soberanía la aprobación de la adición de la fracción IX de la Ley de Coordinación Fiscal quedando de la siguiente forma.

Decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal

Artículo Primero. Se adiciona el numeral IX al artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal para quedar como sigue:

Ley de Coordinación Fiscal

Capítulo V

De los Fondos de Aportaciones Federales

Artículo 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta ley, respecto de la participación de los estados, municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los estados, Distrito Federal, y en su caso, de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta ley, para los fondos siguientes:

I. a VIII. ...

IX. Fondo de Aportaciones para la Conservación, Mantenimiento, Construcción y Reconstrucción de las Carreteras Estatales, así como de Caminos Alimentadores y Rurales, mismo que será ejercido por las entidades federativas y por el Distrito Federal en función de sus prioridades determinadas en base a diagnósticos y proyectos técnicos, con el objeto de sustentar su necesidad y el costo – beneficio en cada caso en favor del desarrollo social, económico y regional de cada entidad.

Con el objeto de potenciar la viabilidad y fortalecer dicho Fondo se constituirá un fideicomiso que propicie la

participación presupuestaria de los niveles federal y estatal de gobierno.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las disposiciones reglamentarias derivadas de esta Ley deberán ser expedidas por el titular del Ejecutivo federal en un plazo no mayor a 60 días naturales, contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de octubre de 2010.— Diputado Enrique Salomón Rosas Ramírez (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Se pospone la intervención del diputado Eduardo Mendoza Arellano.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra la diputada María Cristina Díaz Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 278 de la Ley General de Salud.

La diputada María Cristina Díaz Salazar: Gracias, señor presidente. Compañeros diputados, la ingesta de cáusticos es una patología que se ha visto incrementada en nuestro medio por diferentes motivos, que produce morbilidad para el paciente y su familia y elevados costos económicos a la sociedad. Se ve fundamentalmente en pacientes menores de 3 años y ante el descuido de los adultos en cuanto a la manipulación y almacenaje de ellos.

Las sustancias que producen lesiones graves son los ácidos fuertes. En primer lugar el hipoclorito de sodio (lejía) y en segundo lugar, la sosa cáustica.

Los accidentes ocupan el primer lugar de mortalidad en la edad pediátrica y la mayoría pueden ser evitados. Los recursos dirigidos para prevenir los accidentes siempre resultarán menos costosos para el sistema de salud, para la fa-

milia del paciente y la sociedad que los producidos por dicha patología.

La ingestión accidental de cáusticos es un problema de salud que se presenta principalmente en menores de 5 años. La intoxicación por cáusticos sigue siendo un grave problema médico-social y representa un alto costo en atención para los sistemas de salud y la familia.

En México, con frecuencia, la sosa cáustica es almacenada en frascos de bebidas o alimentos, si bien hay una norma que regula el etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico o industrial, no existe una legislación que obligue a su venta en envases adecuados con tapa de seguridad.

La presente iniciativa busca disminuir el número de intoxicaciones por cáusticos aplicando medidas preventivas, dando lugar a una disminución del costo del tratamiento por manejo agudo, así como de sus secuelas y abatir la mortalidad por este padecimiento.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa que adiciona la fracción IV, del artículo 278, Capítulo 12 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Capítulo 12. Plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas.

Artículo 278. Para los efectos de esta ley se entiende por:

...

Fracción IV. Sustancia tóxica aquel elemento compuesto o la mezcla química de ambos que por cualquier vía de ingreso, ya sea inhalación, ingestión o contacto con la piel o mucosas causan efectos adversos al organismo de manera inmediata o mediata, temporal o permanente, como lesiones funcionales, alteraciones genéticas, teratogénicas, mutagénicas, carcinogénicas o la muerte.

La Secretaría de Salud determinará mediante listas que publicará en el Diario Oficial de la Federación los nutrientes vegetales, así como las sustancias tóxicas o peligrosas que por constituir un riesgo para la salud deban sujetarse a control sanitario y no podrán venderse a granel, siendo expedidos en envases etiquetados y tapas con sello de seguridad.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo a los 6 días del mes de octubre del año 2010. Muchas gracias, presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 278 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada María Cristina Díaz Salazar, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo establecido en los numerales 55, fracción II, 56, 62, 63 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea iniciativa que adiciona la fracción IV del artículo 278, capítulo 12, de la Ley General de Salud, a efecto de disminuir la morbimortalidad pediátrica por la ingesta accidental de cáusticos de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

La ingesta de cáusticos es una patología que se ha visto incrementada en nuestro medio por diferentes motivos que produce morbilidad para el paciente y su familia, y elevados costos económicos a la sociedad. Se ve fundamentalmente en pacientes menores de 3 años y ante descuidos de los adultos en cuanto a la manipulación y almacenaje de ellos.

Las sustancias que producen lesiones graves son los ácidos fuertes que tienen pH igual o menor a 2, y los álcalis fuertes que tienen pH igual o mayor a 12. Los agentes ingeridos que se vieron fueron muy variables pero predominan en primer lugar el hipoclorito de sodio y en segundo lugar la sosa cáustica o hidróxido de sodio. Estos agentes son los que clásicamente predominan. Hasta el año 1997 era la sosa cáustica la que estaba en primer lugar. Es a partir de ese año que el hipoclorito de sodio ha aumentado la frecuencia en las posibles ingestas.

Creemos que este cambio en la frecuencia de la ingesta de estas sustancias se da por diferentes factores. Uno muy importante son los escasos controles realizados por las autoridades correspondientes en cuanto al fraccionamiento y venta del producto. Otro factor es el mal manejo del hipo-

clorito y de los demás cáusticos, por los adultos en los hogares, fundamentalmente en cuanto al almacenamiento de estos.

Los accidentes ocupan el primer lugar de mortalidad en la edad pediátrica; y la mayoría pueden ser evitados. Los recursos dirigidos para prevenir los accidentes, siempre resultarán menos costosos para el sistema de salud, para la familia del paciente y la sociedad; que los producidos por dicha patología.

La ingestión accidental de cáusticos es un problema de salud que se presenta principalmente en menores de 5 años. La intoxicación por cáusticos sigue siendo un grave problema médico-social y representa un alto costo en atención para los sistemas de salud y la familia.

Las cifras de incidencia real en México varían según la institución de salud. En Estados Unidos de América (EUA) las intoxicaciones por cáusticos ocupa el tercer lugar en frecuencia de las intoxicaciones en general. En España representa alrededor de un 5 por ciento de todos los accidentes de tipo doméstico.

La facilidad con la que se adquieren soluciones de álcalis y ácidos para su uso en el hogar, así como la introducción de nuevos y potentes limpiadores concentrados ha producido un aumento en la frecuencia de las esofagitis corrosivas.

Este tipo de productos son utilizados para limpieza de baños y cocina principalmente en el hogar. La sustancia que se encuentra comúnmente involucrada es la sosa cáustica. Dicha sustancia se emplea en concentraciones muy altas.

Los agentes que predominan son:

Hidróxido sódico. Que se encuentran en productos de limpieza doméstica, fabricación de jabones caseros, limpiadores de hornos.

Hidróxido potásico. Que se utiliza en productos de limpieza doméstica.

Carbonato sódico y cálcico. Que se emplean en fabricación de jabones, cremas depilatorias, limpiadores de prótesis dentales, pulimiento de metales.

Sales sódicas.- Que se usan en detergentes industriales, productos de lavavajillas, reblandecedores de agua.

Hipoclorito de sodio (lejía). Que se hallan en desinfección de agua potable, desinfección de agua de piscinas, productos de limpieza domestica, limpiadores de prótesis dentales.

Amoniaco. Que se maneja en limpiadores de inodoros, limpieza y pulimiento de metales, colorantes y tintes capilares, productos anti herrumbre, limpiadores de joyas.

En México con frecuencia la sosa cáustica es almacenada en frascos de bebidas o alimentos. Si bien hay una norma que regula el etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico o industrial, no existe una legislación que obligue su venta en envases adecuados con tapa de seguridad.

En España se ha regulado el uso, manejo, conservación y venta de sustancias tóxicas. En EUA y Dinamarca disponen de una legislación semejante. Después de implementar estas medidas preventivas disminuyó las quemaduras esofágicas por corrosivos.

Considerandos

Que se producen lesiones graves como la perforación esofágica, como son mediastinitis, pleuritis, fístula traqueoesofágica. Puede haber estrechamiento del esófago, a consecuencia de la misma quemadura la cual puede presentarse hasta un año después.

Que la ingesta accidental de estos productos representa un riesgo a largo plazo, que puede causar cáncer de esófago, el cual ocurre de 1 a 4 por ciento de todas las exposiciones y puede presentarse hasta 40 años después de la exposición. Mortalidad asociada a quemadura esofágica 1 al 5 por ciento.

Que los estudios de los costos de tratamiento para los pacientes con quemaduras esofágicas con cáusticos, arrojaron distintos resultados dependiendo del grado de quemadura:

Para los pacientes con quemadura de primer grado y segundo grado superficial el costo (incluyendo hospitalización y exámenes médicos necesarios) total aproximado fue de 17 mil pesos

Para los pacientes con quemaduras de segundo grado profundo y tercer grado (incluyendo una intervención quirúrgica además de los estudios realizados) el costo total aproximado fue de 104 mil pesos.

A los pacientes con quemaduras de tercer grado y que requirieron un tratamiento más agresivo (sustitución de esófago, 2 intervenciones quirúrgicas y demás estudios médicos) el costo total aproximado fue de 114 mil 500 pesos.

Para pacientes en quienes se les tuvo que realizar intervención no quirúrgica del esófago (dilatación endoscópica) el costo total aproximado fue de 11 mil 500 pesos.

La presente iniciativa busca disminuir el número de intoxicaciones por cáusticos, aplicando medidas preventivas, dando lugar a una disminución del costo del tratamiento por manejo agudo, así como de sus secuelas y abatir la mortalidad por este padecimiento.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea la presente

Iniciativa que adiciona la fracción IV del artículo 278, capítulo XII, de la Ley General de Salud

Capítulo XII Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Substancias Tóxicas o Peligrosas

Artículo 278. Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. a III.

IV. Substancia tóxica: Aquel elemento o compuesto o la mezcla química de ambos que, cuando por cualquier vía de ingreso, ya sea inhalación, ingestión o contacto con la piel o mucosas, causan efectos adversos al organismo, de manera inmediata o mediata, temporal o permanente, como lesiones funcionales, alteraciones genéticas, teratogénicas, mutagénicas, carcinogénicas o la muerte.

La Secretaría de Salud determinará, mediante listas que publicará en el Diario Oficial de la Federación, los nutrientes vegetales, así como las sustancias tóxicas o peligrosas que por constituir un riesgo para la salud deben sujetarse a control sanitario **y no podrán venderse a granel, siendo expedidos en envases etiquetados y tapas con sello de seguridad.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de septiembre de 2010.— Diputados: María Cristina Díaz Salazar, María de Jesús Agui-

rre Maldonado, Leticia Quezada Contreras, Florentina Rosario Morales, Silvia Puppo Gastelum, Malco Ramírez Martínez, José María Valencia Barajas, Julián Francisco Velázquez y Llorente, Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, Guillermo Cueva Sada, Silvia Esther Pérez Ceballos, Gerardo Leyva Hernández, María Dina Herrera Soto, Clara Gómez Caro (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias a usted, diputada María Cristina Díaz. **Túrnese a la Comisión de Salud.**

Diputada, dígame usted.

La diputada Leticia Quezada Contreras (desde la curul): Para solicitarle a la diputada Cristina si me acepta sumarme a la iniciativa de reforma al artículo 278 que presentó hace un momento. Gracias.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Diputada María Cristina, le solicitan adherirse a su iniciativa. La diputada María Cristina Díaz Salazar ha aceptado complaciente y está a su disposición la iniciativa aquí en la mesa de la Secretaría.

LEY DEL SEGURO SOCIAL

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra el diputado Miguel Ángel García Granados, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 170 de la Ley del Seguro Social.

El diputado Miguel Ángel García Granados: Gracias, señor presidente.

Históricamente, compañeras y compañeros diputados, los salarios han registrado un crecimiento menor al de la inflación y esta situación ha sido causal directa de una pérdida acumulada del poder adquisitivo, sobre todo en aquellos sectores de la población con mayor vulnerabilidad económica. Es el caso de los jubilados y pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social, quienes bajo el régimen solidario reciben mensualmente un monto económico equivalente a un salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

Se trata de un sector de la población en cuyos hogares se sufren diariamente los estragos que ha traído consigo la in-

estabilidad de precios en artículos y servicios de primera necesidad para la subsistencia, y que han visto la pérdida sostenida del poder adquisitivo de una pensión mensual cuyo monto no llega a los mil 800 pesos mensuales.

Los diversos movimientos a favor de la defensa de los jubilados y pensionados de este país, tras años de lucha han mantenido sus justos reclamos de atención con muy sólidos argumentos, a través de los cuales sostienen que el monto mensual de la pensión que recibe el grueso de sus agrupados es a todas luces insuficiente para cubrir las necesidades más elementales de alimentación y vestido, aparte de otras eventualidades como la compra de medicamentos de patente que les demandan padecimientos diversos, sin dejar de precisar el costo de los servicios públicos como el agua potable y la energía eléctrica, entre otros.

El espíritu de la presente iniciativa busca atender un legítimo reclamo de miles de personas, todas ellas adultos mayores que a lo largo de muchos años dieron lo mejor de su vida productiva para contribuir laboralmente a la estabilidad social de México.

Un alto porcentaje de estas personas, sin olvidar a aquéllas que han muerto en su lucha por obtener una remuneración económica justa, sufren enfermedades crónicas diversas tras haber laborado por espacios que van desde los 30 hasta los 50 años y que ahora, penosamente, reciben una pensión insuficiente para hacer frente a la carestía de artículos y servicios.

Es entendible, no obstante, que el régimen de pensiones está ejerciendo presiones sobre un sistema financiero frágil como el del Instituto Mexicano del Seguro Social, que hace frente a las necesidades de pago que mensualmente demandan poco más de 2 millones 500 mil pensionados.

Sin embargo, debemos comprender también que por elemental justicia con aquéllos, muchos que poco tienen y dado el régimen solidario de pensiones del Seguro Social cuya responsabilidad está a cargo del Estado, es bien legítimo demandar un aumento a la pensión garantizada en un monto equivalente al menos de dos salarios mínimos generales.

Hoy que estamos analizando la propuesta del Ejecutivo y el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011, es oportuna esta propuesta si se considera que el monto de los recursos requeridos para este propósito pudiese provenir de un esfuerzo en el ahorro del gasto público o, en su caso, de

una nueva distribución del Presupuesto con un mayor sentido social frente a los costos que para el sector gubernamental representa el hecho de mantener la paz social, hoy en riesgo, por las urgencias financieras que día a día sufren millones de personas, a quienes ahoga el costo de la vida.

Por lo anteriormente expuesto y con el fundamento legal correspondiente, quiero someter a la consideración de este pleno la iniciativa que reforma el artículo 170 de la Ley del Seguro Social, para efecto de que se establezca que el monto de la pensión será de dos salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal en el momento en que entre en vigor esta disposición, cantidad que, como lo establece el mismo artículo, se actualizará anualmente durante el mes de febrero, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, para garantizar el poder adquisitivo de dicha pensión.

Solicito, señor presidente, se inserte íntegro el texto de esta iniciativa. Estoy a sus órdenes. Muchísimas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 170 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Miguel Ángel García Granados, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito diputado Miguel Ángel García Granados, somete a la consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 170 de la Ley del Seguro Social, con el firme propósito de apoyar los ingresos de un sector de la población económicamente vulnerable, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La crisis financiera de Estados Unidos de América, iniciada a partir del segundo semestre de 2007, ha derivado en nuestros días en una recesión generalizada con afectaciones a las economías de las naciones desarrolladas y aún más a las emergentes, dependientes y sujetas estas últimas al comportamiento de un sistema financiero globalizado.

Esta situación, aunado a que históricamente los salarios registran un crecimiento menor al de la inflación, es causal directa de una pérdida acumulada del poder adquisitivo, sobretudo e aquellos sectores de la población con mayor vulnerabilidad económica.

Es el caso de los jubilados y pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social, quienes bajo el régimen solida-

rio reciben mensualmente un monto económico equivalente a un salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

Se trata de un sector de la población, en cuyos hogares se sufren los estragos que ha traído consigo la inestabilidad de precios en artículos y servicios de primera necesidad para la subsistencia y que han visto la pérdida sostenida del poder adquisitivo de una pensión mensual, cuyo monto no supera los 2 mil pesos.

Los diversos movimientos a favor de la defensa de los jubilados y pensionados de este país, tras años de lucha han mantenido sus justos reclamos de atención, con sólidos argumentos a través de los cuales sostienen que el monto mensual de la pensión que recibe el grueso de sus agrupados, es a todas luces insuficiente para cubrir necesidades elementales de alimentación y vestido, aparte de otras eventualidades como la compra de medicamentos de patente que les demandan padecimientos diversos, sin dejar de precisar el costo de servicios públicos básicos como los de agua potable y energía eléctrica, entre otros.

De esta manera, el espíritu de la presente iniciativa busca atender un legítimo reclamo de miles de personas, todas ellas adultos mayores que a lo largo de muchos años dieron lo mejor de su vida productiva para contribuir labor: ente a la estabilidad social del México posrevolucionario.

Un alto porcentaje de estas personas, –sin olvidar a aquellas que han muerto en su lucha por obtener una remuneración económica justa– sufren enfermedades crónicas diversas, tras haber laborado por espacios que van de los 30 y en algunos casos hasta los 50 años y que ahora penosamente reciben una pensión insuficiente para hacer frente a la carestía de artículos y servicios.

Es entendible, no obstante que el régimen de pensiones está ejerciendo presiones sobre un sistema financiero frágil como el del Instituto Mexicano del Seguro Social, que hace frente a las necesidades de pago que mensualmente demandan poco más de 2 millones 500 mil jubilados, en cuyo rango de mayor porcentaje se ubican precisamente aquellas personas que perciben un pago equivalente al de un salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

Sin embargo debemos comprender también que por elemental sentido de justicia social con aquellos muchos que poco tienen y dado el régimen solidario de pensiones del seguro social, cuya responsabilidad está a cargo del Esta-

do, es legítimo demandar un aumento a la pensión garantizada en un monto equivalente al menos a dos salarios mínimos generales.

Si bien esta propuesta pudiera resultar inoportuna, no lo es tanto si se considera que el monto de los recursos requeridos para e te propósito, pudiera provenir de un esfuerzo en el ahorro del público o en su caso de una nueva distribución del presupuesto con un mayor sentido social, frente a los costos que para el sector gubernamental representa el hecho de mantener la paz social, hoy en riesgo por las urgencias financieras que cada día sufren millones de personas, a quienes ahoga el costo de la vida.

Asimismo, la iniciativa que nos ocupa hace eco de la recomendación de la Organización Internacional del Trabajo, por la cual se exhorta a los gobiernos del mundo a manifestar un sólido compromiso de apoyo a la población, que se signifique por una protección del poder adquisitivo, como una de varias medidas necesarias para estimular el consumo interno y consecuentemente el crecimiento de la economía.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de este pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se modifica el artículo 170 de la Ley del Seguro Social

Artículo 170. Pensión garantizada es aquella que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos señalados en los artículos 154 y 162 de esta ley y su monto mensual será el equivalente a la suma de dos salarios mínimos generales para el Distrito Federal, en el momento en que entre en vigor esta ley, cantidad que se actualizará anualmente, en el mes de febrero, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, para garantizar el poder adquisitivo de dicha pensión.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 9 días del mes de septiembre de dos mil diez.— Diputados: Miguel Ángel García Granados, Silvia Esther Pérez Ceballos, Herón Agustín Escobar García, Gerardo Leyva Hernández, María Dina Herrera Soto, Víctor Manuel Castro Cosío, Clara Gómez Caro, (rúbricas).»

El diputado Herón Agustín Escobar García (desde la curul): Señor presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Sí, diputado Herón.

El diputado Herón Agustín Escobar García (desde la curul): Solicitar si me permite adherirme a la iniciativa del diputado Granados.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Diputado García Granados...

El diputado Miguel Ángel García Granados (desde la curul): Con mucho gusto, presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: El diputado García Granados ha aceptado con mucho gusto. Está a la disposición de los diputados que deseen adherirse a su iniciativa aquí, en la mesa de la Secretaría. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social.**

LEY DE COORDINACION FISCAL

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra el diputado José Óscar Aguilar González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

El diputado José Óscar Aguilar González: Ciudadano presidente de la Mesa Directiva, ciudadanas diputadas, diputados, honorable asamblea. El que suscribe, diputado federal Óscar Aguilar González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, some-

to a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, al tenor de las siguientes consideraciones.

Que el 27 de diciembre de 1978 se publicó el decreto del Honorable Congreso de la Unión por el que se expide la Ley de Coordinación Fiscal que entró en vigor el 1 de enero de 1980, la cual tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de federación con los estados, municipios y el Distrito Federal. Establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales. Distribuir entre ellos dichas participaciones. Fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales. Constituir los órganos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

Que mediante la suscripción de los respectivos convenios, las entidades federativas que integran la República Mexicana se adhirieron al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal para recibir las participaciones que establece dicho ordenamiento legal, además de evitar en lo posible la duplicidad de contribuciones entre los tres órdenes de gobierno que en su conjunto producen cargas excesivas a los contribuyentes.

Que con la adhesión de las entidades federativas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, éstas reciben porcentajes fijos de los impuestos federales, lo que representa no sólo mayores recursos sino proporciones constantes de la recaudación federal, a cambio de que los estados y los municipios no mantengan en vigor contribuciones que contraven- gan las disposiciones, sobre todo, señaladas en la Ley de Impuesto al Valor Agregado y las leyes de impuestos especiales, que sólo puede establecer la federación en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que una vez adheridos los estados al Sistema Nacional de Contribución Fiscal, las fuentes de ingresos propios de estos y de los municipios, quedaron en su momento reducidos prácticamente a los impuestos sobre la nómina y predial, respectivamente, así como a otras contribuciones locales menos significativas, en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal cuya recaudación no impacta significativamente en los presupuestos de Ingresos.

Que si bien en los últimos años se ha incrementado el gasto federalizado para las entidades federativas, no menos cierto es que éste ha concentrado los fondos y recursos que

en términos de los impuestos legales se encuentran destinados a fines y a acciones específicas.

Sin embargo, las participaciones que reciben los estados del Fondo General de Participaciones no se han visto incrementadas como consecuencia de un aumento, en la misma proporción, al porcentaje de distribución de la recaudación federal participable.

Que en este sentido desde 1996 no se ha registrado incremento alguno del multicitado Fondo General de Participaciones, razón por la cual se hace necesario proponer el incremento del porcentaje de la recaudación fiscal participable que constituye el Fondo General de Participaciones, de 20 a cuando menos el 25 por ciento, en aras de fortalecer las haciendas públicas de las entidades federativas y de los municipios.

Que en el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2011, el gobierno federal estima destinar recursos por 3 billones 378 mil 345 millones de pesos, mismos que son recaudados principalmente por los impuestos y derechos que se obtienen de la actividad económica realizada en cada una de las entidades federativas, tal es el caso del impuesto sobre la renta, el impuesto al valor agregado y los derechos sobre hidrocarburos.

Sin embargo, de toda esta recaudación de recursos, sólo el 10.9 por ciento se distribuye a los estados a través del Fondo General de Participaciones, por lo que se requiere dotar de mayores recursos a los estados y municipios, para que los mismos se encuentren en posibilidades de atender las demandas y necesidades de su población.

Que derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos ya citados, se somete a la consideración de esta soberanía el siguiente punto: iniciativa de decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo único. Se reforma el párrafo primero del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal para quedar como sigue:

Artículo 2. El Fondo General de Participaciones se constituirá cuando menos con el 25 por ciento de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.

Transitorios. Primero. El presente decreto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del 1 de enero del 2011.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo el 6 de octubre de 2010.

«Iniciativa que reforma el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado José Óscar Aguilar González, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe diputado federal Oscar Aguilar González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero del artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal; al tenor siguiente:

Exposición de Motivos

Que el 27 de diciembre de 1978, se publicó el decreto del Congreso de la Unión por el que se expide la Ley de Coordinación Fiscal que entró en vigor el 10 de enero de 1980, la cual tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con los de los estados, municipios y Distrito Federal, establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

Que mediante la suscripción de los respectivos convenios, las entidades federativas que integran la República mexicana se adhirieron al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal para recibir las participaciones que establece dicho ordenamiento legal, además de evitar en lo posible la duplicidad de contribuciones entre los tres órdenes de gobierno que en su conjunto produjeran cargas excesivas a los contribuyentes, y como consecuencia, la diversidad de acciones de control y vigilancia por parte de las autoridades fiscales federales, estatales y municipales.

Que con la adhesión de las entidades federativas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, éstas reciben porcentajes fijos de los impuestos federales, lo que representa no sólo mayores recursos, sino proporciones constantes de la recaudación federal, a cambio de que los estados y sus municipios no mantengan en vigor contribuciones que contravengan las limitaciones señaladas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y en las leyes sobre impuestos especiales que sólo puede establecer la Federación, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

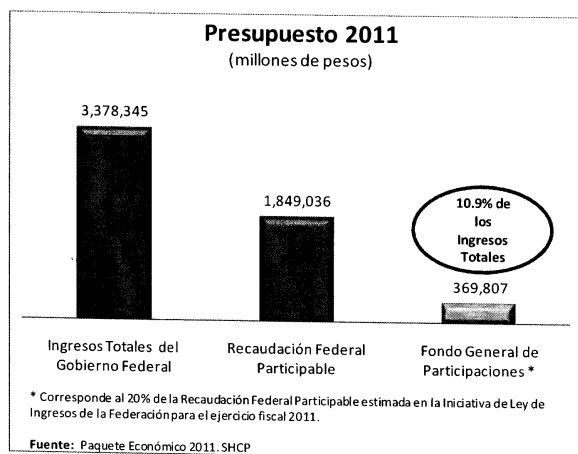
Que una vez adheridos los estados al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, las fuentes de ingresos propios de éstos y de sus municipios, quedaron en su momento reducidas prácticamente a los impuestos sobre nómina y predial, respectivamente, así como a otras contribuciones locales menos significativas distintas a las previstas en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, cuya recaudación no impacta significativamente en sus presupuestos de ingresos.

Que de origen el Fondo General de Participaciones se constituyó con el 13 por ciento de la recaudación federal participable con los recursos que históricamente transfería la federación a los estados; a partir de 1980 y hasta 1991, dicho porcentaje se incrementó en diversas ocasiones hasta llegar al 18.51 por ciento, derivado de la suspensión del cobro de contribuciones locales y la integración de otros conceptos participables en el mencionado fondo, siendo que para 1996, se incrementa nuevamente en 1.49 por ciento sin sujetarlo a la suspensión de alguna potestad tributaria por parte de los estados y sus municipios, como medida de fortalecimiento a las haciendas públicas de estos órdenes de gobierno.

Que si bien en los últimos años se ha incrementado el gasto federalizado para las entidades federativas, no menos cierto es que éste se ha concentrado en fondos y recursos que en términos de las disposiciones legales se encuentran destinados a fines y acciones específicas, sin embargo, las participaciones que reciben los estados del Fondo General de Participaciones, no se han visto incrementadas como consecuencia de un aumento en la misma proporción al porcentaje de distribución de la recaudación federal participable, siendo estos últimos recursos de los que pueden disponer libremente las entidades federativas y los municipios para la realización de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, a través de la instrumentación de acciones y programas de gobierno locales, los cuales son diseñados conforme a las demandas y necesidades de su población.

Que en este sentido, desde 1996 no se ha registrado incremento alguno del multicitado Fondo General de Participaciones, razón por la cual, se hace necesario proponer el incremento del porcentaje de la recaudación federal participable que constituye el Fondo General Participable del 20 al 25 por ciento, en aras de fortalecer las haciendas públicas de las entidades federativas y sus municipios.

Que en el paquete económico para el ejercicio fiscal 2011, el gobierno federal estima obtener recursos por 3 billones 378 mil 345 millones de pesos, mismos que son recaudados principalmente por los impuestos y derechos que se obtienen de la actividad económica realizada en cada entidad federativa, tal es el caso del impuesto sobre la renta, el impuesto al valor agregado y los derechos sobre los hidrocarburos; sin embargo, de toda esta cantidad de recursos, sólo el 10.9 por ciento se distribuye a los estados a través del Fondo General de Participaciones, por lo que se requiere dotar de mayores recursos a los estados y municipios para que los mismos se encuentren en posibilidad de atender las demandas y necesidades de su población.



Que en el periodo 2002-2009, el incremento acumulado en la recaudación de los ingresos tributarios del gobierno federal fue de 82.7 por ciento; sin embargo, las transferencias correspondientes al Fondo General de Participaciones tuvieron un crecimiento menor, al registrar 53.4 por ciento, lo cual evidencia que el gobierno federal ha dispuesto una mayor cantidad de recursos para el sostenimiento de su gasto corriente, en lugar de fortalecer las finanzas públicas estatales y municipales, y con ello aminorar las enormes carencias que a nivel local se padecen.

Que con la presente iniciativa se retoma el reclamo de las entidades federativas y los municipios, en el sentido de que

requieren mayores recursos de los que puedan disponer libremente, tomando en cuenta que la recaudación federal participable se integra con el pago de contribuciones generadas en su circunscripción territorial.

Que diputados integrantes de anteriores legislaturas a través de la presentación de diversas iniciativas, han expresado la necesidad de fortalecer las haciendas públicas locales mediante el incremento del porcentaje de la recaudación federal participable que conforma el Fondo General de Participaciones, por lo que en ese tenor se somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el párrafo primero del artículo 2o de la Ley de Coordinación Fiscal para quedar como sigue:

Artículo Único. Se reforma el párrafo primero del artículo 2o de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 2. El Fondo General de Participaciones se constituirá con el **25 por ciento** de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.

Transitorios

Primero. El presente decreto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del primero de enero del dos mil once.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Palacio Legislativo, a 27 de septiembre de 2010.— Diputados: José Óscar Aguilar González, Ardelio Vargas Fosado, Malco Ramírez Martínez, Jorge Alberto Juraidini Rumilla, Janet Graciela González Tostado, Francisco Ramos Montaña, José Alberto González Morales, Fernando Morales Martínez, Blanca Estela Jiménez Hernández, Juan Pablo Jiménez Concha, Juan Carlos Natale López, Leobardo Soto Martínez, María Isabel Merlo Talavera, Francisco Alberto Jiménez Merino, María del Carmen Izaguirre Francos, Julieta Octavia Marín Torres, José Ramón Martel López, Luis Videgaray Caso, David Penchyna Grub, Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Óscar Guillermo Levin Coppel, Jesús Alfonso Navarrete Prida, Felipe Solís Ace- ro, César Augusto Santiago Ramírez, Jorge Humberto López-Portillo Basave, Silvio Lagos Galindo, Alejandro Canek Vázquez Góngora, Guillermo Raúl Ruiz de Teresa, David Hernández Vallin, Humberto Lepe Lepe, Víctor Manuel Kidnie de la Cruz, Rubén Ignacio Moreira Valdez, Carlos Cruz Mendoza, Yolanda de la Torre Valdez, Gerardo

Sánchez García, Cuauhtémoc Salgado Romero, Jorge Rojo García de Alba, Arturo Zamora Jiménez, José Manuel Aguero Tovar, Manuel Humberto Cota Jiménez, Eduardo Alonso Bailey Elizondo, Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva, Jesús María Rodríguez Hernández, Eusebia del Rosario Ortiz Yeladaqui, Enrique Salomón Rosas Ramírez, Alfredo Villegas Arreola, José Luis Marcos León Perea, Georgina Trujillo Zentella, Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa, Juan Nicolás Callejas Arroyo, Rolando Rodrigo Zapata Bello, Carlos Oznerol Pacheco Castro, Miguel Álvarez Santamaría, Reginaldo Rivera de la Torre, Héctor Pedraza Olgún, Olivia Guillén Padilla, Alejandro Canek Vázquez Góngora, Jorge Arana Arana Carlos Manuel Joaquín González, Rogelio Manuel Díaz Brown Ramsburgh, Hilda Ceballos Llerenas, Víctor Manuel Anastasio Galicia Ávila, Susana Hurtado Vallejo, Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Jorge Venustiano González Ilescas, Retana Benjamín Clariond Reyes, Joel González Díaz, Margarita Liborio Arrazola, José Ignacio Pichardo Lechuga, Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Luis Carlos Campos Villegas, Miguel Ángel García Granados, Armando Ríos Piter, Melchor Sánchez de la Fuente, Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Rogelio Cerda Pérez, Sergio Lobato García, Patricio Chirinos del Ángel (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Con qué objeto, diputado Granados.

El diputado Miguel Ángel García Granados (desde la curul): Gracias, diputado presidente. Preguntarle al proponente si nos da la oportunidad de sumarnos a su iniciativa, porque desde hace muchísimo tiempo lo que se ha venido buscando es una más justa distribución del ingreso nacional y creo que es bien válido que el Fondo General de Participaciones se constituya con un porcentaje mayor al que actualmente se contempla en la Ley de Coordinación Fiscal.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Diputado Aguilar González, el diputado García Granados le pregunta si acepta usted que se adhiera a su iniciativa.

El diputado José Óscar Aguilar González: Por supuesto, claro que sí.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: ¿También el diputado Ríos Piter con la misma intención?

El diputado Armando Ríos Piter (desde la curul): En efecto.

El diputado José Óscar Aguilar González: Con mucho gusto, muchas gracias.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: El diputado Aguilar González ha manifestado su anuencia para que todos y cada uno de los diputados que deseen adherirse a su iniciativa lo hagan. Para ello está a disposición de ustedes ésta, en la mesa de la Secretaría. **Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO
Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra la diputada María del Carmen Izaguirre Francos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La diputada María del Carmen Izaguirre Francos: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, con base en los nuevos escenarios que presenta esta honorable Cámara de Diputados, donde lo que prevalece es la pluralidad y responsabilidad de los que la conformamos en la injerencia y aprobación anual del paquete de Presupuesto de Egresos de la Federación, el cual representa la situación financiera de los programas, proyectos y planes a ejercer durante el ejercicio fiscal, con la finalidad de cubrir las necesidades de la población, permitiendo con ello el que el gasto cumpla con su función distributiva a favor de los grupos de menores ingresos.

Sin embargo, es evidente que la gestión del gasto no se aplicó con eficiencia y eficacia, ni mucho menos con un enfoque de resultados en razón de la falta de transparencia en la implementación de su ejercicio, contribuyendo a la frecuente presencia de subejercicios en los diferentes proyectos de inversión e infraestructura.

Por ello, es momento de otorgar certidumbre en la definición de los montos y características de los recursos a transferir por parte del gobierno federal, con la finalidad de que la aplicación del presupuesto contribuya a aumentar la disponibilidad del gobierno de satisfacer las demandas de la ciudadanía, fundamentalmente en la obra social.

Es oportuno crear al interior del marco presupuestal instrumentos que den respuesta a los requerimientos de una sociedad que exige soluciones más allá de propuestas a corto

plazo, las cuales se ven rebasadas por el crecimiento de la pobreza y la extrema pobreza.

La presente propuesta impulsa y propicia una concordancia en el gasto público, a fin de que atienda preferentemente el incremento sustancial del gasto de inversión a partir de estas reformas a la ley, relativas al Presupuesto. Se dará certidumbre y viabilidad a la obra y a las acciones cuyos montos de ejecución cuentan con planes y programas, incluso más allá de ejercicios fiscales subsecuentes.

Con estas modificaciones se permitirá realizar la calendarización programática de proyectos de inversión e infraestructura más allá, incluso, del periodo del ejercicio fiscal en el cual fueron aprobados.

Los subejercicios ponen a la vista una desventaja en competitividad y desarrollo, percibiéndose una negación a las oportunidades de desarrollo económico y social. Lo que nos obliga a cuestionarnos si el subejercicio en el gasto es signo de descuido o de inactividad en la función administrativa en el sentido del argumento que siempre tienen de que si queremos acceder a desarrollo necesitamos pagar más y más impuestos.

Es evidente que como legisladores tenemos la importancia de atender y dar respuesta pronta a los huecos que se presentan en materia presupuestal, dándole balance y certidumbre, subsanando el proceso de negociación e información presupuestal, a fin de atender con el sistema de pesos y contrapesos plasmado en nuestra propia Constitución.

La justicia social, amigos, sólo será posible con el cumplimiento a cabalidad del ejercicio de los recursos asignados y aprobados por esta soberanía.

Estoy consciente de que nuestro país requiere un manejo fiscal transparente. En razón de lo amplio de los subejercicios, ya que es inconcurrente, y me atrevería a decir que vergonzosa la existencia de éstos, en un país como el nuestro que tiene tantas y tantas carencias.

Es cuanto, señor presidente. Le solicito sea integrado el texto de mi iniciativa al Diario de los Debates. Gracias, compañeros por su atención.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada María del Carmen Izaguirre Francos, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, María del Carmen Izaguirre Francos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XXIV del artículo 73 de la Constitución Política, y en los artículos 71, fracción II, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos somete a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos segundo del artículo 17 y último del 23; y se adicionan uno último al artículo 32, el inciso g) a la fracción II del artículo 40, el inciso o) a la fracción II del artículo 41 y el artículo 119 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En el Presupuesto de Egresos se distribuye el ingreso, y a través de su ejercicio se concretan los planes y programas, lo cual permite que el gasto cumpla su función distributiva en favor de grupos de menores ingresos, impulsando el crecimiento económico a través de la implantación de los proyectos de inversión aprobados por esta soberanía.

Sin embargo, la gestión del gasto no se aplicó con eficiencia y eficacia ni mucho menos con un enfoque de resultados, en razón de la falta de transparencia en la implementación de su ejercicio, contribuyendo a la frecuente presencia de subejercicios en los diferentes proyectos de inversión e infraestructura aprobados, es momento de otorgar certidumbre en la definición de los montos y características de los recursos a transferir por parte del gobierno federal, con la finalidad de que, la aplicación del presupuesto contribuya a aumentar la disponibilidad del gobierno de satisfacer las demandas de la ciudadanía, fundamentalmente en la obra social.

En el marco presupuestal como eje de acción que otorga certidumbre respecto a la evolución de la política económica del estado mexicano, es oportuno crear al interior del mismo, los instrumentos que den respuesta a los requerimientos de una sociedad que exige soluciones más allá de propuestas a corto plazo, las cuales, se ven rebasadas por el crecimiento de la población en pobreza y extrema pobreza. En él es fundamental contar con un esquema que especifique claramente las metas y objetivos para evaluar su desempeño.

La presente propuesta impulsa y propicia una concordancia en el gasto público, a fin de que atienda preferentemente el

incremento sustancial del gasto de inversión. A partir de estas reformas de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dará certidumbre y viabilidad a las obras y acciones, cuyos montos y ejecución cuentan con planeación y programación, incluso más allá de ejercicios fiscales subsecuentes. Con la aprobación de esta propuesta se permitirá realizar el calendario programático de proyectos de inversión e infraestructura más allá incluso del periodo del ejercicio fiscal por los cuales fueron aprobados, propiciando con ello, una distribución del gasto público acorde a la coordinación de facultades y obligaciones entre los diversos ámbitos de gobierno.

Como datos ilustrativos el subejercicio presupuestario, al mes de junio de este 2010, era de alrededor de más de 7 mil 206 millones de pesos, de acuerdo con informes de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual refleja con claridad el desorden administrativos en la administración gubernamental. Sólo en educación el monto que se dejó de gastar asciende a mil 766 millones de pesos. En cuanto a los subejercicios de otras dependencias del gobierno federal, destacan la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (2 mil 134.5 millones de pesos), Economía (101 millones), y Desarrollo Social (252 millones), estas cifras son claro ejemplo de la desacreditación del desempeño de la SHCP.

Los subejercicios ponen a la vista una desventaja en competitividad y desarrollo, percibiéndose una negación a las oportunidades de desarrollo económico y social. Eso nos obliga a cuestionar si el subejercicio en el gasto es signo de descuido o de inactividad en la función administrativa, en el sentido de su argumentación de que, si se quiere que el país acceda a más desarrollo e infraestructura, es necesario pagar más impuestos.

Es inadmisibles no establecer un porcentaje al déficit público, pues ciertas obras de infraestructura, como un hospital o una carretera, no pueden ser incorporadas al presupuesto si no es a través de trámite burocrático o por discrecionalidad de la Secretaría de Hacienda. Por ello, es preciso que se ponga un límite al déficit, eliminando así todo tipo de discrecionalidad. Como ejemplo, la propuesta actual del Ejecutivo federal para 2011 establece un déficit de 3 por ciento.

Pese a la complejidad para la programación, el ejercicio, el control y la evaluación de los ingresos y de los egresos públicos federales, estas etapas han dado certidumbre; sin embargo, en materia agrícola y desarrollo social, aun exis-

te un rezago que impide el crecimiento sostenible. La justicia social sólo será posible con el cumplimiento a cabalidad del ejercicio de los recursos asignados y aprobados por esta soberanía, con el único objetivo de fortalecer las necesidades reales del campo y desarrollo social de nuestro país. Nuestro campo se ostenta a través de un gran mosaico étnico-cultural, y socioeconómico, derivándose en una biodiversidad, por tal motivo, debe ser atendido con un enfoque integral.

Estoy consciente del amplio compromiso social que como legisladores debemos atender a las demandas de la población que exige de sus representantes impulsar ante esta tribuna propuestas que se traduzcan en más y mejores oportunidades de desarrollo para la población de los diversos rincones de nuestro país. Es prioritario contar con instrumentos que permitan establecer respuestas en tiempo y forma a las necesidades de la población.

Nuestro país requiere un manejo fiscal riguroso y ajustado a la proporcionalidad, en la cual se obligue a los grandes consorcios a pagar los impuestos que les corresponden y, por el otro, desempeñar una verdadera austeridad que ponga fin a los desvíos presupuestarios, obligando a gastar bien los recursos aprobados por esta soberanía. Sin duda los recursos aprobados por esta Cámara y el ejercicio del gasto público deben revisarse, en razón de lo amplio que representan los subejercicios en diferentes áreas del gobierno federal, ya que es inconcurrente y vergonzosa la existencia de estos en un país como el nuestro con tantas carencias.

Por todo lo expresado, presento ante el pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto por el cual se reforman los párrafos segundo del artículo 17 y último del 23; y se adicionan un último párrafo al artículo 32, el inciso g) a la fracción II del artículo 40, el inciso o) a la fracción II del artículo 41 y el artículo 119 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo Único. Se reforman los párrafos segundo del artículo 17 y último del 23; y se adicionan un último párrafo al artículo 32, el inciso g) a la fracción II del artículo 40, el inciso o) a la fracción II del artículo 41 y el artículo 119 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 17. ...

Circunstancialmente, y debido a las condiciones económicas y sociales que priven en el país, las iniciativas de la Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un déficit presupuestario **de hasta 2 por ciento...**

Artículo 23. En el ejercicio...

Los subejercicios acreditados en el ejercicio fiscal correspondiente que no hayan sido subsanados conforme al plazo señalado en el calendario del proyecto de inversión en infraestructura para el desarrollo de las entidades federativas no podrán ser reasignados. La secretaría en coordinación con las dependencias, entidades federativas o municipios tendrá que constituir fideicomisos con los recursos provenientes de los subejercicios a fin de asegurar que estos se apliquen en ejercicios presupuestales subsecuentes en los proyectos para los cuales fueron originalmente asignados. En el momento de la creación del fideicomiso, la secretaría deberá informar de manera inmediata a la Cámara de Diputados o, en su caso, a la Comisión Permanente, de los fideicomisos suscritos, de los objetivos y del calendario del término del proyecto; asimismo, en un plazo posterior a 10 días después de creado el fideicomiso éste se publicará en el Diario Oficial de la Federación. Estos fideicomisos estarán a lo dispuesto en el capítulo de fideicomiso señalado en esta ley.

Artículo 32. ...

Asimismo, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos se preverá en un apartado específico el monto de las erogaciones surgidas de los compromisos formales no ejercidos durante el ejercicio fiscal anterior, señalando que éstos serán ejercidos en proyectos de inversión o de infraestructura, aprobados por la Cámara de Diputados, conforme a los lineamientos establecidos en la presente ley.

Artículo 40. El proyecto de Ley de Ingresos contendrá

I. y II. ...

a) a f) ...

g) En caso de contarse con recursos del ejercicio fiscal anterior, surgidos de compromisos formales no ejercidos, en un apartado específico, se señalará el saldo total de dichos recursos, especificando que el compromiso será destinarlo a proyectos de inversión e infraestructura.

III. ...

Artículo 41. El proyecto de presupuesto contendrá

I. y II. ...

a) a ñ) ...

o) Un capítulo específico, el cual incorporará las erogaciones para los proyectos de inversión e infraestructura, cuya previsión presupuestal está contenida en el apartado específico de la Ley de Ingresos referente a los recursos surgidos de los compromisos formales no ejercidos; y...

Artículo 119. Se incrementara la sanción en los casos en que los funcionarios por culpa, dolo, mala fe o negligencia no ejerza de forma oportuna, eficaz y eficientemente, los recursos públicos destinados al sector agrícolas conforma a los calendarios establecidos para las siembras y cosechas de cada año. Asimismo, a los funcionarios que no ejerzan los recursos provenientes de los fideicomisos a que hace referencia el último párrafo del artículo 23 de esta ley.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, DF, a 23 de septiembre de 2010.— Diputados: María del Carmen Izaguirre Francos, Sergio Lobato García, María Felicitas Parra Becerra (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Con mucho gusto, compañera diputada María del Carmen Izaguirre. **Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública,** y tal como lo solicita la diputada insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates.

CODIGO PENAL FEDERAL - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto

que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales.

La diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Gracias, diputado presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, hoy vengo a esta tribuna con un tema muy importante, el tema es el delito de falsedad en declaraciones judiciales, el llamado perjurio, que en otros países es un delito grave, que es un delito que se sanciona de manera severa. No así en nuestro país.

Uno de los problemas más frecuentes durante el proceso de procuración y de administración de justicia es la recurrencia de la falsedad en declaraciones jurídicas, que conllevan a una mala integración de investigaciones, así como a sentencias erróneas e injustas.

La administración y procuración de justicia es precisamente aplicar las leyes, hacer cumplir las respectivas sentencias. Por tanto, éstas deben ser procuradas por los servidores públicos y sustentadas en la legislación nacional, la cual debe contemplar que en la actualidad son numerosos los casos en los que se incurre en falsedad de declaraciones.

La configuración de este delito es más común de lo que se ha hecho público, produciéndose cuando los testigos declaran deliberadamente testimonios falsos al responder a los diversos cuestionamientos realizados.

Diputadas y diputados, éste realmente es uno de los temas en que nosotros debemos trabajar para evitar la impunidad y la corrupción, de veras, que tanto demerita la procuración y la administración de justicia en nuestro país.

Esta acción es una conducta antisocial que afecta a terceras personas, pero sobre todo a la aplicación de la justicia al integrarse testimonios y pruebas falsas. El que comete el delito de falsedad de declaraciones jurídicas realiza una mentira, que por prevalencia estadística y regularidad tiene como objeto la protección de un inculpado, tratándose de un tema criminal y bueno, tratándose también de un actor o de un demandado en otro tipo de procedimientos y esto conlleva a la realización de actos jurídicos y de penas injustas.

Por tal motivo, al hacer un ejercicio de análisis sobre este delito, que desafortunadamente es cada vez más frecuente, observamos que es pertinente incrementar la severidad de

las penas para aquellas personas que con sus actos distorsionan el proceder de la justicia, ya sea por algún tipo de afinidad o con el objeto de recibir algún tipo de dádiva.

Las penas actuales dentro de nuestro Código Penal son muy laxas en esta materia, y dentro del Código de Procedimientos Penales no está considerado como un delito grave.

Hago un llamado a esta soberanía para modificar los artículos 247, 247 Bis, 248 Bis del Código Penal Federal y el artículo 194 del Código de Procedimientos Penales y así dar una respuesta legislativa al incremento de los actos de falsedad de declaraciones judiciales.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, en esta tribuna son muchos los temas que aquí se discuten. Hoy, éste es el tema que se pone a consideración de las diputadas y de los diputados. Ojalá que pronto la Comisión a la que sea turnada pueda dictaminarla y poder nosotros apoyar para que la procuración y la administración de Justicia en este país sean más transparentes, sean más claras y, sobre todo, sean más justas. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de los Códigos Penal Federal, y Federal de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, diputada federal María de Jesús Aguirre Maldonado, del Partido Revolucionario Institucional, de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la honorable asamblea el presente proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 247, 247 Bis y 248 Bis del Código Penal Federal y el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Uno de los problemas más frecuentes durante el proceso de procuración y administración de justicia es la recurrencia de la falsedad de declaraciones jurídicas, que conllevan a una mala integración de investigaciones, así como a sentencias erróneas e injustas.

La administración de justicia es aplicar las leyes en los juicios civiles o criminales, y hacer cumplir sus respectivas sentencias; por lo tanto ésta debe ser procurada por los servidores públicos y sustentada en la legislación nacional, la cual debe contemplar que en la actualidad son numerosos los casos en los que se incurre en falsedad de declaraciones.

La configuración de este delito es más común de lo que se hace público, produciéndose cuando los testigos declaran deliberadamente testimonios falsos al responder a los diversos cuestionamientos realizados por el defensor de la parte inculpada.

Esta acción es una conducta antisocial, que afecta a terceras personas y sobretodo a la aplicación de la justicia al integrarse testimonios y pruebas falsas. El que comete el delito de falsedad de declaraciones jurídicas realiza una mentira, que por prevalencia estadística y regularidad, tiene como objeto la protección de un inculpado, lo cual sin duda alguna conlleva a la realización de actos jurídicos y penas injustas.

Por otro lado, más allá de que la falsedad de declaraciones represente un agravio al sistema de valores personales, que deben tener todos y cada uno de las ciudadanas y ciudadanos, se produce un acto de perturbación del desarrollo cívico y del funcionamiento del conjunto de las instituciones jurídicas del país.

Por tal motivo, al hacer un ejercicio de análisis sobre este delito, que desafortunadamente es cada vez más frecuente, observamos que es pertinente incrementar la severidad de las penas para aquellas personas que con sus actos, distorsionan el proceder de la justicia, ya sea por algún tipo de afinidad o con el objeto de recibir algún tipo de dádiva.

Finalmente me permito hacer un llamado a esta soberanía para modificar los artículos 247, 247 Bis y 248 Bis del Código Penal Federal y el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales y así dar una respuesta legislativa al incremento de los actos de falsedad de declaraciones jurídicas.

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales

Artículo Primero. Se reforma el artículo 247 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Capítulo V
Falsedad en declaraciones judiciales
y en informes dados a una autoridad

Artículo 247. Se impondrán de cinco a doce años de prisión y de cien a trescientos días multa:

I. a V. ...

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 247-Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 247 Bis. Se impondrán de cinco a **quince años** de prisión y de trescientos a quinientos días multa:

...

Artículo Tercero. Se reforma el artículo 248-Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 248 Bis. Al que con el propósito de inculpar a alguien como responsable de un delito ante la autoridad, simule en su contra la existencia de pruebas materiales que hagan presumir su responsabilidad, se le impondrá prisión de **tres a doce años** y de cien a trescientos días multa.

Artículo Cuarto. Se deroga el inciso 18 del numeral primero del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 194. Se califican como delitos graves...

I. Del Código Penal Federal, los delitos siguientes:

1) a 17) ...

18) Se deroga

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 23 de septiembre de 2010.— Diputados: María de Jesús Aguirre Maldonado, Yolanda de la Torre Valdez, María Cristina Díaz Salazar, Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, Melchor Sánchez de la Fuente, Janet Graciela González Tostado, Leobardo Soto Martínez (rúbricas).»

Presidencia del diputado
José de Jesús Zambrano Grijalva

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Aguirre Maldonado. **Túrnese a la Comisión de Justicia.**

La diputada María Cristina Díaz Salazar (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: La diputada María Cristina Díaz Salazar.

La diputada María Cristina Díaz Salazar (desde la curul): Presidente, para adherirme a la iniciativa que presentó la diputada María de Jesús Aguirre.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: La diputada María Cristina solicita a la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado adherirse a su iniciativa.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado (desde la curul): Sí

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Ella está de acuerdo, está a disposición la iniciativa en la mesa de la Secretaría, diputados. Gracias.

ESTATUTO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene ahora la palabra el diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 37 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

El diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre: Muchas gracias, señor presidente. Compañeras, compañeros diputados, uno de los principios fundamentales de la democracia radica en la participación, en la ampliación de los canales por los cuales los ciudadanos tengan acceso a ella. En cuanto a la ciudad de México, la participación de sus habitantes se puede apreciar desde diversas perspectivas como es la económica, la social, la cultural y la política.

Como es del conocimiento de esta honorable Cámara de Diputados, en 1988 los ciudadanos del Distrito Federal eli-

gieron por primera vez a los integrantes de la Asamblea de Representantes, que ahora tiene atribuciones legislativas desde la reforma política de 1996. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos de diálogo y representatividad de todos los grupos parlamentarios que conformaron aquel órgano local de gobierno, aún existen lagunas jurídicas que deberán subsanarse en beneficio de la democracia.

Por ello, con las reformas publicadas en la Gaceta Oficial sobre el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el 28 de abril de 2008 se contempla la posibilidad de la subrepresentación de un partido político en la designación de diputados plurinominales para alcanzar la mayoría absoluta en el órgano local, siempre y cuando haya obtenido más de 30 por ciento de la votación total.

Por lo que, de seguir manteniendo este principio normativo, aniquilaría el principio democrático del cual desde hace mucho tiempo estamos trabajando por obtener, debido a que cualquier partido que alcance un mínimo porcentaje tendrá la posibilidad de apropiarse del órgano jerárquico sin dar la posibilidad de la pluralidad y la rotación entre las diversas fuerzas política de la ciudad.

Actualmente el artículo 37 dice que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrará por 40 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 26 diputados electos según el principio de representación proporcional.

La demarcación de los distritos se establecerá como lo determine la ley, pero en la misma redacción se establece que al partido político que obtenga por sí mismo el mayor número de constancias de mayoría y por lo menos 30 por ciento de la votación en el Distrito Federal, le será asignado el número de diputados de representación proporcional suficiente para alcanzar la mayoría absoluta en la Asamblea.

Por tanto, de mantenerse tan mínimo porcentaje para la designación de diputados plurinominales, el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa perdería su valor democrático porque no se cumpliría lo siguiente:

Artículo 42. La comisión de gobierno elegirá de entre sus miembros un presidente y un secretario. En caso de que no se cumpla el supuesto de que le otorgue a un grupo parlamentario la mayoría absoluta, cada uno de los tres grupos parlamentarios con mayor número de integrantes en la

Asamblea ocupará la presidencia y la secretaría de la comisión de gobierno para el periodo de un año.

Por tanto, se propone la reforma al artículo 37, párrafo noveno en su inciso b), para aumentar 10 por ciento el porcentaje de votación del que actualmente se contempla para que al partido político que alcance 40 por ciento del total de la votación se le puedan asignar los diputados necesarios para alcanzar la mayoría absoluta.

Por lo anterior expuesto, presento la siguiente iniciativa de reforma al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 37 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, a cargo del diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la LXI Legislatura de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, someto a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto de reforma al artículo 37 del estatuto de Gobierno del Distrito Federal, al tenor de la siguiente

Exposición de motivos

Uno de los principios fundamentales de la democracia radica en la participación y en la ampliación de los canales por los cuales los ciudadanos tengan acceso a ella. En cuanto a la Ciudad de México, la participación de sus habitantes se puede apreciar desde diversas perspectivas: la económica, la social, la cultural y la política.

Como parte de este irrenunciable derecho a participar es que en el país y por tanto en la Ciudad de México se han dado importantes transformaciones en materia de participación, tan sólo en el mes de octubre del presente esta entidad federativa realizará elecciones vecinales.

Como es del conocimiento de esta honorable Cámara de Diputados, en el año de 1988 los ciudadanos del Distrito Federal, eligieron por primera vez a los integrantes de la Asamblea de Representantes y para el año de 1997, por pri-

mera vez los capitalinos eligieron a través del voto universal, secreto y directo al jefe del gobierno.

También es un hecho que la primera legislatura que se conformó de esa Asamblea Legislativa, en noviembre de 1997, aprobó y envió al Congreso de la Unión una iniciativa de reforma al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para la creación del Código Electoral del Distrito Federal.

Se debe recordar que en diciembre de 2008 la cuarta legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó un nuevo Código Electoral del Distrito Federal que fue el instrumento legal de la elección de 2009; sin embargo, a pesar de los esfuerzos de todos los grupos parlamentarios que conformaron aquel órgano local de gobierno, aún existen lagunas jurídicas que deberán subsanarse en beneficio de la democracia.

En él se observan los lineamientos para la elección y conformación de la Asamblea Legislativa, parte referente del estatuto de gobierno, con 40 diputados locales electos por la vía de mayoría relativa y 26 diputados por el principio de representación proporcional.

Con las reformas publicadas en la Gaceta Oficial sobre el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el 28 de abril de 2008, se contempla la posibilidad de la subrepresentación de un partido político en la designación de diputados plurinominales, para alcanzar la mayoría absoluta en el órgano local, siempre y cuando haya obtenido más de 30 por ciento de la votación total. Lo cual aniquilaría el principio democrático por el cual estamos trabajando, debido a que cualquier partido que alcance un mínimo porcentaje tendrá la posibilidad de apropiarse del órgano jerárquico, sin dar la posibilidad de la pluralidad y la rotación entre las diversas fuerzas políticas.

Actualmente el artículo 37 dice que “la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrará por 40 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 26 diputados electos según el principio de representación proporcional. La demarcación de los distritos se establecerá como lo determine la ley”.

“En todo caso, para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional se observarán las siguientes reglas:” y en su inciso b), se establece que “b) Al partido político que obtenga por sí mismo el mayor número de constancias de mayoría y por lo menos treinta por

ciento de la votación en el Distrito Federal, le será asignado el número de diputados de representación proporcional suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la Asamblea”.

Por lo tanto, de mantenerse tan mínimo porcentaje para la designación de diputados plurinominales, el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa perdería su valor democrático porque no se cumpliría lo siguiente

Artículo 42. La comisión de gobierno elegirá de entre sus miembros un presidente y un secretario.

En caso de que no se cumpla el supuesto que le otorga a un grupo parlamentario la mayoría absoluta, cada uno de los tres grupos parlamentarios con mayor número de integrantes en la Asamblea, ocupará la presidencia y la secretaría de la Comisión de Gobierno por el periodo de un año.

Por lo tanto, se propone la reforma al artículo 37, párrafo noveno en su inciso b), para aumentar en diez por ciento el porcentaje de votación del que actualmente se contempla, para que al partido político que alcance 40 por ciento del total de la votación se le puedan asignar los diputados necesarios para alcanzar la mayoría absoluta. Por lo anteriormente expuesto, presento la siguiente iniciativa de reforma al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para quedar como sigue

Decreto

Primero. Se reforma el párrafo noveno, en su inciso b), del artículo 37 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 37. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrará por 40 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 26 diputados electos según el principio de representación proporcional. La demarcación de los distritos se establecerá como lo determine la ley.

Los diputados a la Asamblea Legislativa serán electos cada tres años y por cada propietario se elegirá un suplente.

La Asamblea Legislativa podrá expedir convocatorias para elecciones extraordinarias con el fin de cubrir las vacantes de sus miembros electos por mayoría relativa. Las vacantes de sus miembros electos por el principio de representación

proporcional, serán cubiertas por aquellos candidatos del mismo partido que sigan en el orden de la lista respectiva, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido.

Son requisitos para ser diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos;

II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;

III. Ser originario del Distrito Federal o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de la elección;

IV. No estar en servicio activo en el Ejército ni tener mando en la policía del Distrito Federal, cuando menos noventa días antes de la elección;

V. No ser secretario o subsecretario de estado, procurador general de la república, ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o miembro del Consejo de la Judicatura Federal a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones, noventa días antes de la elección en el caso de los primeros y dos años en el caso de los ministros;

VI. No ser magistrado de circuito o juez de distrito en el Distrito Federal, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección;

VII. No ser magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, ni miembro del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección;

VIII. No ser jefe del gobierno del Distrito Federal, ni titular de órgano político-administrativo, dependencia, unidad administrativa, órgano desconcentrado o entidad paraestatal de la administración pública del Distrito Federal, ni procurador general de justicia del Distrito Federal a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección; y

IX. No ser ministro de culto religioso, a no ser que hubiere dejado de serlo con la anticipación y en la forma que establezca la ley.

La elección de los diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas en una sola circunscripción plurinominal, se sujetará a las siguientes bases y a lo que en particular disponga la ley:

a) Un partido político para obtener el registro de su lista de candidatos a diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberá acreditar que participa con candidatos por mayoría relativa en todos los distritos uninominales del Distrito Federal.

b) Los partidos políticos podrán registrar simultáneamente, en un mismo proceso electoral, hasta cinco fórmulas de candidatos a diputados a la Asamblea Legislativa por mayoría relativa y por representación proporcional.

c) La aplicación de una fórmula de proporcionalidad pura determinará el número de diputados que corresponda a cada partido por este principio.

d) El partido político que por sí solo alcance por lo menos dos por ciento del total de la votación emitida, tendrá derecho a participar en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, conforme a lo siguiente:

Los partidos políticos registrarán una lista parcial de trece fórmulas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, lista "A". Los otros trece espacios de la lista de representación proporcional, lista "B", serán dejados en blanco para ser ocupados, en su momento, por las fórmulas de candidatos que surjan de la competencia en los distritos y que no hubieran obtenido el triunfo, pero hubieran alcanzado los más altos porcentajes de votación distrital, comparados con otras fórmulas de su propio partido para esa misma elección.

El orden en que se conformará la lista definitiva de diputados que corresponda a cada partido o coalición bajo el principio de representación proporcional, se hará intercalando las listas "A" y "B", iniciando por la primera fórmula registrada en la lista "A", seguida por la primera fórmula de la lista "B" y así sucesivamente hasta agotar el número de diputaciones asignadas a cada partido o coalición.

En el supuesto de que alguna de las fórmulas aparezca tanto en la lista “A”, como en la “B”, con derecho a la asignación de una diputación de representación proporcional se le otorgará el lugar en el que esté mejor posicionada. El lugar que dicha fórmula deje vacante, será ocupado por la fórmula siguiente en el orden de prelación de la lista “A”.

Tratándose de coaliciones y candidaturas comunes, la ley desarrollará el procedimiento correspondiente considerando lo señalado en los incisos anteriores.

En todo caso, para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional se observarán las siguientes reglas:

a) Ningún partido político podrá contar con más de cuarenta diputados electos por ambos principios.

b) Al partido político que obtenga por sí mismo el mayor número de constancias de mayoría y por lo menos cuarenta por ciento de la votación en el Distrito Federal, le será asignado el número de diputados de representación proporcional suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la Asamblea.

c) Para el caso de que los dos partidos tuviesen igual número de constancias de mayoría y por lo menos el treinta por ciento de la votación, a aquel que obtuviese la mayor votación le será asignado el número de diputados de representación proporcional suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la Asamblea.

d) De no aplicarse los supuestos anteriores, en ningún caso un partido político podrá contar con un número de diputados, por ambos principios, que represente un porcentaje del total de la Asamblea Legislativa que exceda en tres puntos a su porcentaje de votación total emitida, salvo que dicho límite se haya excedido como resultado de sus triunfos en distritos uninominales.

Los diputados a la Asamblea Legislativa no podrán ser reelectos para el periodo inmediato.

Los diputados suplentes podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de propietarios, siempre que no hubieren estado en ejercicio. Los diputados propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.

Los diputados propietarios durante el periodo de su encargo, no podrán desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la federación, de los estados o del Distrito Federal por los cuales se disfrute sueldo, sin licencia previa de la Asamblea Legislativa, pero entonces cesarán en sus funciones representativas mientras dure su nueva ocupación. La misma regla se observará con los diputados suplentes cuando estuviesen en ejercicio. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del carácter de diputado.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de septiembre de 2010.— Diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre (rúbrica).»

Presidencia del diputado Amador Monroy Estrada

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias, diputado Gutiérrez de la Torre. **Túrnese a la Comisión del Distrito Federal.**

